



Informe Anual de Gobierno Corporativo 2011

| | |
|--|-----|
| A. Estructura de la propiedad | 250 |
| B. Estructura de la administración de la Sociedad | 257 |
| C. Operaciones vinculadas | 285 |
| D. Sistemas de control de riesgos | 290 |
| E. Junta General | 294 |
| F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo | 300 |
| G. Otras informaciones de interés | 311 |
| Anexo al informe anual de gobierno corporativo de Repsol YPF, s.A. del ejercicio 2011..... | 318 |
| Informe del Auditor Externo sobre la efectividad del sistema de Control Interno sobre la Información Financiera | 330 |

A Estructura de la propiedad

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la Sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital social Euros | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|-------------------------|--------------------|----------------------------|
| 15-12-2000 | 1.220.863.463,00 | 1.220.863.463 | 1.220.863.463 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:
NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos ^(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | 0 | 122.208.433 | 10,010 |
| CaixaBank, S.A. | 156.794.359 | | 12,843 |
| Petróleos Mexicanos | 0 | 115.884.041 | 9,492 |
| Blackrock Inc. | 0 | 37.475.651 | 3,070 |

(*) A través

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L. | 122.208.433 | 10,010 |
| Petróleos Mexicanos | Entidades financieras | 115.884.040 | 9,492 |
| Petróleos Mexicanos | Pemex Internacional España, S.A. | 1 | 0,000 |
| Blackrock Inc. | Blackrock Investment Management (UK) LTD. | 37.475.651 | 3,07 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------------|--|
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.A. | 25/01/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.A. | 28/01/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.A. | 01/02/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.A. | 04/02/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |

| | | |
|--|------------|---|
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.A. | 21/02/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.A. | 06/04/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.A. | 15/04/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.A. | 18/04/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.A. | 05/07/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.A. | 12/09/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| Barclays PLC | 01/07/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| Barclays PLC | 04/07/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| Blackrock, INC | 07/03/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| BNP Paribas, Societé Anonyme | 11/07/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| BNP Paribas, Societé Anonyme | 15/07/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| BNP Paribas, Societé Anonyme | 18/07/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| BNP Paribas, Societé Anonyme | 19/07/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| CaixaBank, S.A. | 19/01/2011 | Se ha superado el 10% del capital social |
| Crédit Agricole, S.A. | 30/08/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| Crédit Agricole, S.A. | 02/09/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| J.P. Morgan Securities LTD. | 30/06/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| J.P. Morgan Securities LTD. | 01/07/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| J.P. Morgan Securities LTD. | 04/07/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| J.P. Morgan Securities LTD. | 05/07/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| J.P. Morgan Securities LTD. | 07/07/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| J.P. Morgan Securities LTD. | 14/07/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| J.P. Morgan Securities LTD. | 15/07/2011 | Se ha superado el 3% del capital social |
| J.P. Morgan Securities LTD. | 19/07/2011 | Se ha descendido del 3% del capital social |
| Petróleos Mexicanos | 30/08/2011 | Se ha superado el 5% del capital social |
| Repinves, s.A. | 19/01/2011 | Se ha descendido del 5% del capital social |
| Sacyr Vallehermoso, s.A. | 21/12/2011 | Se ha descendido del 20% del capital social |
| Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, s.L. | 21/12/2011 | Se ha descendido del 20% del capital social |

A.3

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos ^(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| D. Antonio Brufau Niubó | 237.602 | 0 | 0,019 |
| D. Isidro Fainé Casas | 242 | 0 | 0,000 |
| D. Juan Abelló Gallo | 1.000 | 81.926 | 0,007 |
| Dña. Paulina Beato Blanco | 100 | 0 | 0,000 |
| D. Artur Carulla Font | 33.344 | 0 | 0,003 |
| D. Mario Fernández Pelaz | 4.000 | 0 | 0,000 |

| | | | |
|----------------------------------|-------|--------|-------|
| D. Ángel Durández Adeva | 5.950 | 0 | 0,000 |
| D. Javier Echenique Landiribar | 0 | 17.200 | 0,001 |
| Dña. María Isabel Gabarró Miquel | 5.816 | 1.832 | 0,001 |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | 50 | 27.200 | 0,002 |
| D. Juan María Nin Génova | 242 | 0 | 0,000 |
| Pemex Internacional España, s.A. | 1 | 0 | 0,000 |
| D. Henri Philippe Reichstul | 50 | 0 | 0,000 |
| D. Luis Carlos Croissier Batista | 1.200 | 0 | 0,000 |
| D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | 8.038 | 0 | 0,001 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| D. Juan Abelló Gallo | Arbarin, Sicav, s.A. | 81.926 | 0,007 |
| D. Javier Echenique Landiribar | Bilbao Orvieto, s.L. | 17.200 | 0,001 |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Prilou, s.L. | 27.200 | 0,002 |

% TOTAL DE DERECHOS DE VOTO EN PODER DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 0,035

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de opción directos | Número de derechos de opción indirectos | Número de acciones equivalentes | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|

A.4

Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|---|------------------|-------------------|
|---|------------------|-------------------|

A.5

Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|---|------------------|---|
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona | Societaria | Repsol YPF participa con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (accionista de control de Caixaholding, S.A.U. y CaixaBank,S.A.) en Gas Natural SDG, S.A., sociedad que tiene por objeto, entre otras actividades, el suministro, producción conducción y distribución de cualquier tipo de combustible. Asimismo, Repsol YPF y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona tienen suscrito un acuerdo relativo a Gas Natural SDG, S.A., calificado por ambas entidades como una situación de concertación comunicada a la CNMV. |

A.6

Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

| Intervinientes del pacto parasocial | % del capital social afectado | Breve descripción del pacto |
|--|-------------------------------|--|
| Sacyr Vallehermoso, s.A., Petróleos Mexicanos y PMI Holdings, b.v. | 29,502 | Con fecha 29 de agosto de 2011, Sacyr Vallehermoso, S.A. comunicó, mediante el Hecho Relevante nº 149479, la suscripción de un pacto parasocial con Petróleos Mexicanos relativo a Repsol YPF, S.A., cuyo objeto era, entre otros: (i) regular el ejercicio de los derechos de voto de Sacyr y Pemex de manera sindicada, y (ii) el establecimiento de determinadas condiciones a la libre de transmisión de acciones por Sacyr y Pemex. |

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

| Intervinientes acción concertada | % del capital social afectado | Breve descripción del concierto |
|--|-------------------------------|---|
| Sacyr Vallehermoso, s.A., Petróleos Mexicanos y PMI Holdings, b.v. | 29,502 | Con fecha 29 de agosto de 2011, Sacyr Vallehermoso, S.A. comunicó, mediante el Hecho Relevante nº 149479, la suscripción de un pacto parasocial con Petróleos Mexicanos relativo a Repsol YPF, S.A., cuyo objeto era, entre otros, regular el ejercicio de los derechos de voto de Sacyr y Pemex de manera sindicada. |

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Con fecha 20 de diciembre de 2011, Sacyr Vallehermoso, S.A. comunicó mediante el Hecho Relevante número 155225: (i) la transmisión a determinados bancos acreedores de 122.086.346 acciones de Repsol YPF, S.A., representativas de un 10% del capital social de la Sociedad; (ii) la reducción consiguiente hasta un 10,01% de la participación en Repsol YPF, S.A. de su filial íntegramente participada, Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.U.; y (iii) la modificación de las bases del acuerdo de accionistas suscrito el 29 de agosto de 2011 entre Sacyr Vallehermoso, S.A., Petróleos Mexicanos, y PMI Holdings, B.V., que debía entenderse, en consecuencia, resuelto.

Posteriormente, con fecha 31 de enero de 2012, Sacyr Vallehermoso, S.A. y Petróleos Mexicanos comunicaron, mediante la remisión del Hecho Relevante nº 157258, la firma de un convenio de terminación anticipada del referido acuerdo de accionistas, en virtud del cual las partes acordaron darlo por terminado y resolverlo de forma anticipada, reconociéndose mutuamente no tener nada que reclamarse y renunciando en los más amplios términos al ejercicio de cualquier acción o derecho que les pudiera corresponder conforme al mismo.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirecta ^(*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|---|------------------------------|
| 122.086.346 | 0 | 10 |

^(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| TOTAL: | 0 |

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha de comunicación | Total de acciones directas adquiridas | Total de acciones indirectas adquiridas | % sobre capital social |
|-----------------------|---------------------------------------|---|------------------------|
| 20/12/2011 | 122.086.346 | | 10 |

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros) **10.248**

A.9

Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Repsol YPF, S.A. celebrada, en segunda convocatoria, el 30 de abril de 2010, adoptó, en su sexto punto del Orden del Día, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Primero. Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., en una o varias veces, por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea Repsol YPF, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital suscrito de la Sociedad y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa.

Las acciones propias adquiridas podrán destinarse a su entrega a los empleados y administradores de la Sociedad o de su Grupo o, en su caso, para satisfacer el ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de la presente Junta General, y deja sin efecto, en la parte no utilizada, la acordada por la pasada Junta General Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009.

Segundo. Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 141.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades delegadas a que se refiere el apartado primero de este acuerdo.”

A.10

Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

SÍ

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal **3,000**

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

El artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000 establece ciertas limitaciones al ejercicio de los derechos de voto en más de un operador principal de un mismo mercado o sector. Entre otros, se enumeran los mercados de producción y distribución de carburantes, producción y suministro de gases licuados del petróleo y producción y suministro de gas natural, entendiéndose por operador principal a las entidades que ostenten las cinco mayores cuotas del mercado en cuestión.

Dichas limitaciones se concretan en las siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en más de un 3% en el capital social o en los derechos de voto de dos o más operadores principales de un mismo mercado, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una de dichas sociedades.
- Un operador principal no podrá ejercer los derechos de voto en una participación superior al 3% del capital social de otro operador principal del mismo mercado.

Estas prohibiciones no serán aplicables cuando se trate de sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma condición, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos entre sociedades de un mismo Grupo.

La Comisión Nacional de Energía, como organismo regulador del mercado energético, podrá autorizar el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso, siempre que ello no favorezca el intercambio de información estratégica ni implique riesgos de coordinación en sus actuaciones estratégicas.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

A.11

Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B

Estructura de la administración de la Sociedad

B.1

Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|------------------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 16 |
| Número mínimo de consejeros | 9 |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el Consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|--|-----------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| D. Antonio Brufau Niubó | | Presidente | 23-07-1996 | 15-04-2011 | Cooptación |
| D. Isidro Fainé Casas | | Vicepresidente | 19-12-2007 | 14-05-2008 | Cooptación |
| D. Juan Abelló Gallo | | Vicepresidente | 29-11-2006 | 15-04-2011 | Cooptación |
| Dña. Paulina Beato Blanco | | Vocal | 29-12-2005 | 30-04-2010 | Cooptación |
| D. Artur Carulla Font | | Vocal | 16-06-2006 | 30-04-2010 | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Luis Carlos Croissier Batista | | Vocal | 09-05-2007 | 15-04-2011 | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Mario Fernández Pelaz | | Vocal | 15-04-2011 | 15-04-2011 | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Ángel Duráñez Adeva | | Vocal | 09-05-2007 | 15-04-2011 | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Javier Echenique Landiribar | | Vocal | 16-06-2006 | 30-04-2010 | Votación en Junta de Accionistas |
| Dña. María Isabel Gabarró Miquel | | Vocal | 14-05-2009 | 14-05-2009 | Votación en Junta de Accionistas |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | | Vocal | 31-01-2007 | 15-04-2011 | Cooptación |
| D. Juan María Nin Génova | | Vocal | 19-12-2007 | 14-05-2008 | Cooptación |
| Pemex Internacional España, s.A. | José Manuel Carrera Panizzo | Vocal | 26-01-2004 | 30-04-2010 | Cooptación |
| D. Henri Philippe Reichstul | | Vocal | 29-12-2005 | 30-04-2010 | Cooptación |
| D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | | Vocal y Secretario | 02-02-2005 | 14-05-2009 | Cooptación |
| NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS | | | | | 15 |

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición del consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| D. Luis del Rivero Asensio | Dominical | 20-12-2011 |
| D. Carmelo de las Morenas López | Independiente | 15-04-2011 |

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

| CONSEJEROS EJECUTIVOS | | |
|--|---|---|
| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la Sociedad |
| D. Antonio Brufau Niubó | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Presidente Ejecutivo |
| D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Consejero, Secretario General y del Consejo de Administración |
| NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS EJECUTIVOS | | 2 |
| % TOTAL DEL CONSEJO | | 13,33 |

| CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES | | |
|---|---|--|
| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
| D. Isidro Fainé Casas | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | CaixaBank, s.A. |
| D. Juan Abelló Gallo | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Sacyr Vallehermoso, s.A. |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Sacyr Vallehermoso, s.A. |
| D. Juan María Nin Génova | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | CaixaBank, s.A. |
| Pemex Internacional España, s.A. | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Petróleos Mexicanos |
| NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS DOMINICALES | | 5 |
| % TOTAL DEL CONSEJO | | 33,33 |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación del consejero | Perfil |
|-------------------------------------|--|
| Dña. Paulina Beato Blanco | Doctora en Economía por la Universidad de Minnesota, Catedrática de Análisis Económico, Técnico Comercial y Economista del Estado. Fue Presidenta Ejecutiva de Red Eléctrica de España, Consejera de Campsa y de importantes entidades financieras. Ha sido economista principal en el Departamento de Desarrollo Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo y consultora en la División de Regulación y Supervisión Bancaria del Fondo Monetario Internacional. En la actualidad es asesora de la Secretaría General Iberoamericana, profesora de Análisis Económico y miembro del Consejo especial para la promoción de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía. |
| D. Artur Carulla Font | Licenciado en Ciencias Empresariales. Comienza su carrera profesional en 1972 en Arbora & Ausonia SL donde ocupa varios cargos hasta llegar a Director General. En 1988 se incorpora a Agrolimen como Director de Estrategia. En 2001 es nombrado Consejero Delegado de Agrolimen, S.A. En la actualidad es Presidente de Agrolimen, S.A. y de sus participadas: Affinity Petcare, S.A., Preparados Alimenticios, S.A. (Gallina Blanca Star), Biocentury, S.L., The Eat Out Group, S.L. y Reserva Mont-Ferrant, S.A., Consejero y Secretario de Arbora & Ausonia, S.L.U. y Consorcio de Jabugo, S.A.; miembro del Consejo Regional de Telefónica en Cataluña, miembro del Consejo Asesor de EXEA Empresarial, S.L. y miembro del Consejo Asesor de Roca Junyent. Es asimismo Vicepresidente del Círculo de Economía, Vicepresidente del Patronato de la Fundación ESADE, Patrono de la Fundación Lluís Carulla, Miembro de IAB (International Advisory Board) de la Generalitat de Catalunya, Miembro de la Junta Directiva del Instituto de la Empresa Familiar, Patrono de la Fundación MACBA (Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona) y Miembro del FUOC (Fundación para la Universidad Abierta de Cataluña). |
| D. Luis Carlos Croissier Batista | Ha sido Profesor encargado de política económica en la Universidad Complutense de Madrid, y ha ejercido en su larga carrera profesional, entre otros cargos, los de Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, Presidente del Instituto Nacional de Industria (I.N.I.), Ministro de Industria y Energía y Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Actualmente es Consejero de Adolfo Domínguez, S.A., Testa Inmuebles en Renta, S.A., Eolia Renovables de Inversiones SCR, S.A. y Grupo Copo de Inversiones, S.A., y Administrador único de Eurofocus Consultores, S.L. |
| D. Mario Fernández Pelaz | Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto en 1965. Ha sido Profesor de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto y en la Facultad de Ciencias Empresariales de la misma Universidad, y Profesor en diversos Masters de la Universidad de Deusto y Deusto Business School, sobre materias relacionadas con el Derecho Financiero. En su larga carrera profesional, ha ejercido, entre otros cargos, de Consejero y luego Vicelehendakari del Gobierno Vasco, Presidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Gobierno Vasco, Presidente del Consejo Vasco de Finanzas, Presidente de la Comisión Económica del Gobierno Vasco, Miembro de la Comisión Arbitral de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Asimismo, fue Director General del Grupo BBVA y miembro del Comité de Dirección desde 1997 a 2002 y Socio Principal de Uría Menéndez desde esa fecha hasta julio de 2009. Actualmente es Presidente de la BBK (Bilbao Bizkaia Kutxa) y Presidente Ejecutivo de Kutxabank, S.A. Es autor de diversas publicaciones de temas mercantiles y financieros. |
| D. Ángel Durández Adeva | Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000. Hasta marzo de 2004 ha dirigido la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador, entidad dedicada al fomento de las relaciones empresariales, políticas y culturales entre la Unión Europea y los distintos países Iberoamericanos. Actualmente es Consejero de Mediaset España Comunicación, S.A., Consejero de Quantica Producciones, SL, miembro del Consejo Asesor de FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior), Presidente de Arcadia Capital, S.L. e Información y Control de Publicaciones, S.A., Miembro del Patronato de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Fundación Independiente y Vicepresidente de la Fundación Euroamérica. |

| | |
|--|---|
| D. Javier Echenique Landiribar | Licenciado en Ciencias Económicas y Actuariales. Ha sido Consejero-Director General de Allianz-Ercos y Director General del Grupo BBVA. Actualmente es Presidente del Banco Guipuzcoano, Vicepresidente del Banco de Sabadell, S.A., Consejero de Telefónica Móviles México, Actividades de Construcción y Servicios (ACS), S.A., Grupo Empresarial ENCE, S.A. y Celistics, L.L.C. Es asimismo Delegado del Consejo de Telefónica, S.A en el País Vasco, miembro del Consejo Asesor de Telefónica Europa, miembro del Patronato de la Fundación Novia Salcedo, Fundación Altuna y miembro del Círculo de Empresarios Vascos. |
| Dña. María Isabel Gabarró Miquel | Licenciada en Derecho por la Universidad de Barcelona en 1976. En 1979 ingresa en el Cuerpo Notarial. Ha sido Consejera de importantes entidades del sector financiero, de la energía, de infraestructuras y telecomunicaciones, e inmobiliario, donde también ha formado parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Control. En la actualidad, es Notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, desde el año 1986, y miembro de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País. |
| D. Henri Philippe Reichstul | Graduado en Ciencias Económicas por la Universidad de São Paulo y estudios de posgraduación en el Hertford College de Oxford. Ha sido Secretario de la Oficina de Presupuestos de las Empresas del Estado y Viceministro de Planificación de Brasil. Entre 1988 y 1999, desempeño el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Banco Inter American Express, S.A. Entre 1999 y 2001 fue Presidente de la Petrolera Estatal Brasileña Petrobrás. Es miembro del Consejo Estratégico de ABDIB, Miembro de Coinfra, Miembro del Consejo Asesor de Lhoist do Brasil Ltda., Miembro del Consejo de Vigilancia de Peugeot Citroen, S.A., Miembro del Consejo Asesor Internacional del Grupo Credit Agricole, Miembro del Consejo de Administración de Gafisa, Miembro del Consejo de Administración de Foster Wheeler y Vicepresidente de la Fundación brasileña para el Desarrollo Sostenible. |
| NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES | |
| 8 | |
| % TOTAL DEL CONSEJO | |
| 53,33 | |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|
| NÚMERO TOTAL DE OTROS CONSEJEROS EXTERNOS | |
| % TOTAL DEL CONSEJO | |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:
Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

| Nombre o denominación social del accionista | Justificación |
|---|---------------|
|---|---------------|

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

NO

| Nombre o denominación social del accionista | Explicación |
|---|-------------|
|---|-------------|

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

| Nombre del consejero | Motivo del cese |
|-------------------------------------|--|
| D. Luis Fernando del Rivero Asensio | Con fecha 20 de diciembre de 2011, D. Luis del Rivero Asensio comunicó a la Sociedad, mediante carta, su renuncia al cargo de Consejero como consecuencia de la venta por parte de Sacyr Vallehermoso a sus bancos financiadores del 10% de Repsol YPF, S.A. |

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

| Nombre o denominación social del consejero | Breve descripción |
|--|-------------------|
|--|-------------------|

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|------------------|
| D. Antonio Brufau Niubó | YPF. S.A. | Presidente |
| D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | YPF. S.A. | Director Titular |

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|--|----------------|
| D. Antonio Brufau Niubó | Gas Natural SDG, S.A. | Vicepresidente |
| D. Isidro Fainé Casas | Abertis Infraestructuras, S.A. | Vicepresidente |
| D. Isidro Fainé Casas | Telefónica, S.A. | Vicepresidente |
| D. Isidro Fainé Casas | CaixaBank, S.A. | Presidente |
| D. Luis Carlos Croissier Batista | Adolfo Domínguez, S.A. | Consejero |
| D. Luis Carlos Croissier Batista | Testa Inmuebles en Renta, S.A. | Consejero |

| | | |
|---------------------------------|---|-------------------------------------|
| D. Ángel Durández Adeva | Mediaset España Comunicación, S.A. | Consejero |
| D. Javier Echenique Landiribar | Banco Sabadell, S.A. | Vicepresidente |
| D. Javier Echenique Landiribar | Actividades de Construcción y Servicios (ACS), S.A. | Consejero |
| D. Javier Echenique Landiribar | Grupo Empresarial ENCE, S.A. | Consejero |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Testa Inmuebles en Renta, S.A. | Consejero |
| D. Juan María Nin Génova | CaixaBank, S.A. | Vicepresidente y Consejero Delegado |
| D. Juan María Nin Génova | Gas Natural SDG, S.A. | Consejero |
| D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | Gas Natural SDG, S.A. | Consejero |

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

Explicación de las reglas

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | SÍ | NO |
|--|----|----|
| La política de inversiones y financiación | X | |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | | X |
| La política de gobierno corporativo | X | |
| La política de responsabilidad social corporativa | X | |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | X | |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | X | |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | | X |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | X | |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a. En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Miles de euros |
|--|----------------|
| Retribución Fija | 8.325 |
| Retribución Variable | 7.369 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 56 |
| TOTAL | 15.750 |

| Otros Beneficios | Miles de euros |
|--|----------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 2.671 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 294 |
| Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b. Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Miles de euros |
|--|----------------|
| Retribución Fija | 611 |
| Retribución Variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| TOTAL | 611 |

| Otros Beneficios | Miles de euros |
|--|----------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c. Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por Sociedad Miles de euros | Por Grupo Miles de euros |
|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Ejecutivos | 11.482 | 611 |
| Externos Dominicales | 1.840 | 0 |
| Externos Independientes | 2.428 | 0 |
| Otros Externos | 0 | 0 |
| TOTAL | 15.750 | 611 |

d. Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|--|--------|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 16.361 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 0,74 |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|--|--|
| D. Pedro Fernández Frial | D. G. Downstream |
| D. Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena | D. G. Upstream |
| D. Miguel Martínez San Martín | D.G. Económico Financiero y de Empresas Participadas |
| Dña. Cristina Sanz Mendiola | D. G. Personas y Organización |
| D. Antonio Gomis Sáez | D. G. Repsol Argentina |
| D. Isidoro Mansilla Barreiro | D. Auditoría y Control |
| D. Miguel Ángel Devesa del Barrio | D. G. Económico Financiero |
| Dña. Begoña Elices García | D. G. Comunicación y Gabinete de Presidencia |
| Dña. Mª Victoria Zingoni | D. Relación con Inversores |
| D. Pedro Antonio Merino García | D. Estudios y Análisis del Entorno |
| REMUNERACIÓN TOTAL ALTA DIRECCIÓN (en miles de euros) | 18.022 |

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | | |
|---|----------------------------------|----------------------|
| Número de beneficiarios | 12 | |
| | Consejo de Administración | Junta General |
| Órgano que autoriza las cláusulas | SÍ | NO |
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | NO | |

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Procesos para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Los Estatutos Sociales de Repsol YPF, S.A. establecen, en su artículo 45, que:

“Los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser detrída después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias, y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo y de sus comisiones. La Sociedad está facultada para hacer pagos anticipados a cuenta de la futura participación en el beneficio.

Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral (común o especial de alta dirección), mercantil o de prestación de servicios. De estas retribuciones se informará en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad para los Consejeros y directivos.”

Adicionalmente, en relación con la remuneración de los Consejeros, el artículo 5.3.c del Reglamento del Consejo reserva al pleno del Consejo de Administración la competencia de aprobar la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

Asimismo, el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. contempla:

“Artículo 24. Retribución del Consejero

- 1. El cargo de Consejero de Repsol YPF, S.A. será retribuido en la forma prevista en los Estatutos Sociales.*

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimiento a los fines de este artículo, siendo competencia del propio Consejo su aprobación, así como la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin. Dentro de cada ejercicio el Consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada Consejero por el trabajo realizado en ese período.

- 2. La retribución de los Consejeros será transparente. La Memoria anual informará, de manera individualizada, de la cuantía de la remuneración percibida durante el ejercicio por cada uno de los Consejeros por el desempeño de sus funciones como tales y por el desempeño de responsabilidades ejecutivas, desglosando los diferentes conceptos que la integran.*
- 3. Los Consejeros Externos quedarán en todo caso excluidos de los sistemas de previsión financiados por la Compañía para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro, y de los planes de incentivo a largo plazo, tales como opciones de compra de acciones.”*

Por último, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo la política de retribución del mismo, valorando la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros; así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, proponer al Consejo la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

| | |
|---|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | NO |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | SI |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

| | |
|--|----|
| | SÍ |
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | SI |
| Conceptos retributivos de carácter variable | SI |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | SI |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán | SI |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

La Sociedad tiene previsto someter a votación consultiva, como punto separado del orden del día, en la próxima Junta General de Accionistas, el Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A.

Por otro lado, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 23 de febrero de 2011 se sometió al Consejo el Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A. que había sido previamente aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión del día 16 de febrero de 2011 y cuyo texto se puso a disposición de los accionistas en el momento de convocatoria de la Junta celebrada el 15 de abril de 2011.

El Informe contiene una explicación sobre los principios generales de la política retributiva de los Consejeros y el detalle de la estructura de retribuciones de los Consejeros, distinguiendo entre la retribución fija devengada en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Consejero de Repsol YPF, S.A., la retribución fija devengada como miembros del órgano de administración de otras sociedades del Grupo y la retribución fija devengada en el ejercicio de funciones ejecutivas. Se incluye también la retribución variable anual y plurianual devengada.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración, le corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo la política de retribuciones del mismo, valorando en su propuesta la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades exigidas a los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros Ejecutivos, proponer al Consejo la retribución adicional por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

A estos efectos, en la reunión celebrada el 16 de febrero de 2011, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informó favorablemente sobre el Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A. que fue posteriormente aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 23 de febrero y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2011.

¿Ha utilizado asesoramiento externo? Sí
 Identidad de los consultores externos Hay Group

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|---|------------|
| D. Luis Fernando del Rivero Asensio | Sacyr Vallehermoso, s.A. | Presidente |
| D. Luis Fernando del Rivero Asensio | Testa Inmuebles en Renta, s.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso) | Consejero |

| | | |
|-------------------------------------|--|-------------------------------------|
| D. Luis Fernando del Rivero Asensio | Vallehermoso División Promoción, s.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso) | Presidente |
| D. Luis Fernando del Rivero Asensio | Valoriza Gestión, s.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso) | Consejero |
| D. Isidro Fainé Casas | Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona | Presidente |
| D. Isidro Fainé Casas | Caixabank, s.A. | Presidente |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Valoriza Gestión, s.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso) | Presidente |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Vallehermoso División Promoción, s.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso) | Consejero |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Sacyr, s.A.u. (Grupo Sacyr Vallehermoso) | Consejero |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Testa Inmuebles en Renta, s.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso) | Consejero |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Somague s.c.p.s., s.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso) | Consejero |
| D. Juan María Nin Génova | Caixabank, s.A. | Vicepresidente y Consejero Delegado |
| D. Juan María Nin Génova | Criteria CaixaCorp, s.A. | Vicepresidente |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero vinculado | Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado | Descripción relación |
|--|---|---|
| D. Luis Fernando del Rivero Asensio | Sacyr vallehermoso, s.A. | Es titular indirecto del 13,098% del capital social de Sacyr Vallehermoso, s.A. |
| D. Juan Abelló Gallo | Sacyr vallehermoso, s.A. | Es representante de la sociedad Nueva Compañía de Inversiones, s.A. en el cargo de Vicepresidente de Sacyr Vallehermoso, s.A. |
| D. Juan Abelló Gallo | Sacyr vallehermoso, s.A. | Es titular indirecto del 9,623% del capital social de Sacyr Vallehermoso, s.A. |
| D. Luis Carlos Croissier Batista | Sacyr vallehermoso, s.A. | Es Consejero de Testa Inmuebles en Renta, s.A. |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Sacyr vallehermoso, s.A. | Es titular indirecto del 12,65% del capital social de Sacyr Vallehermoso, s.A. a través de Prilou, s.L. y Prilomi, s.L. |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Sacyr vallehermoso, s.A. | Es representante de la sociedad Prilou, s.L. en el cargo de Consejero de Sacyr Vallehermoso, s.A. |

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

Descripción modificaciones

El 23 de febrero de 2011 el Consejo de Administración acordó modificar los artículos 9 (*Convocatoria y lugar de celebración*), 25 (*El Presidente del Consejo de Administración*) y 32 (La Comisión de Auditoría y Control) del Reglamento del Consejo con el fin de: (I) Incorporar en el sistema de gobierno corporativo de Repsol YPF la figura del Consejero Independiente Coordinador o *lead independent director*, en línea con las mejores prácticas en la materia; y (II) adaptar el artículo 32, relativo a la Comisión de Auditoría y Control, a la redacción dada a la Disposición Adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores, reguladora del Comité de Auditoría de entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados, por la Ley de Reforma de la Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 12/2010, de 30 de junio).

Asimismo, el 28 de septiembre de 2011 el Consejo de Administración acordó modificar los artículos 19 (*Obligación de no competencia*) y 22 (*Operaciones vinculadas*) del Reglamento del Consejo con el fin de reforzar los mecanismos de protección existentes en materia de competencia y operaciones vinculadas. La modificación del artículo 19 consistió en particular en un refuerzo de las medidas aplicables en los supuestos en que un consejero de la Sociedad se dedique, por cuenta propia o ajena, a actividades que entrañen competencia con la Sociedad. La modificación del artículo 22 consistió por su parte en reforzar el régimen de aprobación de operaciones vinculadas entre la Sociedad y sus consejeros, accionistas significativos o personas a ellos vinculadas. Todo ello de conformidad con las últimas evoluciones legislativas en esta materia, los principios internacionales de buen gobierno tales como los Principios del *American Law Institute* y el Libro Verde de la Comisión Europea "*La normativa de gobierno corporativo de la UE*", de 5 de abril de 2011.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas de la sociedad, sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan, hasta que se reúna la primera Junta General.

No podrán ser consejeros ni ocupar cargos en la compañía las personas incursas en las prohibiciones del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y las que resulten incompatibles según la legislación vigente y, especialmente, los así declarados en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los altos cargos de la Administración del Estado y en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencias profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

No podrá el Consejo, en el marco de sus facultades de propuesta a la Junta o de nombramiento por cooptación, proponer como candidatos o designar como Consejeros a aquellas personas incursas en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos ni a aquellas sociedades, entidades o personas que se hallen en una situación de conflicto permanente de intereses con la Compañía, incluyendo a las entidades competidoras de la Compañía, a sus administradores, directivos o empleados y a las personas vinculadas o propuestas por ellas.

Asimismo, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Externos Independientes quienes:

- a. Hayan sido empleados o Consejeros Ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

- b. Perciban de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- c. Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del Auditor Externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad del Grupo.

- d. Sean Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad sea Consejero Externo.

- e. Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o Alto Directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se consideran relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

- f. Sean accionistas significativos, Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la Sociedad o de su Grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

- g. Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad.

- h. No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o reelección, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- i. Se encuentren, respecto de algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus Consejeros Externos Dominicales en la Sociedad.

Los Consejeros Externos Dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representan, sólo podrán ser reelegidos como Consejeros Externos Independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la Sociedad.

Un Consejero que posea una participación accionarial en la Sociedad podrá tener la condición de Consejero Externo Independiente, siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este artículo y, además, su participación no sea significativa.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta exclusivamente por Consejeros Externos, tiene encomendada la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y se busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, dando cuenta al Consejo de las iniciativas adoptadas al respecto y de sus resultados.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo (I) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (II) previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

El Consejero afectado por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos. Las votaciones relativas a propuestas de nombramiento, reelección o cese serán secretas.

Reelección

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en que, en su caso, se someterá a ratificación su nombramiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo, durante el mandato precedente, de los Consejeros propuestos.

Las propuestas de reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

Evaluación

Al menos una vez al año el Consejo de Administración evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos. También evaluará anualmente el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo para ello de los informes que éstas le eleven.

El Presidente organizará y coordinará con los Presidentes de las Comisiones esta evaluación periódica del Consejo.

Cese

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Externo Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero (i) hubiere incumplido los deberes inherentes a su cargo; (ii) se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el apartado B.1.20 siguiente; o (iii) incurra en alguna de las circunstancias descritas anteriormente merced de las cuales no pueda ser calificado como Consejero Externo Independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros Externos Independientes a resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que conlleven un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en la medida en que resulte preciso para establecer un equilibrio razonable entre Consejeros Externos Dominicales y Consejeros Externos Independientes en función de la relación entre el capital representado por los primeros y el resto del capital.

Adicionalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando se produzca alguna de las circunstancias detalladas en el apartado siguiente.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos.
- b. Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o por la Comisión de Auditoría y Control, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- c. Cuando a juicio del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:
 - I. Su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad; o
 - II. Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, se encontrarán en este supuesto:
 - Los Consejeros Externos Dominicales cuando el accionista al que representen o que hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial. También deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si el Consejo lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en la proporción que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Externos Dominicales.
 - Los Consejeros Ejecutivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese vinculado su nombramiento como Consejero.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ

Medidas para limitar riesgos

De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., el Presidente de este órgano colegiado tendrá la condición de primer ejecutivo de la Compañía. No obstante, el apartado 5 del citado artículo 25 establece que:

“En tanto el Presidente del Consejo de Administración ostente la función de Primer Ejecutivo, el Consejo de Administración designará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Consejero independiente, quien, bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos:

- a. Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.
- b. Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración en los términos del artículo 9.3 de este Reglamento.
- c. Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos.
- d. Dirigir la evaluación por el Consejo de Presidente de este órgano.
- e. Convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes.”

Asimismo, el artículo 9 del Reglamento del Consejo recoge que *“El Presidente podrá además convocar el Consejo cuantas veces lo estime oportuno. La convocatoria será obligatoria cuando lo solicite el Consejero Independiente Coordinador o la cuarta parte, al menos, de los Consejeros, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.2.e) de este Reglamento. La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente aunque cualquiera de los Consejeros podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el orden del día de los puntos que a su juicio sea conveniente tratar en el Consejo. Dicha inclusión será obligatoria cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a 48 horas de la fecha prevista para la celebración de la sesión.”*

Por otro lado, el citado artículo 25 establece, igualmente, que el Presidente del Consejo de Administración deberá actuar, siempre, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, el artículo 4 del Reglamento del Consejo reserva a este órgano el ejercicio de las siguientes funciones y facultades:

“Corresponde al Consejo de Administración aprobar la estrategia de la Compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la Compañía; aprobar las adquisiciones y enajenaciones de aquellos activos de la Sociedad o de sus filiales que, por cualquier circunstancia, resulten especialmente significativos; elaborar su propia organización y funcionamiento así como el de la Alta Dirección de la Sociedad y, en especial, modificar el presente Reglamento; desempeñar las facultades que la Junta General haya concedido al Consejo de Administración -que sólo podrá delegar si lo prevé de forma expresa el acuerdo de la Junta General- así como las restantes facultades que este Reglamento le otorga.”

Del mismo modo, el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración reserva al pleno del Consejo la competencia de aprobar:

1. La presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de Repsol YPF, S.A. como consolidados y de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los Administradores de la Sociedad.
2. Las políticas y estrategias generales de la Sociedad, tales como:
 - a) El Plan Estratégico del Grupo, sus objetivos de gestión y sus Presupuestos Anuales;
 - b) La política de inversiones y financiación;
 - c) La política de gobierno corporativo;
 - d) La política de responsabilidad social corporativa;
 - e) La política sobre retribuciones de los Altos Directivos;
 - f) La política de control y gestión de riesgos; y
 - g) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

3. Las siguientes decisiones:
 - a. Nombramiento de Consejeros, en caso de vacantes, hasta que se reúna la primera Junta General, y aceptar la dimisión de Consejeros;
 - b. Nombrar y destituir al Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración y a los Consejeros que hayan de formar parte de las distintas Comisiones previstas por este Reglamento, así como delegar facultades en cualquiera de los miembros del Consejo, en los términos establecidos por la Ley y los Estatutos, y su revocación;
 - c. La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.
4. Los informes financieros anuales y semestrales que, por su condición de cotizada, la Sociedad debe hacer públicos periódicamente.
5. Las siguientes inversiones y operaciones, salvo cuando ello corresponda a la Junta General de Accionistas:
 - a. Constitución de nuevas sociedades y entidades o toma de participación inicial en sociedades y entidades ya existentes, cuando supongan una inversión superior a seis millones de euros y de carácter permanente para el Grupo Repsol YPF o ajena a la actividad principal de la Compañía.
 En los demás casos, será de aplicación el primer párrafo del apartado e) siguiente. Por excepción quedan encomendadas a la decisión del Presidente las inversiones en la constitución de nuevas sociedades y entidades o toma de participación inicial en sociedades y entidades ya existentes que cuentan con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y el Plan Estratégico del Grupo.
 - b. Creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, cuando excedan de la ordinaria administración de la Compañía.
 - c. Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración de importancia estratégica en que esté interesada alguna de las sociedades relevantes participadas directamente por cualquiera de las sociedades del Grupo Repsol YPF.
 - d. Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos, cuyo valor supere los treinta millones de euros, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre quince y treinta millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las enajenaciones autorizadas.
 - e. Aprobación de los proyectos de inversión cuya cuantía exceda de treinta millones de euros, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre quince y treinta millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las inversiones que haya aprobado.
 Por excepción, se encomienda a la decisión del Presidente, previa deliberación, en su caso, del Comité de Dirección, la aprobación de los siguientes proyectos de inversión:
 - Los de exploración o desarrollo de campos petrolíferos, cuando se realicen en cumplimiento de compromisos resultantes de los correspondientes contratos, concesiones o licencias.
 - Los que se realicen en cumplimiento de disposiciones legales imperativas para la sociedad concernida, sean en materia de protección del medio ambiente, seguridad de las instalaciones, especificaciones de productos u otras similares.
 - Los que cuenten con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y el Plan Estratégico del Grupo.
 En estos casos se dará cuenta al Consejo o Comisión Delegada de la aprobación de estas inversiones, según rebasen las cuantías establecidas en el primer párrafo de este apartado, antes de iniciar la ejecución de los proyectos siempre que sea posible.
 - f. Emisión en serie de pagarés, de obligaciones o de otros títulos similares por Repsol YPF, S.A. o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas.
 - g. Concesión de afianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no controladas por el Grupo.
 - h. Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a Repsol YPF, S.A. o sociedades del Grupo y que tengan relevancia económica.
 - i. Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la Compañía.
 - j. Celebración de acuerdos a largo plazo, sean de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica para el Grupo Repsol YPF.

6. Cualquier otro asunto o materia que el Reglamento del Consejo reserve al conocimiento del Consejo de Administración en pleno.

El Presidente, y en su defecto los Vicepresidentes, ejecutará los acuerdos que adopte el Consejo de conformidad con este artículo, notificará la autorización o aprobación en los términos que procedan o cursará las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.

Las competencias del Consejo reseñadas en los apartados 3.c, 4 y 5 anteriores podrán ser adoptadas cuando las circunstancias así lo requieran por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Además de todo ello, el Presidente del Consejo de Administración deberá de contar con los informes y propuestas de la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa, respectivamente, en las materias de su competencia. Para mayor garantía, las citadas comisiones están compuestas, exclusivamente, por Consejeros no ejecutivos.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí

Explicación de las reglas

El Consejo de Administración de Repsol YPF, en su reunión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó modificar su Reglamento para, entre otras cuestiones, incorporar en el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad la figura del Consejero Independiente Coordinador. A tal efecto, el actual artículo 25,5 del Reglamento del Consejo dispone que:

“En tanto el Presidente del Consejo de Administración ostente la función de Primer Ejecutivo, el Consejo de Administración designará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Consejero independiente, quien, bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos:

- a) *Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.*
- b) *Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración en los términos del artículo 9.3 de este Reglamento.*
- c) *Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos.*
- d) *Dirigir la evaluación por el Consejo de Presidente de este órgano.*
- e) *Convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes.”*

Adicionalmente, el artículo 9 del Reglamento del Consejo contempla que *“El Presidente podrá además convocar el Consejo cuantas veces lo estime oportuno. La convocatoria será obligatoria cuando lo solicite el Consejero Independiente Coordinador o la cuarta parte, al menos, de los Consejeros, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.2.e) de este Reglamento. La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente aunque cualquiera de los Consejeros podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el orden del día de los puntos que a su juicio sea conveniente tratar en el Consejo. Dicha inclusión será obligatoria cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a 48 horas de la fecha prevista para la celebración de la sesión.”*

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

| Adopción de acuerdos | | |
|---|---------------------------------|--|
| Descripción del acuerdo | Quórum | Tipo de Mayoría |
| Modificación del artículo 19 del Reglamento del Consejo | Mitad más uno de los Consejeros | Tres cuartos de los miembros del Consejo |
| Modificación del artículo 22 del Reglamento del Consejo | Mitad más uno de los Consejeros | Tres cuartos de los miembros del Consejo |

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

Descripción de los requisitos

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ

Materias en la que existe voto de calidad

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los acuerdos del Consejo de Administración, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otras mayorías de votación superiores, se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite Presidente

Edad límite consejero delegado

Edad límite consejero

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

La selección de todos los miembros del Consejo se ha efectuado de manera objetiva, atendiendo a su reconocido prestigio, conocimientos y experiencia profesional para el desempeño del cargo, sin que en dichos procesos de selección se haya producido discriminación alguna.

Por otro lado, el 19 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. aprobó un nuevo texto refundido de su Reglamento que, entre otras materias, atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración establece expresamente que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y se busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, dando cuenta al Consejo de las iniciativas adoptadas al respecto y sus resultados.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Sin perjuicio del deber de los Consejeros de asistir a las reuniones de los órganos de los que formen parte o, en su defecto, de no poder asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que hayan sido convocados, de instruir al Consejero que, en su caso, les represente, cada miembro del Consejo de Administración podrá conferir su representación a otro, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo.

La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válida la carta, el telegrama, el telex, el telefax o el correo electrónico dirigido a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del Consejo | 12 |
| Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|---|----|
| Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada | 5 |
| Número de reuniones del Comité de auditoría | 10 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones | 5 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos | 0 |
| Número de reuniones de la Comisión de retribuciones | 0 |

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|--|------|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 1 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 0,52 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

| Nombre | Cargo |
|-------------------------------|--|
| D. Antonio Brufau Niubó | Presidente |
| D. Miguel Martínez San Martín | Director General Económico Financiero y de Empresas Participadas |

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Control, constituida el 27 de febrero de 1995, tiene como función principal la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de la eficacia de sus controles ejecutivos, y de la independencia del Auditor Externo, así como la supervisión de la auditoría interna y la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad.

Entre otras, le corresponden a esta Comisión las funciones de:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y el Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los informes anuales, semestrales y trimestrales, así como el resto de información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la dirección ejecutiva del Grupo, en especial de su Dirección Financiera, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad. De modo particular cuidará de que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación estén certificadas por el Presidente, el o los Consejeros Delegados, si los hubiere, y el Director Financiero (CFO) en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.
- Recibir regularmente del Auditor Externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que el equipo directivo tiene en cuenta sus recomendaciones.
- Requerir periódicamente de los Auditores y, como mínimo, una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo.
- Conocer de aquellas situaciones que hagan precisos ajustes y puedan detectarse en el transcurso de las actuaciones de la auditoría externa, que fueren relevantes, entendiéndose como tales aquellas que, aisladamente o en su conjunto, puedan originar un impacto o daño significativo y material en el patrimonio, resultados o reputación del Grupo, cuya apreciación corresponderá a la discrecionalidad del Auditor Externo que, en caso de duda, deberá optar por la comunicación. Esta deberá efectuarse, en cuanto se conozca, al Presidente de la Comisión.
- Conocer el grado de cumplimiento por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras recomendadas por la Auditoría Interna en actuaciones anteriores.

La Comisión será informada de las irregularidades, anomalías o incumplimientos, siempre que fueran relevantes, y que la Auditoría Interna hubiera detectado en el curso de sus actuaciones.

A tal efecto, los integrantes de la Comisión de Auditoría y Control tendrán la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para que puedan desempeñar su función, debiendo además

su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables y, en todo caso, alguno de sus miembros la experiencia financiera que pueda ser requerida por los órganos reguladores de los mercados de valores en que coticen las acciones o títulos de la Sociedad.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales, compete al Consejo la elección del Secretario y, en su caso, la del Vicesecretario, que podrán o no ser Consejeros.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 33 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo el nombramiento o destitución de su Secretario y Vicesecretario, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

| | |
|---|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | Sí |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | Sí |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | Sí |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | Sí |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

| | |
|----------------------|--|
| Observaciones | El artículo 42 de los Estatutos Sociales dispone que el Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que los procedimientos y reglas de gobierno de la Sociedad sean respetados. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo tiene encomendado el deber de comprobar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, así como el de velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad. |
|----------------------|--|

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En su artículo 39, los Estatutos Sociales contemplan, como una de las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, la de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores de cuentas externos.

En desarrollo de dicha previsión estatutaria, el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración establece, como una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Control, la de velar por la independencia de la Auditoría Externa y, a tal efecto:

- Evitar que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los Auditores, y
- Supervisar la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría o cualesquiera otros, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, el resto de normas establecidas para asegurar la independencia del Auditor.

A este respecto, la Comisión de Auditoría y Control acordó, en el ejercicio 2003, un procedimiento para aprobar previamente todos los servicios, sean o no de auditoría, que preste el Auditor Externo, cualesquiera que fuere su alcance, ámbito y naturaleza. Dicho procedimiento se encuentra regulado en una Norma Interna de obligado cumplimiento para todo el Grupo Repsol YPF.

Asimismo, el artículo 32 del Reglamento del Consejo (*La Comisión de Auditoría y Control*) establece que la Comisión deberá recibir anualmente del Auditor Externo la confirmación

escrita de su independencia frente a la Compañía o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el Auditor Externo, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. La Comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor externo. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales mencionados.

Por otro lado, el Grupo Repsol YPF dispone de la Dirección de Relaciones con Inversores entre cuyas responsabilidades se incluye la de velar por que la información que la Compañía facilita al mercado (analistas financieros y bancos de inversión, entre otros) se transmita de forma equitativa, simétrica y en tiempo útil, así como, y de conformidad con el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del Mercado de Valores, que dicha información sea veraz, clara, completa y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificada, sin que induzca o pueda inducir a confusión o engaño.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente

Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

Explicación de los desacuerdos

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SÍ

| | Sociedad | Grupo | Grupo |
|---|----------|-------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 455 | 808 | 1263 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 21,41 | 14,07 | 16,05 |

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

Explicación de las razones

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 21 | 21 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 100 | 100 |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la Sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|---------------------------------------|-----------------|-------------------|
| D. Antonio Brufau Niubó | Gas Natural SDG, S.A. | 0,008 | Vicepresidente |
| D. Isidro Fainé Casas | Gas Natural SDG, S.A. | 0,011 | – |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Valoriza Gestión, S.A. | 0,000 | Presidente |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Vallehermoso División Promoción, S.A. | 0,000 | Consejero |
| D. Juan María Nin Génova | Gas Natural SDG, S.A. | 0,000 | Consejero |
| D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | Gas Natural SDG, S.A. | 0,002 | Consejero |
| D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | Repsol – Gas Natural LNG, S.L. | 0,000 | Consejero |

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ

Detalle el procedimiento

El propio Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. reconoce expresamente el derecho de asesoramiento de los Consejeros. De acuerdo con su artículo 23:

- Los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.
- La propuesta deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración tanto a su innecesariedad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía (desproporcionada en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la Sociedad) cuanto, finalmente, a la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Administración establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa podrán recabar el asesoramiento de Letrados y otros profesionales externos, en cuyo caso el Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, dispondrá lo necesario para la contratación de tales Letrados y profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente a la Comisión correspondiente.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. establece que la convocatoria del Consejo de Administración se cursará a cada uno de los Consejeros con 48 horas al menos de antelación a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día de la misma. A éste se unirá el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada, así como la información que se juzgue necesaria y se encuentre disponible.

Además, el Reglamento del Consejo de Administración pone los medios para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración. Según su artículo 23:

- Los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen para el cumplimiento de sus funciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras y se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SÍ

Explique las reglas

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando a juicio del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

A este respecto, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero deberá comunicar al Consejo cuanto antes y mantenerlo informado sobre aquellas situaciones en que se vea envuelto y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, al objeto de que el Consejo valore las circunstancias y, en particular, lo que proceda de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

| Nombre del Consejero | Causa Penal | Observaciones |
|----------------------|-------------|---------------|
|----------------------|-------------|---------------|

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

| Decisión tomada | Explicación razonada |
|-----------------|----------------------|
|-----------------|----------------------|

Procede continuar/No procede

B.2

Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DELEGADA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|----------------------------------|--------------------|---------------|
| D. Antonio Brufau Niubó | Presidente | Ejecutivo |
| D. Isidre Fainé Casas | Vocal | Dominical |
| D. Juan Abelló Gallo | Vocal | Dominical |
| D. Javier Echenique Landiribar | Vocal | Independiente |
| D. Artur Carulla Font | Vocal | Independiente |
| Pemex Internacional España, s.a. | Vocal | Dominical |
| D. Henri Philippe Reichstul | Vocal | Independiente |
| D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | Vocal y Secretario | Ejecutivo |

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--------------------------------|------------|---------------|
| D. Ángel Durández Adeva | Presidente | Independiente |
| Dña. Paulina Beato Blanco | Vocal | Independiente |
| D. Javier Echenique Landiribar | Vocal | Independiente |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|----------------------------------|------------|---------------|
| D. Artur Carulla Font | Presidente | Independiente |
| Dña. María Isabel Gabarró Miquel | Vocal | Independiente |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Vocal | Dominical |
| D. Juan María Nin Génova | Vocal | Dominical |
| D. Mario Fernández Pelaz | Vocal | Independiente |

COMISIÓN DE ESTRATEGIA, INVERSIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|----------------------------------|------------|---------------|
| D. Juan María Nin Génova | Presidente | Dominical |
| D. Juan Abelló Gallo | Vocal | Dominical |
| D. Luis Carlos Croissier Batista | Vocal | Independiente |
| Dña. María Isabel Gabarró Miquel | Vocal | Independiente |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Vocal | Dominical |
| Pemex Internacional España, s.a. | Vocal | Dominical |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

| | |
|--|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | SÍ |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | SÍ |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | SÍ |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | SÍ |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | SÍ |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | SÍ |
| Asegurar la independencia del auditor externo | SÍ |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren. | SÍ |

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Comisión delegada

La Comisión Delegada está compuesta por el Presidente del Consejo de Administración y un máximo de siete Consejeros pertenecientes a cada una de las tres categorías existentes (ejecutivos, dominicales e independientes), procurando mantener una proporción semejante a la existente en el Consejo de Administración. La designación de sus miembros requiere el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros del Consejo con nombramiento vigente.

La Comisión Delegada tiene delegadas permanentemente todas las facultades del Consejo excepto las legalmente indelegables y las configuradas como indelegables por los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración.

Actúa como Presidente de la Comisión Delegada el Presidente del Consejo de Administración y desempeña su Secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.

En aquellos casos en los que, a juicio del Presidente o de tres de los miembros de la Comisión Delegada, la importancia del asunto así lo aconsejara o cuando así venga impuesto por el Reglamento del Consejo de Administración, los acuerdos adoptados por ésta se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Delegada reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

Una vez terminada la reunión el Secretario levanta Acta de los acuerdos adoptados en la sesión, de los que se da cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración y pone a disposición de los miembros del Consejo copia del acta de dicha sesión. En el año 2011 esta Comisión se ha reunido en cinco ocasiones.

Comisión de auditoría y control

La Comisión de Auditoría y Control está integrada por un mínimo de tres consejeros, designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, sin que puedan formar parte de la misma los Consejeros ejecutivos.

El ejercicio del cargo de los miembros de esta Comisión será durante un plazo de cuatro años. Sin perjuicio de una o más reelecciones, cesarán al expirar el plazo mencionado, cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Esta Comisión, constituida el 27 de febrero de 1995, tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles ejecutivos, la supervisión de los sistemas de registro y control de las reservas de hidrocarburos de la Compañía, de la Auditoría Interna, y de la independencia del Auditor Externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad. Esta Comisión es competente para formular la propuesta de acuerdo al Consejo de Administración sobre designación de los Auditores de cuentas externos, prórroga de su nombramiento y cese y sobre los términos de su contratación. Asimismo informará, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

Entre sus funciones también se encuentran la de conocer y orientar la política y los objetivos de la Sociedad en el ámbito medioambiental y de seguridad, así como la de elaborar un Informe anual sobre sus actividades, del que dará cuenta al pleno del Consejo.

Los miembros nombrarán de entre ellos al Presidente de la misma, el cual deberá ostentar, en todo caso, la condición de Consejero Externo Independiente, y actuará como Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cuantas veces fuera necesario, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, si bien, antes de finalizar el año, se establecerá un calendario anual de sesiones para el siguiente, así como un Plan de Actuación para cada ejercicio, del que se dará cuenta al pleno del Consejo. En todo caso, habrá de convocarse reunión si así lo solicitan dos de sus miembros. En el año 2011 se ha reunido en diez ocasiones.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

Comisión de nombramientos y retribuciones

Integran esta Comisión un mínimo de tres Consejeros, que no podrán ser Consejeros Ejecutivos, designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. La mayoría de sus miembros deberán tener la condición de Consejeros Externos Independientes.

El ejercicio del cargo de los miembros de esta Comisión será durante un plazo de cuatro años. Sin perjuicio de una o más reelecciones, cesarán al expirar el plazo mencionado, cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

A esta Comisión, cuya constitución se produjo el 27 de febrero de 1995, le corresponden funciones de propuesta e informe al Consejo de Administración sobre la selección, nombramiento, reelección y cese de Consejeros, Consejero Delegado, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Consejeros que hayan de formar parte de las Comisiones del Consejo; propuesta sobre la política de retribución del Consejo, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, sobre la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos; informe sobre el nombramiento de Altos Directivos de la Compañía, así como sobre su política general de retribuciones e incentivos; informe sobre el cumplimiento por los Consejeros de los principios de Gobierno Corporativo o de las obligaciones contenidas en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo; y, en general, propuestas e informe sobre cualesquiera otros asuntos relacionados con los anteriores que fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.

El cargo de Presidente de esta Comisión será desempeñado por uno de sus miembros, el cual deberá ostentar, en todo caso, la condición de Consejero Externo Independiente, y el de Secretario por el del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cada vez que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de informes o la adopción de propuestas en el ámbito de sus funciones, y en todo caso cuando la convoque su Presidente, lo soliciten dos de sus miembros o sea procedente la emisión de informes preceptivos para la adopción de los correspondientes acuerdos. Durante el ejercicio 2011 se ha reunido en cinco ocasiones.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

Comisión de estrategia, inversiones y responsabilidad social corporativa

En diciembre de 2007 el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. acordó, dentro de la modificación de su Reglamento, que la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, cuya constitución se produjo el 25 de septiembre de 2002, pasara a denominarse Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa.

La Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa está compuesta por un mínimo de tres Consejeros designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. La mayoría de sus miembros deberán tener la condición de Consejeros Externos o no Ejecutivos.

El ejercicio del cargo de los miembros de esta Comisión será durante un plazo de cuatro años. Sin perjuicio de una o más reelecciones, cesarán al expirar el plazo mencionado, cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A esta Comisión le corresponden funciones de informe sobre las principales magnitudes, hitos y revisiones del Plan Estratégico; decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo Repsol YPF; e inversiones o desinversiones en activos que, por razón de su cuantía o carácter estratégico, considere el Presidente Ejecutivo que deban ser objeto de revisión previa por la Comisión.

Asimismo, le corresponde conocer y orientar la política, objetivos y directrices del Grupo Repsol YPF en materia de Responsabilidad Social Corporativa e informar al Consejo de Administración sobre la misma; revisar e informar, con carácter previo a su presentación al Consejo de Administración, el Informe de Responsabilidad Corporativa del Grupo Repsol YPF; y, en general, cualesquiera otras funciones relacionadas con las materias de su competencia y que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o su Presidente.

Actuará como Presidente de esta Comisión uno de sus miembros y como Secretario el del Consejo de Administración.

Las reuniones se celebrarán con la periodicidad que se determine o cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Durante el ejercicio 2011 se ha reunido en dos ocasiones.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

| Denominación comisión | Breve descripción |
|--|-------------------|
| Comisión Delegada | Ver B.2.3 |
| Comisión de Auditoría y Control | Ver B.2.3 |
| Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Ver B.2.3 |
| Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa | Ver B.2.3 |

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Comisión Delegada

La regulación interna de la Comisión Delegada se encuentra recogida en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, los cuáles están inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentran públicamente accesibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Comisión de Auditoría y Control

La regulación interna de la Comisión de Auditoría y Control se encuentra recogida en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, los cuáles están inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentran públicamente accesibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com). La Comisión de Auditoría y Control ha elaborado una Memoria de sus actividades durante el ejercicio 2011.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La regulación interna de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra recogida en el Reglamento del Consejo de Administración, el cuál está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentra públicamente accesible a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa

La regulación interna de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa se encuentra recogida en el Reglamento del Consejo de Administración, el cuál está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentra públicamente accesible a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C Operaciones vinculadas

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe Miles de euros |
|---|---|---------------------------|---|---------------------------|
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Recepción de servicios | 5.858 |
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Compra de activos materiales, intangibles u otros activos | 124 |
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Grupo Repsol YPF | Contractual | Arrendamientos | 887 |
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Grupo Repsol YPF | Societaria | Dividendos y otros beneficios distribuidos | 256.510 |
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Prestación de servicios | 9.873 |
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Venta de bienes (terminados o en curso) | 68.674 |
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Otros ingresos | 143 |
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Grupo Repsol YPF | Contractual | Compra de bienes (terminados o en curso) | 202 |
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Grupo Repsol YPF | Contractual | Compromisos adquiridos | 41.700 |
| Sacyr Vallehermoso, S.A. | Grupo Repsol YPF | Contractual | Garantías y avales recibidos | 35.777 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Gastos financieros | 26.418 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Contractual | Arrendamientos | 422 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Recepción de servicios | 2.004 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Otros gastos | 10.639 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Contractual | Ingresos financieros | 35.846 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Venta de bienes (terminados o en curso) | 124 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Otros ingresos | 249 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Prestación de servicios | 1.752 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Comercial | Venta de activos materiales, intangibles u otros activos | 187.133 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Contractual | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 65 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Contractual | Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 782.258 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Contractual | Garantías y avales recibidos | 33.826 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Contractual | Garantías y avales prestados | 91.764 |
| Caixabank ,S.A. | Grupo Repsol YPF | Societaria | Dividendos y otros beneficios distribuidos | 201.099 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Comercial | Recepción de servicios | 357 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Contractual | Compra de bienes (terminados o en curso) | 2.750.907 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Comercial | Otros gastos | 421 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Contractual | Ingresos financieros | 489 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Comercial | Prestación de servicios | 29.892 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Comercial | Venta de bienes (terminados o en curso) | 40.256 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Comercial | Otros ingresos | 3.810 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Contractual | Garantías y avales prestados | 100.291 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Contractual | Compromisos adquiridos | 543.524 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Societaria | Dividendos y otros beneficios distribuidos | 61.614 |
| Petróleos Mexicanos | Grupo Repsol YPF | Comercial | Gastos financieros | 28 |

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe Miles de euros |
|--|---|----------------------------|--|---------------------------|
| Directivos de la Compañía | Grupo Repsol YPF | Contractual | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 584 |

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe Miles de euros |
|---|-----------------------------------|---------------------------|
|---|-----------------------------------|---------------------------|

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SÍ

| Nombre o denominación social del consejero | Descripción de la situación de conflicto de interés |
|--|--|
| Antonio Brufau Niubó | a. Todos los acuerdos relativos a la remuneración del Presidente han sido adoptados sin su participación. b. El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de su reelección como miembro del Consejo de Administración ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 23 de febrero de 2011, sin su participación. c. El acuerdo de reelección como Presidente del Consejo de Administración y como miembro de la Comisión Delegada ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 15 de abril de 2011, sin su participación. |
| Luis Suárez de Lezo Mantilla | Todos los acuerdos relativos a la remuneración del Consejero Secretario General han sido adoptados sin su participación. |
| Luis Carlos Croissier Batista | a. El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de su reelección como miembro del Consejo de Administración ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 23 de febrero de 2011, sin su participación. b. El acuerdo de su reelección como miembro de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 15 de abril de 2011, sin su participación. |

| | |
|----------------------------------|--|
| Luis Fernando del Rivero Asensio | <p>a. El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de su reelección como miembro del Consejo de Administración ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 23 de febrero de 2011, sin su participación.</p> <p>b. El acuerdo de su reelección como Vicepresidente 1° del Consejo de Administración y miembro de la Comisión Delegada ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 15 de abril de 2011, sin su participación.</p> <p>c. Los acuerdos relativos a su cese como Vicepresidente 1° y como miembro de la Comisión Delegada han sido adoptados, en la reunión del Consejo de 26 de octubre de 2011, sin su participación.</p> <p>d. El acuerdo para la autorización de la compra de autocartera representativa del 10% de las acciones de Repsol YPF, S.A. fue aprobado, por el Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2011, sin su participación.</p> |
| Juan Abelló Gallo | <p>a. El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de su reelección como miembro del Consejo de Administración ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 23 de febrero de 2011, sin su participación.</p> <p>b. El acuerdo de su reelección como miembro de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 15 de abril de 2011, sin su participación.</p> <p>c. El acuerdo relativo a su nombramiento como Vicepresidente del Consejo de Administración y miembro de la Comisión Delegada ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 26 de octubre de 2011, sin su participación.</p> <p>d. El acuerdo para la autorización de la compra de autocartera representativa del 10% de las acciones de Repsol YPF, S.A. fue aprobado, por el Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2011, sin su participación.</p> |
| Jose Manuel Loureda Mantiñan | <p>a. El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de su reelección como miembro del Consejo de Administración ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 23 de febrero de 2011, sin su participación.</p> <p>b. El acuerdo para la autorización de la compra de autocartera representativa del 10% de las acciones de Repsol YPF, S.A. fue aprobado, por el Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2011, sin su participación.</p> <p>c. Asimismo, el acuerdo previo adoptado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el mismo día 18 de diciembre de 2011, relativo al informe favorable sobre la adquisición de autocartera fue adoptado sin su participación.</p> |
| Ángel Durández Adeva | <p>a. El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de su reelección como miembro del Consejo de Administración ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 23 de febrero de 2011, sin su participación.</p> <p>b. El acuerdo de su reelección como miembro de la Comisión de Auditoría y Control ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 15 de abril de 2011, sin su participación.</p> |

C.6

Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración exige a los Consejeros que eviten cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitable, al Consejo de Administración. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la cuestión a que el conflicto se refiera.

El Consejero afectado por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos. Las votaciones relativas a propuestas de nombramiento, reelección o cese serán secretas.

Adicionalmente, el Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales así como de los cambios significativos en su situación profesional, y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.

En última instancia, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos.

A este respecto, los artículos 19 a 22 del Reglamento del Consejo de Administración recogen las obligaciones que deben cumplir los Consejeros en materia de no competencia, uso de información y activos sociales, y aprovechamiento de oportunidades de negocio, así como los requisitos establecidos en relación con las operaciones vinculadas que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos representados en el Consejo o con personas a ellos vinculadas.

Del mismo modo, el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del Mercado de Valores, de aplicación a los Consejeros, la Alta Dirección y los Directivos de determinadas direcciones y áreas con acceso a información privilegiada de la Compañía y su Grupo o que realizan actividades relacionadas con el Mercado de Valores, recoge la prevención y resolución de los conflictos de intereses, contemplando en sus apartados 8.3. y 8.4. lo siguiente:

"Con objeto de controlar los posibles conflictos de intereses, los empleados y directivos del Grupo Repsol YPF deberán poner en conocimiento del responsable de su Área, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate y con la antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de conflictos de intereses con Repsol YPF, S.A. o alguna sociedad de su Grupo.

Si el afectado es un miembro del Consejo de Administración el conflicto deberá ser comunicado al Consejo de Administración, quién, si lo estima necesario, solicitará el parecer de la Comisión de Auditoría y Control.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses, los empleados y directivos del Grupo Repsol YPF deberán, adoptando un criterio de prudencia, poner en conocimiento del responsable de su Área o del Consejo de Administración según proceda, las circunstancias concretas que rodean el caso, para que estos puedan formarse un juicio de la situación.

Como regla general el principio a tener en cuenta para la resolución de todo tipo de conflictos de interés es el de abstención. Las personas sometidas a conflictos de intereses deberán, por tanto, abstenerse de la toma de decisiones que puedan afectar a las personas físicas o jurídicas con las que se plantee el conflicto. Del mismo modo se abstendrán de influir en dicha toma de decisiones, actuando en todo caso con lealtad al Grupo Repsol YPF. En cualquier situación de conflicto de intereses entre los empleados y directivos del Grupo Repsol YPF y Repsol YPF o cualquier empresa de su Grupo, aquellos deberán actuar en todo momento con lealtad al Grupo Repsol YPF, anteponiendo el interés de éste a los intereses propios."

Por último, también la Norma de Ética y Conducta de los empleados de Repsol YPF dispone en su apartado 6.4., en cuanto a los Directivos, que *"Repsol YPF reconoce y respeta la intervención de sus empleados en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollan para la Compañía, siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de Repsol YPF.*

Los empleados de Repsol YPF deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa, se abstendrán de representar a la Compañía e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o un pariente cercano, tuviera interés personal. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de Repsol YPF.

Asimismo, los empleados no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente o puedan llegar a hacerlo con las de Repsol YPF.

Los empleados de Repsol YPF que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán al responsable de su Área, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así, evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida."

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D Sistemas de control de riesgos

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Repsol YPF desarrolla actividades en numerosos países, bajo múltiples marcos regulatorios y en todos los ámbitos del negocio del petróleo y del gas. Como consecuencia, Repsol YPF incurre en:

- riesgos de mercado, derivados de la volatilidad de los precios del petróleo, gas natural y sus productos derivados, tipos de cambio y tipos de interés,
- riesgos financieros, que incluyen aquellos relacionados con las posiciones de liquidez y solvencia de Repsol, así como los de contraparte, derivados de los contratos financieros y de los compromisos comerciales con proveedores o clientes,
- riesgos, relacionados con la estrategia de la compañía, gestión del portafolio y asignación de recursos asociados a decisiones internas que requieren de la aprobación del Comité de Dirección/Consejo de Administración,
- riesgos regulatorios y de cumplimiento, relacionados con cambios regulatorios y con el cumplimiento de la regulación y normativa aplicable en materia legal, fiscal, seguridad y medio ambiente, reporte, y aspectos de gobierno corporativo,
- riesgos operativos asociados a la eficacia y eficiencia de las operaciones, son aquellos que pudieran materializarse en el caso de existencia de procesos internos inadecuados o erróneos (incluidos los riesgos de accidentes y de catástrofes naturales, incertidumbres relacionadas con las características físicas de los campos de crudo y gas, de seguridad y medio ambiente y riesgos de reputación, como los relacionados con la ética y el impacto social de los negocios),
- riesgos de entorno económico relacionados con factores exógenos a la compañía, como el contexto macroeconómico, sector en el que opera, riesgo-país, catástrofes naturales, competidores, relación con socios y la percepción de las partes interesadas.

La empresa considera como riesgos más relevantes aquellos que pudieran comprometer la consecución de los objetivos de su Plan Estratégico. Repsol YPF lleva a cabo una gestión prudente de sus activos y negocios. Sin embargo, muchos de los riesgos mencionados son connaturales al desarrollo de sus actividades, quedan fuera del control de la compañía, y no es posible eliminarlos completamente.

Repsol YPF dispone de una organización, procedimientos y sistemas que le permiten identificar, medir, evaluar, priorizar, controlar y gestionar los riesgos a los que está expuesto el grupo, y decidir en qué medida tales riesgos son asumidos, mitigados, cubiertos o evitados en la medida en que sea posible. El análisis de los riesgos es un elemento integral de los procesos de toma de decisión del grupo, tanto en el ámbito de los órganos de gobierno centralizados como en la gestión de los negocios, prestando en cualquier caso especial atención a la concomitancia entre diversos riesgos o a los efectos de diversificación que pudieran producirse a nivel agregado.

Cabe destacar, entre otras, las siguientes unidades de análisis, supervisión y control independiente especializadas en diversos ámbitos de la gestión de riesgos:

Unidad de Proyectos de Auditoría, enfocada a la permanente evaluación y mejora de los controles existentes con el fin de garantizar que los riesgos potenciales de todo tipo (estratégicos, operativos, financieros, de entorno, regulatorios, ...) que pudieran afectar a la consecución de los objetivos del Grupo Repsol YPF, se encuentren en todo momento identificados, medidos y controlados. En el desarrollo de dicha función se vela por que los controles de la compañía garanticen el adecuado cumplimiento de la regulación y normativa aplicables, la salvaguarda de los activos, la fiabilidad de la información financiera y de gestión y la prevención del fraude.

Unidad de Gestión de Riesgos de Crédito, encargada de:

- el seguimiento y control del riesgo de crédito del Grupo,
- la coordinación de desarrollos normativos relativos a riesgos de crédito, de las distintas unidades de negocio y áreas corporativas del Grupo, y el establecimiento de metodologías de medición y valoración de estos riesgos de acuerdo con las mejores prácticas,
- el análisis y control del riesgo de crédito generado por las actividades del Grupo, incluyendo el establecimiento de límites de riesgo de crédito individuales por contraparte,
- la definición de los criterios sobre dotaciones, aplicaciones de provisión para insolvencias, refinanciaciones y reclamaciones judiciales de deudas,
- la aceptación, validación y custodia de garantías entregadas de terceros,
- el análisis de solvencia de contrapartes financieras,
- la aprobación de ampliaciones en las condiciones de pago de clientes.

Unidad de Middle Office de Mercados, encargada de:

- el cálculo, seguimiento, control y valoración a mercado de las posiciones de liquidez, posiciones de riesgo de tipo de cambio y de tipo de interés,
- medición del riesgo de la posición y análisis de sensibilidad del resultado y del valor de los productos e instrumentos contratados a los distintos factores de riesgo,
- desarrollo y validación de la metodología de medición y valoración de instrumentos y posiciones según mejores prácticas de mercado.

Unidad de Seguimiento de Riesgos, encargada de:

- la coordinación de desarrollos normativos relativos a riesgos de precio de commodities, de las distintas unidades de negocio y áreas corporativas del Grupo, y el establecimiento de metodologías de medición y valoración de estos riesgos de acuerdo con las mejores prácticas,
- el seguimiento y control del riesgo de precio de commodities del Grupo,

Unidad de Seguros, encargada de:

- el análisis y la evaluación de los riesgos accidentales que pueden afectar a los activos y actividades del Grupo,
- la definición de la política de financiación de estos riesgos más eficiente, mediante la combinación óptima de medidas de autoseguro y de transferencia de riesgo,
- la contratación de las coberturas de seguro que, en cada caso, se considere conveniente,
- la negociación de las indemnizaciones derivadas de los accidentes asegurados.

Unidad de Seguridad y Medio Ambiente, encargada de:

- Definir los objetivos y líneas estratégicas de seguridad y medio ambiente de compañía y realizar su seguimiento.

- Establecer la normativa corporativa (política, normas, procedimientos, manuales y guías) de seguridad y medio ambiente de ámbito mundial general de la compañía y los mecanismos necesarios para su difusión.
- Identificar y liderar proyectos corporativos de seguridad y medio ambiente y asesorar a las Unidades en la implantación de los mismos y realizar su seguimiento.
- Establecer los indicadores clave de desempeño, realizar el seguimiento del desempeño de la compañía en materia de seguridad y medio ambiente y proponer acciones de mejora.
- Promover la creación de grupos de trabajo y el intercambio de las mejores prácticas en seguridad y medio ambiente.
- Coordinar las auditorías de seguridad y medio ambiente y realizar su seguimiento.

Unidad de Responsabilidad Corporativa, perteneciente a la Dirección de Responsabilidad Corporativa y Servicios Institucionales, encargada de asesorar, impulsar y coordinar la estrategia conjunta de la Responsabilidad Corporativa de la Compañía. La Dirección de Responsabilidad Corporativa y Servicios Institucionales es responsable de:

- Hacer el seguimiento del desempeño de la compañía en los 7 principios de la RC, e informar a la Comisión Estrategia, Inversiones, y Responsabilidad Social Corporativa del Consejo de Administración, al Comité de Dirección y al Comité de Responsabilidad Corporativa.
- Hacer el seguimiento de la aplicación del Sistema de Coordinación de RC.
- Proponer al Comité de Responsabilidad Corporativa las líneas estratégicas de RC, así como coordinar en colaboración con las Unidades de la compañía el desarrollo de los planes plurianuales de RC.
- Coordinar el diálogo con las partes interesadas de la compañía a nivel corporativo y transmitir sus expectativas al Comité de Responsabilidad Corporativa.
- Proponer elementos de gobierno, tales como normativa corporativa, manuales o guías, objetivos, indicadores y otras herramientas de gestión en materia de coordinación de la RC.
- Consolidar la información relativa a RC a nivel corporativo y coordinar la elaboración de las herramientas de comunicación de la compañía en materia de RC a nivel corporativo, tales como el Informe Anual de RC y la web de RC y preparar la información necesaria para la cotización en índices de sostenibilidad o que sea requerida por accionistas o inversores en relación con criterios éticos, sociales y ambientales.
- Identificar y liderar proyectos e iniciativas de RC, asesorar a las Unidades en su implantación y realizar su seguimiento.

Unidad de Cumplimiento y Riesgos: responsable de la monitorización y seguimiento de los procesos de revisión y evaluación de modelos de control interno y de riesgos, por medio del:

- Sistema de Control Interno de Reporte Financiero (SCIIF): responsable de llevar a cabo la definición, seguimiento y evaluación continua del diseño y funcionamiento del SCIIF definido en el Grupo (en base al marco conceptual definido en el modelo COSO), cuyo correcto funcionamiento permite asegurar de forma razonable la fiabilidad del reporte financiero del Grupo.
- Programa de Cumplimiento Normativo: encargado de monitorizar el cumplimiento de las obligaciones legales de carácter formal con entidades públicas (Gobiernos, Administraciones Públicas y/o Autoridades Públicas), relativas a las actividades que se realizan en los diferentes países, y que contribuye a mitigar los riesgos de cumplimiento del Grupo.
- Modelo de Prevención de Delitos de las sociedades españolas del Grupo (en colaboración con otras áreas): consistente en un marco formal compuesto por los procesos, normativa y controles internos de las sociedades españolas que están dentro del ámbito de gestión, que permite, de forma razonable, identificar, documentar, evaluar, controlar, mitigar y actualizar los riesgos penales asociados a la actividad de las mismas.
- Mapa de Riesgos: responsable de dotar al Grupo de una metodología común y homogénea para la identificación y valoración de los riesgos críticos por parte de todas las áreas responsables, velando por la adecuada aplicación de las directrices metodológicas establecidas y reportando periódicamente los resultados obtenidos a los Responsables/Órganos del Grupo que en cada momento se determinen.

Unidad de Control de Reservas, cuyo objetivo es asegurar que las estimaciones de reservas probadas de Repsol YPF se ajustan a la normativa emitida por los diversos mercados de valores en donde cotiza la compañía. También realiza las auditorías internas de reservas, coordina las auditorías externas de reservas y evalúa los controles de calidad relativos a la información de reservas, realizando las oportunas sugerencias dentro de un proceso de mejora continua y aplicación de las mejores prácticas.

Existen además diversos comités funcionales y de negocio que tienen encomendadas las funciones de supervisión de las actividades de gestión de riesgos realizadas dentro de su ámbito de responsabilidad.

D.2

Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

| Riesgo materializado en el ejercicio | Circunstancias que lo han motivado | Funcionamiento de los sistemas de control |
|---|---|---|
| Riesgos propios de la actividad de la Sociedad. | Las propias del desarrollo del negocio. | Los sistemas de control establecidos por la Compañía han funcionado correctamente, lo que ha permitido gestionar los riesgos de forma adecuada. |

D.3

Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí

En caso afirmativo, detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comisión de auditoría y control

Descripción de funciones

La Comisión de Auditoría y Control, como órgano consultivo del Consejo de Administración, tiene como función principal servir de apoyo al Consejo en sus cometidos de vigilancia mediante, entre otras actuaciones, la revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Con este objeto, la Comisión de Auditoría y Control realiza un seguimiento del desarrollo del Plan Anual de Auditoría Interna, el cual está orientado a evaluar y supervisar el correcto funcionamiento y adecuación de los sistemas de control establecidos, para asegurar que permiten la identificación, gestión y/o mitigación de los riesgos, de naturaleza operativa, patrimonial y reputacional, del Grupo Repsol YPF. En este sentido, la Comisión se apoya en Auditoría Interna para conocer las irregularidades, anomalías o incumplimientos, siempre que fueran relevantes, de las unidades auditadas, dando cuenta al Consejo de los casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control supervisa la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas y procedimientos de registro y control interno en la medición, valoración, clasificación y contabilización de las reservas de hidrocarburos del Grupo.

Finalmente, la Comisión, a través de las áreas correspondientes de la Compañía, conoce y orienta la política, los objetivos y las directrices del Grupo Repsol YPF en el ámbito medioambiental y de seguridad.

D.4

Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Comisión de Auditoría y Control sirve de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, velando por el cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad. Vigila el cumplimiento de la normativa aplicable, de

ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con las conductas en los mercados de valores, y protección de datos. Se asegura de que los Códigos Éticos y de Conducta Internos y ante los Mercados de Valores, aplicables al personal del Grupo, cumplen las exigencias normativas y son adecuados para la Sociedad.

Del mismo modo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y el Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.

E Junta General

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

NO

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103 |
|---------------------------------------|--|--|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | | |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | | |
| Descripción de las diferencias | | |
| | | |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

NO

Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

| | Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1 | Otros supuestos de mayoría reforzada |
|---|---|--------------------------------------|
| % establecido por la entidad para la adopción de acuerdos | | |
| Describe las diferencias | | |
| | | |

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia,

acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a que legalmente corresponda.

En cuanto al derecho de participación e información de los accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF S.A. prevé que:

“6.3 El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas estime oportunas para asegurarse de que la Junta General ejerza las funciones que le son propias. A tal fin pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, cuanta información sea legalmente exigible o, aún no siéndolo, resulte de interés para ellos y pueda ser suministrada razonablemente. Asimismo atenderá con la mayor diligencia las solicitudes de información y las preguntas formuladas por los accionistas con carácter previo a la Junta o con ocasión de la celebración de ésta última.

6.4 La información que la Sociedad facilite a sus accionistas y demás participantes en los mercados financieros será completa, correcta, equitativa, simétrica y en tiempo útil.

Con el fin de conseguir una mayor transparencia e inmediatez en el proceso de difusión de información, la Sociedad utilizará los procedimientos y tecnologías de uso generalizado que la técnica ponga a disposición de empresas y particulares. A tal fin, el Consejo de Administración intensificará el uso de la página web de la Compañía y acordará los contenidos a facilitar por dicho medio y que incluirán, entre otros documentos, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, los informes trimestrales y anuales, las convocatorias de las Juntas Generales, su reglamentación y acuerdos adoptados en la última celebrada, así como cualquier otra información que se considere oportuna.”

Adicionalmente, el Reglamento de la Junta General establece en su artículo 5, en relación con el derecho de participación e información de los accionistas, que el anuncio de la convocatoria de la Junta General contendrá *“el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.”*

Este mismo artículo 5 del Reglamento de la Junta General contempla, asimismo, que *“además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramiento de administradores, la información a la que se refiere el apartado 13 del artículo 47 de los Estatutos sociales (i) el perfil profesional y biográfico, (ii) la relación de otros consejos de administración de los que formen parte, (iii) la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de los dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos, (iv) la fecha de su primer nombramiento como Consejeros en la Sociedad, así como de los posteriores, y (v) las acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sean titulares”.*

Se excepcionarán aquellos supuestos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no requieran su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo.

Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas a través de su página web el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera, siempre que hayan sido remitidas a la Sociedad.”

El artículo 6.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone también que:

“En todo momento los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, podrán, por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página Web de la Sociedad, formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades e intereses de la misma y consideren que deben ser tratadas en Junta General de Accionistas.

Convocada la Junta General y antes de los siete días inmediatos a la fecha fijada como primera convocatoria, los accionistas podrán utilizar los mismos medios para comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las propuestas incluidas en su Orden del Día.

Los Servicios de la Sociedad examinarán las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas y, de forma agrupada en su caso, se difundirán sus respuestas en la página Web de la Sociedad o, de considerarlo procedente el Consejo de Administración, serán tratadas en Junta General de Accionistas, aunque no sean incluidas en el Orden del Día.”

Además de todo ello, para facilitar el acceso de los accionistas a la información de la Compañía, Repsol ha creado la Oficina de Información al Accionista mencionada anteriormente. En ella el accionista dispone de acceso telefónico gratuito y un correo electrónico donde puede solicitar cuanta información sea de su interés. Adicionalmente los accionistas pueden acudir a dicha Oficina donde recibirán atención personalizada.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas, facilita, en su apartado 6, el derecho de participación e información del accionista, previéndose la posibilidad de que pueda formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades o intereses de la misma y que considere que deben ser tratadas en la Junta General, por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Además de estas medidas previstas expresamente en las Normas de Gobierno Corporativo de Repsol YPF, S.A., la compañía fomenta igualmente la participación de los accionistas en la Junta General con las siguientes medidas:

- Publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), en los medios de comunicación de mayor difusión, con antelación suficiente, insertándose una copia en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en otros medios si el Consejo de Administración lo considera oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria. También se envía copia del mismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones, para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.
- Advertencia, en el anuncio de la convocatoria, de la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.
- Prácticas seguidas para incentivar la asistencia mediante la entrega de obsequios e, incluso en su caso, el pago de primas de asistencia.
- Celebración de la Junta General en un local con las mejores condiciones para el desarrollo y seguimiento de la reunión, con un gran aforo, y facilitando el traslado hasta el mismo.
- Posibilidad de ejercer o delegar el voto a distancia, ya sea por correspondencia postal o por medios electrónicos, poniendo a disposición de los accionistas:
 - En la página web y en la Oficina de Atención al Accionista un modelo para el ejercicio del voto por correspondencia postal.
 - Una aplicación en la página web para el ejercicio o delegación del voto por medios electrónicos, para aquellos accionistas que tengan una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES).
- Posibilidad de fraccionar el voto a través de la plataforma de voto y delegación por medios electrónicos y por correo postal.
- Asistencia y orientación personalizada a los accionistas que deseen intervenir, a través del personal de la Oficina de Información al Accionista.
- Posibilidad de acceder a la transmisión en directo de la reunión a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).
- Difusión, a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com) de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, así como del informe del Consejo de Administración referente a cada una de las propuestas de acuerdos sometidas a la aprobación de la Junta General.
- Habilitación de un Foro Electrónico de Accionistas en la página web (www.repsol.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí

Detalle las medidas

A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión.

En consecuencia, ni el Presidente ni el Secretario de la Junta General intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2011 aprobó las siguientes modificaciones de su Reglamento:

- I. Apartado sexto del artículo 3 (*Competencias de la Junta*).
- II. Apartados primero y noveno del artículo 5 (*Convocatoria*).
- III. Párrafos primero y segundo del artículo 8 (*Representación*).
- IV. Apartado quinto del artículo 13 (*Deliberación y adopción de acuerdos*).
- V. Apartado (IV) del artículo 14 (*Votación de las propuestas de acuerdos*).
- VI. Apartado segundo del artículo 15 (*Acta de la Junta*).

Las referidas modificaciones del Reglamento de la Junta General tenían como objeto su adaptación a la nueva Ley de Sociedades de Capital.

Dicha modificación fue comunicada a la CNMV mediante escrito de fecha 2 de junio de 2011 de 2011 y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

El Reglamento de la Junta General se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| | | | Voto electrónico | Otros | Total |
| 15-04-2011 | 0,056 | 64,81 | 0,003 | 2,39 | 67,259 |

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio 2011 se celebró únicamente una Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A., la Junta General Ordinaria que tuvo lugar el 15 de abril de 2011, y en la que se adoptaron los siguientes acuerdos, con las mayorías que se indican:

1. Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, y la propuesta de aplicación de sus resultados.
Votaron a favor 664.376.571 acciones, votaron en contra 90.653 acciones y se abstuvieron 138.863 acciones.
2. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2010.
Votaron a favor 653.525.750 acciones, votaron en contra 4.497.642 acciones y se abstuvieron 6.582.695 acciones.

3. Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011.
Votaron a favor 662.586.049 acciones, votaron en contra 1.014.923 acciones y se abstuvieron 1.005.115 acciones.
4. Modificación de los artículos 9, 11, 19, 24, 27, 29, 32, 39, 44, 50 y 56 de los Estatutos Sociales; y de los artículos 3, 5, 8, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
Votaron a favor 660.677.276 acciones, votaron en contra 1.397.189 acciones y se abstuvieron 2.531.622 acciones.
5. Modificación del artículo 52 de los Estatutos Sociales, relativo a la aplicación de los resultados del ejercicio.
Votaron a favor 664.068.124 acciones, votaron en contra 130.922 acciones y se abstuvieron 407.041 acciones.
6. Modificación de los artículos 40 y 35 de los Estatutos Sociales, relativos a los cargos internos y las reuniones del Consejo de Administración.
Votaron a favor 659.279.646 acciones, votaron en contra 3.972.590 acciones y se abstuvieron 1.353.851 acciones.
7. Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó.
Votaron a favor 548.540.616 acciones, votaron en contra 80.044.446 acciones y se abstuvieron 24.460.875 acciones.
8. Reelección como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio.
Votaron a favor 652.249.957 acciones, votaron en contra 9.084.325 acciones y se abstuvieron 3.271.805 acciones.
9. Reelección como Consejero de D. Juan Abelló Gallo.
Votaron a favor 652.305.622 acciones, votaron en contra 9.024.315 acciones y se abstuvieron 3.276.010 acciones.
10. Reelección como Consejero de D. Luis Carlos Croissier Batista.
Votaron a favor 661.921.474 acciones, votaron en contra 908.115 acciones y se abstuvieron 1.776.498 acciones.
11. Reelección como Consejero de D. Ángel Durández Adeva.
Votaron a favor 662.138.233 acciones, votaron en contra 1.611.048 acciones y se abstuvieron 856.806 acciones.
12. Reelección como Consejero de D. Jose Manuel Loureda Mantiñán.
Votaron a favor 647.550.869 acciones, votaron en contra 11.482.567 acciones y se abstuvieron 5.572.651 acciones.
13. Nombramiento como Consejero de D. Mario Fernández Pelaz
Votaron a favor 662.276.701 acciones, votaron en contra 653.007 acciones y se abstuvieron 1.676.379 acciones.
14. Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual.
Votaron a favor 644.301.950 acciones, votaron en contra 14.919.212 acciones y se abstuvieron 5.384.925 acciones.
15. Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012.
Votaron a favor 660.195.839 acciones, votaron en contra 2.001.568 acciones y se abstuvieron 2.408.680 acciones.
16. Delegación de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como warrants, con la posibilidad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones.
Votaron a favor 639.491.756 acciones, votaron en contra 22.014.168 acciones y se abstuvieron 3.100.163 acciones.
17. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.
Votaron a favor 664.120.545 acciones, votaron en contra 308.091 acciones y se abstuvieron 177.451 acciones.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

De acuerdo con el apartado 8 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, y con carácter especial para cada Junta.

Para ello, además de poder remitir las delegaciones para la asistencia y voto en la Junta a través de las entidades participantes de la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A." (Iberclear), se pone a disposición de los accionistas la Oficina de Información al Accionista, a la que pueden dirigirse por correo o en persona, y otra oficina abierta, exclusivamente para este fin, en el domicilio social, Paseo de la Castellana, número 278, donde se reciben las tarjetas de asistencia y se entregan los obsequios correspondientes.

Asimismo, para aquellos accionistas que tengan una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), se pone a disposición una aplicación en la página web para la delegación del voto por medios electrónicos.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

Describe la política

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El contenido de gobierno corporativo, regulado por el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se recoge en el epígrafe "Información para accionistas e inversores" de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

F

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a. Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b. Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a. La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b. La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c. Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a. Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b. En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a. Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - I. El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - II. La política de inversiones y financiación;
 - III. La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - IV. La política de gobierno corporativo;
 - V. La política de responsabilidad social corporativa;
 - VI. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - VII. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

- VIII. La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b. Las siguientes decisiones:

- I. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- II. La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- III. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- IV. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- V. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c. Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple parcialmente

La sociedad cumple el contenido de la recomendación, excepto los apartados:

- a.III. Dada la complejidad y el elevado número de empresas que integran el Grupo Repsol YPF actualmente, no se ha considerado conveniente recoger expresamente en la normativa interna de la Sociedad el contenido de esta recomendación.
- a.VII. La Sociedad cumple, excepto lo relativo al seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. A este respecto, dado que la recomendación 50.1 del Código Unificado atribuye a la Comisión de Auditoría y Control funciones en materia de supervisión de los sistemas de información, control interno y gestión de riesgos y Repsol YPF ha estado sujeta hasta junio de 2011 a la Ley estadounidense Sarbanes-Oxley (Sección 404), en virtud de la cual la Comisión de Auditoría y Control debe actuar como máximo órgano de control y supervisión del funcionamiento del sistema de Control Interno de Reporting Financiero, se ha considerado conveniente que corresponda a dicha Comisión la función de supervisar los sistemas de gestión de riesgos, control interno y sistemas de información de la Compañía, sin perjuicio de que se informe al Consejo sobre estas materias.
 - b.I. El Reglamento del Consejo de Administración no reserva al pleno del Consejo el cese de los altos directivos por considerar que esa facultad debe quedar reservada al primer ejecutivo, por tratarse de puestos de su confianza y responsabilidad, sin perjuicio de que se informe al Consejo sobre esta materia. Asimismo, el Consejo de Administración se reserva la facultad de aprobar las cláusulas de garantía o de "blindaje" para casos de despido o cambios de control a favor de los Altos Directivos de la Sociedad, cuando sus condiciones superen las habituales de mercado.
 - b.V. La Sociedad cumple, excepto lo relativo a la creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales. A este respecto, la Sociedad ha optado por que la Comisión de Auditoría y Control reciba información sobre estas materias y vele por que estas operaciones respondan a finalidades apropiadas y por que la Alta Dirección adopte las medidas oportunas para identificarlas y gestionarlas adecuadamente. Todo ello, sin perjuicio de que se informe al Consejo sobre estas materias.

Por otro lado, esta recomendación incluye un concepto indeterminado (operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo), cuya incorporación a la normativa interna de la compañía no se ha considerado conveniente, dada la incertidumbre que puede generar en su aplicación.
- 9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

- 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

- 11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No aplicable

- 12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

- 13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

- 14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

- 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a. Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b. La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

- 16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

- 17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
 - a. Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
 - b. Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
 - c. Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

- 19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple parcialmente

La Sociedad cumple, excepto lo relativo a las reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros. A este respecto, considera suficiente para asegurar el eficaz desempeño de sus funciones por los Consejeros las obligaciones que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deben cumplir por virtud de su cargo:

- Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Sociedad.
- Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados y consultivos a los que pertenezcan, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que consideren oportunas.
- Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones. De no poder asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que, en su caso, le represente.
- Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

- Informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales así como de los cambios significativos en su situación profesional, y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará al Consejo sobre el cumplimiento por los Consejeros de las referidas obligaciones.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- Perfil profesional y biográfico;
- Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro

tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a. Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b. Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - I. Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - II. Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - III. Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - IV. Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c. Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d. Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - I. Duración;
 - II. Plazos de preaviso; y
 - III. Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple parcialmente

La Sociedad elabora el Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros, que es puesto a disposición de los accionistas, a título informativo, con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
- a. El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - I. Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - II. La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - III. Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - IV. Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - V. Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - VI. Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - VII. Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - VIII. Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - b. El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - I. Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - II. Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - III. Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - IV. Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
 - c. Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
- Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
 - Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple parcialmente

La Sociedad cumple, excepto lo recogido en el apartado b) relativo a las entidades domiciliadas en paraísos fiscales y las operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

A este respecto, el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Control será informada sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración

de paraísos fiscales. Asimismo, corresponde a dicha Comisión velar por que estas operaciones respondan a finalidades apropiadas y la Alta Dirección adopte las medidas oportunas para identificarlas y gestionarlas adecuadamente.

Por otro lado, el referido apartado de esta recomendación incluye un concepto indeterminado (operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo), cuya incorporación a la normativa interna de la compañía no se ha considerado conveniente, dada la incertidumbre que puede generar en su aplicación.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple parcialmente

De acuerdo con lo referido anteriormente en la recomendación 8, se considera que la facultad de cesar a los altos directivos de la Sociedad debe estar reservada al primer ejecutivo, por tratarse de puestos de su confianza y responsabilidad.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- Proponer al Consejo de Administración:
 - La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G

Otras informaciones de interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

1. Nota sobre el apartado A.2.

Al estar representadas las acciones de Repsol YPF por anotaciones en cuenta, no se conoce con exactitud la participación de los accionistas en el capital social. Por ello, los datos ofrecidos en este apartado recogen la información disponible para la Sociedad a 31 de diciembre de 2011 proveniente de la última información facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como la información remitida por los accionistas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Por otro lado, se hace notar que, Petróleos Mexicanos (Pemex) ostenta su participación a través de Pemex Internacional España, S.A. y a través de varios instrumentos de permuta financiera (*equity swaps*) con ciertas entidades financieras que facilitan a Pemex los derechos económicos y el ejercicio de los derechos políticos de un porcentaje de hasta el 9,492 % del capital social de la Compañía.

2. Nota sobre el apartado A.8.

La cifra de 10.248 miles de euros corresponde al efecto patrimonial generado por transacciones con acciones emitidas por la Sociedad.

Por otro lado, de conformidad con el hecho relevante comunicado el 11 de enero de 2012 con número de registro 156304, Repsol YPF comunico la colocación entre inversores profesionales y cualificados de un paquete de 61.043.173 acciones propias de la Compañía, representativas, de un 5% del capital social, que habían sido adquiridas el 20 de diciembre de 2011, manteniendo la titularidad de 61.043.173 acciones propias, representativas, de un 5% del capital social.

3. Nota sobre el apartado A.10.

En relación con las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social, la Disposición Adicional 11ª de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, establece que deberán someterse a autorización administrativa de la Comisión Nacional de Energía determinadas tomas de participación cuando se trate de sociedades que desarrollen actividades reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial.

A este respecto, la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) de 28 de julio de 2008 ha señalado que España ha incumplido con las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 y 56 CE, al imponer el mencionado requerimiento de autorización administrativa de la Comisión Nacional de Energía.

4. Nota sobre el apartado B.1.11.

Siguiendo la práctica anterior de Repsol YPF, S.A., y para completar la información suministrada en el apartado B.1.11., se detallan en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo las cantidades percibidas por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011, de forma individualizada y por conceptos retributivos o de otros beneficios y prestaciones.

a. Por su pertenencia al Consejo de Administración

De acuerdo con el sistema establecido y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe de las retribuciones devengadas anualmente por la pertenencia a cada uno de los órganos de gobierno corporativo del Grupo asciende, en los ejercicios 2010 y 2011, a los siguientes importes:

| Órgano de gobierno | 2010 | 2011 |
|---|---------|---------|
| Euros | | |
| Consejo de Administración | 172.287 | 176.594 |
| Comisión Delegada (CD) | 172.287 | 176.594 |
| Comisión de Auditoría y Control (CAC) | 86.144 | 88.297 |
| Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social (CEIRSC) | 43.072 | 44.149 |
| Comisión de Nombramientos y Retribución (CNR) | 43.072 | 44.149 |

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2011 por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo con cargo a la mencionada asignación estatutaria ha ascendido a 4,974 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

| Consejero | Comisiones del Consejo | | | | | |
|--|------------------------|---------|--------|--------|--------|---------|
| | Consejo | CD | CAC | CNR | CEIRSC | TOTAL |
| BRUFAU NIUBÓ, Antonio | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| SUÁREZ DE LEZO MANTILLA, Luis | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| PEMEX INTER. ESPAÑA S.A. | 176.594 | 176.594 | – | – | 44.149 | 397.337 |
| DE LAS MORENAS LÓPEZ, Carmelo ⁽¹⁾ | 58.865 | – | 29.432 | – | – | 88.297 |
| REICHSTUL, Henri Philippe | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| BEATO BLANCO, Paulina | 176.594 | – | 88.297 | – | – | 264.891 |
| ECHENIQUE LANDIRIBAR, Javier | 176.594 | 176.594 | 88.297 | – | – | 441.486 |
| CARULLA FONT, Artur | 176.594 | 176.594 | – | 44.149 | – | 397.337 |
| DEL RIVERO ASENSIO, Luis ⁽²⁾ | 161.878 | 132.446 | – | – | – | 294.324 |
| ABELLÓ GALLO, Juan | 176.594 | 29.432 | – | – | 44.149 | 250.175 |
| LOUREDA MANTIÑÁN, José Manuel | 176.594 | – | – | 44.149 | 44.149 | 264.891 |
| CROISSIER BATISTA, Luis Carlos | 176.594 | – | – | – | 44.149 | 220.743 |
| FAINÉ CASAS, Isidro | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| NIN GÉNOVA, Juan María | 176.594 | – | – | 44.149 | 44.149 | 264.891 |
| DURÁNDEZ ADEVA, Ángel | 176.594 | – | 88.297 | – | – | 264.891 |
| GABARRO MIQUEL, Mffi Isabel | 176.594 | – | – | 44.149 | 44.149 | 264.891 |
| FERNANDEZ PELAZ, Mario ⁽³⁾ | 117.729 | – | – | 29.432 | – | 147.162 |

⁽¹⁾ D. Carmelo de las Morenas López dimitió como Consejero con fecha 15 de abril de 2011.

⁽²⁾ D. Luis del Rivero Asensio dimitió como Consejero con fecha 20 de diciembre de 2011.

⁽³⁾ D. Mario Fernández Pelaz fue nombrado Consejero con fecha 15 de abril de 2011.

Por otra parte, hay que indicar que:

- Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante no tienen concedidos créditos ni anticipos por parte de ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada.
- Ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada, tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o de seguros de vida con ninguno de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración de la sociedad dominante, excepto en los casos del Presidente Ejecutivo y del Secretario General, para los que, como Consejeros Ejecutivos, rigen los compromisos previstos en sus respectivos contratos mercantiles de prestación de servicios, que contemplan sistemas de aportación definida.

b. Por el desempeño de puestos y funciones directivas

La remuneración monetaria fija percibida en el año 2011 por los miembros del Consejo de Administración que durante dicho ejercicio han desempeñado responsabilidades ejecutivas en el Grupo, ha ascendido a un total de 3,351 millones de euros, correspondiendo 2,368 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,983 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo.

Adicionalmente, la remuneración en especie (viviendas y otros), la variable anual y la variable plurianual, ésta última determinada en función del grado de consecución de los objetivos del Programa de Incentivos a Medio Plazo para el personal directivo, correspondiente al periodo 2008-2011 devengadas por D. Antonio Brufau, han ascendido a un total de 1,942 millones de euros. La retribución de D. Luis Suárez de Lezo, en concepto de retribución en especie, variable anual y variable plurianual, como participe del programa referido anteriormente, ha ascendido a 1,033 millones de euros.

Asimismo, con carácter extraordinario, en 2011 se devengó una gratificación puntual asociada al incremento de resultados del 2010 de 2,772 millones de euros para D. Antonio Brufau y de 1,678 millones de euros para D. Luis Suárez de Lezo.

Las referidas cantidades no incluyen las detalladas en el apartado e) siguiente.

c. Por su pertenencia a consejos de administración de filiales

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2011 por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante, por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas, asciende a 0,611 millones de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Euros | YPF | Gas Natural | TOTAL |
|---------------------|--------|-------------|---------|
| Antonio Brufau | 85.281 | 289.800 | 375.081 |
| Luis Suárez de Lezo | 83.668 | 151.800 | 235.468 |

d. Por primas de seguro de responsabilidad civil

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y personal directivo del Grupo Repsol YPF.

e. Por pólizas de seguro de vida y jubilación y aportaciones a planes de pensiones y premio de permanencia

El coste de las pólizas de seguro por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y al premio de permanencia, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, en el que ha incurrido la Compañía por los miembros del Consejo de Administración con responsabilidades ejecutivas en el Grupo ha ascendido en 2011 a 2,965 millones de euros. Corresponden 2,671 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,294 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo.

f. Indemnizaciones a los miembros del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2011, ningún Consejero ha percibido indemnización alguna de Repsol YPF.

g. Operaciones con los Administradores

Con independencia de la remuneración percibida, de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares y, en el caso de los consejeros externos dominicales, de las operaciones con accionistas significativos de la sociedad, los Administradores de Repsol YPF no han realizado con la Sociedad o con las sociedades del Grupo Repsol YPF ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene implementado el Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual, que fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 15 de abril de 2011 y su objetivo es permitir a sus beneficiarios, (entre los que se encuentran los Consejeros Ejecutivos y los restantes miembros del Comité de Dirección de Repsol YPF) invertir en acciones de Repsol YPF hasta un 50% del importe bruto de la liquidación del incentivo a percibir anualmente, de forma que si el beneficiario mantiene las acciones durante un periodo de tres años y se cumplen el resto de condiciones del Plan, la Compañía les entregará al término del indicado periodo una acción adicional por cada tres acciones de las adquiridas inicialmente.

Tanto el Presidente Ejecutivo como el Secretario General se han adherido al Plan suscribiendo el importe máximo permitido.

h. Relación con los resultados de la Compañía

Las retribuciones devengadas por los Consejeros Ejecutivos, por los conceptos detallados en los apartados a), b) y c) de esta nota, ascienden a la cantidad de 11,482 millones de euros, lo cual representa un 0,52% del resultado del periodo.

5. Nota sobre el apartado B.1.12.

A efectos del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, Repsol YPF considera “altos directivos” a los miembros del Comité de Dirección del Grupo Repsol YPF, al resto de Directivos con dependencia directa del Presidente Ejecutivo y al Director de Auditoría y Control.

Esta calificación, a meros efectos informativos, no sustituye ni se configura en elemento interpretador de otros conceptos de alta dirección contenidos en la normativa aplicable a la Sociedad (como la contenida en el Real Decreto 1382/1985), ni tiene por efecto la creación, reconocimiento, modificación o extinción de derechos u obligaciones legales o contractuales.

La información sobre los miembros de la alta dirección incluida en el apartado B.1.12 no incluye al personal directivo con la condición de consejero ejecutivo.

Asimismo, se hace constar que hasta el 16 de junio de 2011, D. Miguel Ángel Devesa del Barrio fue Director General Económico Financiero y D. Miguel Martínez San Martín C.O.O. A partir de dicha fecha, D. Miguel Martínez San Martín asumió el cargo de Director General Económico Financiero y de Empresas Participadas y Dña. M^a Victoria Zingoni, Directora de Relación con Inversores y D. Pedro Antonio Merino García, Director de Estudios y Análisis del Entorno, pasaron a depender jerárquicamente de forma directa del Presidente Ejecutivo.

La cantidad de 18,022 millones de euros correspondiente a la remuneración total de la alta dirección incluye las percepciones del personal directivo señalado en el apartado B.1.12. Esta cantidad incluye, con carácter extraordinario, una gratificación puntual asociada al incremento de resultados del 2010 devengada en 2011.

Esta cantidad no incluye los costes por las aportaciones realizadas a plan de pensiones, seguro de vida, plan de previsión y premio de permanencia, que han ascendido a 2,056 millones de euros.

6. Nota sobre el apartado B.1.18

Con fecha 25 de enero de 2012 y conforme a lo recogido en el Hecho Relevante número 157042 comunicado por la Sociedad, el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. acordó por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y en línea con las mejores prácticas y recomendaciones internacionales en materia de Gobierno Corporativo, modificar los artículos 19 y 22 del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de reforzar las medidas de protección del interés social de la Sociedad en casos de conflictos de interés, derivados de operaciones vinculadas y situaciones de competencia.

La nueva redacción de los artículos 19 y 22 del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:

“Artículo 19.- Obligación de no competencia.

1. Los Consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, a actividades cuyo ejercicio constituya competencia con la Sociedad salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- que razonablemente sea previsible que la situación de competencia no causará un daño a la Sociedad o que el daño previsible que pueda causarle se compense con el beneficio esperado que la Sociedad pueda razonablemente obtener por permitir dicha situación de competencia;
- que, tras haber recibido asesoramiento de un consultor externo independiente de reconocido prestigio en la comunidad financiera y previa audiencia del accionista o Consejero afectado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emita un informe valorando el cumplimiento del requisito previsto en la letra (a) anterior; y
- que la Junta General acuerde expresamente dispensar la prohibición de competencia con el voto favorable de la mayoría del capital social desinteresado, es decir, del capital presente y representado en la Junta descontadas las acciones vinculadas al Consejero afectado. Si la Junta dispensara la prohibición de competencia sin cumplir esta mayoría especial y el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones hubiese sido desfavorable a la dispensa, los administradores deberán someter a los tribunales la compatibilidad de dicho acuerdo de la Junta con el interés social.

2. Al tiempo de la convocatoria de la Junta General llamada a deliberar sobre la dispensa de la prohibición de competencia, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del consultor externo independiente previstos en el apartado 1.(b) anterior y, si lo considerase oportuno, su propio informe al respecto. Los acuerdos que esté llamada a adoptar la Junta General en aplicación de lo dispuesto en este artículo se someterán a ésta bajo un punto separado del orden del día.

3. Si la situación de competencia apareciese con posterioridad al nombramiento de un Consejero, el afectado deberá dimitir inmediatamente de su cargo.

4. A los efectos de lo dispuesto en este artículo:

- se considerará que una persona se dedica por cuenta propia a actividades constitutivas de competencia con la Sociedad cuando desarrolle dichas actividades directamente o de manera indirecta a través de sociedades controladas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.
- se entenderá que una persona se dedica por cuenta ajena a actividades que constituyan competencia con la Sociedad cuando tenga una participación significativa o desempeñe un puesto ejecutivo en una empresa competidora o en otra concertada con ésta para el desarrollo de una política común y, en todo caso, cuando haya sido designada como consejero dominical de la Sociedad a instancia de una de aquéllas; y
- se considerará que no se hallan en situación de competencia con la Sociedad (i) las sociedades controladas por ésta (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); y (ii) las sociedades con las que Repsol YPF, S.A. tenga establecida una alianza estratégica, aun cuando tengan el mismo, análogo o complementario objeto social y mientras permanezca en vigor la alianza. No se considerarán incursos en la prohibición de competencia, por este solo motivo, quienes sean Consejeros dominicales en sociedades competidoras nombrados a instancia de la Sociedad o en consideración a la participación que ésta tenga en el capital de aquéllas.

5. Los Consejeros tampoco podrán prestar servicios de asesoramiento o de representación a empresas competidoras de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, les autorice para ello con el voto favorable de dos tercios de los miembros no incursos en conflicto de interés. En caso de no cumplirse estos requisitos, la autorización deberá ser acordada por la Junta General. Con los mismos requisitos podrá también el Consejo dispensar la incompatibilidad por conflicto de intereses a que se refiere el artículo 13.1 anterior.

6. La modificación de este artículo requerirá el voto favorable de tres cuartos de los miembros del Consejo.”

“Artículo 22.- Operaciones vinculadas.

1. Las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas significativos representados en el Consejo o con personas a ellos vinculadas (“operaciones vinculadas”) estarán sujetas a los requisitos sustantivos y procedimentales previstos en este artículo.

2. Las operaciones vinculadas (i) que sean de importe igual o superior al 5% de los activos del Grupo con arreglo a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General; (ii) que tengan por objeto activos estratégicos de la Sociedad; (iii) que impliquen transferencia de tecnología relevante de la Sociedad; o (iv) que se dirijan a establecer alianzas estratégicas, y no consistan en meros acuerdos de actuación o ejecución de alianzas ya establecidas, sólo podrán ser realizadas si se satisfacen las siguientes condiciones:

- que la transacción resulte justa y eficiente desde el punto de vista del interés de la Sociedad;
- que, tras haber recabado el correspondiente informe de un experto independiente de reconocido prestigio en la comunidad financiera sobre la razonabilidad y la adaptación a las condiciones de mercado de los términos de la operación vinculada, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emita un informe valorando el cumplimiento del requisito previsto en la letra (a) anterior; y

c. que la Junta General autorice la operación vinculada con el voto favorable de la mayoría del capital social desinteresado, es decir, el capital presente y representado en la Junta descontadas las acciones vinculadas al Consejero o accionista implicado en la transacción. Si la Junta autorizara la operación sin cumplir esta mayoría especial y el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones hubiese sido desfavorable a la autorización, los administradores deberán someter a los tribunales la compatibilidad de dicho acuerdo de la Junta con el interés social. No obstante, cuando concurran razones de oportunidad que aconsejen no esperar a la celebración de la próxima Junta General, la operación podrá ser aprobada por el Consejo de Administración siempre y cuando (I) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al que se refiere la letra (b) anterior resulte favorable a la operación, y (II) el acuerdo se adopte con el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros del Consejo que no se hallen incursos en una situación de conflicto de interés. En este caso, el Consejo informará a la próxima Junta General de los términos y condiciones de la operación.

Al tiempo de la convocatoria de la Junta General llamada a deliberar o a ser informada sobre la autorización de la operación vinculada, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del experto independiente previstos en la letra (b) precedente y, si lo considerase oportuno su propio informe al respecto.

3. Las operaciones vinculadas distintas de las mencionadas en el apartado 2 anterior requerirán únicamente la autorización del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Excepcionalmente, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponda al Consejo podrán autorizarse por la Comisión Delegada, con posterior ratificación del Consejo en pleno.
4. La autorización anterior no será precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:
 - I. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen habitualmente a los clientes que contraten el tipo de producto o servicio de que se trate;
 - II. que se realicen a precios o tarifas establecidas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate o, cuando las operaciones se refieran a bienes o servicios en los que no existan tarifas establecidas, en condiciones habituales de mercado, semejantes a las aplicadas en relaciones comerciales mantenidas con clientes de similares características; y
 - III. que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Tampoco será necesaria la autorización del Consejo en el caso de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Compañía, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia.
5. Las operaciones vinculadas se valorarán desde el punto de vista de igualdad de trato y de las condiciones de mercado y se recogerán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la información pública periódica en los términos recogidos en la normativa aplicable.
6. La modificación de este artículo requerirá el voto favorable de tres cuartos de los miembros del Consejo.”
7. Nota sobre el apartado C.2

Respecto de los compromisos adquiridos mencionados con Sacyr Vallehermoso, S.A. y con Petróleos Mexicanos se corresponde con el volumen de compromisos de compras vigentes al 31 de diciembre de 2011 neto del volumen de compromisos de venta.

Las garantías canceladas en el ejercicio 2011 ascienden a un total de 1.145 miles de euros.

El dato de los arrendamientos se refiere a aquellos en los que el Grupo actúa como arrendatario neto de aquellos en los que actúa como arrendador.

Adicionalmente a las operaciones con partes vinculadas mencionadas anteriormente, el Grupo posee al 31 de diciembre de 2011 otras operaciones por 1.321 millones de euros con el grupo “la Caixa”, dentro de las cuales se incluyen inversiones y depósitos a corto plazo por 416 millones de euros y operaciones de cobertura de tipo de cambio por 173 y el tipo de interés por 209 millones de euros.
8. Código de Buenas Prácticas Tributarias

Repsol YPF se encuentra adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias, promovido por el Foro de Grandes Empresas y la Agencia Tributaria Española, y cumple las disposiciones contenidas en el mismo.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

| Nombre del consejero | Tipo de relación | Explicación |
|---|--|----------------------|
| Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2011. | | |
| Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe. | | |
| NO | | |
| Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe | Motivos (en contra, abstención, no asistencia) | Explique los motivos |

Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo de Repsol YPF, S.A. del ejercicio 2011

El presente Anexo recoge la información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo requerida en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de acuerdo con la redacción introducida por la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Dado que los nuevos contenidos no están incluidos en el modelo vigente de Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se incluye en el presente Anexo la información adicional requerida por el artículo 61 bis de la mencionada Ley del Mercado de Valores.

1. Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera

Todas las acciones de Repsol YPF, S.A. (la “Sociedad”, la “Compañía” o “Repsol YPF”) poseen los mismos derechos políticos y económicos, no existiendo derechos de voto distintos para ningún accionista.

Las acciones de Repsol YPF están representadas por medio de anotaciones en cuenta y cotizan en el mercado continuo de las Bolsas de valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) y de Buenos Aires (Bolsa de Comercio de Buenos Aires). A 31 de diciembre de 2011, las acciones de Repsol YPF en forma de *American Depositary Shares* (ADSs) cotizan en el Mercado OTCQX.

Adicionalmente, las acciones y los ADSs de la filial YPF, S.A. cotizan respectivamente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Bolsa de valores de Nueva York (NYSE) y las acciones de Refinería La Pampilla, S.A. cotizan en la Bolsa de Valores de Lima.

2. Restricciones a la transmisibilidad de valores y al derecho de voto

Esta información se encuentra recogida en el Apartado A.10 y en la Nota al apartado A.10 incluida en el punto G (*Otras Informaciones de Interés*) del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

3. Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad

Los Estatutos Sociales de Repsol YPF no establecen condiciones distintas a las contenidas en la Ley de Sociedades de Capital para la modificación de estatutos sociales. Al no resultar de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 27 de los Estatutos, relativo al número máximo de votos que puede emitir un accionista tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital, no resulta tampoco aplicable lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de los Estatutos Sociales sobre la modificación del mencionado artículo 27.

Por otro lado, el artículo 22 de los Estatutos Sociales establece que, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a la modificación de estatutos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

4. Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sea modificado o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición y sus efectos

La Sociedad participa en la exploración y explotación de hidrocarburos mediante consorcios o *joint ventures* con otras compañías petroleras, tanto públicas como privadas. En los contratos que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio es habitual el otorgamiento al resto de socios de un derecho de tanteo sobre la participación del socio sobre el que se produzca un cambio de control cuando el valor de dicha participación sea significativo en relación con el conjunto de activos de la transacción o cuando se den otras condiciones recogidas en los contratos.

Asimismo, la normativa reguladora de la industria del petróleo y del gas en diversos países en los que opera la compañía somete a la autorización previa de la Administración competente la transmisión, total o parcial, de permisos de investigación y concesiones de explotación así como, en ocasiones, el cambio de control de la o las entidades concesionarias y especialmente de la que ostente la condición de operadora del dominio minero.

Adicionalmente, los acuerdos suscritos entre Repsol YPF y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona relativos a Gas Natural SDG, S.A., difundidos como hechos relevantes a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como el Acuerdo de Actuación Industrial entre Repsol YPF y Gas Natural SDG, S.A. previsto en aquéllos y comunicado como hecho relevante el 29 de abril de 2005 y el Acuerdo de Socios entre Repsol YPF y Gas Natural SDG relativo a Repsol-Gas Natural LNG, S.L. contemplan como causa de terminación el cambio en la estructura de control de cualquiera de las partes.

5. Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

Los efectos legales y convencionales que pueden derivarse de la extinción de la relación laboral o de servicios que liga al personal de la Sociedad no son uniformes, sino que varían en función del personal de que se trate, del cargo o puesto de trabajo que se desempeñe, el tipo de contrato, de la normativa que rija su relación laboral o de servicios y de otros factores.

No obstante lo anterior, la Sociedad tiene establecido un estatuto jurídico único para el personal directivo, que se concreta en el Contrato Directivo, en el que se regula el régimen indemnizatorio aplicable a los supuestos de extinción de la relación laboral y en él se contemplan como causas indemnizatorias las previstas en la legislación vigente. En el caso de los miembros del Comité de Dirección se incluye entre las mismas el desistimiento del Directivo como consecuencia de la sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores o en el contenido y planteamiento de su actividad principal. El importe de las indemnizaciones de los actuales miembros del Comité de Dirección se calcula en función de la edad, la antigüedad y el salario del Directivo.

Por lo que respecta a los consejeros ejecutivos, se prevé una compensación económica diferida, en el caso de extinción de su relación con la Sociedad, siempre que dicha extinción no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de sus obligaciones ni por voluntad propia sin causa que la fundamente, entre las previstas en el propio contrato. El detalle de las indemnizaciones consta en el Informe sobre Política de Retribuciones que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General de 2012.

6. Descripción de las principales características del sistema interno de control y de gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) del Grupo Repsol YPF

6.1 Introducción

De acuerdo a los marcos de referencia en materia de control interno, las compañías deben disponer de modelos que les permitan implantar, gestionar y evaluar sus sistemas de control para garantizar la efectividad de los mismos.

En este sentido, el Grupo Repsol YPF (en adelante el “Grupo”) dispone de un modelo de control interno basado en el marco metodológico de referencia comúnmente aceptado de COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*), articulado en un proceso integrado a través de cinco componentes:

1. El **entorno de control de la entidad** es el factor que sirve de base para el resto de componentes; es la conciencia de control que existe en una organización. El objetivo perseguido mediante este componente es establecer y promover una actitud colectiva para la consecución de un control interno efectivo sobre los procesos de la organización.
2. La **evaluación de riesgos** apunta a la necesidad de evaluar todos los riesgos propios de la actividad de la compañía y consiste en la identificación y el análisis de factores que podrían afectar a la consecución de sus objetivos estratégicos y, en base a dicho análisis, diseñar actividades de control para mitigarlos y determinar la forma en la que los riesgos deben ser gestionados.
3. Las **actividades de control** hacen referencia a las políticas y procedimientos diseñados para mitigar los riesgos identificados y deben existir en todas las funciones y niveles de la compañía y estar enfocadas a la prevención y detección de errores y de situaciones de fraude.
4. La **información y comunicación**, se enfoca en la necesidad de identificar, recoger y comunicar la información relevante de un modo y en un plazo tal que permitan a cada una de las partes de la organización asumir sus responsabilidades. La Dirección debe transmitir un mensaje claro a todo el personal sobre la importancia de las responsabilidades de cada uno en materia de control.
5. La **supervisión del funcionamiento del sistema**, por cuanto resulta necesario evaluar la calidad de su rendimiento, su adecuado diseño, adaptación, implantación y eficacia. El objetivo perseguido mediante la observación de este componente es concluir sobre la efectividad, detectando y corrigiendo las deficiencias identificadas en el sistema de control interno.

Como parte de este modelo de control interno, el Grupo tiene implementado un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (“SCIIF”), alineado con las mejores prácticas en materia de control interno sobre la información financiera, que responde y da cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y demás normativa

Adicionalmente, el SCIIF del Grupo ha permitido, desde su implantación, dar respuesta a los requerimientos establecidos en la normativa de los Estados Unidos durante el periodo en el que Repsol YPF estuvo registrada en la U.S. *Securities and Exchange Commission* (“SEC”), en particular la Ley *Sarbanes-Oxley* de acuerdo con las pautas desarrolladas por la propia SEC y el *Public Company Accounting Oversight Board* (“PCAOB”). Dicha normativa, exige, entre otras cuestiones, una opinión del Auditor Externo sobre la efectividad del SCIIF, habiendo sido ésta siempre favorable.

En la actualidad, la filial argentina, YPF, S.A., sigue registrada en la SEC y, por tanto, permanece sujeta a los requerimientos establecidos en la normativa estadounidense en materia de control interno sobre la información financiera.

6.2 Entorno de control de la entidad

El ambiente de control marca las pautas de comportamiento del Grupo y tiene una influencia directa en el nivel de concienciación del personal respecto al control. Constituye la base de todos los demás elementos de control interno, aportando disciplina y estructura.

El ambiente de control incluye los siguientes elementos, tangibles e intangibles:

- Integridad y valores éticos.
- Compromiso hacia la competencia en las unidades organizativas.
- Estructura organizativa y gobernabilidad.
- Filosofía y estilo de operación de la dirección.
- Asignación de autoridad y responsabilidades.
- Políticas y prácticas de Recursos Humanos.

Los Órganos de Gobierno y la Dirección influyen muy notablemente en el ambiente de control mediante el establecimiento de normas, un código de ética y unos patrones de conducta, a través de sus acciones y comportamiento, así como comunicando de forma efectiva las políticas y procedimientos escritos.

El SCIIF está totalmente integrado en la organización mediante el establecimiento de un esquema de roles y responsabilidades para los distintos órganos y funciones, que se encuentran debidamente aprobados y difundidos dentro del Grupo y entre los que destacamos los siguientes:

6.2.1 Consejo de Administración:

Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Repsol YPF es el órgano encargado del gobierno, la dirección y la administración de los negocios e intereses de la Sociedad en todo cuanto no esté reservado a la Junta General de Accionistas. Concentra su actividad en la función general de supervisión y en la consideración de aquellos asuntos de especial trascendencia para la Sociedad.

El Reglamento del Consejo de Administración recoge las facultades cuyo ejercicio se reserva el Consejo tales como la presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados. El Consejo debe formular estos documentos en términos claros y precisos, procurando que no haya lugar a reservas ni salvedades del Auditor Externo. Asimismo, deberá velar porque muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad y del Grupo, conforme a lo establecido en la ley. También se reserva la aprobación de la política de control y gestión de riesgos y de los informes financieros anuales y semestrales que por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer públicos periódicamente.

El Reglamento atribuye además al Consejo la aprobación de los códigos éticos y de conducta de la Sociedad, la elaboración de su propia organización y funcionamiento y el de la Alta Dirección así como funciones específicas relativas a la actividad de la Compañía en los mercados de valores.

El Consejo de Administración mantiene una relación directa con los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad y con los Auditores de esta última, respetando siempre la independencia de los mismos.

Conforme a lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Repsol YPF está integrado, a 31 de diciembre de 2011, por quince miembros, de los cuales dos tienen la condición de Consejeros Ejecutivos, cinco de Consejeros Externos Dominicales y los restantes ocho son Consejeros Externos Independientes.

El Consejo de Administración ha constituido en su seno las Comisiones que se indican a continuación, con poderes de decisión, en el caso de la Comisión Delegada, o con funciones de supervisión, informe, asesoramiento y propuesta, en el resto de Comisiones:

- a. La *Comisión de Auditoría y Control de Repsol YPF*, constituida el 27 de febrero de 1995, tiene como función principal, conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, servir de apoyo a este órgano en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de la eficacia de sus controles ejecutivos y de la independencia del Auditor Externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables.

De acuerdo con el citado Reglamento, entre las funciones que le corresponden a la Comisión de Auditoría y Control relacionadas con el proceso de elaboración de la información económico-financiera, se encuentran las siguientes:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y el Grupo, los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; analizar y aprobar, en su caso, la planificación anual de Auditoría interna y conocer el grado de cumplimiento por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras recomendadas por la Auditoría Interna en actuaciones anteriores. La Comisión de Auditoría y Control dará cuenta al Consejo de los casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo.
- Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los Estados Financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los informes anuales, semestrales y trimestrales, así como el resto de información financiera que por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la dirección ejecutiva del Grupo, en especial de su Dirección General Económico Financiera y Empresas Participadas, así como con la opinión o recomendaciones del Auditor de Cuentas.
- Cuidar de que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación estén certificadas por el Presidente Ejecutivo y por el Director General Económico Financiero y Empresas Participadas en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.
- Revisar todos los cambios relevantes referentes a los principios contables utilizados y a la presentación de los estados financieros, y asegurarse que se da la adecuada publicidad de ellos, haciendo constar expresamente que la Comisión ha efectuado la citada revisión.

- Examinar los proyectos de Códigos Éticos y de Conducta y sus reformas, preparados por el área correspondiente del Grupo y emitir su opinión con carácter previo a las propuestas que vayan a formularse a los órganos sociales.
- Velar de modo especial por el cumplimiento de la normativa aplicable a la conducta en los mercados de valores y supervisar las actuaciones del Comité Interno de Transparencia de la Sociedad.
- Supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas y procedimientos de registro y control interno en la medición, valoración, clasificación y contabilización de las reservas de hidrocarburos del Grupo, de forma que su inclusión en la información financiera periódica sea acorde en todo momento con los estándares del sector y con la normativa aplicable.

Conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control es la responsable de recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría. La Comisión de Auditoría y Control tiene establecidos los procedimientos, mecanismos y controles adecuados para la recepción, tratamiento y seguimiento de las comunicaciones recibidas por medio del canal de comunicación a la Comisión de Auditoría y Control a través del cual se puede informar a dicha Comisión sobre cuestiones relacionadas con contabilidad, control interno y auditoría que afecten al Grupo. El canal está disponible, para empleados y terceros, mediante las correspondientes aplicaciones informáticas en la página web corporativa y en el portal interno.

La Comisión de Auditoría y Control se encuentra formada en su totalidad por Consejeros Externos Independientes, con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría. Su Presidente cuenta además con una gran experiencia en gestión empresarial, de riesgos y financiera y tiene amplios conocimientos sobre los procedimientos contables.

El Consejo designa los miembros de esta Comisión para el ejercicio del cargo durante el plazo de cuatro años. Sin perjuicio de una o más reelecciones, cesarán al expirar el plazo mencionado, cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El cargo de Presidente se ejerce por un período máximo de cuatro años, al término del cual no se podrá ser reelegido hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

- b. La *Comisión Delegada* de Repsol YPF tiene delegadas, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, con carácter permanente, todas las facultades del Consejo de Administración excepto las indelegables de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el mencionado Reglamento.

La Comisión Delegada se encuentra formada por el Presidente del Consejo de Administración y siete Consejeros más, pertenecientes a los tres grupos de Consejeros (Ejecutivos, Dominicales e Independientes), manteniendo una proporción semejante a la existente en el Consejo de Administración.

- c. La *Comisión de Nombramientos y Retribuciones* de Repsol YPF, cuya constitución se produjo el 27 de febrero de 1995, tiene atribuidas, conforme lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, funciones relacionadas con los nombramientos y retribuciones tanto de los Consejeros como de los Altos Directivos de la Compañía.

Igualmente, le corresponde informar al Consejo de Administración en los supuestos relativos a las obligaciones de no competencia, uso de información y activos sociales, oportunidades de negocios y operaciones vinculadas así como sobre el cumplimiento por los Consejeros de los principios de Gobierno Corporativo o de las obligaciones contenidas en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo.

Finalmente, se encarga también de revisar el Informe Anual de Gobierno Corporativo previamente a su aprobación por el Consejo de Administración a efectos de verificar el carácter atribuido a cada Consejero (Ejecutivo, Dominical, Independiente o Externo).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra formada en su totalidad por Consejeros Externos, de los cuales tres tienen la condición de Independientes y los otros dos de Dominicales. Todos ellos cuentan con conocimientos, aptitudes y experiencia acordes con los cometidos de la Comisión.

- d. La *Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa* de Repsol YPF se constituyó el 25 de septiembre de 2002. Conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, le corresponden, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

- Informar al Consejo y/o a su Comisión Delegada sobre las principales magnitudes, hitos y revisiones del Plan Estratégico del Grupo así como aquellas decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo.
- Informar sobre las inversiones y desinversiones en activos que por razón de su cuantía o carácter estratégico, considere el Presidente Ejecutivo que deban ser objeto de una revisión previa de la Comisión.
- Conocer y orientar la política, objetivos y directrices del Grupo en materia de Responsabilidad Social Corporativa e informar al Consejo de Administración sobre las mismas, así como, revisar e informar previamente a su presentación al Consejo de Administración, el Informe de Responsabilidad Corporativa del Grupo.

La Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa se encuentra formada en su totalidad por Consejeros Externos, de los cuales dos tienen la condición de Independientes y los otros cuatro de Dominicales. Todos ellos cuentan con conocimientos, aptitudes y experiencia acordes con los cometidos de la Comisión.

6.2.2 Comité Interno de Transparencia:

El Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF se creó el 29 de enero de 2003 y conforme a lo previsto en su Reglamento, tiene por objeto impulsar y reforzar las políticas que sean precisas para que la información que se comunica a los accionistas, a los mercados y a los entes reguladores, sea veraz y completa, represente adecuadamente su situación financiera así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que la Sociedad tiene asumidos, configurándose como un órgano de apoyo al Presidente Ejecutivo y al Director General Económico Financiero y Empresas Participadas.

De acuerdo con el Reglamento del Comité Interno de Transparencia, éste tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar el establecimiento y mantenimiento de los procedimientos relativos a la elaboración de la información que la Sociedad debe comunicar públicamente conforme a las normas que le son de aplicación o que, en general, comunique a los mercados, así como de los controles y procedimientos dirigidos a asegurar que (1) dicha información es registrada, procesada, resumida y comunicada fiel y puntualmente, así como que (2) dicha información es recopilada y comunicada a la Alta Dirección, incluyendo al Presidente Ejecutivo y al Director General Económico Financiero y Empresas Participadas, de forma que permita decidir anticipadamente sobre la información comunicada públicamente, proponiendo cuantas mejoras considere oportunas.
- Revisar y valorar la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de la información contenida en los documentos que deban presentarse públicamente, y en especial, de las comunicaciones que deban hacerse ante los entes reguladores y agentes de los mercados de valores en los que cotizan sus acciones.

El Comité Interno de Transparencia está formado por el Director Corporativo Económico Fiscal que actúa como Presidente, el Director Corporativo de Servicios Jurídicos que actúa como Secretario, el Director de Medios de Comunicación, el Director de Estrategia, el Director de Auditoría y Control, el Director Económico Administrativo, el Director de Relaciones con Inversores, el Director de Asuntos de Gobierno Corporativo, el Director de Control de Reservas, el Director de Control de Gestión, un representante de la Dirección General de Personas y Organización, un representante de la Dirección General de Upstream, un representante de la Dirección General de Downstream y un representante de la Dirección General de YPF.

6.2.3 La Dirección de Auditoría y Control:

Depende de la Secretaría General y del Consejo de Administración y es la encargada de evaluar la razonabilidad del diseño y del funcionamiento de los sistemas de control interno y gestión de riesgos en el Grupo, contribuyendo a su mejora y abarcando todos los procesos que garanticen que:

- Los riesgos que pueden afectar a la organización se encuentran identificados, medidos, priorizados y controlados adecuadamente, con especial relevancia los riesgos relativos a la información financiera.
- Las operaciones se realizan con criterios de eficacia y eficiencia.
- Las operaciones se realizan de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables y con las políticas, normas o procedimientos internos vigentes establecidos en el Grupo, evaluando la suficiencia de los mismos y asegurando su cumplimiento.

- Los activos están adecuadamente protegidos y se controlan razonablemente.
- La información financiera, de gestión y operativa más significativa se elabora de forma adecuada.

Asimismo, supervisa la evaluación del diseño y del funcionamiento del SCIIF del Grupo informando a la Comisión de Auditoría y Control de los resultados de la misma.

6.2.4 Unidades de Negocio y Áreas Corporativas identificadas como “dueños de los controles”:

Dentro del Grupo, las distintas Unidades de Negocio y Áreas Corporativas identificadas como “dueños de los controles” son las responsables de asegurar la vigencia, ejecución y funcionamiento de los controles, así como el adecuado diseño de los procesos asociados a los mismos. Entre tales Unidades se detallan a continuación las que tienen un papel especialmente relevante en el desarrollo, mantenimiento y funcionamiento del SCIIF:

- La Unidad que elabora los estados financieros y el reporte económico financiero correspondiente y define el inventario de controles y procesos del SCIIF requeridos para garantizar la fiabilidad de la información financiera, en coordinación con la Dirección de Auditoría y Control, como resultado de su proceso de definición y evaluación del SCIIF del Grupo.
- La Unidad que asegura el cumplimiento de las obligaciones fiscales, del asesoramiento de carácter tributario, del seguimiento, de la evaluación e implantación de los cambios normativos, de la identificación, control, seguimiento y evaluación de los riesgos fiscales, de la gestión de conflictos y controversias de naturaleza fiscal y de la elaboración de la información fiscal para los estados financieros. Asimismo, de conformidad con el Código de Buenas Prácticas Tributarias, informa anualmente a la Comisión de Auditoría y Control sobre las políticas fiscales aplicadas por la Compañía.
- La Unidad que efectúa el seguimiento, análisis, revisión e interpretación de la normativa contable contenida en los diferentes marcos regulatorios que son de aplicación al Grupo.
- La Unidad que asegura la continuidad y el desarrollo de los planes de negocio, garantizando la utilización eficiente de los recursos financieros, la optimización de los resultados financieros y un adecuado seguimiento y control de los riesgos financieros, de mercado y de crédito.
- La Unidad que define el Plan Anual de Formación, establece las directrices y criterios que rigen el desarrollo del marco normativo y establece las pautas para la definición de la estructura organizativa y dimensionamiento del Grupo.
- La Unidad que asegura que las estimaciones de reservas probadas de hidrocarburos del Grupo se ajustan a la normativa emitida por los diversos mercados de valores en donde cotiza la Compañía, realiza las auditorías internas de reservas, coordina las certificaciones de los auditores externos de reservas y evalúa los controles de calidad relativos a la información de reservas, realizando las oportunas sugerencias, dentro de un proceso de mejora continua y aplicación de las mejores prácticas.
- Las Unidades que proporcionan la adecuada asistencia jurídica al Grupo en cuestiones relacionadas con el gobierno corporativo y con las áreas de negocio o corporativas. Dicha asistencia se lleva a cabo mediante: (i) el asesoramiento en Derecho con el fin de facilitar la necesaria base legal a las actuaciones y decisiones de las distintas áreas corporativas y de negocio; (ii) la seguridad jurídica preventiva con el fin de asegurar el cumplimiento normativo de forma que el Grupo actúe en todo momento con pleno respeto a los ordenamientos jurídicos y a la normativa interna aplicable; (iii) la defensa contenciosa; y (iv) la gestión jurídica y societaria.

6.2.5 Otras cuestiones sobre el entorno de control de la entidad:

Con el fin de definir las líneas de responsabilidad y autoridad con relación a la configuración de la estructura organizativa, se ha desarrollado un marco normativo interno que se encuentra formalmente aprobado y difundido a todo el Grupo a través de la red de comunicación interna y en el que se establecen los principios y criterios organizativos que velan por el adecuado dimensionamiento y distribución de tareas.

En esta línea, se ha desarrollado un cuerpo normativo específico en el que se identifican las unidades que intervienen en el proceso de elaboración de los estados financieros, así como las funciones y responsabilidades asignadas a las mismas.

Además de la normativa interna referida en los apartados anteriores como los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración o el Reglamento del Comité Interno de Transparencia, el Grupo dispone también de una “Norma de Ética y Conducta de los Empleados de Repsol YPF”, aprobada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, y que es de aplicación a todos los empleados del Grupo. En dicha norma se desarrollan los valores éticos del Grupo (integridad, transparencia, responsabilidad y seguridad), las pautas

mínimas de conducta que deben orientar a todos los empleados en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional y el régimen aplicable en caso de vulneración de la misma. La citada norma contempla, entre otros aspectos, los principios básicos de actuación en materia de transparencia de la información, tratamiento de la información reservada y confidencial y el adecuado reflejo de las transacciones en los registros financieros de la Compañía.

Como norma general, las nuevas incorporaciones al Grupo reciben un ejemplar de la Norma de Ética y Conducta y firman un acuse de recibo de la misma. Asimismo, se realizan periódicamente, entre los empleados, acciones de comunicación e información del marco ético aplicable.

Existe un canal de comunicación en relación con la Norma de Ética y Conducta de los Empleados de Repsol YPF, que proporciona un medio eficaz para realizar consultas o comunicar posibles violaciones de las conductas recogidas en la citada norma. Está accesible tanto a los empleados del Grupo como a terceros, a través de las redes internas y/o externas de comunicación, en concreto a través de las correspondientes aplicaciones informáticas en la página web corporativa y en el portal interno.

La Comisión de Ética, formalmente constituida el 4 de diciembre de 2006, vela por la vigilancia y cumplimiento de la mencionada norma por parte de todos los empleados del Grupo y es la encargada de resolver las comunicaciones que se reciben a través del canal. La Secretaría de esta Comisión es la responsable de tramitar, de manera confidencial, las comunicaciones que se reciben a través del canal.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Ética de Repsol YPF, ésta se encuentra compuesta por el Secretario General y del Consejo de Administración, el Director General de Personas y Organización, el Director de Auditoría y Control, el Director Corporativo de Servicios Jurídicos de Repsol YPF y el Director Corporativo de Relaciones Laborales, Gestión Jurídico Laboral y Seguridad en el Trabajo.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con un “Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores”, aprobado por el Consejo de Administración, e informado favorablemente de forma previa por la Comisión de Auditoría y Control, que da respuesta a los requerimientos de la legislación española y que desarrolla aspectos tales como las normas de conducta en relación con la realización de operaciones sobre valores e instrumentos financieros emitidos por el Grupo que se negocien en mercados de valores, el tratamiento de la información privilegiada, la comunicación de la información relevante, las transacciones sobre acciones propias, la prohibición de manipulación de las cotizaciones y el tratamiento y gestión de los conflictos de intereses. La Compañía dispone de mecanismos formalmente establecidos que promueven en la organización la difusión y el cumplimiento de sus preceptos.

Con relación a los programas de formación y actualización periódica para el personal existe un Plan de Formación, formalmente aprobado, para apoyar e impulsar, a través de la formación y el aprendizaje, la consecución de los retos y objetivos del Grupo, mediante la gestión integral y homogénea de las necesidades de formación, la coordinación de su puesta en marcha y la evaluación de su impacto y resultados.

En esta línea, se ha desarrollado una normativa interna en la que se establecen las competencias y responsabilidades en materia de formación.

Aquellas unidades involucradas en la preparación y revisión de la información financiera así como en la evaluación del SCIIF, disponen de un Plan de Formación específico destinado a cubrir las necesidades formativas de los mismos para el correcto desempeño de sus funciones.

6.3 Evaluación de riesgos de la información financiera

El Grupo dispone de un mapa de riesgos estructurado en cinco grandes tipologías: estratégicas, operacionales, financieros, de entorno y regulatorios o de cumplimiento (el “Mapa”). Para cada riesgo, se dispone del detalle de las unidades participantes en su gestión, control y supervisión, los parámetros y controles existentes y la normativa aplicable.

El Mapa se actualiza anualmente por cada uno de los responsables de los distintos riesgos identificados, en un proceso que es coordinado por la Dirección de Auditoría y Control.

Dentro de los riesgos de cumplimiento, el Grupo ha identificado una tipología denominada riesgos contables y de reporte.

Para cubrir los principales riesgos con impacto significativo en la fiabilidad de la información financiera, se ha identificado un inventario de riesgos de reporte financiero basado en las siguientes categorías:

- Riesgos de entorno general.
- Riesgos de seguimiento de cambios regulatorios.
- Riesgos de transacciones de negocio.

- Riesgos de estimaciones y cálculos subjetivos.
- Riesgos de elaboración de estados financieros.

Este documento es objeto de revisión anual y en el mismo se identifican, miden, evalúan y categorizan los riesgos de reporte financiero del Grupo.

La aprobación definitiva de las actualizaciones del inventario de riesgos de reporte financiero corresponde al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y Control.

Este inventario cubre los principales riesgos asociados al proceso de elaboración de los Estados Financieros (individuales y consolidados), además de otros de distinta tipología (operativos, financieros, de cumplimiento fiscal, laboral, regulatorio, etc.) en la medida en la que impactan en la información financiera.

Por otra parte, el riesgo de fraude de reporte financiero está considerado como un elemento relevante a la hora de diseñar e implantar el SCIIF. En este sentido, se ha desarrollado un *modelo de prevención de riesgos de fraude de reporte financiero* recogido en el manual “Gestión de riesgos de fraude de reporte financiero” basado en el marco establecido por la AICPA (*American Institute of Certified Public Accountants*) en su documento “*Consideration of Fraud in a Financial Statement Audit*”, *Section 316 (Standard Auditing Statement 99)* y por el *Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)* en su documento “*An Audit of Internal Control over Financial Reporting that it is Integrated with an Audit of Financial Statements*” (*Auditing Standard número 5*). En este modelo de prevención de riesgos de fraude de reporte financiero se identifican un número significativo de controles orientados a cubrir el riesgo de fraude de reporte financiero.

En esta línea, también se cuenta con un *modelo de segregación de funciones* con el objeto de prevenir y reducir el riesgo de existencia de fraude en el proceso de reporte financiero y se han implantado en los sistemas de información alcanzados por el SCIIF unas matrices de incompatibilidades definidas para cada uno de los procesos relevantes, que le permiten monitorizar de forma continua y rutinaria los conflictos existentes y detectar los supuestos en los que las funciones no se ejecutan de acuerdo a los perfiles previamente definidos.

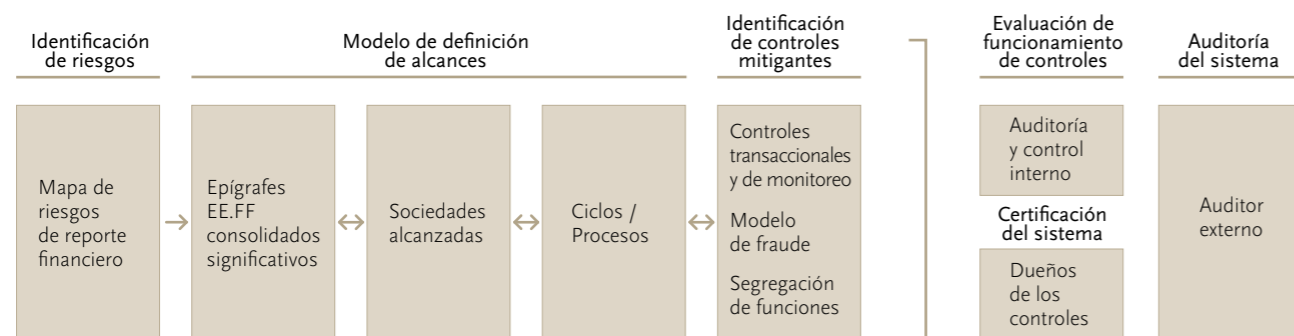
6.4 Actividades de control

Los procesos de revisión y autorización de la información financiera realizados por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y el Comité Interno de Transparencia se han descrito en el punto anterior denominado “Entorno de control de la entidad”.

En el *Manual de Control Interno sobre la Información Financiera*, revisado anualmente y difundido a todo el Grupo, se describen la metodología y las principales características del SCIIF implantado.

El Grupo ha desarrollado unas aplicaciones corporativas a través de las cuales se da cobertura a los procesos de monitorización, evaluación de funcionamiento y certificación del SCIIF, que permiten mantener y actualizar el modelo de manera ágil y eficiente.

En líneas generales, el SCIIF se despliega en las siguientes fases:



En primer lugar, se define el *alcance del modelo* a partir de la identificación de los riesgos de reporte financiero y su asociación a epígrafes, sociedades y procesos relevantes de los Estados Financieros consolidados, teniendo en cuenta tanto criterios de índole cualitativa como de índole cuantitativa.

El alcance del SCIIF del Grupo no incluye controles sobre las sociedades que se integran en sus cuentas anuales consolidadas bajo el método de consolidación proporcional, dado que el Grupo no tiene la facultad exclusiva de implantar su propio sistema, de modificar los controles

existentes en dichas sociedades, y de evaluar la efectividad de los mismos. La aportación de las sociedades de control conjunto del Grupo Repsol YPF a las principales magnitudes consolidadas a 31 de diciembre de 2011, son las siguientes:

| Millones de euros | Sociedades integración proporcional | Total Grupo |
|---|-------------------------------------|-------------|
| Activos corrientes | 8.275 | 20.329 |
| Activos no corrientes | 14.520 | 50.628 |
| Pasivos corrientes | (4.395) | (17.104) |
| Pasivos no corrientes | (8.205) | (26.810) |
| Ingresos de explotación | 9.890 | 63.732 |
| Gastos de explotación | (7.836) | (58.927) |
| Resultado atribuido a la sociedad dominante | 1.095 | 2.193 |

Las sociedades controladas conjuntamente más significativas en las que el Grupo participa a 31 de diciembre de 2011 se relacionan en la nota 25 de las Cuentas Anuales consolidadas.

El modelo del SCIIF está estructurado en ciclos y éstos se definen como el conjunto de flujos de transacciones para los que se sistematiza y documenta su operativa. Se identifican ciclos transaccionales de negocio (activos fijos, existencias, adquisiciones e ingresos) para las sociedades relevantes y ciclos transversales (nóminas y personal, gestión financiera, cobros y pagos, entorno informático, cobertura de riesgos y seguros, gestión medioambiental, gestión regulatoria y legal, gestión tributaria, reporte financiero, gestión de crédito de riesgo, estimación de reservas de hidrocarburos y *Entity and Company level*) que operan de forma idéntica para todas las sociedades alcanzadas.

Cada ciclo se compone de *procesos* a los que se les asigna un grado de criticidad y un conjunto de *objetivos de control* con el propósito de mitigar los riesgos asociados a los *errores potenciales* (validez, valoración, corte, integridad, registro, presentación) del proceso de elaboración de la información financiera. A partir de esta asignación se identifican los controles que cubrirán los riesgos del proceso.

En el SCIIF se distingue la siguiente tipología de controles:

- Controles implementados a nivel de proceso, utilizados por el Grupo para garantizar la consecución de los objetivos de control de cada proceso.
- Controles implementados a un nivel global para todo el Grupo, entre los que se encuentran los controles generales o globales que apuntan a los aspectos abordados en el punto “Entorno de control de la entidad” de este documento, los controles generales del ordenador, los controles sobre procesos cross a nivel del Grupo y los controles antifraude.

Considerando que los sistemas de información afectan a los flujos de transacciones del Grupo, se han identificado unos *controles generales del ordenador* que garantizan, razonablemente, la confiabilidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información contenida en las aplicaciones más relevantes para el reporte financiero.

Los controles generales del ordenador impactan directamente en la consecución de diversos objetivos de control y se consideran en la evaluación del SCIIF, agrupados en las siguientes áreas:

- Desarrollo de sistemas de información.
- Modificaciones a sistemas de información.
- Operaciones.
- Control de acceso a programas y datos.

Los controles sobre aplicaciones presentan las siguientes características.

- Contribuyen a asegurar la precisión, exactitud, autoridad y validez de las transacciones ejecutadas en las aplicaciones.
- Aplican a las interfaces con otros sistemas con el objetivo de comprobar que las entradas de información (inputs) son completas y precisas y las salidas (outputs) correctas.
- Con carácter general, están integrados en la propia lógica de los programas con el objetivo de prevenir y/o detectar transacciones no autorizadas.

El alcance de los controles generales del ordenador está delimitado en primer lugar, por las aplicaciones alcanzadas en los ciclos transaccionales de negocio y ciclos transversales

y, en segundo lugar, por aquellos elementos de infraestructura que dan servicio a estas aplicaciones, como pueden ser plataformas tecnológicas, servidores, bases de datos o centros de proceso de datos.

El Grupo cuenta con normativa interna relativa a sistemas de información, a través de la cual se establecen las pautas y principios generales de actuación para los diferentes procesos de esta área cubiertos a través de los controles generales de ordenador.

En relación a las actividades subcontratadas a terceros, se han identificado controles dentro de los procesos de reporte financiero que permiten otorgar una razonable cobertura a los riesgos de reporte financiero y a los objetivos de control asociados a las mismas. En lo que concierne a la Unidad de Control de Reservas, ésta contrata auditorías, con firmas externas, sobre las estimaciones de las reservas elaboradas por las unidades operativas dependientes del Grupo. Los aspectos significativos identificados en estas auditorías sirven de base para la determinación de las reservas, según el Manual de Reservas del Grupo, siendo presentados al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y Control.

Asimismo, se ha desarrollado una metodología orientada a establecer criterios homogéneos en materia de estimaciones y valoraciones relativa a la elaboración de información financiera, en concreto las relativas a las reservas de crudo y de gas natural, las provisiones por litigios y otras contingencias, el cómputo del impuesto de beneficios y activos por impuestos diferidos, el test de recuperación del valor de los activos y los instrumentos financieros derivados.

Todos los controles del modelo son evaluados en su funcionamiento, en base a su valoración en términos de impacto en los Estados Financieros y de probabilidad de fallo de los mismos. Las pruebas de los controles constituyen una evidencia sobre la que soportar el informe sobre la efectividad del SCIIF que la Dirección del Grupo emite al cierre del ejercicio.

Por otro lado, se ha establecido un procedimiento interno en el que se establece la metodología de cálculo a seguir para la evaluación y la clasificación de las deficiencias detectadas a lo largo del proceso de evaluación del SCIIF. Esta metodología contempla factores cuantitativos y cualitativos y ha sido desarrollada a partir del marco de referencia de evaluación de deficiencias de control interno de reporte financiero desplegado conjuntamente por las principales firmas de auditoría, empresas cotizadas y otras instituciones.

Al cierre del ejercicio, la Sociedad requiere a los dueños de los controles que integran el SCIIF, la emisión de un certificado relativo a la vigencia y efectividad de los procesos y controles bajo su ámbito de responsabilidad. Se trata de una certificación anual y en cascada que concluye con la certificación del Presidente Ejecutivo y del Director General Económico Financiero y Empresas Participadas.

La documentación del SCIIF está constituida básicamente por los siguientes elementos: los flujogramas de los procesos alcanzados por el SCIIF, las matrices de controles identificados en los mismos, los resultados de las pruebas de diseño y de funcionamiento de los controles y las certificaciones de la vigencia y efectividad de éstos por sus respectivos dueños.

6.5 Información y comunicación

El Grupo dispone de sistemas de información integrados, tanto para el registro contable de las transacciones como para la elaboración de los estados financieros individuales y consolidados. Asimismo, cuenta con procesos de codificación y parametrización centralizados que, junto con el Manual de Criterios Contables, permiten asegurar la homogeneidad de la información. Por último, existen también herramientas destinadas al tratamiento de la información en lo relativo a la obtención y elaboración de los desgloses de información contenidos en las notas de la memoria. Los sistemas vinculados al proceso de elaboración y reporte de la información económico financiera se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por los controles generales del ordenador.

En ese sentido, hay una Unidad responsable de efectuar el seguimiento, análisis y revisión de la normativa contable contenida en los diferentes marcos regulatorios que aplican en la elaboración de los Estados Financieros consolidados, analizando y resolviendo las consultas sobre la interpretación y adecuada aplicación de la misma. Las novedades en materia de normativa y técnica contable, así como los resultados de los distintos análisis realizados, son comunicados formalmente a las unidades organizativas implicadas en la elaboración de la información económico financiera.

El *Manual de Criterios Contables* establece las normas, políticas y criterios contables adoptadas por el Grupo. Dicho Manual se revisa y actualiza con periodicidad semestral y siempre que se produce un cambio relevante en el marco normativo. El Manual se encuentra difundido en toda la organización a través de su red interna de comunicación.

6.6 Supervisión del funcionamiento del sistema

Los procesos de revisión de la información financiera realizadas por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y el Comité Interno de Transparencia se han descrito en el punto anterior denominado "Entorno de control de la entidad".

Adicionalmente a los mecanismos de supervisión mencionados, la *Comisión de Auditoría y Control* analiza y aprueba en su caso, la *planificación anual de Auditoría interna*, así como otros planes adicionales ocasionales o específicos que tuvieran que llevarse a cabo como consecuencia de cambios regulatorios o necesidades de la organización del negocio del Grupo.

La planificación anual de Auditoría interna está orientada a evaluar y supervisar el correcto funcionamiento y adecuación de los sistemas de control establecidos, y para asegurar que permiten la identificación, gestión y /o mitigación de los riesgos, de naturaleza operativa, patrimonial y reputacional del Grupo. Como se ha indicado anteriormente, la Comisión de Auditoría y Control debe conocer el grado de cumplimiento de las medidas correctoras recomendadas por la Dirección de Auditoría y Control derivadas de actuaciones previas, y se apoya en esta Dirección para conocer las irregularidades, anomalías e incumplimientos, siempre que fueran relevantes, de las unidades auditadas, dando cuenta al Consejo de Administración de los casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo.

Dentro de la planificación anual de Auditoría interna, y en base a un plan de pruebas definido, la Dirección de Auditoría y Control despliega anualmente su *estrategia de evaluación del diseño y efectividad del SCIIF*.

La Dirección de Auditoría y Control es responsable de comunicar a los dueños de los controles el resultado de las pruebas efectuadas sobre el diseño y el funcionamiento de la efectividad del SCIIF así como de cualquier debilidad detectada en el proceso de actualización y evaluación del sistema.

Finalizado el cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría y Control informa al Comité Interno de Transparencia y a la Comisión de Auditoría y Control sobre los resultados de la evaluación del SCIIF. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control es informada de las deficiencias detectadas por la Dirección de Auditoría y Control en el curso de la evaluación de la efectividad del SCIIF.

Tal y como se ha indicado en el apartado relativo al "Entorno de control de la entidad", la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus cometidos establecer las oportunas relaciones con el Auditor Externo para recibir regularmente información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, así como sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas y su normativa correspondiente. Asimismo verifica que el equipo Directivo tiene en cuenta las recomendaciones del Auditor Externo.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control requiere periódicamente al Auditor Externo, como mínimo una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos y sistemas de control interno y discute con él las debilidades significativas que se hubiesen detectado en el desarrollo de la auditoría y le solicita una opinión sobre la efectividad del SCIIF.

La Dirección del Grupo ha realizado su evaluación sobre la efectividad del SCIIF correspondiente al ejercicio 2011, no habiéndose detectado deficiencias significativas, concluyendo que el mismo es efectivo basándose en los criterios establecidos por COSO.

6.7 Informe del Auditor Externo

El Grupo ha sometido a revisión, por parte del Auditor Externo, la efectividad del SCIIF, en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Repsol YPF al 31 de diciembre de 2011. Se adjunta como Anexo el Informe emitido por el Auditor Externo referente a su evaluación sobre la citada efectividad del SCIIF.

INFORME DE AUDITOR REFERIDO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

Al Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A.:

Hemos examinado la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Repsol YPF, S.A. y sociedades dependientes (el Grupo Repsol YPF) contenida en la "Descripción de las Principales Características del Sistema Interno de Control y de Gestión de Riesgos en Relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF) del Grupo Repsol YPF" adjunta. Dicho examen incluye la evaluación de la efectividad del SCIIF en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Repsol YPF al 31 de diciembre de 2011, elaboradas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo Repsol YPF. El objetivo de dicho sistema es contribuir a que se registren fielmente, de acuerdo con el citado marco contable, las transacciones realizadas, y a proporcionar una seguridad razonable en relación a la prevención o detección de errores que pudieran tener un impacto material en las cuentas anuales consolidadas. Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo Repsol YPF de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe Internal Control-Integrated Framework.

Un sistema de control interno sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con los principios contables y normas que le son de aplicación. Un sistema de control interno sobre la información financiera incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de una forma precisa, y a un razonable nivel de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas, (ii) garantizan que estas transacciones se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas, (iii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y (iv) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o venta no autorizados de activos de la compañía que pudiesen tener un efecto material en la información financiera. Dadas las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno sobre la información financiera, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pueden no ser detectados. Igualmente, la proyección a periodos futuros de la evaluación del control interno está sujeta a riesgos, tales como que dicho control interno resulte inadecuado a consecuencia de cambios futuros en las condiciones aplicables, o que en el futuro se pueda reducir el nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos establecidos.

La Dirección del Grupo Repsol YPF es responsable del mantenimiento del sistema de control interno sobre la información financiera incluida en las cuentas anuales consolidadas y de la evaluación de su efectividad. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre su efectividad, basándonos en el trabajo que hemos realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000 Assurance Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board's (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable.

Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del sistema de control interno sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas, la evaluación del riesgo de que puedan existir errores materiales en la misma, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y la efectividad operativa de dicho sistema, y la realización de aquellos otros procedimientos que hemos considerado necesarios. Entendemos que nuestro examen ofrece una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Grupo Repsol YPF mantenía, al 31 de diciembre de 2011, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas efectivo, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo Repsol YPF de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe Internal Control-Integrated Framework. Asimismo los desgloses contenidos en la información relativa al SCIIF que se encuentra incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo Repsol YPF al 31 de diciembre de 2011 están de acuerdo, en todos los aspectos significativos, con los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y demás normativa vigente.

Tal y como se describe en la "Descripción de las Principales Características del Sistema Interno de Control y de Gestión de Riesgos en Relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF) del Grupo Repsol YPF" adjunta, el SCIIF no incluye controles sobre las sociedades que se integran en sus cuentas anuales consolidadas bajo el método de consolidación proporcional, dado que el Grupo Repsol YPF no tiene la facultad exclusiva de implantar su propio sistema, de modificar los controles existentes en dichas sociedades, y de evaluar la efectividad de los mismos. La aportación de las sociedades de control conjunto del Grupo Repsol YPF a las principales magnitudes consolidadas a 31 de diciembre de 2011, se detalla en el apartado 6.4 de la "Descripción de las Principales Características del Sistema Interno de Control y de Gestión de Riesgos en Relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF) del Grupo Repsol YPF" adjunta. En consecuencia, nuestro trabajo no incluyó el examen de la efectividad del sistema de control interno sobre la generación de la información financiera de dichas sociedades incluida en los estados financieros consolidados del Grupo Repsol YPF.

Este examen no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, hemos auditado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, las cuentas anuales consolidadas de Repsol YPF, S.A. y sociedades dependientes formuladas por los administradores de Repsol YPF, S.A. de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo Repsol YPF, y nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2012 expresa una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales consolidadas.

DELOITTE, S.L.



Jorge Izquierdo Mazón
28 de febrero de 2012

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

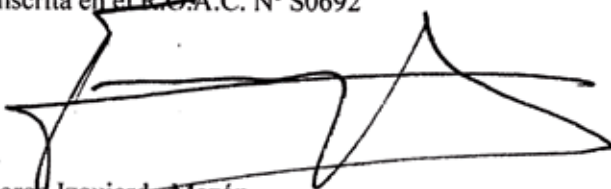
A los Accionistas de
Repsol YPF, S.A.:

Hemos auditado las cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2011, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Repsol YPF, S.A. al 31 de diciembre de 2011, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2011 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2011. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Jorge Izquierdo Mazón

28 de febrero de 2012



2011

Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A.

Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A.



Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. e Informe de Auditoría de Repsol YPF, S.A.

| | |
|---|-----|
| Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. | 338 |
| Anexos | 394 |
| Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. | 397 |

| REPSOL YPF S.A. | | | |
|--|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010 | | | |
| | | Millones de euros | |
| ACTIVO | Notas de la Memoria | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2010 |
| Activo no corriente | | 17.596 | 18.155 |
| Inmovilizado intangible | Nota 6 | 45 | 92 |
| Inmovilizado material | Nota 7 | 607 | 503 |
| Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo | | 14.415 | 15.447 |
| Instrumentos de patrimonio | Nota 8 | 13.952 | 14.986 |
| Créditos | Notas 9 y 17 | 463 | 461 |
| Inversiones financieras a largo plazo | Nota 9 | 1.616 | 1.015 |
| Otros activos no corrientes | | 5 | 5 |
| Activos por impuesto diferido | Nota 14 | 908 | 1.093 |
| Activo corriente | | 3.238 | 4.500 |
| Existencias | | 108 | 12 |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | | 1.539 | 1.071 |
| a. Clientes por ventas y prestaciones de servicios | | 1.226 | 860 |
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios | | 4 | 26 |
| Clientes, empresas del grupo y asociadas | Notas 17 | 1.222 | 834 |
| b. Deudores varios | | 3 | 8 |
| c. Activos por impuesto corriente | Nota 14 | 310 | 203 |
| Inversiones en empresas del grupo a corto plazo | Notas 9 y 17 | 1.561 | 3.370 |
| Inversiones financieras a corto plazo | Nota 9 y 12 | 7 | 3 |
| Periodificaciones a corto plazo | | 1 | 1 |
| Efectivo y otros activos líquidos equivalentes | Nota 9 | 22 | 43 |
| TOTAL ACTIVO | | 20.834 | 22.655 |

Las Notas 1 a 19 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de estos balances de situación.

| REPSOL YPF S.A. | | | |
|---|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010 | | | |
| | | Millones de euros | |
| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | Notas de la Memoria | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2010 |
| Patrimonio neto | Nota 10 | 16.240 | 18.502 |
| Fondos propios | | | |
| Capital | | 1.221 | 1.221 |
| Capital escriturado | | 1.221 | 1.221 |
| Prima de emisión | | 6.428 | 6.428 |
| Reservas | | 10.190 | 9.817 |
| Acciones y participaciones en patrimonio propias | | (2.572) | - |
| Resultado del ejercicio | | 1.608 | 1.677 |
| Dividendo a cuenta | Nota 3 | (635) | (641) |
| Pasivo no corriente | | 2.278 | 2.454 |
| Provisiones a largo plazo | Nota 13 | 400 | 118 |
| Deudas a largo plazo | Nota 11 | 159 | 202 |
| a. Deudas con entidades de crédito | | 100 | 150 |
| b. Otros pasivos financieros | | 59 | 52 |
| Deudas con empresas del grupo a largo plazo | Notas 11 y 17 | 1.573 | 1.979 |
| Pasivos por impuesto diferido | Nota 14 | 146 | 155 |
| Pasivo corriente | | 2.316 | 1.699 |
| Provisiones a corto plazo | Nota 13 | 71 | 8 |
| Deudas a corto plazo | Nota 11 | 1.355 | 965 |
| a. Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables | | 666 | 231 |
| b. Otros pasivos financieros | | 689 | 734 |
| Deudas con empresas del grupo a corto plazo | | 407 | 315 |
| a. Créditos | Notas 11 y 17 | 57 | 67 |
| b. Acreedores comerciales | Nota 17 | 350 | 248 |
| Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar | | 483 | 411 |
| a. Proveedores | | 121 | 89 |
| b. Acreedores varios | | 118 | 91 |
| c. Pasivos por impuesto corriente | Nota 14 | 244 | 231 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | | 20.834 | 22.655 |

Las Notas 1 a 19 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de estos balances de situación.

| REPSOL YPF S.A. | | | |
|--|---------------------|----------------|----------------|
| CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES | | | |
| A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010 | | | |
| | Notas de la Memoria | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2010 |
| Millones de euros | | | |
| OPERACIONES CONTINUADAS | | | |
| Importe neto de la cifra de negocios | | 2.646 | 2.223 |
| Ventas | | 301 | 247 |
| En empresas del grupo y asociadas | Nota 16 y 17 | 287 | 242 |
| En terceros | | 14 | 5 |
| Ingresos de valores negociables y otros instrumentos financieros en empresas del grupo | Notas 16 y 17 | 44 | 27 |
| Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas | Notas 16 y 17 | 1.627 | 1.312 |
| Otros ingresos de explotación de empresas del grupo y asociadas | Notas 16 y 17 | 674 | 637 |
| Trabajos realizados por la empresa para su activo | | 22 | 20 |
| Aprovisionamientos | | (309) | (194) |
| Consumo de mercaderías | Nota 16 | (242) | (184) |
| Consumo de materias primas y otras materias consumibles | | (16) | (10) |
| Deterioro de mercaderías | | (51) | – |
| Otros ingresos de explotación | | 4 | 2 |
| Gastos de personal | | (273) | (265) |
| Sueldos, salarios y asimilados | | (193) | (204) |
| Cargas sociales | Nota 16 | (80) | (61) |
| Otros gastos de explotación | | (459) | (406) |
| Servicios exteriores | | (442) | (399) |
| Tributos | | (1) | (1) |
| Otros gastos de gestión corriente | | (16) | (6) |
| Amortización del inmovilizado | | (67) | (70) |
| Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras | | 1 | 3 |
| Excesos de provisiones | Nota 13 | 1 | 1 |
| Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado | | 577 | 690 |
| Deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas | Notas 8 y 16 | 575 | 691 |
| Resultados por enajenaciones y otros | | 2 | (1) |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | | 2.143 | 2.004 |
| Ingresos financieros | | | |
| De valores negociables y otros instrumentos financieros | | 90 | 66 |
| Gastos financieros | | (95) | (122) |
| Por deudas con empresas del grupo y asociadas | Nota 17 | (79) | (107) |
| Por deudas con terceros | | (12) | (12) |
| Por actualización de provisiones | Nota 13 | (4) | (3) |
| Variación del valor razonable en instrumentos financieros | | (185) | (246) |
| Cartera de negociación y otros | Nota 12 | (185) | (246) |
| Diferencias de cambio | Nota 15 | 93 | 76 |
| Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | | 39 | 42 |
| Deterioros y pérdidas | Nota 16 | (3) | – |
| Resultado por enajenaciones y otros | Nota 16 | 42 | 42 |
| RESULTADO FINANCIERO | | (58) | (184) |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | | 2.085 | 1.820 |
| Impuestos sobre beneficios | Nota 14 | (477) | (143) |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | 1.608 | 1.677 |

Las Notas 1 a 19 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de estas cuentas de pérdidas y ganancias

| REPSOL YPF S.A. | | |
|---|----------------|----------------|
| A. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE | | |
| A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010 | | |
| | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2010 |
| Millones de euros | | |
| A.Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias | 1.608 | 1.677 |
| B.Ingresos y Gastos Imputados Directamente al Patrimonio Neto | – | – |
| C.Transferencias a la cuenta de Pérdidas y Ganancias | – | – |
| TOTAL INGRESOS / (GASTOS) RECONOCIDOS (A+B+C) | 1.608 | 1.677 |

REPSOL YPF S.A.

B. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

Millones de euros

| | Capital Escriturado | Prima de Emisión | Reservas | Acciones y participaciones en patrimonio propias | Resultado del ejercicio | Dividendo a cuenta | Total Patrimonio Neto |
|---|------------------------|---------------------|---------------|---|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| SALDO FINAL A 31/12/2009 | 1.221 | 6.428 | 8.882 | - | 1.973 | (519) | 17.985 |
| Ajuste por cambios de criterio 2009 y anteriores | - | - | - | - | - | - | - |
| Ajuste por errores 2009 y anteriores | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO INICIAL AJUSTADO DEL AÑO 2010 | 1.221 | 6.428 | 8.882 | - | 1.973 | (519) | 17.985 |
| I. Total Ingresos / (gastos) reconocidos | - | - | - | - | 1.677 | - | 1.677 |
| II. Operaciones con socios o propietarios | - | - | - | - | (1.038) | (122) | (1.160) |
| 1. Aumentos de capital | - | - | - | - | - | - | - |
| (-) Reducciones de capital | - | - | - | - | - | - | - |
| 2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto | - | - | - | - | - | - | - |
| 3. (-) Distribución de dividendos | - | - | - | - | (1.038) | (122) | (1.160) |
| 4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas) | - | - | - | - | - | - | - |
| 5. Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios | - | - | - | - | - | - | - |
| 6. Otras operaciones con socios o propietarios | - | - | - | - | - | - | - |
| III. Otras variaciones de patrimonio neto | - | - | 935 | - | (935) | - | - |
| SALDO FINAL A 31/12/2010 | 1.221 | 6.428 | 9.817 | - | 1.677 | (641) | 18.502 |
| Ajuste por cambios de criterio 2010 | - | - | - | - | - | - | - |
| Ajuste por errores 2010 | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO INICIAL AJUSTADO DEL AÑO 2011 | 1.221 | 6.428 | 9.817 | - | 1.677 | (641) | 18.502 |
| I. Total Ingresos / (gastos) reconocidos | - | - | - | - | 1.608 | - | 1.608 |
| II. Operaciones con socios o propietarios | - | - | (22) | (2.572) | (1.282) | 6 | (3.870) |
| 1. Aumentos de capital | - | - | - | - | - | - | - |
| (-) Reducciones de capital | - | - | - | - | - | - | - |
| 2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto | - | - | - | - | - | - | - |
| 3. (-) Distribución de dividendos | - | - | - | - | (1.282) | 6 | (1.276) |
| 4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas) | - | - | (22) | (2.572) | - | - | (2.594) |
| 5. Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios | - | - | - | - | - | - | - |
| 6. Otras operaciones con socios o propietarios | - | - | - | - | - | - | - |
| III. Otras variaciones de patrimonio neto | - | - | 395 | - | (395) | - | - |
| SALDO FINAL A 31/12/2011 | 1.221 | 6.428 | 10.190 | (2.572) | 1.608 | (635) | 16.240 |

REPSOL YPF S.A.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

Millones de euros

| | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2010 |
|--|----------------|----------------|
| A. Flujos de Efectivo de las Actividades de Explotación (1+2+3+4) | 246 | 703 |
| 1. Resultado antes de impuestos | 2.085 | 1.820 |
| 2. Ajustes de resultado: | (2.047) | (1.761) |
| (+) Amortización del inmovilizado | 67 | 70 |
| (+/-) Correcciones valorativas por deterioro | (524) | (690) |
| (-) Ingresos financieros | (1.761) | (1.405) |
| (+) Gastos financieros | 95 | 122 |
| (+/-) Otros ajustes del resultado (netos) | 76 | 142 |
| 3. Cambios en el capital corriente | (305) | (381) |
| 4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación: | 513 | 1.025 |
| (-) Pagos de intereses | (82) | (157) |
| (+) Cobros de dividendos | 917 | 1.332 |
| (+) Cobros de intereses | 24 | 36 |
| (+/-) Cobros / (pagos) por impuesto sobre beneficios | (106) | (132) |
| (+/-) Otros cobros / (pagos) de actividades de explotación | (240) | (54) |
| B. Flujos de Efectivo de las actividades de inversión (1+2) | 3.621 | 1.021 |
| 1. Pagos por inversiones: | (861) | (582) |
| (-) Empresas del grupo y asociadas | (677) | (458) |
| (-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias | (175) | (119) |
| (-) Otros activos financieros | (9) | (5) |
| 2. Cobros por desinversiones: | 4.482 | 1.603 |
| (+) Empresas del grupo y asociadas | 4.476 | 1.585 |
| (+) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias | - | 5 |
| (+) Otros activos financieros | 6 | 13 |
| C. Flujos de Efectivo de las actividades de financiación (1+2+3) | (3.889) | (1.714) |
| 1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio: | (2.572) | - |
| (-) Adquisición | (2.579) | - |
| (+) Enajenación | 7 | - |
| 2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero | (35) | (1.134) |
| (+) Emisión | 669 | 211 |
| (-) Devolución y amortización | (704) | (1.345) |
| 3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio | (1.282) | (580) |
| D. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio | 1 | - |
| E. Aumento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes (A+B+C+D) | (21) | 10 |
| F. Efectivo y equivalentes al inicio del periodo | 43 | 33 |
| G. Efectivo y equivalentes al final del periodo (E+F) | 22 | 43 |

| COMPONENTES DEL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2010 |
|---|----------------|----------------|
| Caja y bancos | 2 | 3 |
| (+) Otros activos financieros | 20 | 40 |
| TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO | 22 | 43 |

Memoria correspondiente
al ejercicio finalizado
el 31 de diciembre de 2011

Repsol YPF, S.A.

Índice

| | |
|--|-----|
| 1. Actividad de la empresa | 346 |
| 2. Bases de presentación | 347 |
| 3. Distribución de resultados | 348 |
| 4. Normas de registro y valoración | 349 |
| 5. Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros | 356 |
| 6. Inmovilizado intangible | 358 |
| 7. Inmovilizado material | 359 |
| 8. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas | 360 |
| 9. Inversiones financieras (largo y corto plazo) | 363 |
| 10. Patrimonio neto y fondos propios | 365 |
| 11. Deudas financieras (largo y corto plazo) | 367 |
| 12. Operaciones de cobertura e instrumentos financieros derivados | 370 |
| 13. Provisiones y contingencias | 372 |
| 14. Administraciones públicas y situación fiscal | 374 |
| 15. Moneda extranjera | 377 |
| 16. Ingresos y gastos | 379 |
| 17. Operaciones y saldos con partes vinculadas | 382 |
| 18. Otra información | 391 |
| 19. Hechos posteriores | 393 |

1

Actividad de la empresa

Repsol YPF, S.A. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3893, folio 175, hoja número M-65289, inscripción 63ª. Está provista de C.I.F. nº A- 78/374725 y C.N.A.E. número 742. El domicilio social se encuentra en Madrid, Paseo de la Castellana 278.

La Sociedad fue constituida en noviembre de 1986, siendo su objeto social:

1. La investigación, exploración, explotación, importación, almacenamiento, refinado, petroquímica y demás operaciones industriales, transporte, distribución, venta, exportación y comercialización de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos.
2. La investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos y su explotación, fabricación, importación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, exportación y comercialización.
3. La explotación de inmuebles y de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga la Sociedad.
4. La comercialización de todo tipo de productos en instalaciones anexas a estaciones de servicio y aparatos surtidores y a través de las redes de comercialización de los productos de fabricación propia, así como la prestación de servicios vinculados al consumo o utilización de estos últimos.
5. La prestación a sus sociedades participadas de servicios de planificación, gestión comercial, "factoring" y asistencia técnica o financiera, con exclusión de las actividades que se hallen legalmente reservadas a entidades financieras o de crédito.

El activo principal de Repsol YPF, S.A. lo constituyen las participaciones accionarias en distintas sociedades filiales, a través de las cuales la Sociedad lleva a cabo su objeto social. Repsol YPF, S.A. realiza la definición de estrategias, control y coordinación de las actividades que desarrollan las empresas del Grupo y presta servicios a las mismas en relación con las actividades propias de ingeniería, sistemas de información, administración, servicios generales y, en general, de apoyo a la gestión. En la Nota 17 se desglosan los saldos y transacciones de Repsol YPF, S.A. con sus sociedades filiales y en el Anexo I se exponen las inversiones y los componentes del patrimonio neto de dichas sociedades.

La Sociedad es cabecera de un Grupo de entidades dependientes, y de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas consolidadas. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Repsol YPF del ejercicio 2011 han sido formuladas por los Administradores, en reunión de su Consejo de Administración celebrado el día 28 de febrero de 2012. Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A., celebrada el 15 de abril de 2011 y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid.

Las cuentas anuales adjuntas no reflejan las variaciones del valor de las participaciones en dichas sociedades que resultarían de aplicar criterios de consolidación. Si se hubieran reflejado dichas variaciones de valor de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), los activos, las reservas y el resultado del ejercicio se verían modificados en 50.123 y 44.976, 7.243 y 3.739 y 585 y 3.016 millones de euros respectivamente en los ejercicios 2011 y 2010.

2

Bases de presentación

2.1

Marco normativo de referencia

Estas Cuentas Anuales se han formulado por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la restante legislación mercantil, el Plan General de Contabilidad y sus normas de desarrollo.

2.2

Imagen fiel

Las cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio.

El artículo 1.1 del Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprobaron las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro establece que las cuentas anuales expresadas en euros podrán incorporar sus valores en miles cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje, indicándose esta circunstancia en las cuentas anuales. Sin embargo, los Administradores entienden que, dada la magnitud de las cifras contenidas en los estados financieros de la Sociedad, y la práctica habitual de las Compañías del sector, la presentación de las cuentas anuales en millones de euros facilita una mejor comprensión de las mismas.

Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

2.3

Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Las áreas que requieren una mayor cantidad de juicios y estimaciones en la preparación de los estados financieros son: (I) el valor razonable de determinados instrumentos financieros (ver Nota 4.6) (II) el cálculo de provisiones por litigios y otras contingencias (ver Nota 4.12) y (III) el cálculo del Impuesto sobre Beneficios (ver Nota 4.10).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2011, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva (ver Nota 4).

2.4

Comparación de la información

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2010 se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2011.

2.5

Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas.

3

Distribución de resultados

La propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2011 formulada por los Administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente (en millones de euros):

| EJERCICIO 2011 | | Millones de euros |
|-------------------------|--|-------------------|
| Beneficio del ejercicio | | 1.608 |
| A reservas voluntarias | | 973 |
| Dividendos | | |
| Dividendo a cuenta (*) | | 635 |
| TOTAL | | 1.608 |

(*) 0,5775 euros brutos por acción, pagado el 10 de Enero de 2012 a cada una de las acciones en circulación de la Compañía con derecho a retribución.

El importe correspondiente al dividendo a cuenta del ejercicio 2011, por un total de 635 millones de euros, figura contabilizado en el epígrafe "Dividendo a cuenta" del Patrimonio neto del balance.

El estado contable provisional formulado de acuerdo con los requisitos legales para la distribución del dividendo a cuenta fue el siguiente:

| ESTADO CONTABLE PROVISIONAL FORMULADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 | | Millones de euros |
|---|--|-------------------|
| ACTIVO | | |
| Activo no Corriente | | 16.521 |
| Activo Corriente | | 4.453 |
| TOTAL | | 20.974 |
| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | | |
| Patrimonio Neto | | 18.651 |
| Pasivo no Corriente | | 1.995 |
| Pasivo Corriente | | 328 |
| TOTAL | | 20.974 |

A la vista del estado contable que se ha formulado y de las líneas de crédito no dispuestas, Repsol YPF, S.A. contaba, a la fecha de aprobación del dividendo a cuenta, con la liquidez necesaria para proceder a su pago de acuerdo con los requisitos del artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas un nuevo sistema de retribución para los accionistas. Al amparo de este sistema, la Sociedad les ofrecería una alternativa que les permitiría recibir acciones liberadas de Repsol YPF, S.A., sin limitar su posibilidad de percibir una retribución en efectivo.

Esta opción se instrumentaría a través de un aumento de capital liberado, que deberá ser objeto de aprobación por la Junta General. En ese caso, el aumento del capital liberado podrá ser ejecutado por el Consejo de Administración en el plazo de un año desde el acuerdo de la Junta General. Está previsto que la ejecución de la ampliación se lleve a cabo en fechas cercanas a aquellas en las que tradicionalmente se ha venido abonando a los accionistas el dividendo complementario.

En la ejecución del aumento de capital, cada accionista de la Sociedad recibiría un derecho de asignación gratuita por cada acción de Repsol YPF, S.A. que posea. Los referidos derechos serían objeto de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

En función de la alternativa escogida, cada uno de los accionistas podría recibir, bien nuevas acciones liberadas, o bien un importe en efectivo como consecuencia de la venta de los

derechos de asignación gratuita a la Sociedad (en virtud del compromiso que asumiría la Sociedad, a un precio fijo garantizado) o en el mercado (en cuyo caso, la contraprestación variaría en función de la cotización de los derechos de asignación gratuita).

La Sociedad prevé que la retribución por acción correspondiente al ejercicio 2011 será, aproximadamente, un 10% superior a la percibida con cargo a los resultados del ejercicio 2010.

La ampliación de capital se efectuaría libre de gastos y comisiones para los suscriptores en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumiría los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la ampliación de capital. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles a los accionistas en concepto de administración y tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

4

Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales del ejercicio 2011, de acuerdo con las establecidas en el Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1159/2010, han sido las siguientes:

4.1

Clasificación de partidas según vencimiento

En el balance de situación adjunto, los activos y pasivos se clasifican en función de sus vencimientos entre corrientes, aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses, y no corrientes, aquellos cuyo vencimiento es superior a doce meses.

4.2

Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, conforme al criterio indicado en la Nota 4.4. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

a. Gastos de investigación y desarrollo:

Los gastos de investigación se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se incurren.

Los gastos de desarrollo se reconocen en el activo y se amortizan durante su vida útil, con un máximo de cinco años, siempre que se cumplan las condiciones para su activación. En el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo se imputan directamente a pérdidas del ejercicio.

b. Aplicaciones informáticas:

Dentro de este epígrafe se recoge el coste de adquisición de las aplicaciones informáticas adquiridas por la Sociedad, así como las elaboradas por la propia empresa para sí misma. La amortización de los mencionados costes se realiza linealmente en un período de 3 años.

4.3

Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción y, posteriormente, se minorará por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado en la Nota 4.4.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad, la eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes, se registran como mayor coste de los mismos.

Para aquellos inmovilizados que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, los costes capitalizados incluyen los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien y correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o construcción del mismo.

La Sociedad amortiza el inmovilizado material siguiendo el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de los años de vida útil estimada de los respectivos bienes, según el siguiente detalle:

| Porcentaje de amortización | |
|----------------------------------|-------|
| Edificios y otras construcciones | 2%-4% |
| Instalaciones técnicas | 10% |
| Equipos proceso de información | 25% |
| Mobiliario y enseres | 10% |
| Elementos de transporte | 16% |

4.4

Deterioro de valor de activos intangibles y materiales

Siempre que existan indicios de pérdida de valor de activos intangibles y materiales, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado “Test de deterioro” la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso. Al evaluar el valor en uso, los flujos futuros de efectivo netos estimados se descuentan a su valor actual utilizando una tasa que refleja el coste medio ponderado del capital empleado.

Si el importe recuperable de un activo es inferior a su importe en libros, este último se reduce a su importe recuperable, reconociendo una pérdida por deterioro de valor como gasto en la línea “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

La base de amortización futura tendrá en cuenta la reducción del valor del activo por cualquier pérdida de valor acumulada.

Cuando tienen lugar nuevos eventos, o cambios en circunstancias ya existentes, que evidencian que una pérdida por deterioro registrada en un período anterior pudiera haber desaparecido o haberse reducido, se realiza una nueva estimación del valor recuperable del activo correspondiente, para ver si es procedente revertir las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores. En el caso de una reversión, el importe en libros del activo se incrementa hasta la estimación revisada de su importe recuperable, de tal modo que este nuevo valor no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro del valor para el activo en ejercicios anteriores. Esta reversión se registraría en la línea “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.5

Arrendamientos operativos

Los arrendamientos en los cuales la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el activo permanecen en el arrendador, son clasificados como operativos.

Los gastos procedentes de los contratos de arrendamiento se reconocen en la línea “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias según se incurrían.

4.6

Instrumentos financieros

4.6.1 Activos financieros

Clasificación

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- a. Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, así como aquellos activos financieros que, no teniendo origen comercial, sus cobros son de cuantía determinada o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- b. Activos financieros mantenidos para negociar: son aquellos adquiridos con el objetivo de enajenarlos y obtener ganancias en el corto plazo. Esta categoría incluye también los derivados financieros que no hayan sido designados como instrumentos de cobertura.
- c. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se incluyen dentro de esta categoría los activos financieros que la empresa designe como tales en el momento del reconocimiento inicial.
- d. Inversiones en el patrimonio de empresas del Grupo, asociadas y multigrupo: se consideran empresas del Grupo aquellas vinculadas con la Sociedad por una relación de control, y empresas asociadas aquellas sobre las que la Sociedad ejerce una influencia significativa. Adicionalmente, dentro de la categoría de multigrupo se incluye a aquellas sociedades sobre las que, en virtud de un acuerdo, se ejerce un control conjunto con uno o más socios.
- e. Activos financieros disponibles para la venta. Son activos financieros que no han sido clasificados dentro de ninguna otra categoría.

Valoración inicial

El reconocimiento inicial de un activo financiero se realiza por su valor razonable. Los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo financiero serán incluidos como parte del valor del mismo en su reconocimiento inicial, salvo en el caso de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Valoración posterior

Los préstamos y partidas a cobrar se valoran por su coste amortizado, reconociendo en la cuenta de resultados los intereses devengados en función de la tasa de interés efectiva.

Los activos financieros mantenidos para negociar y los activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran por su valor razonable. Los cambios que se producen en el valor razonable se imputan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Las inversiones en empresas del Grupo, asociadas y multigrupo se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Las bajas de estos activos se valoran aplicando el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por estos los valores que tienen iguales derechos.

Los activos financieros disponibles para la venta son participaciones financieras minoritarias en algunas sociedades en las que no se ejerce influencia en la gestión y que no tienen un precio de mercado cotizado en un mercado activo. Su valor razonable no puede ser medido con fiabilidad, por lo que son valoradas a coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable.

La metodología utilizada en la estimación del valor razonable es la siguiente:

- 1. Para aquellos activos en los que existe una transacción reciente que se considere representativa, se utiliza el precio de dicha transacción.
- 2. Para aquellos activos que coticen en mercados organizados y líquidos, se utilizan precios de cotización, siempre que los mismos se consideren representativos.
- 3. Para el resto de activos financieros, el valor razonable se basa en la estimación de los flujos netos de fondos esperados futuros descontados con una tasa que refleja el coste medio ponderado del capital empleado.

Si bien la Sociedad aplica técnicas de valoración habituales de mercado, cambios en los modelos de valoración o en las hipótesis aplicadas en los mismos podrían resultar en valoraciones de dichos instrumentos distintas de las que han sido registradas en el balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias adjuntos.

Para la determinación de los flujos de caja se utilizan las mejores estimaciones disponibles de ingresos y gastos empleando previsiones sectoriales, resultados pasados y expectativas futuras de evolución del negocio y de desarrollo del mercado. Entre los aspectos más sensibles que se incluyen en las proyecciones utilizadas destacan la inflación, el crecimiento del PIB y el tipo de cambio, los precios de compra y venta de hidrocarburos, los costes operativos y las inversiones.

Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor razonable del activo financiero es inferior a su valor en libros. El deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Una pérdida de valor para los activos financieros valorados a coste amortizado se produce cuando existe una evidencia objetiva de que la Sociedad no será capaz de recuperar todos los importes de acuerdo a los términos originales de los mismos.

El importe de la pérdida de valor se reconoce como gasto en la cuenta de resultados y se determina por diferencia entre el valor contable y el valor presente de los flujos de caja futuros descontados a la tasa de interés efectiva. El importe en libros del activo se reduce mediante una cuenta correctora.

Si en períodos posteriores se pusiera de manifiesto una recuperación del valor del activo financiero valorado a coste amortizado, la pérdida por deterioro reconocida será revertida. Esta reversión tendrá como límite el valor en libros que hubiese tenido el activo financiero en caso de no haberse registrado la pérdida por deterioro de valor. El registro de la reversión se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Finalmente, una cuenta a cobrar no se considera recuperable cuando concurren situaciones tales como la disolución de la empresa, la carencia de activos a señalar para su ejecución, o una resolución judicial.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o se transfiere el activo financiero y la transferencia cumple con los requisitos para su baja en las cuentas.

4.6.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable, neto de los costes de transacción incurridos. Excepto por los instrumentos financieros derivados, la Sociedad registra sus pasivos financieros con posterioridad al reconocimiento inicial a coste amortizado. Cualquier diferencia entre el importe recibido como financiación (neto de costes de transacción) y el valor de reembolso, es reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida del instrumento financiero de deuda, utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar corrientes son pasivos financieros que no devengan explícitamente intereses y que, en el caso de que el efecto de actualización no sea significativo, son registrados por su valor nominal.

Los instrumentos financieros derivados de pasivo se valoran a su valor razonable, siguiendo los mismos criterios que los correspondientes a los activos financieros mantenidos para negociar descritos en el apartado anterior.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

4.6.3 Coberturas contables

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas sus actividades y operaciones, fundamentalmente los producidos por tipos de cambio.

Para que estos instrumentos financieros se puedan calificar como de cobertura contable, la Sociedad documenta en el nacimiento de cada transacción la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como el objetivo de gestión del riesgo y estrategia de cobertura para la transacción cubierta. La Sociedad también evalúa la efectividad de las coberturas, tanto al inicio como en su comportamiento posterior.

La sociedad establece coberturas de inversión neta de negocios en el extranjero. Este tipo de operaciones de cobertura están destinadas a cubrir el riesgo de tipo de cambio en las inversiones en sociedades dependientes, cuyas actividades están basadas o se llevan a cabo en una moneda funcional distinta al euro. Los instrumentos de cobertura utilizados son préstamos e instrumentos financieros derivados. Los cambios de valor de los instrumentos de cobertura y de las partidas cubiertas se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias con contrapartida en activos/pasivos financieros por valoración a mercado (según corresponda) e inmovilizado financiero, respectivamente.

La contabilización de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura vence, es vendido o ejercido, deja de cumplir los criterios para la contabilización de coberturas, así como cuando el elemento cubierto es dado de baja.

4.7

Existencias

Las existencias se valoran a su precio de adquisición o a valor neto realizable, si este último fuera menor.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes de venta.

La Sociedad efectúa las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición.

En marzo de 2011, la Sociedad ha iniciado una gestión activa de la cartera de los derechos de CO₂ con objeto de aprovechar las oportunidades de negociación en el mercado. En este sentido, en el ejercicio 2011 se han reclasificado los derechos que hasta ese momento se habían registrado como "Inmovilizado intangible" a "Existencias".

4.8

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Se consideran equivalentes al efectivo aquellos activos financieros líquidos, depósitos o inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar en una cantidad determinable de efectivo en un plazo inferior a 3 meses y cuyo riesgo de cambios en su valor es poco significativo.

4.9

Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional de la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones. Durante el ejercicio, las diferencias de cambio que se producen entre el tipo de cambio de la fecha de la operación y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro/pago, se registran como resultado financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha del balance de situación. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

4.10

Impuestos sobre beneficios

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponden con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuestos diferidos. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

La correcta valoración del gasto en concepto de impuesto sobre beneficios depende de varios factores, incluyendo estimaciones en el ritmo y la realización de los impuestos diferidos. Los cobros y pagos pueden diferir materialmente de estas estimaciones como resultado de cambios en las normas impositivas o la aplicación de una distinta interpretación, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los balances de impuestos de la compañía.

4.11

Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos y cantidades recibidas por cuenta de terceros, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En aplicación del criterio manifestado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en relación con la determinación de la cifra neta de negocios en sociedades *holding* (contestación a consulta publicada en su boletín oficial de septiembre de 2009), se incluyen como parte integrante del importe neto de la cifra de negocios los dividendos, intereses percibidos por préstamos, así como los ingresos por prestación de servicios, de sus sociedades participadas.

4.12

Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las cuentas anuales diferencian entre:

- a. **Provisiones:** saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.
- b. **Pasivos contingentes:** obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad, u obligaciones presentes surgidas de sucesos pasados cuyo importe no puede ser estimado de forma fiable o para cuya cancelación no es probable que tenga lugar una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

El coste final de la liquidación de denuncias, reclamaciones y litigios puede variar debido a estimaciones basadas en diferentes interpretaciones de las normas, opiniones y evaluaciones finales de la cuantía de daños. Por tanto, cualquier variación en circunstancias relacionadas con este tipo de contingencias, podría tener un efecto significativo en el importe de la provisión por contingencias registrada.

4.13

Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido.

4.14

Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

Dada la actividad a la que se dedica la Sociedad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en estas cuentas anuales respecto a información referida a cuestiones medioambientales.

4.15

Compromisos por pensiones y obligaciones similares

La Sociedad tiene reconocidos planes de pensiones de aportación definida para algunos colectivos (ver Nota 16).

El coste anual de estos planes se registra en la línea "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.16

Pagos basados en acciones

En el presente ejercicio el Grupo Repsol ha aprobado dos planes de retribución a sus empleados cuyos pagos están basados en acciones: el plan de adquisición de acciones 2011-2012, que está dirigido al conjunto de la plantilla del Grupo, y el plan de entrega de acciones a los beneficiarios de los programas de retribución plurianual (ver información detallada sobre ambos planes en la nota 16).

El coste estimado de las acciones a entregar, en aplicación del último Plan mencionado, se registra en el epígrafe "Gastos de personal" y en el epígrafe "Reservas" a medida que los empleados afectos al plan consolidan los derechos a recibir las acciones.

5

Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

Repsol YPF, S.A. dispone de una organización y de unos sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a los que está expuesto el Grupo. Dado que la exposición al riesgo se gestiona a nivel de Grupo, la exposición directa de Repsol YPF, S.A. se ve compensada con posiciones mantenidas en las filiales. La compañía realiza un seguimiento de la exposición al riesgo de mercado en términos de sensibilidades. Estas se complementan con otras medidas de riesgo en aquellas ocasiones en las que la naturaleza de las posiciones de riesgo así lo requiere.

Las actividades propias de la Sociedad conllevan diversos tipos de riesgos financieros:

- 5.1 Riesgo de Mercado
- 5.2 Riesgo de Liquidez
- 5.3 Riesgo de Crédito

5.1

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial ante movimientos adversos en las variables de mercado. La Sociedad está expuesta a diversos tipos de riesgos de mercado:

Riesgo de tipo de cambio: los resultados de la Sociedad están expuestos a las variaciones en los tipos de cambio del dólar frente al euro, fundamentalmente. La Sociedad obtiene parte de su financiación en dólares, ya sea directamente o mediante el uso de derivados de tipo de cambio.

Riesgo de tipo de interés: las variaciones en los tipos de interés pueden afectar al ingreso o gasto por intereses de los activos y pasivos financieros referenciados a un tipo de interés variable. Asimismo, pueden modificar el valor razonable de activos y pasivos financieros. La Sociedad contrata ocasionalmente derivados de tipo de interés para reducir el riesgo de variaciones en las cargas financieras o en el valor de mercado de su deuda.

En la Nota 12 se describen los instrumentos financieros de cobertura existentes al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

La estructura de la deuda neta por tipo de divisa de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011, una vez considerados los efectos de los instrumentos derivados contratados, genera las siguientes posiciones:

- Posición activa neta en euros: 646 millones de euros.
- Posición pasiva neta en divisas: 309 millones de euros.

La sensibilidad del resultado neto de impuestos como consecuencia del efecto en los instrumentos financieros poseídos por la Sociedad al 31 de diciembre de 2011 de una apreciación del euro frente al dólar de un 5% hubiera supuesto un aumento de 2 millones de euros en el resultado neto de impuestos. Una apreciación del 5% del euro frente al resto de divisas hubiera supuesto un incremento en el resultado neto de impuestos de 3 millones de euros.

La estructura de la deuda neta por tipo de interés de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011, una vez considerados los efectos de los instrumentos derivados contratados, genera las siguientes posiciones:

- Posición pasiva neta a tipo de interés fijo: 86 millones de euros.
- Posición activa neta a tipo de interés variable: 423 millones de euros.

La sensibilidad del resultado como consecuencia del efecto en los instrumentos financieros poseídos por la sociedad al 31 de diciembre de 2011 de un aumento de 0,5 puntos porcentuales en los tipos de interés de todos los plazos, hubiera supuesto un aumento del resultado neto de impuestos por importe aproximado de 2 millones de euros.

5.2

Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad de la Sociedad para financiar los compromisos adquiridos a precios de mercado razonables, así como para llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables.

La Sociedad mantiene una política prudente de protección frente al riesgo de liquidez. Para ello viene manteniendo disponibilidades de recursos en efectivo, otros instrumentos financieros líquidos y líneas de crédito no dispuestas en volumen suficiente para hacer frente a los vencimientos de préstamos y deudas financieras previstos en los próximos doce meses.

En relación con el riesgo de liquidez, adicionalmente a los saldos presentados en balance, la Sociedad dispone de líneas de crédito no dispuestas por un importe de 2.947 y 3.279 millones de euros al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente (ver Nota 11).

En la Nota 11 se muestran los vencimientos de los pasivos financieros existentes al 31 de diciembre de 2011.

5.3

Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que un deudor no cumpla con sus obligaciones contractuales. Como ya hemos indicado, la exposición de la Sociedad es consecuencia de las transacciones que realiza en su mayoría con las empresas del Grupo (ver Nota 17). El riesgo de crédito de los fondos líquidos, instrumentos financieros derivados y otras inversiones financieras es limitado porque las contrapartes son entidades bancarias o aseguradoras con calificaciones crediticias elevadas debidamente documentadas conforme a las convenciones de mercado que regulan estas operaciones de mercado financieras o bien cuentan con garantía real que cubre el importe de la deuda. Igualmente, la gran mayoría de las cuentas por cobrar no vencidas ni provisionadas tienen una elevada calidad crediticia de acuerdo con las valoraciones del Grupo, basadas en el análisis de la solvencia y de los hábitos de pago de cada cliente.

La Sociedad no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito con terceros por deudas comerciales a cobrar (0,6% del total), estando dicha exposición distribuida entre un gran número de deudores y otras contrapartes.

6

Inmovilizado intangible

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación en los ejercicios 2011 y 2010 ha sido el siguiente (en millones de euros):

| Millones de euros | Aplicaciones informáticas | Otro inmovilizado intangible | TOTAL |
|---|---------------------------|------------------------------|--------------|
| COSTE | | | |
| Saldo inicial al 1 de enero de 2010 | 138 | 16 | 154 |
| Inversiones | 15 | 55 | 70 |
| Retiros o bajas | – | (16) | (16) |
| Saldo final al 31 de diciembre de 2010 | 153 | 55 | 208 |
| Inversiones | 24 | 11 | 35 |
| Retiros o bajas | – | (64) | (64) |
| Saldo final al 31 de diciembre de 2011 | 177 | 2 | 179 |
| DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | | | |
| Saldo inicial al 1 de enero de 2010 | (91) | (2) | (93) |
| Amortizaciones | (22) | (11) | (33) |
| (Dotación)/Reversión pérdidas de valor | – | (1) | (1) |
| Retiros o bajas | – | 11 | 11 |
| Saldo final al 31 de diciembre de 2010 | (113) | (3) | (116) |
| Amortizaciones | (21) | (10) | (31) |
| (Dotación) / Reversión pérdidas de valor | – | 3 | 3 |
| Retiros o bajas | – | 10 | 10 |
| Saldo final al 31 de diciembre de 2011 | (134) | – | (134) |
| Saldo Neto al 31 de diciembre de 2010 | 40 | 52 | 92 |
| Saldo Neto al 31 de diciembre de 2011 | 43 | 2 | 45 |

Al 31 de diciembre de 2010, el epígrafe “Otro inmovilizado intangible” incluye derechos de emisión de CO₂ con un coste de 52 millones de euros para los que había dotada una provisión por depreciación de 3 millones de euros, por lo que su valor neto contable era de 49 millones de euros. En marzo de 2011, de acuerdo a lo indicado en la nota 4.7, se han reclasificado los derechos que hasta ese momento se habían registrado como “Inmovilizado intangible” a “Existencias” por importe de 52 millones de euros.

Al cierre de los ejercicios 2011 y 2010 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado intangible totalmente amortizados que seguían en uso (Aplicaciones informáticas) por importe de 104 y 83 millones de euros, respectivamente.

La Sociedad no tiene elementos sujetos a garantía ni compromisos de compra de inmovilizados intangibles.

7

Inmovilizado material

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación en los ejercicios 2011 y 2010, así como la información más significativa que afecta a este epígrafe, han sido los siguientes (en millones de euros):

| Millones de euros | Terrenos y construcciones | Instalaciones técnicas | Equipos proceso de información | Otro inmovilizado material | Inmovilizado en curso | TOTAL |
|---|---------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------------|
| COSTE | | | | | | |
| Saldo inicial al 1 de enero de 2010 | 349 | 162 | 157 | 44 | 46 | 758 |
| Inversiones | – | 1 | 12 | 1 | 57 | 71 |
| Aumentos o disminuciones por traspasos | – | 3 | – | – | (3) | – |
| Retiros o bajas | – | – | – | – | (1) | (1) |
| Saldo final al 31 de diciembre de 2010 | 349 | 166 | 169 | 45 | 99 | 828 |
| Inversiones | – | – | 13 | 3 | 124 | 140 |
| Aumentos o disminuciones por traspasos | – | 8 | – | – | (8) | – |
| Retiros o bajas | – | – | – | – | – | – |
| Saldo final al 31 de diciembre de 2011 | 349 | 174 | 182 | 48 | 215 | 968 |
| AMORTIZACIONES | | | | | | |
| Saldo inicial al 1 de enero de 2010 | (25) | (108) | (127) | (28) | – | (288) |
| Amortizaciones | (4) | (15) | (15) | (3) | – | (37) |
| Retiros o bajas | – | – | – | – | – | – |
| Saldo final al 31 de diciembre de 2010 | (29) | (123) | (142) | (31) | – | (325) |
| Amortizaciones | (3) | (15) | (14) | (4) | – | (36) |
| Retiros o bajas | – | – | – | – | – | – |
| Saldo final al 31 de diciembre de 2011 | (32) | (138) | (156) | (35) | – | (361) |
| Saldo Neto al 31 de diciembre de 2010 | 320 | 43 | 27 | 14 | 99 | 503 |
| Saldo Neto al 31 de diciembre de 2011 | 317 | 36 | 26 | 13 | 215 | 607 |

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, no existe ninguna provisión por deterioro de inmovilizado material.

Las altas más significativas en los ejercicios 2011 y 2010 corresponden al epígrafe “Inmovilizado en curso” por la construcción de la nueva sede social por importes de 116 y 52 millones de euros, respectivamente.

Al cierre de los ejercicios 2011 y 2010 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, principalmente equipos para proceso de información, por importe de 190 y 160 millones de euros, respectivamente.

De acuerdo con la práctica de la industria, Repsol YPF, S.A. asegura sus activos y operaciones a nivel global. Entre los riesgos asegurados se incluyen los daños en elementos de propiedades, planta y equipo, con las consecuentes interrupciones en el negocio que éstas conllevan. La Sociedad considera que, al cierre de los ejercicios 2011 y 2010, el nivel de cobertura es adecuado para los riesgos inherentes a su actividad.

La Sociedad ha capitalizado los gastos financieros correspondientes a la financiación directamente atribuible al Inmovilizado en curso, por importe de 0,5 millones de euros en 2011 y 0,3 millones en 2010.

La Sociedad no tiene elementos sujetos a garantía ni compromisos de compra significativos de inmovilizados materiales.

8

Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

La información más significativa relacionada con las inversiones en el patrimonio de empresas del Grupo, multigrupo y asociadas al cierre de los ejercicios 2011 y 2010 es la siguiente:

EJERCICIO 2011

| Nombre | % de participación | Coste registrado | (Deterioro) / Reversión de deterioro del ejercicio | Deterioro acumulado | Desembolsos pendientes sobre acciones | Inversión neta |
|--|--------------------|------------------|--|---------------------|---------------------------------------|----------------|
| Millones de euros | | | | | | |
| YPF, S.A. | 50,76% | 7.853 | 599 | (1.349) | – | 6.504 |
| Repsol Sinopec Brasil, S.A. (*) | 60,01% | 1.424 | – | – | – | 1.424 |
| Gas Natural SDG, S.A. | 23,82% | 1.408 | – | – | – | 1.408 |
| Repsol YPF Bolivia, S.A. | 99,83% | 786 | – | – | – | 786 |
| Repsol Petróleo, S.A. | 99,97% | 613 | – | – | – | 613 |
| Repsol International Finance B.V. | 100,00% | 564 | – | – | – | 564 |
| Repsol Portuguesa, S.A. | 70,00% | 475 | (103) | (103) | – | 372 |
| Repsol Química, S.A. | 99,99% | 844 | 107 | (65) | – | 779 |
| Repsol Tesorería y Gest. Fin. S.A. | 98,36% | 288 | – | – | – | 288 |
| Repsol Exploración, S.A. | 99,99% | 258 | – | – | – | 258 |
| Petróleos del Norte, S.A. - Petronor | 85,98% | 258 | – | – | – | 258 |
| Repsol YPF Perú, B.V. | 100,00% | 148 | – | – | – | 148 |
| Repsol Overzee Financien B.V. | 100,00% | 145 | – | – | (16) | 129 |
| Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. | 10,00% | 140 | – | – | – | 140 |
| Repsol Butano, S.A. | 99,99% | 87 | – | – | – | 87 |
| Repsol Italia, S.P.A. | 100,00% | 80 | – | – | – | 80 |
| Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. | 18,39% | 46 | – | – | – | 46 |
| Otras participaciones | – | 138 | (28) | (70) | – | 68 |
| TOTAL | | 15.555 | 575 | (1.587) | (16) | 13.952 |

(*) En febrero de 2011, se ha cambiado el nombre de la compañía (Repsol Brasil, S.A.) por Repsol Sinopec Brasil, S.A.

EJERCICIO 2010

| Nombre | % de participación | Coste registrado | (Deterioro) / Reversión de deterioro del ejercicio | Deterioro acumulado | Desembolsos pendientes sobre acciones | Inversión neta |
|--|--------------------|------------------|--|---------------------|---------------------------------------|----------------|
| Millones de euros | | | | | | |
| YPF, S.A. | 73,14% | 11.303 | 764 | (3.119) | – | 8.184 |
| Repsol Brasil, S.A. (*) | 60,00% | 1.424 | – | – | – | 1.424 |
| Gas Natural SDG, S.A. | 23,70% | 1.265 | – | – | – | 1.265 |
| Repsol YPF Bolivia, S.A. | 99,83% | 786 | – | – | – | 786 |
| Repsol Petróleo, S.A. | 99,97% | 613 | – | – | – | 613 |
| Repsol International Finance B.V. | 100,00% | 564 | – | – | – | 564 |
| Repsol Portuguesa, S.A. | 70,00% | 475 | – | – | – | 475 |
| Repsol Química, S.A. | 99,99% | 344 | (61) | (172) | – | 172 |
| Repsol Tesorería y Gest. Fin. S.A. | 98,36% | 288 | – | – | – | 288 |
| Repsol Exploración, S.A. | 99,99% | 258 | – | – | – | 258 |
| Petróleos del Norte, S.A. - Petronor | 85,98% | 258 | – | – | – | 258 |
| Repsol YPF Perú, B.V. | 100,00% | 148 | – | – | – | 148 |
| Repsol Overzee Financien B.V. | 100,00% | 145 | – | – | (16) | 129 |
| Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. | 10,00% | 140 | – | – | – | 140 |
| Repsol Butano, S.A. | 99,99% | 87 | – | – | – | 87 |
| Repsol Italia, S.P.A. | 100,00% | 80 | – | – | – | 80 |
| Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. | 18,39% | 46 | – | – | – | 46 |
| Otras participaciones | – | 111 | (12) | (42) | – | 69 |
| TOTAL | | 18.335 | 691 | (3.333) | (16) | 14.986 |

(*) En febrero de 2011, se ha cambiado el nombre de la compañía por Repsol Sinopec Brasil, S.A.

Durante el ejercicio 2011, las adiciones más significativas han sido la adquisición de acciones de Gas Natural SDG en el mercado por importe de 143 millones de euros y las aportaciones de fondos propios a varias sociedades del Grupo por importe de 527 millones de euros. Por otro lado, Gas Natural SDG repartió en 2011 un dividendo complementario del ejercicio 2010 dando la opción de recibirlo en acciones de nueva emisión a través de la consiguiente ampliación de capital. La Sociedad optó por recibir las acciones que le correspondían (31.731.588 acciones). En aplicación del criterio manifestado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en relación con este tipo de operaciones, la retribución percibida en forma de acciones liberadas (98 millones de euros) reduce el coste medio del total de las acciones que se poseen.

El 14 de marzo de 2011, la Sociedad acordó con Lazard Asset Management y con otros fondos la venta de un 3,83% del capital social de YPF, S.A., por un importe neto de 632 millones de dólares (446 millones de euros). En concreto, Lazard Asset Management adquirió un 2,9% del capital de YPF, S.A., mientras otros inversores compraron un 0,93% de participación. Asimismo, la Sociedad otorgó a Lazard Asset Management una opción de venta de la parte proporcional de las acciones compradas por Lazard que excedan del 20% del free float de YPF que podría haber sido ejercitada en cualquier momento hasta el 10 de octubre de 2011, si bien ha vencido sin haber sido ejercitada.

Asimismo, en el mes de marzo, a través de una oferta pública de venta (OPV) se vendieron 30,15 millones de acciones de YPF, S.A., en la forma de American Depositary Shares (ADSs), representativas de un 7,67%, por un importe neto total de 1.209 millones de dólares (862 millones de euros).

Posteriormente, en mayo, el Grupo Petersen ejerció la opción de compra del 10% del capital social que tenía sobre el capital de YPF, S.A., adelantándose a la fecha límite de febrero de 2012. El importe neto de la transacción ascendió a 1.302 millones de dólares (913 millones de euros). Esta venta se ha instrumentado, en parte, a través de un préstamo de Repsol YPF, S.A., a Petersen por importe de 626 millones de dólares (439 millones de euros) (ver nota 9). Tras formalizarse la operación el Grupo Petersen ostenta un 25,46% de las acciones de la petrolera argentina.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2011, Repsol YPF, S.A. ha vendido un 0,88% de las acciones que poseía en YPF, S.A., a través de diversas ventas parciales por un importe total de 106 millones de euros.

Las ventas de acciones de YPF, S.A., en este ejercicio 2011 han supuesto un resultado por importe de 42 millones de euros que se incluye en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver Nota 16).

Por su parte, las adiciones más significativas en el ejercicio 2010 fueron la adquisición de un 0,33% de CLH por importe de 10 millones de euros, de un 0,2% de Gas Natural SDG por importe de 13 millones de euros, y la aportación de fondos propios a Repsol Italia, S.P.A., por un importe de 40 millones de euros.

El 23 de diciembre de 2010 Repsol YPF, S.A. vendió a fondos gestionados por Eton Park Capital Management ("Eton Park") un 1,63% del capital de YPF, S.A., y a fondos gestionados por Capital Guardian Truts Company y Capital International, Inc. ("Capital") un 1,63% adicional del capital social de YPF, S.A., cada uno de ellos por un valor de 250 millones de dólares (192 millones de euros). Adicionalmente, Eton Park contaba con opciones de compra de un 1,63% adicional del capital de YPF, S.A., ejercitables en una o varias veces hasta el 17 de enero de 2012. Repsol YPF, S.A., asimismo, otorgó a Capital una opción de venta en la parte proporcional de acciones adquiridas por Capital que excedan del 15% del free float de YPF, S.A., al 22 de diciembre de 2011, opción que podía ser ejercitada en cualquier momento desde dicha fecha hasta el 23 de enero de 2012. Estas opciones han vencido sin haber sido ejercitadas.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2010 Repsol YPF, S.A. vendió un 0,55% de las acciones que poseía en YPF, S.A., a través de diversas ventas parciales por un importe total de 58 millones de euros.

Las ventas de acciones de YPF en el ejercicio 2010 supusieron un resultado neto por importe de 12 millones de euros que se incluye en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver Nota 16).

Asimismo, Repsol YPF, S.A. vendió a Enagás, S.A. en el ejercicio 2010 la participación del 25% que poseía en Bahía de Bizkaia Gas, S.A., por importe de 32 millones de euros, registrándose un resultado neto de 30 millones de euros que se incluye en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver Nota 16).

Finalmente, en diciembre de 2010, Repsol YPF y China Petroleum & Chemical Corporation ("Sinopec") culminaron con éxito el acuerdo alcanzado en el mes de octubre para desarrollar conjuntamente proyectos de exploración y producción en Brasil, a través de la ampliación de capital de Repsol Brasil, S.A. ("Repsol Brasil") realizada con fecha 28 de diciembre, que fue suscrita íntegramente por Sinopec. Tras completarse esta operación, el Grupo Repsol mantiene el 60% de la participación en Repsol Brasil y Sinopec el 40% restante. En febrero de 2011, se cambió el nombre de la compañía por Repsol Sinopec Brasil, S.A.

En el Anexo I se expone la composición del patrimonio de las Empresas del Grupo y Asociadas, así como datos sobre su actividad, cotización o no en mercados bursátiles y dividendos recibidos en el ejercicio.

9

Inversiones financieras
(largo y corto plazo)

El detalle de estos activos al 31 de diciembre de 2011 y 2010, clasificados por clases y por vencimiento es el siguiente:

| | 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | | | | | TOTAL |
|-----------------------------------|--|---|-------------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------|
| | Activos financieros mantenidos para negociar | Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados | Préstamos y partidas a cobrar | Activos disponibles para la venta | Derivados de cobertura | |
| Millones de euros | | | | | | |
| Instrumentos de Patrimonio | - | - | - | 4 | - | 4 |
| Derivados (Nota 12) | 1 | - | - | - | - | 1 |
| Créditos | - | - | 2.003 | - | - | 2.003 |
| Otros activos financieros | - | 65 | 6 | - | - | 71 |
| Largo plazo / No corriente | 1 | 65 | 2.009 | 4 | - | 2.079 |
| Derivados (Nota 12) | 6 | - | - | - | - | 6 |
| Créditos | - | - | 715 | - | - | 715 |
| Otros activos financieros | - | 5 | 864 | - | - | 869 |
| Corto plazo / Corrientes | 6 | 5 | 1.579 | - | - | 1.590 |
| TOTAL | 7 | 70 | 3.588 | 4 | - | 3.669 |

| | 31 DE DICIEMBRE DE 2010 | | | | | TOTAL |
|-----------------------------------|--|---|-------------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------|
| | Activos financieros mantenidos para negociar | Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados | Préstamos y partidas a cobrar | Activos disponibles para la venta | Derivados de cobertura | |
| Millones de euros | | | | | | |
| Instrumentos de Patrimonio | - | - | - | 6 | - | 6 |
| Derivados (Nota 12) | 2 | - | - | - | - | 2 |
| Créditos | - | - | 1.401 | - | - | 1.401 |
| Otros activos financieros | - | 64 | 3 | - | - | 67 |
| Largo plazo / No corriente | 2 | 64 | 1.404 | 6 | - | 1.476 |
| Derivados (Nota 12) | 3 | - | - | - | - | 3 |
| Créditos | - | - | 3.235 | - | - | 3.235 |
| Otros activos financieros | - | 33 | 145 | - | - | 178 |
| Corto plazo / Corrientes | 3 | 33 | 3.380 | - | - | 3.416 |
| TOTAL | 5 | 97 | 4.784 | 6 | - | 4.892 |

El detalle por vencimientos de los créditos a largo plazo al 31 de diciembre de 2011 es el siguiente (en millones de euros):

| Vencimiento | Importe |
|-------------------|--------------|
| Millones de euros | |
| 2013 | 320 |
| 2014 | 531 |
| 2015 | 71 |
| 2016 | 115 |
| 2017 | 114 |
| 2018 y siguientes | 852 |
| TOTAL | 2.003 |

9.1 Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Estos activos financieros corresponden, fundamentalmente, a fondos de inversión mobiliaria y pólizas de seguro.

9.2 Activos disponibles para la venta

Son participaciones financieras minoritarias en algunas sociedades en las que no se ejerce influencia en la gestión y que no cotizan en mercados activos.

9.3 Préstamos y partidas a cobrar

Los Créditos corresponden, principalmente, a préstamos otorgados a empresas del Grupo por importe de 2.024 y 3.831 millones de euros, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente (ver Nota 17), todos en euros, excepto uno en 2011 por importe de 96 millones de euros denominado en dólares estadounidenses (124 millones de dólares). Asimismo, dentro de los activos financieros no corrientes se incluyen los préstamos concedidos al Grupo Petersen en 2011 y 2010 como consecuencia de las ventas de participación en YPF, S.A. (ver nota 8), cuyo saldo asciende a 1.542 y 940 millones de euros al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente. Estos importes incluyen principal e intereses devengados a la fecha. El primero de estos préstamos, otorgado en 2008, por un principal de 1.016 millones de dólares (785 millones de euros), devenga un interés anual de 8,12% hasta mayo de 2013 (momento en que se iniciará la amortización del principal) y de 7% a partir de entonces. El segundo préstamo, otorgado en 2011 por un principal de 626 millones de dólares (484 millones de euros), devenga un interés anual de 7,40% hasta noviembre de 2016 (momento en que se iniciará la amortización del principal) y de 6,50% a partir de entonces.

En el siguiente desglose se detallan el valor razonable de los Préstamos y partidas a cobrar de los que dispone la Sociedad:

| Millones de euros | Valor contable | Valor razonable |
|----------------------------|----------------|-----------------|
| Largo plazo / No corriente | 2.009 | 2.039 |
| Corto plazo / Corriente | 1.579 | 1.579 |
| TOTAL | 3.588 | 3.618 |

10

Patrimonio neto y fondos propios

10.1

Capital social

El capital social suscrito al 31 de diciembre de 2011 y 2010 está representado por 1.220.863.463 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas en su totalidad a cotización oficial en el mercado continuo de las bolsas de valores españolas y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Durante 2010, las acciones de Repsol YPF, S.A., en forma de *American Depositary Shares* (ADSs), cotizaron en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange – NYSE). Con fecha 22 de febrero de 2011 la compañía solicitó formalmente la exclusión de la cotización de sus ADSs en la NYSE y el día 4 de marzo los ADSs de Repsol dejaron de cotizar en dicho mercado. Posteriormente, y tras la solicitud presentada por la Sociedad el 7 de marzo de 2011, la exclusión del registro de los ADSs en la Securities and Exchange Commission (SEC) devino efectiva en junio de 2011.

La Compañía mantiene su Programa de ADSs, que comenzaron a cotizar en el mercado OTCQX el 9 de marzo de 2011.

Los Estatutos de Repsol YPF, S.A. limitan al 10% del capital social con derecho a voto el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes al mismo Grupo, si bien, de conformidad con el régimen legal vigente aplicable a las sociedades anónimas cotizadas, dicha limitación es nula desde el pasado 1 de julio de 2011. Dentro de la reforma del Gobierno Corporativo de la Sociedad que se someterá a la consideración de la próxima Junta General Ordinaria, está previsto proponer la supresión de esta cláusula de los Estatutos.

Al estar representadas las acciones de Repsol YPF por anotaciones en cuenta, no se conoce con exactitud la participación de los accionistas en el capital social. Por ello, los datos ofrecidos en el siguiente cuadro recogen la información de la que dispone la Sociedad a 31 de diciembre de 2011 proveniente de la última información facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como la información remitida por los accionistas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV):

| Accionista | % total sobre el capital social |
|------------------------------------|---------------------------------|
| CaixaBank | 12,84 |
| Sacyr Vallehermoso ⁽¹⁾ | 10,01 |
| Petróleos Mexicanos ⁽²⁾ | 9,49 |

⁽¹⁾ Sacyr Vallehermoso, S.A. ostenta su participación a través de Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.

⁽²⁾ Petróleos Mexicanos (Pemex) ostenta su participación a través de Pemex Internacional España, S.A., PMI Holdings, B.V. y a través de varios instrumentos de permuta financiera (equity swaps) con ciertas entidades financieras que facilitan a Pemex los derechos económicos y el ejercicio de los derechos políticos de un porcentaje de hasta el 9,49% del capital social de la Compañía.

El 29 de agosto de 2011, Sacyr Vallehermoso, S.A., Petróleos Mexicanos y P.M.I. Holdings, B.V. (el “Grupo Pemex”) suscribieron un pacto parasocial, el cual fue informado a la Sociedad y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cumplimiento de la normativa aplicable. De acuerdo con la información hecha pública por ambos accionistas, Sacyr Vallehermoso, S.A. y el Grupo Pemex suscribieron el 31 de enero de 2012 un convenio de terminación anticipada del pacto.

10.2

Prima de emisión

La prima de emisión al 31 de diciembre de 2011 y 2010 asciende a 6.428 millones de euros. El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

10.3

Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin. Al cierre de los ejercicios 2011 y 2010 esta reserva se encuentra completamente constituida.

10.4

Reserva de revalorización

El saldo de la cuenta “Reserva de revalorización” Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio puede destinarse, sin devengo de impuestos, a eliminar los resultados contables negativos de ejercicios anteriores o del ejercicio actual o futuros y a la ampliación de capital social. A partir del 1 de enero del año 2007 puede destinarse a reservas de libre disposición, siempre que la plusvalía monetaria haya sido realizada. Se entiende realizada la plusvalía en la parte correspondiente a la amortización contablemente practicada o cuando los elementos patrimoniales actualizados sean transmitidos o dados de baja en los libros de contabilidad. Si se dispusiera del saldo de esta cuenta en forma distinta a la prevista en el Real Decreto-Ley 7/1996, dicho saldo pasaría a estar sujeto a tributación. El reparto de dichas reservas originaría el derecho a la deducción por doble imposición de dividendos.

10.5

Acciones y participaciones en patrimonio propias

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2010, autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., en una o varias veces, por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea Repsol YPF, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital de la Sociedad y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa.

La autorización se confirió por un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de la Junta General, y dejó sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2009.

En 2011, a través de la filial Repsol YPF, Tesorería y Gestión Financiera, S.A., se han adquirido un total de 6.685.499 acciones de Repsol YPF, S.A., representativas del 0,55% del capital social, con un valor nominal de un euro por acción, por un importe de 125 millones de euros. Las mencionadas acciones han sido enajenadas en el ejercicio por un importe efectivo bruto de 140 millones de euros.

Por otro lado, en el marco del Plan de Adquisición de Acciones aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2011, la Compañía ha adquirido un total de 298.117 acciones, representativas de un 0,024% de su capital social, cuyo coste ha ascendido a 6,6 millones de euros, que ha entregado a empleados del Grupo Repsol YPF en el marco del plan de acciones para empleados descrito en la nota 16.4.

Adicionalmente, el 20 de diciembre de 2011 fueron adquiridas 122.086.346 acciones propias, representativas del 10% del capital social de la compañía, con valor nominal de un euro por acción, en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración celebrado el día 18 de diciembre. Esta adquisición vino motivada por la decisión comunicada por los bancos acreedores de Sacyr Vallehermoso de no renovar el crédito concedido en su día a esa compañía para la adquisición de un 20% del capital de Repsol YPF, S.A., o de condicionar su refinanciación parcial a la venta de un 10% de esta última. La adquisición de este paquete se realizó a un precio de 21,066 euros por acción por un importe de 2.572 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2011, las acciones propias mantenidas por la Sociedad o cualquiera de las compañías de su Grupo, representaban el 10% de su capital social mientras que a 31 de diciembre de 2010, ni Repsol YPF, S.A. ni ninguna de sus sociedades filiales mantienen acciones de Repsol YPF, S.A.

11

Deudas financieras
(largo y corto plazo)

El detalle de estos pasivos al 31 de diciembre de 2011 y 2010, clasificados por clases y por vencimiento es el siguiente:

| Millones de euros | 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|--------------|
| | Pasivos financieros mantenidos para negociar | Débitos y partidas a pagar | Derivados de cobertura | TOTAL |
| Deudas con entidades de crédito | – | 100 | – | 100 |
| Obligaciones y otros valores negociables | – | – | – | – |
| Créditos | – | 1.572 | – | 1.572 |
| Derivados (Nota 12) | 2 | – | 32 | 34 |
| Otros pasivos financieros | – | 26 | – | 26 |
| Deudas a largo plazo / Pasivos financieros no corrientes | 2 | 1.698 | 32 | 1.732 |
| Deudas con entidades de crédito | – | 666 | – | 666 |
| Obligaciones y otros valores negociables | – | – | – | – |
| Créditos | – | 57 | – | 57 |
| Derivados (Nota 12) | 48 | – | – | 48 |
| Otros pasivos financieros | – | 641 | – | 641 |
| Deudas a corto plazo / Pasivos financieros corrientes | 48 | 1.364 | – | 1.412 |
| TOTAL | 50 | 3.062 | 32 | 3.144 |

| Millones de euros | 31 DE DICIEMBRE DE 2010 | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|--------------|
| | Pasivos financieros mantenidos para negociar | Débitos y partidas a pagar | Derivados de cobertura | TOTAL |
| Deudas con entidades de crédito | – | 150 | – | 150 |
| Obligaciones y otros valores negociables | – | – | – | – |
| Créditos | – | 1.956 | – | 1.956 |
| Derivados (Nota 12) | 1 | – | 26 | 27 |
| Otros pasivos financieros | – | 48 | – | 48 |
| Deudas a largo plazo / Pasivos financieros no corrientes | 1 | 2.154 | 26 | 2.181 |
| Deudas con entidades de crédito | – | 142 | – | 142 |
| Obligaciones y otros valores negociables | – | 89 | – | 89 |
| Créditos | – | 67 | – | 67 |
| Derivados (Nota 12) | 87 | – | – | 87 |
| Otros pasivos financieros | – | 647 | – | 647 |
| Deudas a corto plazo / Pasivos financieros corrientes | 87 | 945 | – | 1.032 |
| TOTAL | 88 | 3.099 | 26 | 3.213 |

11.1

Deudas con entidades de crédito

Las deudas con entidades de crédito (tanto a largo como a corto plazo) están nominadas en euros y devengaron un tipo de interés medio del 1,91% en el ejercicio 2011 y del 1,22% en el ejercicio 2010. Las partidas de largo plazo vencen en el ejercicio 2013.

El importe de intereses registrados como gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2011 y 2010, ha ascendido a 3,1 y 3,2 millones de euros, respectivamente.

En general, la deuda financiera incorpora cláusulas de vencimiento anticipado a precio de mercado de uso general en contratos de esta naturaleza.

Las emisiones de bonos representativas de deuda ordinaria realizadas por Repsol International Finance, BV con la garantía de Repsol YPF, S.A. por un importe nominal de 5.486 millones de euros, contienen ciertas cláusulas por las que se asume el compromiso del pago de los pasivos a su vencimiento (vencimiento cruzado o "cross-default"), y a no constituir gravámenes en garantía sobre los bienes de Repsol YPF, S.A. por las mismas o para futuras emisiones de títulos representativos de deuda. En caso de incumplimiento, el banco depositario-fiduciario, a su sola discreción o a instancia de los tenedores de al menos una quinta parte de las obligaciones o en base a una resolución extraordinaria, puede declarar las obligaciones vencidas y pagaderas. Adicionalmente, los inversores de los bonos emitidos en Marzo de 2009 y diciembre de 2011 pueden elegir amortizar sus bonos en caso que ocurra un evento de cambio de control de la Sociedad, si como consecuencia de dicho cambio de control la calificación crediticia quedara situada por debajo del grado de inversión.

La Sociedad tiene concedidas pólizas de crédito por entidades de crédito con los siguientes límites (en millones de euros):

| | 2011 | | 2010 | |
|--------------------|--------|----------------------|--------|----------------------|
| | Límite | Importe no dispuesto | Límite | Importe no dispuesto |
| Pólizas de crédito | 3.613 | 2.947 | 3.279 | 3.279 |

11.2

Obligaciones y otros valores negociables

Las "Obligaciones y otros valores negociables" son deudas financieras a corto plazo formalizadas como pagarés bancarios en euros. Al 31 de diciembre de 2010, incluían los intereses devengados no vencidos, por importe de 0,1 millones de euros. El tipo de interés medio anual de estas operaciones ha sido del 1,18% y del 0,81% en 2011 y 2010, respectivamente, y el importe de intereses registrados como gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, calculados de acuerdo con el tipo de interés efectivo, ha ascendido a 0,3 y 1,2 millones de euros en 2011 y 2010.

11.3

Créditos y otros pasivos financieros

En este epígrafe se recogen, fundamentalmente, los préstamos otorgados por empresas del Grupo por importe de 1.630 y 2.046 millones de euros, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente (ver Nota 17), de los que 31 y 420 millones de euros corresponden a préstamos en dólares estadounidenses (39 y 561 millones de dólares).

El detalle por vencimientos de los créditos a largo plazo al 31 de diciembre de 2011 es el siguiente (en millones de euros):

| Vencimiento | Importe |
|-------------------|--------------|
| 2013 | 572 |
| 2014 | 1.000 |
| 2015 | - |
| 2016 | - |
| 2017 | - |
| 2018 y siguientes | - |
| TOTAL | 1.572 |

Adicionalmente, el concepto más significativo incluido en el epígrafe "Otros pasivos financieros" a corto plazo al 31 de diciembre de 2011 y 2010 corresponde al dividendo a cuenta pendiente de pago por importe de 635 y 641 millones de euros, respectivamente (ver Nota 3).

En el siguiente desglose se detalla el valor razonable de los Débitos y partidas a pagar de los que dispone la Sociedad:

| Millones de euros | Valor contable | Valor razonable |
|----------------------------|----------------|-----------------|
| Largo plazo / No corriente | 1.698 | 1.795 |
| Corto plazo / Corriente | 1.364 | 1.364 |
| TOTAL | 3.062 | 3.159 |

12

Operaciones de cobertura e instrumentos financieros derivados

Durante los ejercicios 2011 y 2010, la Sociedad ha llevado a cabo operaciones de cobertura con derivados para cubrir el riesgo de tipo de cambio de las inversiones netas de activos en el extranjero y, adicionalmente, otras operaciones con instrumentos derivados que no califican como cobertura contable.

A continuación se detalla el efecto en el balance de los instrumentos derivados al 31 de diciembre de 2011 y 2010:

| Millones de euros | | | | | | 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | | | | | |
|--|---------------------|------------------|---------------------|------------------|-----------------|-------------------------|--|--|--|--|--|
| Clasificación | Activo no corriente | Activo corriente | Pasivo no corriente | Pasivo corriente | Valor razonable | | | | | | |
| Derivados de cobertura de inversión neta | - | - | (32) | - | (32) | | | | | | |
| Otros derivados | 1 | 6 | (2) | (48) | (43) | | | | | | |
| | 1 | 6 | (34) | (48) | (75) | | | | | | |

| Millones de euros | | | | | | 31 DE DICIEMBRE DE 2010 | | | | | |
|--|---------------------|------------------|---------------------|------------------|-----------------|-------------------------|--|--|--|--|--|
| Clasificación | Activo no corriente | Activo corriente | Pasivo no corriente | Pasivo corriente | Valor razonable | | | | | | |
| Derivados de cobertura de inversión neta | - | - | (26) | - | (26) | | | | | | |
| Otros derivados | 2 | 3 | (1) | (87) | (83) | | | | | | |
| | 2 | 3 | (27) | (87) | (109) | | | | | | |

El valor razonable de estos derivados financieros se ha estimado descontando los flujos de caja futuros asociados a los mismos de acuerdo con los tipos de interés y tipos de cambio vigentes en las fechas de cierre del balance de situación e incluyendo diferenciales acordados con las condiciones de riesgo crediticio de cada instrumento. Para algunos instrumentos derivados, se utiliza como referencia complementaria el valor de mercado facilitado por las entidades financieras.

12.1

Cobertura de inversión neta de negocios en el extranjero

La Sociedad gestiona su exposición al riesgo de tipo de cambio en las inversiones en el extranjero, bien mediante la captación de recursos financieros en la divisa correspondiente o bien mediante la contratación de instrumentos financieros derivados.

La Sociedad tiene designados como instrumentos financieros derivados de cobertura los siguientes:

| Millones de euros | 2011 | | | 2010 | | |
|--|-------------|--------------------|-----------------|-------------|--------------------|-----------------|
| | Vencimiento | Importe contratado | Valor razonable | Vencimiento | Importe contratado | Valor razonable |
| Permutas financieras mixtas de divisas y tipos de interés ("Cross Currency IRS") | 2.014 | 158 | (32) | 2.014 | 158 | (26) |

El importe registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2011 en relación con los instrumentos de cobertura ha ascendido a un gasto de 12 millones de euros. El importe correspondiente al ejercicio 2010 fue un gasto de 168 millones de euros. Dichos importes se han visto compensados en su totalidad por los registrados por valoración del elemento cubierto, no existiendo ningún tipo de ineffectividad.

12.2

Otras operaciones con instrumentos financieros derivados

La Sociedad tiene contratados, adicionalmente, una serie de instrumentos financieros derivados para la gestión de su exposición a los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio que no se registran como cobertura contable. Estos derivados se registran como activo cuando su valor razonable es positivo y como pasivo cuando es negativo. Las diferencias en el valor razonable se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Repsol YPF, S.A. tiene contratados fundamentalmente seguros de tipo de cambio que, como consecuencia de la evolución de éstos en este ejercicio 2011, han generado un gasto de 184 millones de euros (gasto de 246 millones de euros en el ejercicio 2010), registrados en el epígrafe "Variación del valor razonable en instrumentos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Sus principales características al cierre de los ejercicios 2011 y 2010, son las siguientes:

| | 2011 | 2010 |
|--|-------|-------|
| Importe contratado (Millones de Euros) | 1.685 | 972 |
| Vencimiento | 2.012 | 2.011 |
| Valor Razonable (Millones de Euros) | (40) | (84) |

Adicionalmente a los derivados anteriores, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Sociedad tenía contratadas compra-ventas a futuro de derechos de CO₂ con un valor razonable de -3 y 1 millones de euros, respectivamente. Las operaciones con este tipo de derivados durante el ejercicio 2011 han generado un gasto de 15 millones de euros.

13

Provisiones y contingencias

13.1

Provisiones

El detalle de las provisiones del balance de situación al cierre de los ejercicios 2011 y 2010, así como los principales movimientos registrados durante estos ejercicios, son los siguientes (en millones de euros):

| Millones de euros | Provisiones no corrientes | | | Provisiones corrientes | | |
|--|---------------------------|-------------------|------------|------------------------|-------------------|-----------|
| | Incentivos al personal | Otras provisiones | TOTAL | Incentivos al personal | Otras provisiones | TOTAL |
| SALDO A 1 DE ENERO DE 2010 | 12 | 121 | 133 | 6 | – | 6 |
| Dotaciones con cargo a resultados | 9 | 3 | 12 | 3 | – | 3 |
| Actualizaciones financieras | – | 7 | 7 | – | – | – |
| Aplicaciones con abono a resultados | – | (1) | (1) | – | – | – |
| Cancelación por pago | – | (28) | (28) | (6) | – | (6) |
| Reclasificaciones | (5) | – | (5) | 5 | – | 5 |
| SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 | 16 | 102 | 118 | 8 | – | 8 |
| Dotaciones con cargo a resultados | 9 | 342 | 351 | 4 | – | 4 |
| Actualizaciones financieras | – | 4 | 4 | – | – | – |
| Aplicaciones con abono a resultados | – | (1) | (1) | – | – | – |
| Cancelación por pago | – | (3) | (3) | (10) | – | (10) |
| Reclasificaciones | (7) | (62) | (69) | 7 | 62 | 69 |
| SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | 18 | 382 | 400 | 9 | 62 | 71 |

a. Incentivos al personal

La Sociedad tiene implantado un instrumento de fidelización dirigido a directivos y a otras personas con responsabilidad, consistente en la fijación de un incentivo a medio/largo plazo como parte de su sistema retributivo. Con él se pretende fortalecer los vínculos de los directivos y mandos con los intereses de los accionistas basados en la sostenibilidad de los resultados de la compañía a medio y largo plazo y el cumplimiento de su Plan Estratégico, al propio tiempo que se favorece la continuidad en el Grupo de las personas más destacadas.

El Presidente Ejecutivo no es partícipe de ninguno de los programas de incentivos vigentes a la fecha, si bien en su actual esquema retributivo, el grado de consecución de cada programa a su vencimiento sirve de referencia para determinar el importe de la retribución plurianual correspondiente a cada ejercicio, que es abonada en el ejercicio siguiente.

A cierre de ejercicio se encuentran vigentes los programas de incentivos 2008-2011, 2009-2012, 2010-2013 y 2011-2014, aunque cabe señalar que el primero de los programas indicados (el 2008-2011) se ha cerrado, de acuerdo a sus bases, a 31 de diciembre de 2011 y sus beneficiarios percibirán la retribución variable correspondiente en el primer trimestre de 2012.

Los programas vigentes son independientes entre sí, pero sus principales características son las mismas. En todos los casos se trata de planes específicos de retribución plurianual por los ejercicios contemplados en cada uno de ellos. Cada programa está ligado al cumplimiento de una serie de objetivos estratégicos del Grupo. El cumplimiento de los respectivos objetivos da a los beneficiarios de cada plan el derecho a la percepción de retribución variable a medio plazo en el primer trimestre del ejercicio siguiente al de su finalización. No obstante, en cada caso, la percepción del incentivo está ligada a la permanencia del beneficiario al servicio del

Grupo hasta el 31 de diciembre del último de los ejercicios del programa, con excepción de los supuestos especiales contemplados en las propias bases del mismo.

En todos los casos el incentivo plurianual, de percibirse, además de aplicarle a la cantidad determinada en el momento de su concesión un primer coeficiente variable en función del grado de consecución de los objetivos establecidos, se multiplicaría asimismo por un segundo coeficiente variable, vinculado a la media de las valoraciones individuales de desempeño obtenidas por el beneficiario en el sistema de Gestión por Compromisos en los años comprendidos en el periodo de medición de cada programa de incentivos, resultados que a su vez entran a formar parte de la retribución variable anual a percibir por el mismo.

Ninguno de los planes implica para sus beneficiarios la entrega de acciones u opciones, ni está referenciado al valor de la acción de Repsol YPF, S.A., si bien los beneficiarios de los planes actualmente vigentes podrán ser beneficiarios, a su vez, de los planes descritos en la Nota 16.4.

Para asumir los compromisos derivados de estos programas se ha registrado un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2011 y 2010 por importe de 13 y 12 millones de euros, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Sociedad tiene registradas provisiones a largo plazo por importe de 18 y 16 millones de euros, respectivamente, y a corto plazo por importe de 9 y 8 millones de euros, respectivamente, para cumplir todos los planes anteriormente descritos.

b. Otras provisiones

Dentro de este epígrafe se incluyen fundamentalmente las provisiones constituidas para hacer frente a las obligaciones de naturaleza fiscal (ver Nota 14). Los principales movimientos del ejercicio 2011 se refieren a dotaciones realizadas como consecuencia de riesgos asociados a transacciones en el exterior.

13.2

Contingencias

La dirección de la Sociedad considera que en la actualidad no existen pleitos, litigios o procedimientos penales, civiles o administrativos en los que se halla incurso la Sociedad o quienes ostentan cargos de administración o dirección, éstos últimos, en la medida en que pueda verse afectada la Sociedad, que por su cuantía puedan afectar de forma significativa a las cuentas anuales y/o a la posición o rentabilidad financiera.

No obstante, en diciembre de 2005, el Department of Environmental Protection (DEP) y el New Jersey Spill Compensation Fund demandaron a YPF Holdings Inc., CLH Holdings, Tierra Solutions Inc., Maxus Energy Corporation, YPF, S.A. y Repsol YPF, S.A, así como a Occidental Chemical Corporation (ampliada el 27 agosto de 2010 a YPF International y a Maxus International Energy Company), en reclamación de daños en relación con la supuesta contaminación proveniente de una antigua planta química que perteneció a Diamond Shamrock en Newark y que supuestamente contaminó el río Passaic, la Bahía de Newark y otras aguas y propiedades cercanas, mucho tiempo antes de que YPF, S.A. adquiriese Maxus en el año 1995. En febrero de 2009 Maxus y Tierra interpusieron reclamaciones contra más de 300 compañías y entidades públicas (incluyendo ciertas municipalidades) como terceros que podrían tener responsabilidad por tales daños. Actualmente el proceso se encuentra en fase de prueba.

14

Administraciones públicas y situación fiscal

La Sociedad está sometida, en materia impositiva y de gravamen del beneficio, a la jurisdicción fiscal española.

14.1

Impuesto sobre Sociedades

La Sociedad declara en el Régimen de consolidación fiscal dentro del Grupo fiscal 6/80, como sociedad dominante del mismo. Las sociedades del mencionado grupo fiscal determinan conjuntamente el resultado fiscal del mismo repartiéndose éste entre ellas, según el criterio establecido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en cuanto a registro y determinación de la carga impositiva individual.

El cálculo del Impuesto sobre Sociedades se realiza sobre la base del resultado económico, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendiéndose éste como la base imponible del impuesto.

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal), así como el cálculo del gasto por Impuesto sobre Sociedades contabilizado en los ejercicios 2011 y 2010, de acuerdo con el criterio indicado en la Nota 4.10) de esta Memoria, es la siguiente:

| Millones de euros | 2011 | | | 2010 | | |
|--|----------|---------------|--------------|----------|---------------|--------------|
| | Aumentos | Disminuciones | | Aumentos | Disminuciones | |
| Resultado contable antes de impuestos | - | - | 2.085 | - | - | 1.820 |
| Diferencias permanentes | 303 | (919) | (616) | 422 | (100) | 322 |
| Diferencias temporarias: | | | | | | |
| Con origen en el ejercicio | 157 | (41) | 116 | 92 | (29) | 63 |
| Con origen en ejercicios anteriores | 60 | (1.902) | (1.842) | 687 | (665) | 22 |
| Total ajustes al resultado contable | - | - | (2.342) | - | - | 407 |
| Compensación B/N ejercicios anteriores | - | - | - | - | - | - |
| Base Imponible del I.S. | - | - | (257) | - | - | 2.227 |
| Cuota bruta (30%) | - | - | (77) | - | - | 668 |
| Deducciones por doble imposición | - | - | (299) | - | - | (494) |
| Deducciones por incentivos fiscales | - | - | (10) | - | - | (12) |
| Aplicación deducciones Grupo | - | - | 329 | - | - | (178) |
| GIS corriente (Cuota líquida) | - | - | (57) | - | - | (16) |
| GIS diferido (efecto diferencias temporarias) | - | - | 518 | - | - | (26) |
| GIS diferido por activación/aplicación de deducciones Grupo | - | - | (329) | - | - | 178 |
| Ajustes regularización I.S. ejercicio anterior | - | - | 1 | - | - | 5 |
| Ajustes en la imposición sobre beneficios | - | - | 342 | - | - | - |
| Impuesto satisfecho en el extranjero | - | - | 2 | - | - | 2 |
| TOTAL GASTO IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES | - | - | 477 | - | - | 143 |

Entre las diferencias permanentes al resultado contable se incluye un aumento por importe de 285 millones de euros que corresponde con el impuesto subyacente de YPF, S.A. como consecuencia de los dividendos recibidos de ésta. Dicho aumento se realiza a efectos de la aplicación de la deducción para evitar la doble imposición internacional regulada en el artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, entre las diferencias permanentes se incluye una disminución de 917 millones de euros que se corresponde con la eliminación de dividendos recibidos de diversas Compañías del Grupo fiscal 6/80. Por otro lado, las diferencias temporales incluyen una disminución neta de 1.709 millones de euros que corresponde a deterioros de participaciones.

Las principales deducciones de la cuota corresponden a mecanismos para evitar la doble imposición de dividendos (299 millones de euros).

Asimismo, en el presente ejercicio, la sociedad ha generado incentivos fiscales por importe de 10 millones de euros por el concepto de deducción por inversiones.

Con respecto a las deducciones por reinversión de ejercicios pasados, las menciones exigidas por el artículo 42 TRLIS constan en las memorias anuales de los correspondientes ejercicios.

Durante el ejercicio 2011, el movimiento de los activos y pasivos por impuesto diferido es el siguiente (en millones de euros):

| | Activo por impuesto diferido | Pasivo por impuesto diferido | TOTAL |
|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------|
| SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2010 | 1.093 | (155) | 938 |
| Cancelación estimación IS 2010 | 349 | (197) | 152 |
| Liquidación definitiva IS 2010 | (339) | 200 | (139) |
| Estimación gasto IS 2011 P y G | (195) | 6 | (189) |
| SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2011 | 908 | (146) | 762 |

Los activos por impuesto diferido indicados anteriormente han sido registrados en el balance de situación por considerar los Administradores de la Sociedad que es probable que dichos activos sean recuperados.

Las diferencias temporarias imponibles por inversiones en dependientes, asociadas y negocios conjuntos no registradas en balance por cumplir los requisitos establecidos para acogerse a la excepción de registro vigente hasta la entrada en vigor del RD 1159/2010, ascienden a un total 88 millones de euros.

14.2

Otras menciones relativas a la situación fiscal

Pérdida por deterioro de la cartera de valores: En aplicación del artículo 12.3 del Real Decreto legislativo 4/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en redacción dada por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, en 2011 se ha deducido/integrado en la base imponible en concepto de pérdidas por deterioro de valores representativos de la participación en el capital de entidades los siguientes importes (millones de euros):

| Sociedad participada | Importe deducido | Diferencia Fondos Propios filial | Importe integrado | Importe pendiente |
|----------------------|------------------|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| Millones de euros | | | | |
| Repsol YPF Bolivia | - | 35 | 35 | 42 |

En 2002, la entidad suscribió, mediante la aportación no dineraria de diversas participaciones accionariales, sendas ampliaciones de capital social acordadas por Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A. (RIPSA) y Repsol Exploración, S.A. Las menciones exigidas por el artículo 93 del Real Decreto legislativo 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en relación con las citadas operaciones constan en la Memoria anual del ejercicio 2002.

14.3

Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al cierre del ejercicio 2011 la Sociedad tiene abiertos a inspección para los principales impuestos a los que está sujeta los siguientes:

| Tipo de impuesto | Períodos abiertos |
|---------------------------------|-------------------|
| Impuesto sobre Sociedades | 2006 A 2010 |
| Impuesto sobre el Valor Añadido | 2007 A 2011 |
| Retenciones/ingresos a cuenta | 2007 A 2011 |

Durante el ejercicio 2011 se han iniciado actuaciones de comprobación e investigación relativas a los siguientes conceptos y períodos:

| Impuesto | Períodos abiertos |
|---|-------------------|
| Impuesto sobre Sociedades | 2006 A 2009 |
| Impuesto sobre el Valor Añadido | 2007 A 2009 |
| Retenciones/ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo/profesionales | 2007 A 2009 |
| Retenciones/ingresos a cuenta de capital mobiliario | 2007 A 2009 |
| Retenciones/ingresos a cuenta de arrendamientos inmobiliarios | 2007 A 2009 |
| Retenciones a cuenta de imposición a no residentes | 2007 A 2009 |

Debido a las diferentes interpretaciones que pudieran darse a la normativa fiscal aplicable a determinadas operaciones, podrían ponerse de manifiesto pasivos fiscales contingentes de cuantía indeterminada en la actualidad, si bien los administradores consideran que las deudas fiscales que pudieran derivarse no afectarían significativamente a las Cuentas anuales adjuntas.

Tanto en ejercicios anteriores como en éste, se han producido actuaciones administrativas y judiciales con trascendencia fiscal y contrarias a las pretensiones de la sociedad.

Repsol YPF considera que su actuación en los indicados asuntos ha sido ajustada a Derecho y se sustenta en interpretaciones razonables de la normativa aplicable, por lo que ha interpuesto los oportunos recursos en defensa de los intereses del Grupo y de sus accionistas.

No obstante, dada la incertidumbre generada por la materialización de los riesgos fiscales existentes asociados a litigios y otras contingencias fiscales, la Sociedad tiene, al cierre del ejercicio, dotadas provisiones, registradas en el apartado "Otras provisiones" (ver nota 13), que se consideran adecuadas para cubrir los mencionados riesgos.

Los riesgos por los litigios fiscales en curso que han sido provisionados corresponden a un número elevado de causas, sin que ninguna de ellas de forma individual represente un porcentaje significativo del importe provisionado.

14.4

Saldo corrientes con las Administraciones Públicas

La Sociedad declara el Impuesto sobre el Valor Añadido en el Régimen Especial del Grupo de Entidades 120/08 constituido con efectos 1 de enero de 2008 como sociedad dominante.

La Sociedad presenta, mensualmente, las declaraciones-liquidaciones periódicas agregadas integrando los resultados de las autoliquidaciones individuales de las sociedades que forman parte del Grupo de Entidades.

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas es la siguiente:

| SALDOS DEUDORES | 2011 | 2010 |
|--|------------|------------|
| Millones de euros | | |
| Pagos a cuenta por impuesto sobre sociedades | 110 | 199 |
| Hacienda Pública deudora por impuesto sobre sociedades | 200 | 4 |
| TOTAL | 310 | 203 |

| SALDOS ACREEDORES | 2011 | 2010 |
|--|------------|------------|
| Millones de euros | | |
| Hacienda Pública acreedora por impuesto sobre sociedades | 34 | 38 |
| Hacienda Pública acreedora por IVA | 204 | 183 |
| Retenciones practicadas IRPF | 4 | 8 |
| Organismos de la Seguridad Social Acreedores | 2 | 2 |
| TOTAL | 244 | 231 |

15

Moneda extranjera

El detalle de los saldos y transacciones en moneda extranjera, valorados al tipo de cambio de cierre y tipo de cambio de la fecha de transacción, respectivamente, son los siguientes (en millones de euros):

| | 2011 | 2010 |
|------------------------------------|-------|-------|
| Préstamos y otras cuentas a cobrar | 1.697 | 1.003 |
| Otros activos | 42 | 11 |
| Préstamos y otras cuentas a pagar | (238) | (484) |
| Ventas | 271 | 245 |
| Servicios prestados | 28 | 22 |
| Compras | (245) | (193) |
| Servicios recibidos | (96) | (87) |

Los saldos y transacciones en moneda extranjera son, fundamentalmente, en dólares estadounidenses.

El importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del ejercicio 2011 y 2010, por clases de instrumentos financieros, es el siguiente (en millones de euros):

| EJERCICIO 2011 | | | |
|----------------------------------|---|---|--------------|
| Ingreso (Gasto) | Por transacciones liquidadas en el ejercicio | Por saldos pendientes de vencimiento | TOTAL |
| ACTIVOS FINANCIEROS | | | |
| Créditos | (2) | 96 | 94 |
| Otros | (6) | 3 | (3) |
| TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS | (8) | 99 | 91 |
| PASIVOS FINANCIEROS | | | |
| Créditos | 8 | – | 8 |
| Otros | (4) | (2) | (6) |
| TOTAL PASIVOS FINANCIEROS | 4 | (2) | 2 |
| TOTAL NETO | (4) | 97 | 93 |

| EJERCICIO 2010 | | | |
|----------------------------------|---|---|--------------|
| Ingreso (Gasto) | Por transacciones liquidadas en el ejercicio | Por saldos pendientes de vencimiento | TOTAL |
| ACTIVOS FINANCIEROS | | | |
| Créditos | 18 | 63 | 81 |
| Otros | 15 | 1 | 16 |
| TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS | 33 | 64 | 97 |
| PASIVOS FINANCIEROS | | | |
| Créditos | (1) | (3) | (4) |
| Otros | (17) | – | (17) |
| TOTAL PASIVOS FINANCIEROS | (18) | (3) | (21) |
| TOTAL NETO | 15 | 61 | 76 |

16

Ingresos y gastos

16.1

Importe neto de la cifra de negocios y otros ingresos de explotación de empresas del Grupo

La distribución correspondiente a los ejercicios 2011 y 2010, clasificada por categorías de actividades y por mercados geográficos, es la siguiente (en millones de euros):

| | 2011 | 2010 |
|---|--------------|--------------|
| Ingresos por Ventas | 287 | 242 |
| Ingresos de instrumentos financieros (ver Nota 17) | 44 | 27 |
| Ingresos por dividendos (ver Nota 17) | 1.627 | 1.312 |
| Otros ingresos de explotación | 674 | 637 |
| Sistemas de información | 152 | 133 |
| Central de ingeniería | 37 | 31 |
| Tecnología | 53 | 42 |
| Servicios Corporativos | 390 | 390 |
| Otros servicios a Empresas del Grupo | 42 | 41 |

MERCADOS GEOGRÁFICOS

| Millones de euros | 2011 | 2010 |
|-------------------------------------|--------------|--------------|
| España | 2.039 | 1.364 |
| Resto de países de la Unión Europea | 12 | 189 |
| Otros | 581 | 665 |
| TOTAL | 2.632 | 2.218 |

Los ingresos generados por la venta de gas natural licuado ascendieron a 271 millones de euros al 31 de diciembre de 2011, de los que 10 millones de euros han sido con terceros (se reflejan en el epígrafe "Ventas-En terceros") y 261 millones de euros han sido con empresas del Grupo. En el ejercicio 2010, las ventas de gas natural licuado ascendieron a 245 millones de euros, de los que 3 millones de euros fueron con terceros (se reflejan en el epígrafe "Ventas-En terceros")

De acuerdo con los contratos de gestión firmados entre Repsol YPF, S.A. y sus sociedades filiales, la Sociedad recibe de las mismas diversos ingresos a precio de mercado en concepto de contraprestaciones a los servicios prestados por la matriz. El importe registrado por los mencionados ingresos ascendió a 674 y 637 millones de euros en 2011 y en 2010, respectivamente, y se ha registrado bajo el epígrafe "Otros ingresos de explotación de empresas del grupo y asociadas" de las cuentas de pérdidas y ganancias.

16.2

Aprovisionamientos

El saldo del epígrafe “Consumo de mercaderías” se corresponde con las compras y variación de existencias de gas natural licuado (215 millones de euros) y de derechos de emisión de CO₂ (27 millones de euros). En 2010, incluía fundamentalmente consumos de gas natural licuado.

En cuanto a la procedencia de las compras, el detalle es el siguiente (en millones de euros):

| Mercados Geográficos | 2011 | 2010 |
|------------------------------------|------------|------------|
| España | 114 | 14 |
| Resto de países de la Unión Europa | 13 | - |
| Enajenación de cartera | 226 | 183 |
| TOTAL | 353 | 197 |

16.3

Gastos de personal

El epígrafe Gastos de personal recoge los siguientes conceptos (en millones de euros):

| | 2011 | 2010 |
|----------------------------------|------------|------------|
| Sueldos, salarios y asimilados | 193 | 204 |
| Aportaciones planes de pensiones | 8 | 8 |
| Otras cargas sociales (*) | 72 | 53 |
| TOTAL | 273 | 265 |

(*) En 2011 incluye un ingreso de 5 millones de euros correspondiente a una regularización de ejercicios anteriores del Plan de Previsión de directivos (ver apartado b) siguiente) recibida en 2011 de entidades aseguradoras.

a. Personal

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios 2011 y 2010, detallado por categorías, es el siguiente:

| | 2011 | 2010 |
|-----------------------------|--------------|--------------|
| Directivos | 136 | 111 |
| Técnicos | 1.692 | 1.636 |
| Administrativos y operarios | 285 | 276 |
| TOTAL | 2.113 | 2.023 |

La Sociedad cuenta a diciembre de 2011 con un total de 69 trabajadores con discapacidad, de los cuales 26 son empleados por contratación directa y otras 43 personas equivalentes por medidas alternativas (2,96% de la plantilla, de acuerdo al cómputo legal).

Asimismo, la distribución por géneros al término de los ejercicios 2011 y 2010, detallada por categorías, es la siguiente:

| | 2011 | | 2010 | |
|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|------------|
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Directivos | 121 | 21 | 97 | 14 |
| Técnicos | 1.016 | 822 | 971 | 754 |
| Administrativos y operarios | 115 | 198 | 119 | 189 |
| TOTAL | 1.252 | 1.041 | 1.187 | 957 |

b. Planes de pensiones de aportación definida

Para algunos colectivos de trabajadores en España, la Sociedad tiene reconocidos planes de aportación definida adaptados a la legislación vigente, cuyas principales características son las siguientes:

- Son planes de modalidad mixta destinados a cubrir tanto las prestaciones de jubilación como los riesgos por invalidez y fallecimiento de los partícipes.
- El promotor (Repsol YPF, S.A.) se compromete, para los partícipes en activo, a una aportación mensual a fondos de pensiones externos de determinados porcentajes del salario.

El coste anual devengado por este concepto en el ejercicio 2011 ha ascendido a 8,0 millones de euros y a 7,7 millones de euros en el ejercicio 2010.

Para los directivos del Repsol YPF, S.A. en España existe un sistema de previsión social, complementario al plan de pensiones de empleo, denominado “Plan de Previsión de Directivos”, que consiste en un plan destinado a cubrir tanto la jubilación como la invalidez y fallecimiento de los partícipes. La empresa realiza aportaciones definidas como un porcentaje del salario de los partícipes. El plan reconoce una rentabilidad determinada y garantizada, igual al 125% del índice general nacional de precios al consumo del año anterior. Este plan está instrumentado a través de seguros colectivos de compromisos por pensiones que están suscritos con una entidad aseguradora. El pago de las primas de estas pólizas de seguro financia y exterioriza, por una parte, los compromisos correspondientes a las aportaciones ordinarias y, por otra, los correspondientes a la rentabilidad determinada garantizada. El directivo (o sus beneficiarios) tendrán derecho a recibir la prestación del plan en caso de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, así como en algunos supuestos específicos contemplados en el Reglamento del Plan.

El coste anual devengado por este concepto en el ejercicio 2011 ha ascendido a 0,3 millones de euros y a 1,7 millones de euros en el ejercicio 2010, y se incluye en el epígrafe “Otras cargas sociales”.

16.4

Planes retributivos en acciones

La Junta General de Accionistas celebrada el pasado 15 de abril de 2011, ha aprobado dos propuestas de planes retributivos en acciones de Repsol YPF, S. A.:

- I. El primero de los planes indicados (el “Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual”), contempla para sus beneficiarios un abono de acciones vinculado a ciertos requisitos de inversión y permanencia en el Grupo.

Este Plan, dividido en cinco ciclos (2011-2014, 2012-2015, 2013-2016, 2014-2017 y 2015-2018), está dirigido a los Consejeros Ejecutivos, al resto de Directivos y a empleados del Grupo que sean beneficiarios de determinados programas de retribución plurianual en efectivo, y permitirá a los beneficiarios que así lo deseen (“los Participantes”), invertir en acciones de Repsol YPF, S.A. hasta el 50% del importe bruto del incentivo plurianual que perciban en el año de inicio de cada ciclo. Dicha inversión deberá realizarse no más tarde del 31 de mayo de cada año natural, una vez abonado el incentivo plurianual correspondiente (Inversión Inicial).

Los Participantes de cada uno de los Ciclos del Plan tendrán derecho a recibir una proporción de una acción de Repsol YPF, S.A. por cada tres acciones adquiridas en la Inversión Inicial correspondiente a cada ciclo, siempre que todas las acciones adquiridas en la Inversión Inicial se mantengan en el patrimonio del beneficiario durante un período de tres años (Período de Consolidación).

El número de beneficiarios que se ha acogido al Primer Ciclo del Plan (2011-2014), finalizado el 31 de mayo de 2011 ha sido de 190, y han adquirido un total de 157.692 acciones a un precio medio de 23,5357 euros por acción, de forma que el compromiso de entrega de acciones con aquellos empleados que, transcurridos los tres años correspondientes al Período de Consolidación hayan cumplido los requisitos descritos del Plan, asciende a 52.498 acciones. Como consecuencia de este Plan, al 31 de diciembre de 2011 se ha registrado un gasto en el epígrafe “Sueldos, salarios y asimilados” de la cuenta de pérdidas y ganancias con contrapartida en el epígrafe “Reservas” del patrimonio neto por importe de 0,2 millones de euros.

II. El segundo de los planes, denominado "Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012", se dirige a directivos y empleados del Grupo Repsol en España y tiene como finalidad permitir que aquéllos que lo deseen puedan percibir hasta 12.000 euros de su retribución anual en 2011 y 2012 en acciones de la Sociedad, de acuerdo al valor al precio de cierre de la acción de Repsol YPF, S.A., en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en cada una de las fechas de entrega al beneficiario, establecidas con carácter mensual. En el ejercicio 2011, de acuerdo con lo descrito en la nota 10.5, se han adquirido 298.117 acciones propias por un importe total de 6,6 millones de euros, con objeto de entregarlas a los empleados del Grupo. Estas acciones representan el 0,024% sobre el total de acciones emitidas de Repsol YPF, S.A.

Las acciones a entregar en ambos planes podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de Repsol YPF, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

16.5

Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros

El detalle del deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de los ejercicios 2011 y 2010 presenta la siguiente composición (en millones de euros):

| | 2011 | 2010 |
|---|------------|------------|
| Dotación provisión cartera (ver Nota 8) | (132) | (73) |
| Aplicación provisión de cartera (ver Nota 8) | 707 | 764 |
| TOTAL EN RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 575 | 691 |
| Enajenación de cartera (ver Nota 8) | 42 | 42 |
| Dotación provisión otros activos financieros (ver Nota 9.2) | (3) | - |
| TOTAL EN RESULTADO FINANCIERO | 39 | 42 |

17

Operaciones y saldos con partes vinculadas

Repsol YPF, S.A., realiza transacciones con partes vinculadas dentro de las condiciones generales de mercado.

A los efectos de esta información, se consideran partes vinculadas:

- Las sociedades del Grupo, multigrupo y asociadas.
- Administradores y directivos: entendiéndose como tales a los miembros del Consejo de Administración, así como los del Comité de Dirección.
- Accionistas significativos (ver Nota 10.1.).

17.1

Operaciones y saldos con empresas del Grupo y asociadas

Como consecuencia de las transacciones llevadas a cabo por Repsol YPF con sus empresas filiales, el detalle de los saldos mantenidos con las mismas así como los ingresos y gastos registrados en los ejercicios 2011 y 2010 es el siguiente (en millones de euros):

| | | 2011 | | | | | | Cuenta de Pérdidas y Ganancias | | | |
|--------------------------------|-------------------|----------------------|------------|--------------------|-------------|-----------------|--------------|--------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|
| | | Balance de Situación | | | | | | | | | |
| | | Créditos concedidos | | Créditos recibidos | | | | | | | |
| | | Deudores | Acreedores | Corto Plazo (1) | Largo Plazo | Corto Plazo (1) | Largo Plazo | Dividendos | Gastos financieros (1) | Ingresos operativos (1) | Gastos operativos |
| Atlantic lng 2/3 Company of TT | Empresa Asociada | - | 7 | - | - | - | - | - | - | - | 227 |
| Bahia de Bizkaia Electricidad | Empresa Asociada | - | - | - | - | - | - | 17 | - | 59 | - |
| Campsared, s.A. | Empresa del Grupo | 57 | - | - | - | - | - | - | - | 48 | - |
| Gas Natural SDG, s.A. | Empresa Asociada | 10 | 2 | 86 | - | - | - | 86 | - | 86 | - |
| Petroleos del Norte, s.A. | Empresa del Grupo | 11 | 10 | 60 | - | - | - | 60 | - | 18 | 10 |
| Repsol Butano, s.A. | Empresa del Grupo | 92 | 1 | 387 | - | - | - | 387 | - | 95 | 2 |
| Repsol Comercial P.P., s.A. | Empresa del Grupo | 164 | 16 | - | - | - | - | 44 | - | 89 | 2 |
| Repsol Comercializ Gas, s.A. | Empresa del Grupo | 125 | 57 | - | - | - | - | 173 | - | 132 | 23 |
| Repsol Exploracion, s.A. | Empresa del Grupo | 45 | 143 | 281 | 2 | - | - | 281 | - | 60 | 3 |
| Repsol Internat. Finance, B.V. | Empresa del Grupo | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Repsol Investeringen B.V. | Empresa del Grupo | - | - | - | - | 25 | 1.571 | - | 78 | - | - |
| Repsol Petroleo, s.A. | Empresa del Grupo | 443 | 27 | - | - | - | - | - | - | 150 | 63 |
| Repsol Quimica, s.A. | Empresa del Grupo | 88 | 4 | 1 | 448 | - | 2 | - | - | 80 | 8 |
| Repsol YPF Tesorería y Gestión | Empresa del Grupo | 16 | - | 713 | - | 1 | - | - | 1 | 40 | - |
| Repsol YPF Trading y Transp. | Empresa del Grupo | 36 | 10 | 32 | - | - | - | 32 | - | 21 | 45 |
| YPF, s.A. | Empresa del Grupo | 22 | 7 | - | - | - | - | 530 | - | 10 | 7 |
| Otros | | 114 | 66 | - | 14 | 31 | - | 17 | - | 117 | 18 |
| | | 1.223 | 350 | 1.560 | 464 | 57 | 1.573 | 1.627 | 79 | 1.005 | 408 |

(1) Incluye intereses devengados no vencidos a cobrar y a pagar por importes de 35 y 25 millones de euros, respectivamente, y dividendos pendientes de cobro por importe de 845 millones de euros.

| | | 2010 | | | | | | | | | |
|--------------------------------|-------------------|----------------------|------------|--------------------|-------------|--------------------------------|--------------------|--------------|---------------------------|----------------------------|-------------------|
| | | Balance de Situación | | | | Cuenta de Pérdidas y Ganancias | | | | | |
| | | Créditos concedidos | | Créditos recibidos | | | | | | | |
| | | Deudores | Acreedores | Corto Plazo (1) | Largo Plazo | Corto Plazo (1) | Largo Plazo (2) | Dividendos | Gastos financieros (1) | Ingresos operativos (1) | Gastos operativos |
| Atlantic lng 2/3 Company of TT | Empresa Asociada | - | 6 | - | - | - | - | - | - | - | 183 |
| Bahia de Bizkaia Electricidad | Empresa Asociada | 8 | - | 7 | - | 6 | - | 5 | - | 66 | - |
| Campsared, s.A. | Empresa del Grupo | 42 | 3 | - | - | - | - | - | - | 47 | - |
| Gas Natural SDG, s.A. | Empresa Asociada | 9 | 3 | 77 | - | - | - | 173 | - | 118 | 1 |
| Petroleos del Norte, s.A. | Empresa del Grupo | 2 | 4 | 51 | - | - | - | 224 | - | 13 | - |
| Repsol Butano, s.A. | Empresa del Grupo | 95 | - | - | - | - | - | - | - | 88 | 2 |
| Repsol Comercial P.P., S.A. | Empresa del Grupo | 166 | 1 | - | - | - | - | 60 | - | 92 | 2 |
| Repsol Comercializ Gas, S.A. | Empresa del Grupo | 34 | 5 | - | - | - | - | - | - | 72 | 12 |
| Repsol Exploracion, s.A. | Empresa del Grupo | 37 | 24 | - | - | - | - | - | - | 59 | 3 |
| Repsol Internat. Finance, B.V. | Empresa del Grupo | - | - | - | - | - | - | 157 | - | - | - |
| Repsol Investeringen B.V. | Empresa del Grupo | - | - | - | - | 26 | 1.956 | - | 106 | - | - |
| Repsol Petroleo, s.A. | Empresa del Grupo | 233 | 37 | - | - | - | 22 | - | - | 135 | 5 |
| Repsol Quimica, s.A. | Empresa del Grupo | 72 | 10 | 1 | 447 | - | 1 | - | - | 78 | 1 |
| Repsol YPF Tesorería y Gestión | Empresa del Grupo | 4 | 36 | 3.234 | - | 6 | - | 6 | - | 19 | - |
| Repsol YPF Trading y Transp. | Empresa del Grupo | 26 | 9 | - | - | - | - | - | - | 18 | 44 |
| YPF, s.A. | Empresa del Grupo | 23 | 8 | - | - | - | - | 632 | - | 8 | - |
| Otros | | 83 | 102 | - | 14 | 29 | - | 55 | 1 | 93 | 28 |
| | | 834 | 248 | 3.370 | 461 | 67 | 1.979 | 1.312 | 107 | 906 | 281 |

(1) Incluye intereses devengados no vencidos a cobrar y a pagar por importes de 15 y 26 millones de euros, respectivamente, y dividendos pendientes de cobro por importe de 143 millones de euros.

(2) Incluye proveedores de inmovilizado por 23 millones de euros.

17.2

Información sobre miembros del Consejo de Administración

17.2.1 Retribuciones a los miembros del Consejo de Administración

Las retribuciones devengadas por los Consejeros Ejecutivos, por los conceptos detallados en los apartados a, b y c de esta nota, ascienden a la cantidad de 11,5 millones de euros, lo cual representa 0,72% del resultado del período.

a. Por su pertenencia al Consejo de Administración

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de los Estatutos Sociales, la Sociedad podrá destinar en cada ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser detrída después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y aquellas otras que fueren obligatorias y, de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%.

De acuerdo con el sistema establecido y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe de las retribuciones a percibir anualmente por la pertenencia a cada uno de los órganos de gobierno corporativo del Grupo ascendió, en los ejercicios 2011 y 2010, a los siguientes importes:

| ÓRGANO DE GOBIERNO | 2011 | 2010 |
|--|---------|---------|
| Euros | | |
| Consejo de Administración | 176.594 | 172.287 |
| Comisión Delegada | 176.594 | 172.287 |
| Comisión de Auditoría y Control | 88.297 | 86.144 |
| Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa | 44.149 | 43.072 |
| Comisión de Nombramiento y Retribuciones | 44.149 | 43.072 |

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2011 por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo con cargo a la mencionada asignación estatutaria ha ascendido a 4,974 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

| RETRIBUCIÓN POR PERTENENCIA A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN | | | | | | |
|---|---------|-----------|-----------|-------------|------------|---------|
| Euros | Consejo | C. Deleg. | C. Audit. | C. Nombram. | C. Estrat. | TOTAL |
| Antonio Brufau | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| Luis Suárez de Lezo | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| Pemex Internacional España, s.A. | 176.594 | 176.594 | – | – | 44.149 | 397.337 |
| Carmelo de las Morenas ⁽¹⁾ | 58.865 | – | 29.432 | – | – | 88.297 |
| Henri Philippe Reichstul | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| Paulina Beato | 176.594 | – | 88.297 | – | – | 264.891 |
| Javier Echenique | 176.594 | 176.594 | 88.297 | – | – | 441.485 |
| Artur Carulla | 176.594 | 176.594 | – | 44.149 | – | 397.337 |
| Luis del Rivero ⁽²⁾ | 161.878 | 132.446 | – | – | – | 294.324 |
| Juan Abelló | 176.594 | 29.432 | – | – | 44.149 | 250.175 |
| José Manuel Loureda | 176.594 | – | – | 44.149 | 44.149 | 264.891 |
| Luis Carlos Croissier | 176.594 | – | – | – | 44.149 | 220.743 |
| Isidro Fainé | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| Juan María Nin | 176.594 | – | – | 44.149 | 44.149 | 264.891 |
| Angel Durández | 176.594 | – | 88.297 | – | – | 264.891 |
| Ma. Isabel Gabarró | 176.594 | – | – | 44.149 | 44.149 | 264.891 |
| Mario Fernández Pelaz ⁽³⁾ | 117.729 | – | – | 29.432 | – | 147.162 |

⁽¹⁾ D. Carmelo de las Morenas López dimitió como Consejero con fecha 15 de abril de 2011.

⁽²⁾ D. Luis del Rivero dimitió como Consejero con fecha 20 de diciembre de 2011.

⁽³⁾ D. Mario Fernández Pelaz fue nombrado Consejero con fecha 15 de abril de 2011.

Por otra parte, hay que indicar que:

- Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no tienen concedidos créditos ni anticipos por parte de ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada.
- Ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada, tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o de seguros de vida con ninguno de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración de la sociedad dominante, excepto en los casos del Presidente Ejecutivo, y del Secretario General, para los que, como Consejeros Ejecutivos, rigen los compromisos previstos en sus respectivos contratos mercantiles de prestación de servicios, que contemplan sistemas de aportación definida.

b. Por el desempeño de puestos y funciones directivas

La remuneración monetaria fija percibida en el año 2011 por los miembros del Consejo de Administración que durante dicho ejercicio han desempeñado responsabilidades ejecutivas en el Grupo, ha ascendido a un total de 3,351 millones de euros, correspondiendo 2,368 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,983 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo.

Adicionalmente, la remuneración en especie (vivienda y otros), la variable anual y la variable plurianual, esta última determinada en función del grado de consecución de los objetivos del Programa de Incentivos a Medio Plazo para el personal directivo correspondiente al periodo 2008-2011, devengadas por D. Antonio Brufau, han ascendido a un total de 1,942 millones de euros. La retribución de D. Luis Suárez de Lezo, en concepto de retribución en especie, variable anual y variable plurianual, como partícipe del programa referido anteriormente, ha ascendido a 1,033 millones de euros.

Asimismo, con carácter extraordinario, en 2011 se devengó una gratificación puntual asociada al incremento de resultados del 2010 de 2,772 millones de euros para D. Antonio Brufau y de 1,678 millones de euros para D. Luis Suárez de Lezo.

Las referidas cantidades no incluyen las detalladas en el apartado e) siguiente.

c. Por su pertenencia a consejos de administración de filiales

El importe de las retribuciones devengadas en el ejercicio 2011 por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas, asciende a 0,611 millones de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Euros | YPF | GAS NATURAL | TOTAL |
|------------------------------|--------|-------------|---------|
| Antonio Brufau Niubo | 85.281 | 289.800 | 375.081 |
| Luis Suárez de Lezo Mantilla | 83.668 | 151.800 | 235.468 |

d. Por primas de seguro de responsabilidad civil

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y personal directivo del Grupo Repsol YPF.

e. Por pólizas de seguro de vida y jubilación y aportaciones a planes de pensiones y premio de permanencia

El coste de las pólizas de seguro por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y al premio de permanencia, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, en el que ha incurrido la Sociedad por los miembros del Consejo de Administración con responsabilidades ejecutivas en el Grupo ha ascendido en 2011 a 2,965 millones de euros. Corresponden 2,671 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,294 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo.

f. Incentivos

Los Consejeros que no ocupan puestos ejecutivos en la Sociedad no han percibido retribución variable plurianual.

17.2.2 Indemnizaciones a los miembros del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2011, ningún Consejero ha percibido indemnización alguna de Repsol YPF, S.A.

17.2.3 Operaciones con los Administradores

Con independencia de la remuneración percibida, de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares y, en el caso de los consejeros externos dominicales, de las operaciones descritas en la nota sobre Información sobre Operaciones con Partes Vinculadas – Accionistas significativos de la sociedad, los Administradores de Repsol YPF no han realizado con la Sociedad o con las Sociedades del Grupo Repsol YPF ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Excepto por lo desglosado en el Anexo II ninguno de los Administradores ni las personas o entidades a ellos vinculados, posee participación alguna, ni ejercen cargos en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Repsol YPF.

Asimismo, excepto por lo desglosado en el Anexo II, ninguno de los Administradores ha realizado, por cuenta propia o ajena, actividades del mismo, análogo o complementario género del que constituye el objeto social de Repsol YPF, S.A.

Durante el ejercicio 2011, los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativos a (I) la reelección de Consejeros; (II) el nombramiento o reelección de miembros de las Comisiones; y (III) la designación de cargos en seno del Consejo de Administración, se adoptaron sin la participación del Consejero afectado por la correspondiente propuesta.

Asimismo, los Consejeros Ejecutivos no participaron en la adopción de los acuerdos del Consejo de Administración relativos a su retribución por el desempeño de puestos y funciones directivas en la Sociedad.

Finalmente, el acuerdo del Consejo de Administración relativo a la compra de acciones propias representativas del 10% del capital social, aprobado en la reunión de este órgano celebrada el 18 de diciembre de 2011, se adoptó sin la participación de los Consejeros D. Luis Fernando del Rivero Asensio, D. Juan Abelló Gallo y D. José Manuel Loureda Mantiñán. Asimismo, el Sr. Loureda no participó en la adopción de los acuerdos sobre esta misma operación aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada también el 18 de diciembre de 2011, con anterioridad a la reunión del Consejo de Administración.

17.3

Información sobre personal directivo

17.3.1 Retribución del personal directivo

a. Alcance

A efectos de información, en este apartado, Repsol YPF, S.A. considera “personal directivo” a los miembros del Comité de Dirección del Grupo Repsol YPF. Esta calificación, a meros efectos informativos, no sustituye ni se configura en elemento interpretador de otros conceptos de alta dirección contenidos en la normativa aplicable a la Sociedad (como la contenida en el Real Decreto 1382/1985), ni tiene por efecto la creación, reconocimiento, modificación o extinción de derechos u obligaciones legales o contractuales.

La composición y el número de miembros del Comité de Dirección ha variado durante el ejercicio 2011. Durante la mayor parte del primer semestre ha estado conformado por 9 personas, mientras que durante el resto del año sus integrantes han sido 8, en 2 de los cuales concurre la condición de consejeros de la sociedad dominante y para los que se ha facilitado la información correspondiente en la Nota 17.2. Del resto, 5 pertenecen a la plantilla de Repsol YPF, S.A., y seguidamente se detalla la información relativa a sus retribuciones.

b. Sueldos y salarios

El personal directivo percibe una retribución fija y una retribución variable. Esta última consta de un bono anual, calculado como un determinado porcentaje sobre la retribución fija, que se percibe en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos, y, en su caso, del pago correspondiente al plan de incentivos plurianual.

En el ejercicio 2011, la retribución del personal directivo de Repsol YPF S.A que ha formado parte del Comité de Dirección responde al siguiente detalle:

| CONCEPTO | Millones de euros |
|-------------------------|-------------------|
| Sueldo | 4,292 |
| Dietas | 0,262 |
| Remuneración Variable | 3,940 |
| Remuneración en Especie | 0,531 |

Adicionalmente, con carácter extraordinario, en 2011 se devengó una gratificación puntual asociada al incremento de resultados del 2010 de 5,352 millones de euros.

De acuerdo a lo anterior, la retribución total asciende a 14,377 millones de euros.

c. Plan de previsión de directivos y premio de permanencia

El importe de las aportaciones correspondientes a 2011, realizadas por la Sociedad para su personal directivo en ambos instrumentos, ha ascendido a 1,238 millones de euros.

d. Fondo de pensiones y primas de seguro

El importe de las aportaciones realizadas por la Sociedad en 2011 en relación con los planes de pensiones adaptados a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones que mantiene con el personal directivo, junto con el importe de las primas satisfechas por seguros de vida y accidentes, ha ascendido a 0,447 millones de euros. (Esta cantidad está incluida en la información reportada en el apartado b) anterior).

El personal directivo se encuentra cubierto por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y directivos del Grupo Repsol YPF.

e. Anticipos y créditos concedidos

A 31 de diciembre de 2011, la Sociedad tiene concedidos créditos a los miembros de su personal directivo por importe de 0,083 millones de euros, habiendo devengado un tipo de interés medio del 2,80% durante el presente ejercicio. Todos estos créditos fueron concedidos con anterioridad al ejercicio 2003.

17.3.2 Indemnizaciones al personal directivo

A los miembros del personal directivo al que se refiere esta nota se le reconoce, en sus respectivos contratos, el derecho a percibir una indemnización en el supuesto de extinción de su relación con la Sociedad, siempre que la misma no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones del directivo, por jubilación, invalidez o por su propia voluntad no fundamentada en alguno de los supuestos indemnizables recogidos en los citados contratos.

Dichas indemnizaciones se reconocerán como una provisión y como un gasto de personal únicamente cuando se produzca la extinción de la relación entre el Directivo y el Grupo, si esta se produce por alguna de las causas que motivan su abono y se haya generado por tanto el derecho a tal percepción. El Grupo tiene formalizado un contrato de seguro colectivo con objeto de garantizar dichas prestaciones a los miembros del personal directivo a que se refiere esta nota, incluido el Consejero Secretario General.

Durante el ejercicio 2011, ningún miembro del personal directivo ha percibido indemnización alguna de Repsol YPF, S.A.

17.3.3 Operaciones con el personal directivo

Aparte de la información referida en los apartados 17.3.1 y 17.3.2 anteriores de la presente nota y de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares, los miembros del personal directivo de Repsol YPF no han realizado con la Sociedad o con las Sociedades del Grupo Repsol YPF ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

17.4

Información sobre Operaciones con Partes Vinculadas–Accionistas significativos de la sociedad

A continuación se detallan las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2011 con los accionistas significativos de la Sociedad (ver Nota 10); todas ellas se realizan en condiciones normales de mercado.

| Accionistas significativos | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|--------------|--------------|
| Gastos e ingresos | Sacyr | Caixa | Pemex |
| Millones de Euros | Vallehermoso, S.A. | | |
| Gastos financieros | – | 8,8 | – |
| Arrendamientos | 0,1 | – | – |
| Recepciones de servicios | – | 0,9 | – |
| Otros gastos | – | 2,3 | 0,4 |
| TOTAL GASTOS | 0,1 | 11,9 | 0,4 |
| Ingresos financieros | – | 1,9 | – |
| Arrendamientos | – | – | – |
| Prestaciones de servicios | – | – | – |
| Otros ingresos | – | – | – |
| TOTAL INGRESOS | – | 1,9 | – |

| Accionistas significativos | | | |
|--|---------------------------|--------------|--------------|
| Otras transacciones | Sacyr | Caixa | Pemex |
| Millones de Euros | Vallehermoso, S.A. | | |
| Compra de activos materiales, intangibles u otros activos | 109,5 | – | – |
| Acuerdos de financiación: préstamos y contratos de arrendamiento (prestatario) | – | 0,6 | – |
| Dividendos y otros beneficios distribuidos | 256,5 | 165,4 | 61,6 |
| Otras operaciones | – | – | – |
| TOTAL OTRAS TRANSACCIONES | 366,0 | 166,0 | 61,6 |

18

Otra información

18.1

Honorarios de auditoría

En el ejercicio 2011, el importe de los honorarios devengados por Deloitte por trabajos de Auditoría en Repsol YPF, S.A. y sus sociedades controladas ha ascendido 1,7 y 6,6 millones de euros, respectivamente. Adicionalmente, los honorarios devengados por el Auditor y su organización por servicios profesionales relacionados con la auditoría y por otros servicios en la Sociedad han ascendido a 0,3 millones de euros y 0,1 millones de euros, respectivamente (1,1 millones de euros y 0,2 millones de euros en las sociedades controladas del Grupo).

Se puede afirmar que la suma de estas cantidades no representa más del 10% de la cifra total de negocio del Auditor y su organización.

18.2

Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, y en la consulta N° 7/2011 del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 88, se presenta la información relativa a los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

La información relativa a los aplazamientos de pago efectuados a proveedores en el ejercicio 2011 de acuerdo con la disposición adicional tercera “Deber de información” de la citada Ley es la siguiente:

| Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance | | |
|--|-------------------|------------|
| | Millones de euros | % |
| Dentro del plazo máximo legal | 827 | 98,9 |
| Resto | 9 | 1,1 |
| TOTAL PAGOS DEL EJERCICIO | 836 | 100 |
| Plazo medio ponderado excedido de pagos | 10 días | – |
| Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal | 1,8 | – |

En aplicación del criterio manifestado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas español en relación con la información comparativa a consignar en el segundo ejercicio de aplicación de la Resolución sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, la Sociedad ha incluido, a efectos comparativos, en las Cuentas Anuales del ejercicio 2011, únicamente la información del ejercicio 2010 correspondiente al importe del saldo pendiente de pago a los proveedores que, al cierre del mismo, acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal de pago y, por tanto, difiere de la información correspondiente al ejercicio 2011, que cumple con todos los requerimientos incluidos en la Norma tercera de la referida Resolución.

De acuerdo a lo anterior, el saldo de las cuentas comerciales a pagar por las sociedades españolas que han superado el plazo establecido por la Ley 15/2010 de 5 de julio a 31 de diciembre de 2010, ascendió a 0,7 millones de euros.

18.3

Acuerdos fuera de balance

18.3.1 Aavales y garantías

Al 31 de diciembre de 2011, Repsol YPF S.A., como sociedad matriz del Grupo, tenía otorgados aavales a empresas filiales por importe de 12.994 millones de euros equivalentes, que corresponden, en un 29% a garantías por compromisos financieros y en un 71% a garantías por compromisos comerciales y técnicos. Por otro lado, está contragarantizando aavales y garantías solicitados a entidades financieras por otras sociedades del Grupo por importe de 1.071 millones de euros.

Adicionalmente a las garantías mencionadas con anterioridad, la Sociedad ha otorgado garantías por actividades de financiación al grupo Petersen para la adquisición de una participación de YPF por un importe aproximado de 96 millones de dólares.

Asimismo, la Sociedad ha firmado determinados contratos de soporte y garantías en relación con los acuerdos de financiación de Perú LNG, S.R.L., sociedad que fue constituida para construir y operar una planta de licuación de gas, incluyendo una terminal marina de carga, en Pampa Melchorita en Perú, así como un gasoducto. Repsol YPF ha otorgado garantías que cubren las necesidades de fondos de Perú LNG en ciertos supuestos de precio y de no disponibilidad de gas para cumplir sus obligaciones de Delivery or Pay con Repsol Comercializadora, cubrir sus gastos operativos y el servicio de la deuda. Estas garantías se han otorgado conjuntamente con el resto de socios del proyecto, cada uno en la proporción de su participación en el capital de Perú LNG (en el caso de Repsol YPF, S.A., el importe total estimado en su proporción es de 83 millones de dólares (64 millones de euros) y a partir de 2021 de 224 millones de dólares (174 millones de euros)).

Asimismo, Repsol YPF, S.A. había solicitado aavales a entidades financieras por importe de 441 millones de euros, que corresponden, principalmente, a aavales solicitados por diversos órganos judiciales y administrativos en relación con litigios en curso y reclamaciones pendientes de resolución.

Los Administradores consideran que no se producirán quebrantos significativos como consecuencia de los compromisos asumidos.

18.3.2 Compromisos para el transporte de crudo en Ecuador

En el ejercicio 2001 Repsol YPF Ecuador, S.A., firmó un acuerdo con la compañía ecuatoriana OCP Ecuador, S.A., propietaria de un oleoducto de crudos pesados en Ecuador, en virtud del cual se comprometió a transportar la cantidad de 100.000 barriles/día de crudo (36,5 millones de barriles / año) durante un período de 15 años, contados desde la fecha de su puesta en funcionamiento, en septiembre de 2003, a una tarifa variable determinada según el contrato.

Repsol YPF, S.A. garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por Repsol YPF Ecuador, S.A. antes mencionadas.

18.3.3 Compromisos de compra y venta de gas natural

Repsol YPF, S.A., al 31 de diciembre de 2011, mantiene compromisos de compra y venta de gas natural por un total de 1.161 y 1.156 TBTU, respectivamente. En el caso de las compras, existe un compromiso de 358 TBTU desde el año 2011 hasta el 2022 y 803 TBTU desde el año 2011 hasta el 2023. En el caso de las ventas, el compromiso es de 446 TBTU desde el año 2011 hasta el 2022 y 710 TBTU desde el año 2011 hasta el 2023.

Al 31 de diciembre de 2010, estos compromisos de compra y venta de gas natural ascendían a 1.267 y 1.257 TBTU, respectivamente. En el caso de las compras, existía un compromiso de 391 TBTU desde el año 2010 hasta el año 2022 y de 876 TBTU desde el año 2010 hasta el año 2023. En el caso de las ventas, existía un compromiso de 482 TBTU desde el año 2010 hasta el 2022 y 775 TBTU desde el año 2010 hasta el 2023.

19

Hechos posteriores

En enero de 2012, la Sociedad realizó, a través de diversas entidades financieras, una colocación entre inversores profesionales y cualificados de 61.043.173 acciones de la Sociedad mantenidas en autocartera, representativas del 5% del capital social a un precio de 22,35 euros por acción. Estas acciones formaban parte del paquete de acciones propias adquiridas el 20 de diciembre de 2011 en ejecución del acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Administración del 18 de diciembre, relativo a la adquisición de un 10% de su capital social (ver nota 10).

En virtud del acuerdo suscrito con las entidades financieras que participaron en la mencionada colocación, el 5% del capital restante que la Sociedad mantiene en autocartera tiene restringida su venta y disposición ("lock up") por un periodo de 90 días, con ciertas excepciones tales como su venta a inversores sujeta a las mismas restricciones de transmisibilidad, entregas de acciones a los empleados según los programas ya aprobados o propuestas de dividendo flexible ("scrip dividends").

También en enero de 2012, la filial Repsol International Finance, B.V., cerró una emisión de bonos por importe de 750 millones de euros a 7 años y 1 mes, con un cupón del 4,875% y a un precio de emisión del 99,94%, con la garantía de Repsol YPF, S.A., que figuran admitidos a cotización en la Bolsa de Luxemburgo. Esta emisión se realizó al amparo del programa de EMTNs de la citada sociedad, registrado en la Commission de Surveillance du Secteur Financier de Luxemburgo. Posteriormente, el 7 de febrero, RIF cerró otra emisión de eurobonos por importe de 250 millones de euros adicionales con un cupón del 4,875%, a un precio de emisión de 103,166%. Esta emisión es fungible y formará una única serie con la emisión anterior, con vencimiento el 19 de febrero de 2019.

El 16 de enero de 2012, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en abril de 2011, la Compañía puso en marcha el Plan de Adquisición de Acciones 2012 dirigido a los empleados del Grupo Repsol YPF en España con contrato laboral indefinido que cumplan con los requisitos establecidos en sus condiciones generales y que voluntariamente decidan acogerse a dicho Plan (ver nota 16).

El 25 de enero de 2012, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 28 de septiembre de 2011, el Consejo de Administración acordó, por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en línea con las mejores prácticas y recomendaciones internacionales en materia de Gobierno Corporativo, modificar el Reglamento del Consejo y proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos sociales. Los aspectos principales de la reforma son:

- El reforzamiento de las garantías aplicables a operaciones vinculadas, especialmente relevantes, entre la Sociedad y sus accionistas significativos;
- La modificación de la regulación de la obligación de no competencia de los Consejeros, permitiéndose su dispensa bajo determinadas condiciones. También se prevén determinados supuestos que quedan fuera de la prohibición de competencia, entre los que se cuenta, singularmente, el de aquellas sociedades con las que Repsol YPF, S.A., mantenga una alianza estratégica;
- La supresión en los Estatutos sociales de la limitación al número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista.

También el 25 de enero de 2012, Repsol YPF, S.A. y Petróleos Mexicanos ("Pemex") suscribieron un acuerdo de intenciones en virtud del cual se comprometen a negociar una alianza industrial estratégica que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivos planes empresariales y permita establecer vías y mecanismos para la cooperación mutua. El desarrollo y conclusión del proceso de negociación del acuerdo de intenciones están supeditados al cumplimiento de los trámites y procedimientos establecidos en las normativas internas de ambas Compañías para la aprobación de una alianza estratégica y, específicamente, a la aprobación de la misma por los órganos sociales en cada caso competentes.

Anexo I Sociedades participadas por Repsol YPF, S.A.

| Sociedad | País | Domicilio social | Valor de la inversión | Actividad | % de participación | | | | | |
|--|-----------|--|-----------------------|--|--------------------|--------|---------|----------|----------------|--------------------|
| | | | | | Directo | Total | Capital | Reservas | Resultado 2010 | Dividendo a cuenta |
| YPF, S.A. | Argentina | Macacha Güemes 515 - Buenos Aires | 6.504 | Exploración y producción de hidrocarburos | 50,76 | 57,43 | 2.242,5 | 264,1 | 1.095,4 | - |
| Repsol Sinopec Brasil, S.A. (*) | Brasil | Praia de Botafogo 300 - Rio de Janeiro | 1.424 | Explotación y comercial. de hidrocarburos | 60,01 | 60,00 | 6.979,7 | (849,0) | 89,2 | - |
| Gas Natural SDG, S.A. | España | Plaça del Gas 1 - Barcelona | 1.408 | Distribución de gas | 23,82 | 30,01 | 922,0 | 8.655,0 | 1.021,0 | (324,0) |
| Repsol YPF Bolivia, S.A. | Bolivia | Avda. José Estenssoro 100 - Santa Cruz | 786 | Sociedad de cartera | 99,83 | 100,00 | 799,0 | 112,6 | 5,8 | - |
| Repsol Petróleo, S.A. | España | Paseo Castellana 278-280 Madrid | 613 | Refino | 99,97 | 99,97 | 217,6 | 1.446,4 | 319,1 | - |
| Repsol International Finance B.V. | Holanda | Koningskade 30 - La Haya | 564 | Financiera y tenencia de participaciones | 100,00 | 100,00 | 300,6 | 901,2 | 129,9 | - |
| Repsol Portuguesa, S.A. | Portugal | Av. Jose Malhoa 16 - Lisboa | 372 | Distribuc. y comercializac. de pdtos. petrolíferos | 70,00 | 100,00 | 59,0 | 323,2 | 44,2 | - |
| Repsol Química, S.A. | España | Paseo Castellana 278-280 Madrid | 779 | Fabricación y venta de productos petroquímicos | 99,99 | 100,00 | 60,5 | (380,4) | (18,6) | - |
| Repsol YPF Tesorería y Gestión Financiera, S.A. | España | Avda. Burgos 18 - Madrid | 288 | Servicios de tesorería a las sociedades del grupo | 98,36 | 100,00 | 0,1 | 386,2 | (83,9) | - |
| Repsol Exploración, S.A. | España | Paseo Castellana 278-280 Madrid | 258 | Exploración y producción de hidrocarburos | 99,99 | 100,00 | 24,6 | 1.504,2 | (26,5) | - |
| Petróleos del Norte, S.A. (PETRONOR) | España | Barrio San Martín 5- Muskiz (Vizcaya) | 258 | Refino | 85,98 | 85,98 | 120,5 | 477,2 | 291,2 | (180,2) |
| Repsol YPF Perú, B.V. | Holanda | Koningskade 30 - La Haya | 148 | Sociedad de cartera | 100,00 | 100,00 | 152,1 | 29,9 | 4,7 | - |
| Repsol Overzee Finance, B.V. | Holanda | Koningskade 30 - La Haya | 129 | Sociedad de cartera | 100,00 | 100,00 | 128,9 | 69,0 | 41,3 | - |
| Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. | España | Titán 13 - Madrid | 140 | Transporte y almacén de pdtos. petrolíferos | 10,00 | 10,00 | 84,1 | 52,0 | 155,3 | (124,0) |
| Repsol Butano, S.A. | España | Paseo Castellana 278-280 Madrid | 87 | Comercialización de GLP | 99,99 | 100,00 | 58,7 | 660,2 | 56,3 | - |
| Repsol Italia, S.P.A. | Italia | Via Caldera 21 - Milán | 80 | Comercialización de productos petrolíferos | 100,00 | 100,00 | 2,4 | 48,4 | 4,8 | - |
| Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. | España | Paseo Castellana 278-280 Madrid | 46 | Comercialización de productos petrolíferos | 18,39 | 96,67 | 334,8 | 576,3 | 277,0 | (192,4) |
| Otras participaciones | | | 68 | | | | | | | |
| | | | 13.952 | | | | | | | |

(*) En febrero de 2011, se cambió el nombre de la compañía (Repsol Brasil S.A.) por Repsol Sinopec Brasil, S.A.

Nota: Los datos incluidos en la tabla para las sociedades participadas (Capital, Reservas, Resultado y Dividendo a cuenta) se corresponden con la información contenida en las últimas Cuentas Anuales aprobadas por la Junta General de Accionistas de cada una de ellas.

Al 31 de diciembre de 2011 las siguientes sociedades participadas por Repsol YPF, S.A. tienen acciones admitidas a cotización oficial:

| Compañía | Número de acciones cotizadas | % capital social que cotiza | Bolsas | Valor de cierre | Media último trimestre | Moneda |
|--|------------------------------|-----------------------------|---|-----------------|------------------------|------------------|
| Gas Natural SDG, S.A. | 991.672.139 | 100% | Bolsas de valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia) | 13,27 | 12,77 | Euros |
| YPF, S.A. | 393.312.793 | 100% | Buenos Aires Nueva York | 167,55 34,68 | 164,74 35,60 | Pesos Dólares |
| Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A. | 1.779.049 | 2,54% | | | | |
| Serie A ⁽¹⁾ | 90.000 | 100,00% | Bolsas de valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia) | 25,34 | 27,78 | Euros |
| Serie D | 1.689.049 | 100,00% | | | | |

⁽¹⁾ Las acciones de la serie A no han sido negociadas en el 2011

Anexo II

Detalle de las participaciones y/o cargos de los Administradores y sus personas vinculadas en Sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Repsol YPF, S.A.

D. Antonio Brufau Niubó

Cargos:
Vicepresidente del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A.

Participaciones:
Gas Natural SDG, S.A.: 77.276 acciones

Participaciones personas vinculadas:
Gas Natural SDG, S.A.: 1.035 acciones

D. Isidro Fainé Casas

Participaciones:
Gas Natural SDG, S.A.: 108.244 acciones

D. José Manuel Loureda Mantiñán

Cargos:
Presidente de Valoriza Gestión, S.A.U.
Consejero de Vallehermoso División Promoción, S.A.U.

D. Juan María Nin Génova

Cargos:
Consejero de Gas Natural SDG, S.A.

Participaciones:
Gas Natural SDG, S.A.: 149 acciones

D. Luis Suárez de Lezo Mantilla

Cargos:
Consejero de Gas Natural SDG, S.A.
Consejero de Repsol – Gas Natural LNG, S.L.

Participaciones:
Gas Natural SDG, S.A.: 18.156 acciones

Participaciones personas vinculadas:
Gas Natural SDG, S.A.: 998 acciones
Iberdrola, S.A.: 333 acciones

Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2011

1

Evolución de los negocios

Repsol YPF, S.A. como sociedad dominante del Grupo poseedora directa de las participaciones accionariales de las principales empresas que lo componen, tiene como objeto la definición de estrategias, control y coordinación de las actividades que desarrolla el Grupo Repsol YPF, por lo que los ingresos corresponden fundamentalmente a la prestación de servicios a sus sociedades filiales así como a los dividendos percibidos de las mismas. Asimismo realiza actividades de comercialización de gas natural licuado y trading de derechos de CO₂.

Por ello, para un adecuado análisis de la actividad de Repsol YPF, S.A., durante el ejercicio 2011 es necesario remitirse al Informe de Gestión consolidado del Grupo Repsol YPF.

2

Principales actuaciones llevadas a cabo por la sociedad en el ejercicio 2011

- El resultado de Repsol YPF, S.A. en el ejercicio 2011 ha ascendido a 1.608 millones de euros.
- Los dividendos abonados por Repsol YPF, S.A. a sus accionistas durante 2011 ascendieron a 1.282 millones de euros, correspondientes a un dividendo a cuenta del ejercicio 2010 de 0,525 euros por acción, abonado en enero de 2011, y un dividendo complementario del ejercicio 2010, también de 0,525 euros por acción, abonado en julio de 2011. Adicionalmente, en noviembre de 2011 se aprobó la distribución de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2011 de 0,5775 euros por acción, que se ha abonado a los accionistas el 10 de enero de 2012.
- Durante el ejercicio 2011 Repsol YPF, S.A. invirtió 861 millones de euros, principalmente en su cartera de valores.
- En el año 2011, las desinversiones ascendieron a 4.482 millones de euros debidas, fundamentalmente, al cobro de préstamos otorgados a empresas del Grupo y a la venta del 22,38% de la participación en YPF, S.A.

3

Gestión de riesgos financieros y definición de cobertura

Repsol YPF, S.A. dispone de una organización y de unos sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a los que está expuesto el Grupo. Las actividades propias de la Sociedad conllevan diversos tipos de riesgos financieros:

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Liquidez
- Riesgo de Mercado

La mayoría de las transacciones de la sociedad se realizan con empresas de su propio Grupo (ver Nota 5 de la Memoria).

4

Operaciones con acciones propias

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2010, autorizó al Consejo de Administración, durante un plazo de cinco años, para “la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., en una o varias veces, por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea Repsol YPF, S.A. y cualquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital de la Sociedad y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa”.

La autorización se confirió por un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de la Junta General, y dejó sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2009.

En 2011, fundamentalmente a través de la filial Repsol YPF, Tesorería y Gestión Financiera, S.A., se han adquirido un total de 6.685.499 acciones de Repsol YPF, S.A., representativas del 0,55% del capital social, con un valor nominal de 6.685.499 euros, por un importe de 125 millones de euros. Las mencionadas acciones han sido enajenadas en el ejercicio por un importe efectivo bruto de 140 millones de euros.

Por otro lado, en el marco del Plan de Adquisición de Acciones aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2011, la Compañía ha adquirido un total de 298.117 acciones, representativas de un 0,024% de su capital social, cuyo coste ha ascendido a 6,6 millones de euros, que ha entregado a empleados del Grupo Repsol YPF en el marco del plan de acciones para empleados descrito en la nota 16.5.

Adicionalmente, el 20 de diciembre de 2011 fueron adquiridas 122.086.346 acciones propias, representativas del 10 % del capital social de la compañía, con valor nominal de 122.086.346 euros, en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración celebrado el día 18 de diciembre. Esta adquisición vino motivada por la decisión comunicada por los bancos acreedores de Sacyr Vallehermoso de no renovar el crédito concedido en su día a esa compañía para la adquisición de un 20% del capital de Repsol YPF, o de condicionar su refinanciación parcial a la venta de un 10% de esta última. La adquisición de este paquete se realizó a un precio de 21,066 euros por acción por un importe de 2.572 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2011, las acciones propias mantenidas por la Sociedad o cualquiera de las compañías de su Grupo, representaban el 10% de su capital social mientras que a 31 de diciembre de 2010, ni Repsol YPF, S.A. ni ninguna de sus sociedades filiales mantuvieron acciones de Repsol YPF, S.A..

- También en enero de 2012, la filial Repsol International Finance, B.V., cerró una emisión de bonos por importe de 750 millones de euros a 7 años y 1 mes, con un cupón del 4,875% y a un precio de emisión del 99,94%, con la garantía de Repsol YPF, S.A., que figuran admitidos a cotización en la Bolsa de Luxemburgo. Esta emisión se realizó al amparo del programa de EMTNs de la citada sociedad, registrado en la Commission de Surveillance du Secteur Financier de Luxemburgo. Posteriormente, el 7 de febrero, RIF cerró otra emisión de eurobonos por importe de 250 millones de euros adicionales con un cupón del 4,875%, a un precio de emisión de 103,166%. Esta emisión es fungible y formará una única serie con la emisión anterior, con vencimiento el 19 de febrero de 2019.
- El 16 de enero de 2012, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en abril de 2011, la Compañía puso en marcha el Plan de Adquisición de Acciones 2012 dirigido a los empleados del Grupo Repsol YPF en España con contrato laboral indefinido que cumplan con los requisitos establecidos en sus condiciones generales y que voluntariamente decidan acogerse a dicho Plan (ver nota 16.4 de la Memoria).
- El 25 de enero de 2012, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 28 de septiembre de 2011, el Consejo de Administración acordó, por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en línea con las mejores prácticas y recomendaciones internacionales en materia de Gobierno Corporativo, modificar el Reglamento del Consejo y proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos sociales. Los aspectos principales de la reforma son:
 - El reforzamiento de las garantías aplicables a operaciones vinculadas, especialmente relevantes, entre la Sociedad y sus accionistas significativos;
 - La modificación de la regulación de la obligación de no competencia de los Consejeros, permitiéndose su dispensa bajo determinadas condiciones. También se prevén determinados supuestos que quedan fuera de la prohibición de competencia, entre los que se cuenta, singularmente, el de aquellas sociedades con las que Repsol YPF mantenga una alianza estratégica;
 - La supresión en los Estatutos sociales de la limitación al número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista.
- También el 25 de enero de 2012, Repsol YPF, S.A. y Petróleos Mexicanos (“Pemex”) suscribieron un acuerdo de intenciones en virtud del cual se comprometen a negociar una alianza industrial estratégica que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivos planes empresariales y permita establecer vías y mecanismos para la cooperación mutua. El desarrollo y conclusión del proceso de negociación del acuerdo de intenciones están supeditados al cumplimiento de los trámites y procedimientos establecidos en las normativas internas de ambas Compañías para la aprobación de una alianza estratégica y, específicamente, a la aprobación de la misma por los órganos sociales en cada caso competentes.

5

Actividades de investigación y desarrollo

La sociedad ha invertido en el ejercicio 2011, 10 millones de euros en actividades de investigación y desarrollo. Este importe se ha amortizado en su totalidad en dicho ejercicio.

6

Hechos posteriores

- En enero de 2012 Repsol YPF, S.A., realizó, a través de diversas entidades financieras, una colocación entre inversores profesionales y cualificados de 61.043.173 acciones de la Sociedad mantenidas en autocartera, representativas del 5% del capital social. Estas acciones formaban parte del paquete de acciones propias adquiridas el 20 de diciembre de 2011 en ejecución del acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Administración del 18 de diciembre, relativo a la adquisición de un 10% de su capital social.
- En virtud del acuerdo suscrito con las entidades financieras que participaron en la mencionada colocación, el 5% del capital restante que el Grupo mantiene en autocartera tiene restringida su venta y disposición (“lock up”) por un periodo de 90 días, con ciertas excepciones tales como su venta a inversores sujeta a las mismas restricciones de transmisibilidad, entregas de acciones a los empleados según los programas ya aprobados o propuestas de dividendo flexible (“scrip dividends”).



2011

Informe sobre las actividades
de exploración y producción de hidrocarburos

Información sobre las actividades de exploración y producción de hidrocarburos

(Información no auditada)

A continuación se incluye información correspondiente a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos realizadas por el grupo Repsol YPF.

Esta información incluye los siguientes desgloses:

- Costes capitalizados, relativa a los costes históricos activados;
- Costes soportados: que representan los importes, capitalizados o cargados a gastos durante el año;
- Resultados de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, que incluye los ingresos y gastos directamente relacionados con dicha actividad;
- Reservas netas probadas estimadas, desarrolladas y no desarrolladas, de hidrocarburos;
- Medición normalizada de los flujos de caja netos futuros descontados relativos a reservas probadas de hidrocarburos, que representan la estimación de los flujos de caja netos futuros de las reservas probadas realizada de acuerdo con unos criterios normalizados;
- Cambios en la medición normalizada de los flujos de caja netos futuros descontados relativos a reservas probadas de hidrocarburos, respecto a los calculados el ejercicio anterior.

Esta información, que se elabora y difunde con carácter anual por el Grupo, se ha realizado de acuerdo con los principios habitualmente utilizados en la industria del petróleo y el gas, en concreto los del “Financial Accounting Standards Board” (FASB) y las directrices y el marco conceptual establecidos para dicha industria por la “Securities and Exchange Commission” (SEC) de los Estados Unidos de América, que rigen las prácticas de la información financiera en dicho país. Respecto a las reservas probadas de los yacimientos, éstas también han sido estimadas en conformidad con los criterios establecidos por el sistema “Petroleum Reserves Management System” de la Society of Petroleum Engineers (PRMS-SPE).

Costes capitalizados

Representan los importes de los costes históricos capitalizados relativos a las actividades de exploración y producción, incluyendo los equipos e instalaciones auxiliares, así como su correspondiente amortización y provisión acumuladas.

| | Total | Europa | Argentina | Trinidad & Tobago | Resto de Sudamérica | Norteamérica | África | Asia |
|---|---------------|------------|---------------|-------------------|---------------------|--------------|--------------|-------------------|
| | | | | | | | | Millones de euros |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | | | | | | | | |
| Costes capitalizados en propiedades con reservas probadas | 26.789 | 338 | 20.532 | 1.218 | 2.516 | 1.324 | 807 | 54 |
| Costes capitalizados en propiedades que no tienen reservas probadas | 2.588 | 103 | 81 | 222 | 532 | 1.267 | 376 | 7 |
| | 29.377 | 441 | 20.613 | 1.440 | 3.048 | 2.591 | 1.183 | 61 |
| Equipos e instalaciones auxiliares | 1.759 | 48 | 368 | 598 | 245 | 282 | 217 | 1 |
| Total costes capitalizados | 31.136 | 489 | 20.981 | 2.038 | 3.293 | 2.873 | 1.400 | 62 |
| Amortización y provisión acumulada | (19.401) | (352) | (15.692) | (876) | (1.575) | (355) | (550) | (1) |
| Importes netos ⁽¹⁾ | 11.735 | 137 | 5.289 | 1.162 | 1.718 | 2.518 | 850 | 61 |
| | | | | | | | | Millones de euros |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 | | | | | | | | |
| Costes capitalizados en propiedades con reservas probadas | 30.847 | 488 | 23.164 | 1.342 | 2.981 | 1.886 | 933 | 53 |
| Costes capitalizados en propiedades que no tienen reservas probadas | 2.297 | 5 | 116 | 243 | 531 | 1.017 | 377 | 8 |
| | 33.144 | 493 | 23.280 | 1.585 | 3.512 | 2.903 | 1.310 | 61 |
| Equipos e instalaciones auxiliares | 2.093 | 52 | 521 | 697 | 265 | 316 | 242 | – |
| Total costes capitalizados | 35.237 | 545 | 23.801 | 2.282 | 3.777 | 3.219 | 1.552 | 61 |
| Amortización y provisión acumulada | (22.830) | (367) | (18.171) | (1.094) | (1.670) | (732) | (743) | (53) |
| Importes netos ⁽¹⁾ | 12.407 | 178 | 5.630 | 1.188 | 2.107 | 2.487 | 809 | 8 |
| | | | | | | | | Millones de euros |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | | | | | | | | |
| Costes capitalizados en propiedades con reservas probadas | 34.481 | 504 | 25.492 | 1.581 | 3.599 | 2.116 | 1.189 | – |
| Costes capitalizados en propiedades que no tienen reservas probadas | 2.624 | 13 | 158 | 263 | 720 | 1.312 | 103 | 55 |
| | 37.105 | 517 | 25.650 | 1.844 | 4.319 | 3.428 | 1.292 | 55 |
| Equipos e instalaciones auxiliares | 2.401 | 52 | 595 | 818 | 350 | 331 | 255 | – |
| Total costes capitalizados | 39.506 | 569 | 26.245 | 2.662 | 4.669 | 3.759 | 1.547 | 55 |
| Amortización y provisión acumulada | (25.264) | (359) | (19.986) | (1.268) | (1.867) | (1.062) | (722) | – |
| Importes netos ⁽¹⁾ | 14.242 | 210 | 6.259 | 1.394 | 2.802 | 2.697 | 825 | 55 |

⁽¹⁾ No incluye costes capitalizados asociados a Activos mantenidos para la venta (por ejemplo, Eurotek).

A 31 de diciembre de 2011 y 2010, el Grupo tiene registrados 130 y 68 millones de euros, respectivamente, como inversiones consolidadas por el método de la participación correspondientes a actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Costes soportados

Los costes soportados representan importes, capitalizados o cargados a gastos durante el año, por adquisiciones de propiedades y por actividades de exploración y desarrollo.

| | Total | Europa | Argentina | Trinidad & Tobago | Resto de Sudamérica | Norteamérica | África | Asia | Australia |
|--|--------------|------------|--------------|-------------------|---------------------|--------------|------------|-----------|-----------|
| Millones de euros | | | | | | | | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | | | | | | | | | |
| Adquisiciones de propiedades con reservas probadas | 6 | – | – | – | 6 | – | – | – | – |
| Adquisiciones de propiedades que no tienen reservas probadas | 61 | – | – | – | 57 | 4 | – | – | – |
| Costes de exploración | 875 | 119 | 104 | 4 | 283 | 130 | 208 | 27 | – |
| Costes de desarrollo | 1.240 | 23 | 715 | 112 | 108 | 212 | 64 | 6 | – |
| TOTAL ⁽¹⁾ | 2.182 | 142 | 819 | 116 | 454 | 346 | 272 | 33 | – |
| Millones de euros | | | | | | | | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 | | | | | | | | | |
| Adquisiciones de propiedades con reservas probadas | 266 | – | – | – | 266 | – | – | – | – |
| Adquisiciones de propiedades que no tienen reservas probadas | 45 | – | – | – | 45 | – | – | – | – |
| Costes de exploración | 818 | 28 | 85 | 9 | 478 | 113 | 80 | 25 | – |
| Costes de desarrollo | 1.724 | 48 | 1.205 | 79 | 278 | 70 | 44 | – | – |
| TOTAL ⁽¹⁾ | 2.853 | 76 | 1.290 | 88 | 1.067 | 183 | 124 | 25 | – |
| Millones de euros | | | | | | | | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | | | | | | | | | |
| Adquisiciones de propiedades con reservas probadas | – | – | – | – | – | – | – | – | – |
| Adquisiciones de propiedades que no tienen reservas probadas | – | – | – | – | – | – | – | – | – |
| Costes de exploración | 1.259 | 62 | 268 | 3 | 346 | 386 | 127 | 66 | 1 |
| Costes de desarrollo | 2.332 | 44 | 1.389 | 276 | 446 | 159 | 18 | – | – |
| TOTAL ⁽¹⁾ | 3.591 | 106 | 1.657 | 279 | 792 | 545 | 145 | 66 | 1 |

⁽¹⁾ No incluye costes soportados en Activos mantenidos para la venta (por ejemplo, Eurotek).

En los ejercicios 2011 y 2010 el Grupo ha invertido 65 y 64 millones de euros, respectivamente, como inversiones consolidadas por el método de la participación correspondientes a actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Resultados de las actividades de producción de hidrocarburos

El cuadro siguiente incluye los ingresos y gastos directamente relacionados con las actividades de exploración y producción de hidrocarburos del Grupo. No se incluye imputación alguna de los costes financieros o de los gastos generales, por lo que no es necesariamente indicativo de la contribución de dichas actividades a los resultados netos consolidados.

| | Total | Europa | Argentina | Trinidad & Tobago | Resto de Sudamérica | Norteamérica | África | Asia | Australia |
|--|--------------|-------------|--------------|-------------------|---------------------|--------------|-------------|-------------|------------|
| Millones de euros | | | | | | | | | |
| 2009 | | | | | | | | | |
| INGRESOS | | | | | | | | | |
| Ventas a sociedades fuera del Grupo | 1.560 | – | 622 | 323 | 545 | 35 | 35 | – | – |
| Venta a sociedades del Grupo | 4.289 | 34 | 2.872 | 401 | 332 | 412 | 238 | – | – |
| Otros ingresos | 446 | – | – | – | 33 | – | 413 | – | – |
| TOTAL INGRESOS | 6.295 | 34 | 3.494 | 724 | 910 | 447 | 686 | – | – |
| Costes de producción ⁽¹⁾ | (2.365) | (17) | (1.563) | (295) | (365) | (35) | (90) | – | – |
| Gastos de exploración | (466) | (26) | (100) | (4) | (103) | (50) | (154) | (29) | – |
| Otros gastos | (230) | – | (187) | (3) | (38) | (1) | (1) | – | – |
| Amortizaciones | (1.895) | (10) | (1.143) | (151) | (202) | (323) | (66) | – | – |
| Beneficio antes de impuestos | 1.339 | (19) | 501 | 271 | 202 | 38 | 375 | (29) | – |
| Impuestos sobre beneficios | (643) | 12 | (232) | (148) | 20 | (20) | (284) | 9 | – |
| Resultado de las actividades ⁽²⁾ | 696 | (7) | 269 | 123 | 222 | 18 | 91 | (20) | – |
| Millones de euros | | | | | | | | | |
| 2010 | | | | | | | | | |
| INGRESOS | | | | | | | | | |
| Ventas a sociedades fuera del Grupo | 2.022 | – | 906 | 222 | 830 | 37 | 27 | – | – |
| Venta a sociedades del Grupo | 5.584 | 50 | 3.464 | 699 | 384 | 628 | 359 | – | – |
| Otros ingresos ⁽³⁾ | 644 | – | – | – | 33 | – | 611 | – | – |
| TOTAL INGRESOS | 8.250 | 50 | 4.370 | 921 | 1.247 | 665 | 997 | – | – |
| Costes de producción ⁽¹⁾ | (3.104) | (21) | (2.009) | (360) | (530) | (47) | (137) | – | – |
| Gastos de exploración | (502) | (30) | (64) | (5) | (249) | (48) | (76) | (30) | – |
| Otros gastos | (332) | (4) | (286) | (4) | (35) | (1) | (2) | – | – |
| Amortizaciones | (2.066) | (6) | (1.275) | (153) | (209) | (352) | (71) | – | – |
| Beneficio antes de impuestos | 2.246 | (11) | 736 | 399 | 224 | 217 | 711 | (30) | – |
| Impuestos sobre beneficios | (1.277) | 10 | (255) | (206) | (245) | (89) | (500) | 8 | – |
| Resultado de las actividades ⁽²⁾ | 969 | (1) | 481 | 193 | (21) | 128 | 211 | (22) | – |
| Millones de euros | | | | | | | | | |
| 2011 | | | | | | | | | |
| INGRESOS | | | | | | | | | |
| Ventas a sociedades fuera del Grupo | 2.031 | – | 643 | 404 | 911 | 42 | 31 | – | – |
| Venta a sociedades del Grupo | 5.433 | 51 | 3.614 | 552 | 380 | 746 | 90 | – | – |
| Otros ingresos | 187 | – | – | – | 33 | – | 154 | – | – |
| TOTAL INGRESOS | 7.651 | 51 | 4.257 | 956 | 1.324 | 788 | 275 | – | – |
| Costes de producción ⁽¹⁾ | (3.107) | (25) | (2.224) | (334) | (397) | (42) | (85) | – | – |
| Gastos de exploración | (494) | (64) | (82) | (3) | (67) | (130) | (124) | (23) | (1) |
| Otros gastos | (352) | (6) | (317) | (3) | (24) | (1) | (1) | – | – |
| Amortizaciones | (1.786) | (4) | (1.142) | (130) | (198) | (286) | (26) | – | – |
| Beneficio antes de impuestos | 1.912 | (48) | 492 | 486 | 638 | 329 | 39 | (23) | (1) |
| Impuestos sobre beneficios | (806) | 29 | (172) | (288) | (148) | (120) | (114) | 7 | – |
| Resultado de las actividades ⁽²⁾ | 1.106 | (19) | 320 | 198 | 490 | 209 | (75) | (16) | (1) |

⁽¹⁾ Los costes de producción incluyen tributos locales, impuestos a la producción y otros pagos similares, así como retenciones a las exportaciones de crudo en Argentina, por importe total de 1.241, 1.191 y 995 millones de euros en 2011, 2010 y 2009, respectivamente. Asimismo, también incluyen costes de transporte y otros en 2011, 2010 y 2009 por importes de 170, 426 y 189 millones de euros, respectivamente.

⁽²⁾ El resultado no incluye las dotaciones o reversiones de provisiones por pérdidas de valor como consecuencia de la comparación entre el valor de mercado (flujos de caja actualizados), provenientes de las reservas probadas y no probadas (afectadas estas últimas por un factor de riesgo) de hidrocarburos de cada campo propiedad de la compañía al cierre del ejercicio y el valor neto contable de los activos asociados a las mismas, que ascienden a un ingreso neto de 36 y 134 millones de euros en 2011 y 2009, respectivamente, y a un gasto neto de 163 millones de euros en 2010.

⁽³⁾ El resultado no incluye la plusvalía registrada como consecuencia del acuerdo alcanzado sobre los activos de exploración y producción en Brasil, que asciende a 2.847 millones de euros (ver nota 31 de las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2010).

Reservas netas probadas estimadas, desarrolladas y no desarrolladas, de hidrocarburos

Los siguientes cuadros reflejan las reservas probadas netas, desarrolladas y no desarrolladas, de petróleo, condensado, GLP y gas natural que incluyen el equivalente en volumen del beneficio económico que se percibe en determinados contratos de reparto de producción al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, así como las variaciones habidas en las mencionadas reservas.

En la determinación de los volúmenes netos de reservas, excluimos de nuestras cifras las regalías que se deban pagar a terceros, ya sea en especie o en efectivo, cuando el propietario de la regalía tenga participación directa en los volúmenes producidos y pueda disponer de los volúmenes que le correspondan y comercializarlos por su cuenta. Por el contrario, en la medida en que los pagos en concepto de regalías realizados a terceros, ya sea en especie o en efectivo, constituyan una obligación financiera, o sean sustancialmente equivalentes a un impuesto a la producción o a la extracción, los volúmenes de reservas correspondientes no son descontados de nuestras cifras de reservas aún a pesar de que de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso se denominen “regalías”. Repsol YPF aplica este mismo criterio en el cálculo de los volúmenes de producción.

Las reservas probadas de los yacimientos han sido estimadas en conformidad con las directrices y el marco conceptual establecidas para la industria de petróleo y el gas por la SEC y los criterios establecidos por el sistema “*Petroleum Reserves Management System*” de la *Society of Petroleum Engineers* (PRMS-SPE). De acuerdo con estas normas, las reservas probadas de petróleo y gas son aquellas cantidades de petróleo crudo, gas natural y líquidos del gas natural que, conforme al análisis de información geológica, geofísica y de ingeniería, sea posible estimar con certeza razonable que podrán ser producidas –a partir de una fecha dada, de yacimientos conocidos, y bajo las condiciones económicas, métodos operacionales y regulaciones gubernamentales existentes– con anterioridad al vencimiento de los contratos por los cuales se cuente con los derechos de operación correspondientes, independientemente de si se han usado métodos probabilísticos o determinísticos para realizar dicha estimación. El proyecto para extraer los hidrocarburos debe haber comenzado, o el operador debe contar con certeza razonable de que comenzará dicho proyecto dentro de un tiempo razonable.

Todas las reservas de Repsol YPF han sido estimadas por ingenieros de petróleo de la compañía.

Para controlar la calidad de las reservas registradas, Repsol YPF ha establecido un proceso que es parte integral del sistema de control interno de la compañía. Este proceso de control está gestionado de forma centralizada por la Dirección de Control de Reservas, la cual es independiente del negocio de Upstream, y cuyas actividades están supervisadas por la Comisión de Auditoría y Control. Adicionalmente, los volúmenes registrados son sometidos periódicamente a auditorías con firmas independientes de ingeniería (100% de las reservas en un ciclo de tres años).

Para aquellas áreas sometidas a auditoría con firmas independientes de ingeniería, las cifras de reservas probadas estimadas por Repsol YPF deben estar dentro del 7% de tolerancia con respecto a las cifras auditadas por los ingenieros independientes para que Repsol YPF pueda declarar que la información de reservas cumple con los estándares de dichos auditores independientes. En el caso de que existieran diferencias superiores al 7%, Repsol YPF reestimaría sus reservas probadas para reducir dicha diferencia hasta un nivel dentro de los márgenes de tolerancia o registraría la cifra estimada por los auditores de reservas.

En 2011, Gaffney, Cline & Associates, Inc., (GCA) auditó ciertas áreas en España y en Sudamérica; DeGolyer and MacNaughton (D&M) auditó ciertas áreas en Argentina y África; Netherland, Sewell & Associates, Inc., auditó ciertas áreas en Sudamérica, y Ryder Scott Company (RSC) auditó ciertas áreas en Sudamérica. Los informes de los ingenieros independientes están disponibles en nuestra página web www.repsol.com.

RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS Y NO DESARROLLADAS DE PETRÓLEO CRUDO, CONDENSADO Y GLP:

| | Total | Europa | Argentina | Trinidad & Tobago | Resto de Sudamérica | Norteamérica | África |
|---|------------|----------|------------|-------------------|---------------------|--------------|------------|
| Millones de barriles | | | | | | | |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 ^{(1) (2)} | 903 | 2 | 581 | 46 | 97 | 48 | 129 |
| Revisión de estimaciones anteriores | 92 | 2 | 38 | 1 | 26 | 20 | 5 |
| Recuperación Mejorada | 15 | – | 15 | – | – | – | – |
| Extensiones y descubrimientos | 30 | 4 | 15 | – | – | 7 | 4 |
| Compras de reservas | 4 | – | – | – | 4 | – | – |
| Ventas de reservas | – | – | – | – | – | – | – |
| Producción ⁽¹⁾ | (160) | (1) | (110) | (6) | (19) | (9) | (15) |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 ^{(1) (2)} | 883 | 7 | 539 | 40 | 108 | 66 | 123 |
| Revisión de estimaciones anteriores | 92 | 1 | 45 | 1 | 32 | 2 | 11 |
| Recuperación Mejorada | 32 | – | 32 | – | – | – | – |
| Extensiones y descubrimientos | 31 | – | 23 | – | 6 | – | 2 |
| Compras de reservas | 38 | – | – | – | 38 | – | – |
| Ventas de reservas | (8) | – | – | – | (8) | – | – |
| Producción ⁽¹⁾ | (160) | (1) | (107) | (6) | (20) | (11) | (15) |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ^{(1) (2)} | 908 | 7 | 532 | 35 | 156 | 57 | 121 |
| Revisión de estimaciones anteriores | 112 | – | 91 | 1 | 19 | 1 | (1) |
| Recuperación Mejorada | 19 | – | 19 | – | – | – | – |
| Extensiones y descubrimientos | 80 | – | 43 | – | 37 | – | – |
| Compras de reservas | – | – | – | – | – | – | – |
| Ventas de reservas | (1) | (1) | – | – | – | – | – |
| Producción ⁽¹⁾ | (140) | – | (100) | (5) | (21) | (10) | (4) |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 ^{(1) (2)} | 978 | 6 | 584 | 32 | 192 | 49 | 115 |
| RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS DE PETRÓLEO CRUDO, CONDENSADO Y GLP: | | | | | | | |
| Al 31 de diciembre de 2008 | 652 | 1 | 452 | 34 | 78 | 3 | 84 |
| Al 31 de diciembre de 2009 | 656 | 2 | 429 | 33 | 86 | 29 | 77 |
| Al 31 de diciembre de 2010 | 649 | 2 | 404 | 28 | 116 | 21 | 78 |
| Al 31 de diciembre de 2011 | 671 | 2 | 438 | 24 | 115 | 21 | 71 |

Nota: Los movimientos de reservas agregados y los totales de reservas a 31 de diciembre, pueden diferir de los valores individuales mostrados debido a que en los cálculos se utilizan las cifras con una precisión mayor a la mostrada en la tabla.

⁽¹⁾ Los volúmenes de reservas probadas netas totales desarrolladas y no desarrolladas a 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009 y 2008 incluyen un volumen estimado de aproximadamente 109, 99, 94 y 94 millones de barriles de crudo equivalente, respectivamente, relativos a importes a pagar a terceros en concepto de regalías que, como se describe más arriba, constituyen una obligación financiera, o son sustancialmente equivalentes a un impuesto a la producción o similar. La producción neta en 2011, 2010 y 2009 incluye un volumen estimado de aproximadamente 15, 16, y 16 millones de barriles de crudo equivalente, respectivamente, relativos a los citados pagos.

⁽²⁾ Incluye 249, 107 y 86 millones de barriles de crudo equivalente correspondientes a la participación de los intereses minoritarios de YPF a 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente.

RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS Y NO DESARROLLADAS DE GAS NATURAL:

| | Total | Europa | Argentina | Trinidad & Tobago | Resto de Sudamérica | Norteamérica | África |
|---|--------------|----------|--------------|-------------------|---------------------|--------------|------------|
| Miles de Millones de pies cúbicos | | | | | | | |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 ^{(1) (2)} | 7.341 | 5 | 3.145 | 2.484 | 1.530 | 12 | 165 |
| Revisión de estimaciones anteriores | 290 | – | 54 | 32 | 230 | 5 | (31) |
| Recuperación Mejorada | 1 | – | 1 | – | – | – | – |
| Extensiones y descubrimientos | 70 | – | 68 | – | – | 2 | – |
| Compras de reservas | – | – | – | – | – | – | – |
| Ventas de reservas | – | – | – | – | – | – | – |
| Producción ⁽¹⁾ | (958) | (2) | (549) | (277) | (104) | (3) | (23) |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 ^{(1) (2)} | 6.744 | 3 | 2.719 | 2.239 | 1.656 | 16 | 111 |
| Revisión de estimaciones anteriores | 730 | – | 313 | 78 | 351 | 5 | (17) |
| Recuperación Mejorada | 1 | – | 1 | – | – | – | – |
| Extensiones y descubrimientos | 230 | – | 50 | – | 180 | – | – |
| Compras de reservas | – | – | – | – | – | – | – |
| Ventas de reservas | (149) | – | – | – | (149) | – | – |
| Producción ⁽¹⁾ | (913) | (2) | (505) | (281) | (108) | (4) | (13) |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ^{(1) (2)} | 6.643 | 1 | 2.578 | 2.036 | 1.930 | 17 | 81 |
| Revisión de estimaciones anteriores | 164 | 1 | 167 | 55 | (50) | 2 | (11) |
| Recuperación Mejorada | 1 | – | – | – | 1 | – | – |
| Extensiones y descubrimientos | 778 | – | 104 | – | 568 | – | 106 |
| Compras de reservas | – | – | – | – | – | – | – |
| Ventas de reservas | – | – | – | – | – | – | – |
| Producción ⁽¹⁾ | (839) | (1) | (452) | (250) | (120) | (4) | (12) |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 ^{(1) (2)} | 6.747 | – | 2.397 | 1.842 | 2.329 | 14 | 165 |
| RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS DE GAS NATURAL: | | | | | | | |
| Al 31 de diciembre de 2008 | 3.741 | 5 | 2.265 | 375 | 1.007 | 3 | 86 |
| Al 31 de diciembre de 2009 | 4.513 | 3 | 2.149 | 1.058 | 1.228 | 9 | 66 |
| Al 31 de diciembre de 2010 | 4.275 | 1 | 1.994 | 875 | 1.317 | 7 | 81 |
| Al 31 de diciembre de 2011 | 3.854 | 0 | 1.796 | 699 | 1.293 | 8 | 58 |

Nota: Los movimientos de reservas agregados y los totales de reservas a 31 de diciembre, pueden diferir de los valores individuales mostrados debido a que en los cálculos se utilizan las cifras con una precisión mayor a la mostrada en la tabla.

⁽¹⁾ Los volúmenes de reservas probadas netas totales desarrolladas y no desarrolladas a 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009 y 2008 incluyen un volumen estimado de aproximadamente 1.026, 959, 812 y 700 miles de millones de pies cúbicos de gas, respectivamente, relativos a importes a pagar a terceros en concepto de regalías que, como se describe más arriba, constituyen una obligación financiera, o son sustancialmente equivalentes a un impuesto a la producción o similar. La producción neta en 2011, 2010 y 2009 incluye un volumen estimado de aproximadamente 74, 73 y 80 miles de millones de pies cúbicos de gas, respectivamente, relativos a los citados pagos.

⁽²⁾ Incluye 1.021, 521, 434 miles de millones de pies cúbicos de gas correspondientes a la participación de los intereses minoritarios de YPF a 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente.

RESERVAS PROBADAS ESTIMADAS DESARROLLADAS Y NO DESARROLLADAS DE PETRÓLEO CRUDO, CONDENSADO Y GLP Y GAS NATURAL:

| | Total | Europa | Argentina | Trinidad & Tobago | Resto de Sudamérica | Norteamérica | África |
|---|--------------|----------|--------------|-------------------|---------------------|--------------|------------|
| Millones de barriles equivalentes de petróleo crudo | | | | | | | |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 ^{(1) (2)} | 2.209 | 2 | 1.141 | 488 | 370 | 50 | 158 |
| Revisión de estimaciones anteriores | 144 | 2 | 48 | 6 | 67 | 21 | – |
| Recuperación Mejorada | 15 | – | 15 | – | – | – | – |
| Extensiones y descubrimientos | 43 | 4 | 27 | – | – | 8 | 4 |
| Compras de reservas | 4 | – | – | – | 4 | – | – |
| Ventas de reservas | – | – | – | – | – | – | – |
| Producción ⁽¹⁾ | (331) | (1) | (208) | (55) | (38) | (10) | (19) |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 ^{(1) (2)} | 2.084 | 7 | 1.023 | 439 | 403 | 69 | 143 |
| Revisión de estimaciones anteriores | 222 | 1 | 101 | 15 | 94 | 3 | 8 |
| Recuperación Mejorada | 32 | – | 32 | – | – | – | – |
| Extensiones y descubrimientos | 72 | – | 32 | – | 38 | – | 2 |
| Compras de reservas | 38 | – | – | – | 38 | – | – |
| Ventas de reservas | (34) | – | – | – | (34) | – | – |
| Producción ⁽¹⁾ | (323) | (1) | (197) | (56) | (39) | (12) | (18) |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ^{(1) (2)} | 2.091 | 7 | 991 | 398 | 500 | 60 | 135 |
| Revisión de estimaciones anteriores | 141 | – | 121 | 11 | 10 | 1 | (3) |
| Recuperación Mejorada | 19 | – | 19 | – | – | – | – |
| Extensiones y descubrimientos | 219 | – | 62 | – | 138 | – | 19 |
| Compras de reservas | – | – | – | – | – | – | – |
| Ventas de reservas | (1) | (1) | – | – | – | – | – |
| Producción ⁽¹⁾ | (290) | (1) | (180) | (49) | (43) | (11) | (7) |
| RESERVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 ^{(1) (2)} | 2.179 | 6 | 1.011 | 360 | 607 | 51 | 145 |
| RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS DE PETRÓLEO CRUDO, CONDENSADO Y GLP Y GAS NATURAL: | | | | | | | |
| Al 31 de diciembre de 2008 | 1.318 | 2 | 855 | 101 | 258 | 3 | 99 |
| Al 31 de diciembre de 2009 | 1.461 | 3 | 812 | 221 | 305 | 31 | 89 |
| Al 31 de diciembre de 2010 | 1.410 | 2 | 759 | 184 | 351 | 22 | 92 |
| Al 31 de diciembre de 2011 | 1.358 | 2 | 758 | 149 | 345 | 23 | 82 |

Nota: Los movimientos de reservas agregados y los totales de reservas a 31 de diciembre, pueden diferir de los valores individuales mostrados debido a que en los cálculos se utilizan las cifras con una precisión mayor a la mostrada en la tabla.

⁽¹⁾ Los volúmenes de reservas probadas netas totales desarrolladas y no desarrolladas a 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009 y 2008 incluyen un volumen estimado de aproximadamente 292, 270, 239 y 219 millones de barriles equivalentes, respectivamente, relativos a importes a pagar a terceros en concepto de regalías que, como se describe más arriba, constituyen una obligación financiera, o son sustancialmente equivalentes a un impuesto a la producción o similar. La producción neta en 2011, 2010 y 2009 incluye un volumen estimado de aproximadamente 28, 29 y 31 millones de barriles equivalentes, respectivamente, relativos a los citados pagos.

⁽²⁾ Incluye 431, 200 y 163 millones de barriles equivalentes correspondientes a la participación de los intereses minoritarios de YPF a 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente.

Medición normalizada de los flujos de caja netos futuros descontados relativos a reservas probadas de hidrocarburos

La estimación de los flujos de caja netos futuros se ha realizado de acuerdo con las directrices y el marco conceptual establecidos para la industria de petróleo y gas por la SEC americana y los principios del Financial Accounting Standards Board. El método a aplicar es de equidad o imparcialidad y resulta de aplicar los precios medios de 2011 de los hidrocarburos (con consideraciones de cambios de precios únicamente por acuerdos contractuales) a la producción futura estimada de las reservas probadas de petróleo y gas a la fecha del último balance presentado, menos los costes futuros estimados (basados en los costes actuales) para el desarrollo y la producción de las reservas probadas, y asumiendo la continuidad de las condiciones económicas existentes.

Los costes de producción futuros se han estimado en base a la estructura de costes al cierre del ejercicio. Los costes de desarrollo futuros se han calculado en función de estudios técnicos realizados por Repsol YPF y por los operadores con los que comparte la titularidad Repsol YPF. Los impuestos estimados para cada uno de los ejercicios futuros han sido determinados de acuerdo al régimen contractual y fiscal al cierre del ejercicio. La tasa utilizada para actualizar los flujos de caja netos futuros ha sido el 10%.

El valor actual de los flujos de caja netos futuros estimado con las anteriores hipótesis, del principio de imparcialidad, no tiene la intención ni debería ser interpretado como el valor razonable de las reservas de hidrocarburos del Grupo. Una estimación del valor razonable de mercado de dichas reservas debería incluir la futura explotación de reservas no clasificadas aún como reservas probadas, posibles cambios en los precios y costes futuros y una tasa de actualización representativa del valor en el tiempo del dinero al momento de la realización del cálculo y de las incertidumbres inherentes a las estimaciones de las reservas.

El cuadro siguiente presenta el valor actual de los flujos de caja netos futuros, relativos a reservas probadas de hidrocarburos, calculados sobre la base de las hipótesis anteriormente mencionadas.

| | Total | Europa | Argentina | Trinidad & Tobago | Resto de Sudamérica | Norteamérica | Africa |
|---|---------------|------------|--------------|-------------------|---------------------|--------------|--------------|
| Millones de euros | | | | | | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | | | | | | | |
| Flujos de caja futuros | 40.714 | 260 | 20.832 | 4.759 | 6.168 | 2.706 | 5.989 |
| Costes futuros de producción | (14.478) | (107) | (7.901) | (2.154) | (2.599) | (571) | (1.146) |
| Costes futuros de desarrollo y abandono | (5.369) | (179) | (2.525) | (1.268) | (703) | (413) | (281) |
| Gastos futuros por impuestos sobre beneficios | (6.595) | – | (2.561) | (473) | (717) | (9) | (2.835) |
| Flujos netos de caja futuros D.D.I. | 14.272 | (26) | 7.845 | 864 | 2.149 | 1.713 | 1.727 |
| Efecto de actualizar al 10% | (4.502) | 40 | (2.189) | (300) | (897) | (491) | (665) |
| Valor actual ⁽¹⁾ | 9.770 | 14 | 5.656 | 564 | 1.252 | 1.222 | 1.062 |
| Millones de euros | | | | | | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 | | | | | | | |
| Flujos de caja futuros | 57.177 | 360 | 29.900 | 5.426 | 10.800 | 3.227 | 7.464 |
| Costes futuros de producción | (18.593) | (120) | (10.839) | (2.250) | (4.174) | (362) | (848) |
| Costes futuros de desarrollo y abandono | (6.827) | (183) | (3.203) | (1.385) | (1.231) | (518) | (307) |
| Gastos futuros por impuestos sobre beneficios | (10.844) | 2 | (4.423) | (650) | (1.610) | (191) | (3.972) |
| Flujos netos de caja futuros D.D.I. | 20.913 | 59 | 11.435 | 1.141 | 3.785 | 2.156 | 2.337 |
| Efecto de actualizar al 10% | (6.499) | 40 | (3.130) | (425) | (1.541) | (578) | (865) |
| Valor actual ⁽¹⁾ | 14.414 | 99 | 8.305 | 716 | 2.244 | 1.578 | 1.472 |
| Millones de euros | | | | | | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | | | | | | | |
| Flujos de caja futuros | 72.363 | 498 | 32.052 | 6.437 | 18.493 | 4.033 | 10.850 |
| Costes futuros de producción | (25.993) | (145) | (14.144) | (2.610) | (7.507) | (361) | (1.226) |
| Costes futuros de desarrollo y abandono | (9.621) | (215) | (4.687) | (1.506) | (2.098) | (526) | (589) |
| Gastos futuros por impuestos sobre beneficios | (13.162) | 3 | (3.344) | (902) | (2.585) | (621) | (5.713) |
| Flujos netos de caja futuros D.D.I. | 23.587 | 141 | 9.877 | 1.419 | 6.303 | 2.525 | 3.322 |
| Efecto de actualizar al 10% | (8.887) | 16 | (3.440) | (573) | (2.756) | (792) | (1.342) |
| Valor actual ⁽¹⁾ | 14.700 | 157 | 6.437 | 846 | 3.547 | 1.733 | 1.980 |

⁽¹⁾Incluye 2.747, 1.681 y 905 millones de euros correspondientes a la participación de los intereses minoritarios de YPF, a 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente.

Cambios en la medición normalizada de los flujos de caja netos futuros descontados relativos a reservas probadas de hidrocarburos

El siguiente cuadro muestra los cambios en el valor actual de los flujos de caja netos futuros durante 2009, 2010 y 2011:

| | Total | Europa | Argentina | Trinidad & Tobago | Resto de Sudamérica | Norteamérica | África |
|--|---------------|-------------|--------------|-------------------|---------------------|--------------|--------------|
| Millones de euros | | | | | | | |
| SALDO FINAL A 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 ⁽¹⁾ | 7.746 | (14) | 4.632 | 627 | 1.061 | 556 | 884 |
| Cambios por precios de venta o transferencia y por costes de producción futuros | 3.327 | 5 | 2.091 | (319) | 529 | 267 | 754 |
| Cambios en los costes de desarrollo futuros | (476) | 53 | (445) | 463 | (330) | (182) | (35) |
| Ventas y transferencias de petróleo y gas producidos durante el período | (3.063) | (23) | (1.776) | (367) | (315) | (111) | (471) |
| Cambios netos por extensiones, descubrimientos y mejora de la recuperación en las reservas | 782 | 39 | 502 | – | 7 | 134 | 100 |
| Cambios netos por compra/venta de activos | 19 | (21) | – | – | 40 | – | – |
| Cambios netos por revisiones en las reservas | 1.302 | (20) | 643 | 28 | 169 | 372 | 110 |
| Costes de desarrollo previamente estimados incurridos durante el ejercicio | 900 | 3 | 384 | 221 | 78 | 147 | 67 |
| Efecto de la actualización a una fecha diferente | 343 | (5) | 190 | 29 | 48 | 39 | 42 |
| Otros no específicos | – | – | – | – | – | – | – |
| Cambios en impuestos sobre beneficios | (1.110) | (3) | (565) | (118) | (35) | – | (389) |
| Variación neta | 2.024 | 28 | 1.024 | (63) | 191 | 666 | 178 |
| SALDO FINAL A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 ⁽¹⁾ | 9.770 | 14 | 5.656 | 564 | 1.252 | 1.222 | 1.062 |
| Cambios por precios de venta o transferencia y por costes de producción futuros | 5.074 | 56 | 2.679 | 370 | 596 | 501 | 872 |
| Cambios en los costes de desarrollo futuros | (1.218) | 14 | (747) | (55) | (212) | (194) | (24) |
| Ventas y transferencias de petróleo y gas producidos durante el período | (3.887) | 7 | (2.021) | (373) | (423) | (417) | (660) |
| Cambios netos por extensiones, descubrimientos y mejora de la recuperación en las reservas | 1.718 | – | 1.388 | – | 258 | – | 72 |
| Cambios netos por compra/venta de activos | 193 | – | – | – | 193 | – | – |
| Cambios netos por revisiones en las reservas | 2.215 | 1 | 1.104 | 64 | 447 | 222 | 377 |
| Costes de desarrollo previamente estimados incurridos durante el ejercicio | 993 | 3 | 389 | 130 | 233 | 167 | 71 |
| Efecto de la actualización a una fecha diferente | 1.623 | 3 | 935 | 92 | 212 | 203 | 178 |
| Otros no específicos | – | – | – | – | – | – | – |
| Cambios en impuestos sobre beneficios | (2.067) | 1 | (1.078) | (76) | (312) | (126) | (476) |
| Variación neta | 4.644 | 85 | 2.649 | 152 | 992 | 356 | 410 |
| SALDO FINAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ⁽¹⁾ | 14.414 | 99 | 8.305 | 716 | 2.244 | 1.578 | 1.472 |

| | | | | | | | |
|--|---------------|------------|--------------|------------|--------------|--------------|--------------|
| Cambios por precios de venta o transferencia y por costes de producción futuros | (497) | 90 | (4.420) | 508 | 915 | 930 | 1.480 |
| Cambios en los costes de desarrollo futuros | (2.222) | (44) | (1.566) | (134) | (313) | (147) | (18) |
| Ventas y transferencias de petróleo y gas producidos durante el período | (4.958) | (43) | (2.407) | (472) | (697) | (476) | (863) |
| Cambios netos por extensiones, descubrimientos y mejora de la recuperación en las reservas | 2.704 | – | 1.525 | – | 1.152 | – | 27 |
| Cambios netos por compra/venta de activos | – | – | – | – | – | – | – |
| Cambios netos por revisiones en las reservas | 2.153 | 10 | 1.934 | 59 | 10 | (285) | 425 |
| Costes de desarrollo previamente estimados incurridos durante el ejercicio | 1.499 | 33 | 627 | 173 | 390 | 203 | 73 |
| Efecto de la actualización a una fecha diferente | 1.763 | 12 | 1.011 | 84 | 291 | 191 | 174 |
| Otros no específicos | – | – | – | – | – | – | – |
| Cambios en impuestos sobre beneficios | (156) | – | 1.428 | (88) | (445) | (261) | (790) |
| Variación neta | 286 | 58 | (1.868) | 130 | 1.303 | 155 | 508 |
| SALDO FINAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 ⁽¹⁾ | 14.700 | 157 | 6.437 | 846 | 3.547 | 1.733 | 1.980 |

⁽¹⁾ Incluye 2.747, 1.681 y 905 millones de euros correspondientes a la participación de los intereses minoritarios de YPF, a 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente.



2012

Junta General Ordinaria

Convocatoria

Propuestas de acuerdos

Informes del Consejo de Administración

Informe sobre la Política
de Retribuciones de los Consejeros

Memoria de actividades
de la Comisión de Auditoría y Control



| | |
|---|-----|
| Junta General Ordinaria | 417 |
| Convocatoria | 421 |
| Propuestas de acuerdos | 429 |
| Informes del Consejo de Administración | 456 |
| Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros | 506 |
| Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control | 519 |

Repsol YPF, S.A. Convocatoria de Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el **Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España-Madrid, sin número, Campo de las Naciones, de Madrid**, el día 30 de mayo de 2012, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 31 de mayo de 2012, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Puntos relativos a las Cuentas Anuales, a la gestión social y a la reelección del auditor de cuentas

Primero. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, y de la propuesta de aplicación de sus resultados.

Segundo. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2011.

Tercero. Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2012.

Puntos relativos a la Reforma de Gobierno Corporativo

Cuarto. Modificación de los artículos 19, 20, 28 y 47 y adición de un nuevo artículo 45bis de los Estatutos Sociales; y modificación de los artículos 5, 6, 8 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ajustar la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad a las recientes novedades legislativas.

Quinto. Modificación de los artículos 27, 32, 37, 39 y adición de un nuevo artículo 45ter de los Estatutos Sociales para mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración y otros aspectos del gobierno corporativo de la Sociedad.

Sexto. Modificación del artículo 22 y adición de los nuevos artículos 22bis y 44bis de los Estatutos Sociales; y modificación de los artículos 3, 9 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para reforzar la protección de la Sociedad frente a conflictos de interés.

Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración

Séptimo. Reelección como Consejero de D. Isidro Fainé Casas.

Octavo. Reelección como Consejero de D. Juan María Nin Génova.

Puntos relativos a programas de participación en el capital social de la compañía

Noveno. Plan de Adquisición de Acciones 2013-2015.

Puntos relativos al capital social de la compañía

Décimo. Aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Undécimo. Segundo aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo

a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Punto relativo a la denominación social de la compañía

Duodécimo. Modificación de la denominación social de la Compañía y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales.

Punto relativo a las autorizaciones y delegaciones expresas que se solicitan para el Consejo de Administración

Decimotercero. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo decimosexto B) de la Junta General de accionistas celebrada el 15 de abril de 2011.

Punto relativo a la página web corporativa de la sociedad

Decimocuarto. Ratificación de la creación de la página web corporativa de la Sociedad www.repsol.com.

Punto relativo a las retribuciones de los consejeros de la compañía

Decimoquinto. Votación consultiva del Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2011.

Punto relativo a asuntos generales

Decimosexto. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Durante la Junta se informará a los asistentes sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y sobre la autorización de operaciones vinculadas por el Consejo de Administración al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.(c) del Reglamento del Consejo de Administración.

Derecho a completar el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de los puntos a incluir en el orden del día, acompañando la justificación o las propuestas de acuerdos justificadas de dichos puntos y, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente. Esos mismos accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán presentar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la Junta General a formular propuestas alternativas o sobre puntos que no precisen figurar incluidos en el orden del día en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General, con derecho a voz y a voto, todos los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación al señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto.

Las tarjetas de asistencia, delegación y voto serán expedidas por la entidad participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, IBERCLEAR) que en cada caso corresponda y el modelo de las indicadas tarjetas estará asimismo disponible para los accionistas en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en la Oficina de Información al Accionista. Dichas tarjetas de asistencia, delegación y voto podrán ser canjeadas el día de celebración de la Junta por otros documentos normalizados de registro de asistencia a la Junta, expedidos por la Sociedad, con el fin de facilitar la elaboración de la lista de asistentes y el ejercicio de los derechos de voto y demás derechos del accionista.

El registro de tarjetas de asistencia, delegación y voto comenzará dos (2) horas antes de la señalada para la celebración de la Junta General.

A efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir su representación en la Junta General a otra persona, que no necesitará ser accionista.

Cuando el documento de la representación se reciba en la Sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éste al Secretario de la Junta General Ordinaria de accionistas.

En los documentos en que consten las representaciones se reflejarán las instrucciones de voto, entendiéndose que, de no marcarse las correspondientes casillas de instrucciones, el representado imparte instrucciones precisas de votar a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración.

Salvo indicación contraria del accionista representado, el apoderamiento se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley. En este caso, si el accionista no indica otra cosa, se entenderá que imparte instrucciones precisas al representante de votar en sentido negativo.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de lo siguiente: (i) el Presidente del Consejo de Administración y el resto de miembros del Consejo podrán encontrarse en una situación de potencial conflicto de intereses respecto de los puntos segundo (*Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2011*) y decimoquinto (*Votación consultiva del Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A.*) del Orden del Día; (ii) los Consejeros cuya reelección se propone bajo los puntos séptimo (*Reelección como Consejero de D. Isidro Fainé Casas*) y octavo (*Reelección como Consejero de D. Juan María Nin Génova*) del Orden del Día se encuentran en conflicto de intereses en dichos puntos; y (iii) en el caso de que, por así permitirlo la Ley, se sometieran a la Junta alguna o alguna de las propuestas a las que se refieren los apartados b. (destitución, separación o cese) o c. (ejercicio de la acción social de responsabilidad) del artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, el o los consejeros afectados por dichas propuestas, se encontrarían en conflicto de intereses en la votación de las mismas.

El accionista deberá comunicar, por escrito o por medios electrónicos a quien designe como representante, la representación conferida a su favor. Cuando ésta se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en la Sociedad de la documentación en que conste la misma.

El accionista deberá, asimismo, notificar a la Sociedad, por escrito o por medios electrónicos, tanto el nombramiento de un representante como, en su caso, la revocación del mismo.

La comunicación a la Sociedad del nombramiento de representante se entenderá efectuada: (i) mediante el envío, por correspondencia postal, de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a la atención de la Oficina de Información al Accionista; (ii) mediante el otorgamiento por el accionista de su representación a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com) o bien; (iii) mediante la presentación por el representante de la tarjeta de asistencia, delegación y voto en los registros de entrada de accionistas en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta.

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera designado a un representante, o el ejercicio por parte del indicado accionista del voto a distancia, tanto por medios electrónicos como por vía postal, determinará la revocación del nombramiento del representante designado.

Derecho de información

Adicionalmente a lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas, la Sociedad publica en su página web (www.repsol.com) de forma ininterrumpida, salvo fuerza mayor o imposibilidad técnica ajena a su voluntad, entre otra, la siguiente documentación:

1. El anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas.
2. El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria.
3. Las Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol YPF correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
4. El Informe de los Auditores Externos sobre las Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol YPF correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
5. El Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Repsol YPF correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
6. La declaración de responsabilidad de los Consejeros prevista en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores que junto con los documentos indicados en los tres puntos anteriores constituyen el informe anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
7. El texto literal de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del orden del día así como los informes del Consejo de Administración referentes a cada una de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día.
8. Los textos refundidos vigentes de los Estatutos Sociales, del Reglamento de la Junta General de Accionistas y del Reglamento del Consejo de Administración.
9. El Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
10. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
11. La Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
12. El Informe de Responsabilidad Corporativa correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
13. El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia para la Junta General Ordinaria de accionistas.
14. Los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del experto independiente previstos en la letra (b) del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, relativos a operaciones vinculadas autorizadas por el Consejo al amparo de lo previsto en la letra (c) del indicado precepto.

A partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (Paseo de la Castellana nº 278, 28046 Madrid) y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista acepta este método) de la documentación relacionada con la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas referida en los párrafos 1 a 14 precedentes.

Adicionalmente, desde la publicación del presente anuncio y hasta el séptimo día natural anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones, o formular las preguntas que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, en los mismos términos y plazo, los accionistas podrán solicitar aclaraciones por escrito acerca de (i) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de accionistas, es decir, desde el 15 de abril de 2011; y (ii) los Informes de los Auditores Externos sobre las Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol YPF correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Voto y delegación por medios a distancia con carácter previo a la junta general de accionistas

1. Voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce sus derechos de voto.

1.1 Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación válidos para la emisión del voto a distancia son los siguientes:

I. Voto por correspondencia postal

Para la emisión del voto por correspondencia postal en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente al "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad participante de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o, completándolo debidamente, del modelo de tarjeta disponible en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en la Oficina de Información al Accionista.

Una vez cumplimentada y firmada -con firma manuscrita- la tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Paseo de la Castellana nº 278, 28046 Madrid.

II. Voto por medios electrónicos

El accionista podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General, a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2012, y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

1.2 Reglas específicas del voto a distancia

I. Sentido del voto

Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración.

II. Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, el voto emitido por correspondencia postal o por medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad antes de las 09,00 horas del día 29 de mayo de 2012. Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta.

2. Delegación por medios de comunicación a distancia

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar el voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día, con carácter previo a la celebración de la Junta por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los intervinientes.

2.1 Medios para conferir la representación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

I. Delegación por correspondencia postal

Para conferir su representación por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplir el apartado correspondiente a "Delegación" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto que les facilite la entidad participante de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o, completándolo debidamente, del modelo de tarjeta disponible en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en la Oficina de Información al Accionista.

Dicho apartado deberá ser firmado -con firma manuscrita- por el accionista y hacerse llegar a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Paseo de la Castellana nº 278, 28046 Madrid o al representante designado para su presentación el día de celebración de la Junta General.

II. Delegación por medios electrónicos

El accionista podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2012 y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

2.2 Reglas específicas de la delegación a distancia

Se aplicarán a la delegación a distancia las mismas reglas establecidas con carácter general para la representación en la Junta General relativas a (i) las delegaciones que se reciban en la Sociedad con el nombre del representante en blanco; (ii) la impartición de instrucciones precisas de voto consistentes en votar a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en el supuesto de que no se marquen específicamente las casillas de instrucciones de voto; (iii) la extensión del apoderamiento a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración y a asuntos no comprendidos en el Orden del Día y que puedan tratarse en la Junta; así como a las instrucciones de voto respecto de dichos asuntos; y (iv) la necesaria comunicación al representante de la delegación conferida así como a la Sociedad del nombramiento de representante o de la revocación, en su caso, del mismo.

Para su validez, la representación conferida por correspondencia postal o por medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad antes de las 09,00 horas del día 29 de mayo de 2012. Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá las representaciones conferidas por escrito mediante las tarjetas de asistencia, delegación y voto que se presenten en los registros de entrada de accionistas en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando las tarjetas de asistencia, delegación o copia o una impresión del justificante electrónico de dicha delegación, según sea el caso.

3. Reglas comunes al voto y delegación a distancia

I. Confirmación del voto o delegación a distancia

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero facilitado por IBERCLEAR. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto por medios a distancia y el que conste en el citado fichero, prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

II. Reglas de prelación

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

El voto emitido y la representación conferida mediante medios electrónicos podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio.

III. Otras disposiciones

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos electrónicos de voto y delegación por razones técnicas o de seguridad. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la delegación y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad, mantenimiento y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios o contenidos, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos de delegación o voto.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 30 de abril de 2012 y se cerrarán a las 09,00 horas del día 29 de mayo de 2012.

Se aplicarán, en lo no previsto en los presentes procedimientos, las Condiciones Generales de la página web de la Sociedad recogidas en su Nota Legal.

Presencia de notario

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General.

Foro electrónico de accionistas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.repsol.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la celebración de la Junta General.

Para acceder al Foro los accionistas deberán obtener a través de la página web (www.repsol.com) una clave de acceso específica siguiendo para ello las instrucciones y condiciones de uso del Foro que a tal efecto figuran en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2012. La acreditación para obtener la clave podrá hacerse, con carácter general, bien a través del DNI electrónico o bien a través de una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Información general

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta serán tratados bajo la responsabilidad de la Sociedad para el desarrollo, control y gestión de la relación accionarial y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Por ello, los datos serán comunicados al Notario que levante el Acta de la Junta General.

Estos datos podrán ser tratados asimismo por la Sociedad para remitirle por cualesquiera medios información comercial relativa al sector de hidrocarburos, salvo que el accionista manifieste su oposición en los treinta (30) días siguientes a la celebración de la Junta (a cuyos efectos se le pone a disposición el teléfono gratuito 900 100 100), transcurrido el cual –sin oposición– se entenderá otorgado el consentimiento para esta finalidad.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (p. ej., para dejar de recibir información comercial relativa al sector de hidrocarburos) podrán ejercitarse en los términos legalmente previstos mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Paseo de la Castellana núm. 278, 28046 Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.

Para facilitar su seguimiento, el desarrollo de todo o parte de la Junta General será objeto de grabación audiovisual y de difusión pública a través de la página web de la Sociedad. Al acceder al local de celebración de la Junta General, el/la asistente presta su consentimiento para este tratamiento.

Previsión sobre celebración de la junta

Se prevé la celebración de la Junta General en SEGUNDA CONVOCATORIA, es decir, el día 31 de mayo de 2012, en el lugar y hora antes señalados. De no ser así, se anunciará en la prensa diaria con la antelación suficiente, así como en la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Madrid, 19 de abril de 2012

Luis Suárez de Lezo Mantilla

Consejero Secretario del Consejo de Administración

Junta General Ordinaria 2012 Propuestas de acuerdos

Propuesta de acuerdo sobre el punto primero del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, y de la propuesta de aplicación de sus resultados.”)

Primero. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, así como las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

Segundo. Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2011, consistente en un beneficio de 1.608.038.366,06 euros, distribuyendo dicha suma de la siguiente manera:

La cantidad de 634.543.785,06 euros se destinará al pago de dividendos. Dicha cantidad ya ha sido satisfecha, como dividendo a cuenta, con anterioridad a esta Junta General.

La cantidad de 973.494.581,00 euros se destinará a la dotación de reservas voluntarias de la entidad.

Propuesta de acuerdo sobre el punto segundo del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2011.”)

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2011.

Propuesta de acuerdo sobre el punto tercero del Orden del Día (“Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2012”)

Reelegir como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2012 a la sociedad Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1 (Torre Picasso) y N.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España con el número S-0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria.

Propuesta de acuerdo sobre el punto cuarto del Orden del Día (“Modificación de los artículos 19, 20, 28 y 47 y adición de un nuevo artículo 45bis de los Estatutos Sociales; y modificación de los artículos 5, 6, 8 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ajustar la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad a las recientes novedades legislativas”).

Primero. Modificación del artículo 19 de los Estatutos sociales (Convocatoria de la Junta General)

Se modifica el artículo 19 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 19.- Convocatoria de la Junta General

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado de conformidad con lo previsto en la ley y en estos Estatutos por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio de convocatoria se publicará en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible, ininterrumpidamente, al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

El anuncio contendrá las menciones legalmente exigidas y, en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, en cuyo caso entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Asimismo, el anuncio expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.
- El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.

Con sujeción a lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.”

Segundo. Modificación del artículo 20 de los Estatutos sociales (Facultad y obligación de convocar)

Se modifica el artículo 20 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 20.- Facultad y obligación de convocar

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá asimismo convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, el Consejo de Administración deberá convocar la reunión para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido notarialmente al efecto.

El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.”

Tercero. Modificación del artículo 28 de los Estatutos sociales (Derecho de Información)

Se modifica el artículo 28 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 28.- Derecho de información

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, en los mismos términos y plazo, los accionistas podrán solicitar por escrito las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y del informe del auditor. En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada a que este artículo se refiere, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique a los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

El Consejo de Administración no estará obligado a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.”

Cuarto. Adición de un nuevo artículo 45bis (Informe sobre Política de Remuneraciones de los Consejeros)

Se añade un nuevo artículo 45bis a los Estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 45bis.- Informe sobre política de remuneraciones de los Consejeros

El Consejo de Administración aprobará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los Consejeros. Dicho informe incorporará información completa, clara y comprensible e incluirá (i) el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, incorporando el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el indicado ejercicio, así como referencias a (ii) la política aprobada por el Consejo para el año en curso y (iii) la prevista, en su caso, para años futuros.

Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria y se someterá a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.”

Quinto. Modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales (Página web)

Se modifica el artículo 47 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 47.- Página web

La Sociedad mantendrá una página Web para información de los accionistas en la que se publicarán los documentos e informaciones prevenidos por la Ley, y cuando menos, los siguientes:

1. Los Estatutos Sociales.
2. El Reglamento de la Junta General.
3. El Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, los reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración.
4. La memoria anual.
5. El reglamento interno de conducta en los mercados de valores.
6. Los informes de gobierno corporativo.
7. Los informes anuales sobre política de remuneraciones de los consejeros.
8. Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, ininterrumpidamente, la siguiente información relativa a la Junta: (i) el anuncio de la convocatoria; (ii) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosándose por clases de acciones, si existieran; (iii) los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes; (iv) los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día, así como, en su caso, a medida que se reciban, las propuestas de acuerdo fundamentadas presentadas por los accionistas; (v) los formularios a utilizar para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista; y (vi) cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.
9. Dentro de los cinco días siguientes a su finalización, información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del resultado de las votaciones en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día. Para cada acuerdo sometido a votación de la junta general deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.
10. Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
11. Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
12. Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia por medios telemáticos a las Juntas Generales.
13. Los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
14. La siguiente información sobre los Consejeros: (i) el perfil profesional y biográfico, (ii) la relación de otros consejos de administración de los que formen parte, (iii) la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de los dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos, (iv) la fecha de su primer nombramiento como Consejeros en la Sociedad, así como de los posteriores, y (v) las acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sean titulares.

Los accionistas tendrán derecho a acceder gratuitamente a la página web de la Sociedad, con la posibilidad de descargar e imprimir lo insertado en ella.

La dirección de la página web de la Sociedad será www.repsol.com.

La modificación, el traslado o la supresión de la página web podrán ser acordados por el Consejo de Administración, en cuyo caso quedará habilitado para modificar el párrafo anterior de este artículo. El acuerdo de modificación, traslado o supresión de la página web se hará constar en la hoja registral abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil, y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web modificada, trasladada o suprimida durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.”

Sexto. Modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Convocatoria)

Se modifica el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“5.CONVOCATORIA

5.1 La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado de conformidad con lo previsto en la ley y en los Estatutos, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio de convocatoria se publicará en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible, ininterrumpidamente, al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Asimismo, hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a. *El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
- b. *El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
- c. *Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.

Una copia del anuncio de convocatoria se remitirá igualmente a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.

5.2. El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, el Consejo de Administración deberá convocar la reunión para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido notarialmente al efecto.

5.3. Con sujeción a lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

5.4 Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramiento de administradores, la información a la que se refiere el apartado 14 del artículo 47 de los Estatutos sociales. Se exceptuarán aquellos supuestos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no requieran su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo.

Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas a través de su página web el texto de las propuestas de acuerdo justificadas a que dicho complemento se refiera, siempre que hayan sido remitidas a la Sociedad."

Séptimo. Modificación del apartado segundo del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Derecho de participación e información del accionista)

Se modifica el apartado segundo del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de apartados del indicado precepto, quedando redactado dicho apartado segundo conforme al siguiente tenor:

"6.2. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, a través de la Oficina de Información al Accionista y acreditando su condición, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, los accionistas podrán solicitar por escrito las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y del informe del auditor. En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada a que este apartado 6.2. se refiere, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que represente, al menos, la cuarta parte del capital social.

El Consejo de Administración no estará obligado a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta."

Octavo. Modificación del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Representación)

Se modifica el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"8. REPRESENTACIÓN

8.1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada uno de ellos.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y todo ello de acuerdo

con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

En función de las disposiciones en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para conferir la representación por medios de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta. En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no marcarse las correspondientes casillas de instrucciones, el representado imparte instrucciones precisas de votar a favor de las propuestas de acuerdos formulados por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Cuando el documento de delegación se entregue a la Sociedad con el nombre del representante en blanco se entenderá conferida la representación al Presidente del Consejo de Administración. El representante del accionista podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en los supuestos de conflicto de intereses.

Cuando las instrucciones de voto impartidas no hagan referencia a asuntos que, pese a no estar previstos en el orden del día de la Junta sean tratados por ésta, por así permitirlo la ley, el representante deberá emitir el voto respecto de tales asuntos en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

El representante deberá conservar las instrucciones de voto y el documento donde conste la delegación o representación durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

8.2. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Puede existir un conflicto de intereses a los efectos del presente artículo, en particular, cuando el representante se encuentre en alguna de estas situaciones:

- Que sea un accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él.
 - Que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. En el caso de que se trate de un administrador, se aplicará lo dispuesto en el apartado siguiente de este artículo.
 - Que sea un empleado o un auditor de la Sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.
 - Que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.
- 8.3. Además de cumplir los deberes previstos en el apartado anterior, en el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:
- Su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.
 - Su destitución, separación o cese como administrador.
 - El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.
 - La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.
 - La dispensa al administrador de que se trate de la obligación de no competencia.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en este apartado."

Noveno. Modificación del apartado cuarto del artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Votación de las propuestas de acuerdos)

Se modifica el apartado (iv) del artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de apartados del indicado precepto, quedando redactado dicho apartado (iv) conforme al siguiente tenor:

“iv. Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto.”

Propuesta de acuerdo sobre el punto quinto del Orden del Día (“Modificación de los artículos 27, 32, 37, 39 y adición de un nuevo artículo 45ter de los Estatutos Sociales para mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración y otros aspectos del gobierno corporativo de la Sociedad”).

Primero. Modificación del artículo 27 de los Estatutos sociales (Deliberación y adopción de acuerdos)

Se modifica el artículo 27 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 27.- Deliberación y adopción de acuerdos

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el orden del día.

Una vez se haya producido la intervención del Presidente del Consejo de Administración y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos.

El derecho de voto no podrá ser cedido, ni siquiera a través de la delegación de la representación, a cambio de ningún tipo de contraprestación o ventaja patrimonial.”

Segundo. Modificación del artículo 32 de los Estatutos sociales (Composición cualitativa del Consejo)

Se modifica el artículo 32 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 32.- Composición cualitativa del Consejo

Se considerará como:

- Consejeros ejecutivos: quienes desempeñen funciones ejecutivas o de alta dirección dentro de la Sociedad. En todo caso, se reputarán ejecutivos aquellos consejeros que tengan delegadas permanentemente facultades generales del Consejo y/o estén vinculados por contratos de alta dirección o arrendamientos de servicios que tengan por objeto la prestación de servicios ejecutivos en régimen de plena dedicación.*
- Consejeros externos dominicales: los propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad, que representen un valor estratégico para la misma.*
- Consejeros externos independientes: los no incluidos en las dos categorías anteriores, nombrados en atención a su reconocido prestigio personal y profesional y a su experiencia y conocimientos para el ejercicio de sus funciones, desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos. Los Consejeros externos independientes no podrán permanecer como tales durante un período continuado de más de doce años.*

Sin que ello afecte a la soberanía de la Junta General, ni merme la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán,

en relación a la composición del Consejo de Administración, (i) que el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos; y (ii) que se apliquen las políticas de diversidad profesional, internacional y de género que resulten adecuadas en cada momento a la actividad de la compañía.”

Tercero. Modificación del artículo 37 de los Estatutos sociales (Comisiones del Consejo de Administración)

Se modifica el artículo 37 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 37.- Comisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración podrá constituir en su seno los órganos ejecutivos y consultivos que considere oportunos para tratar los asuntos de su competencia, designando los Consejeros que deban formar parte de los mismos.

En todo caso, se constituirá en el seno del Consejo una Comisión de Auditoría y Control, en los términos previstos en el artículo 39 de estos Estatutos, así como una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la cual estará integrada exclusivamente por Consejeros externos o no ejecutivos, de los que la mayoría habrán de ser Consejeros externos independientes.”

Cuarto. Modificación del primer párrafo del artículo 39 de los Estatutos sociales (Comisión de Auditoría y Control)

Se modifica el primer párrafo del artículo 39 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de apartados del indicado precepto, quedando redactado dicho primer párrafo conforme al siguiente tenor:

“La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración; quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros externos independientes. Al menos uno de sus miembros será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. De entre sus miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.”

Quinto. Adición de un nuevo artículo 45ter de los Estatutos sociales (Evaluación externa del Consejo)

Se añade un nuevo artículo 45ter a los Estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 45ter.- Evaluación externa del Consejo

El Consejo de Administración, con la periodicidad que determine y, en todo caso, al menos una vez cada tres años, encargará una evaluación externa de su rendimiento a una firma independiente especializada en la materia. Dicha evaluación abarcará el examen de la composición, organización y funcionamiento del Consejo como grupo y la valoración de la competencia y eficacia de cada uno de sus comisiones y miembros, incluyendo en particular el Presidente.”

Propuesta de acuerdo sobre el punto sexto del Orden del Día (“Modificación del artículo 22 y adición de los nuevos artículos 22bis y 44bis de los Estatutos Sociales; y modificación de los artículos 3, 9 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para reforzar la protección de la Sociedad frente a conflictos de interés”).

Primero. Modificación del artículo 22 de los Estatutos sociales (Acuerdos especiales, constitución y mayorías)

Se modifica el artículo 22 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 22.- Acuerdos especiales, constitución y mayorías.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero o la disolución de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por

ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Con carácter especial, se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General, para la válida adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a. la modificación de los artículos 22bis y 44bis de los Estatutos relativos a las operaciones vinculadas y a la prohibición de competencia de los Consejeros, o de la presente norma especial;
- b. la autorización de las operaciones vinculadas en los supuestos previstos en el artículo 22bis de los Estatutos; y
- c. la dispensa a un Consejero de la obligación de no competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44bis de los Estatutos.”

Segundo. Adición de un nuevo artículo 22bis a los Estatutos sociales (Operaciones vinculadas)

Se añade un nuevo artículo 22bis a los Estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 22bis.- Operaciones vinculadas

Las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas significativos representados en el Consejo o con personas a ellos vinculadas (i) que sean de importe superior al 5% de los activos del Grupo con arreglo a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General; (ii) que tengan por objeto activos estratégicos de la Sociedad; (iii) que impliquen transferencia de tecnología relevante de la Sociedad; o (iv) que se dirijan a establecer alianzas estratégicas, y no consistan en meros acuerdos de actuación o ejecución de alianzas ya establecidas, sólo podrán ser realizadas si se satisfacen las siguientes condiciones:

- a. que la transacción resulte justa y eficiente desde el punto de vista del interés de la Sociedad;
- b. que, tras haber recabado el correspondiente informe de un experto independiente de reconocido prestigio en la comunidad financiera sobre la razonabilidad y la adaptación a las condiciones de mercado de los términos de la operación vinculada, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emita un informe valorando el cumplimiento del requisito previsto en la letra (a) anterior; y
- c. que la Junta General autorice la operación vinculada con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital presente y representado en la Junta General. No obstante, cuando concurren razones de oportunidad que aconsejen no esperar a la celebración de la próxima Junta General, la operación podrá ser aprobada por el Consejo de Administración siempre y cuando (i) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al que se refiere la letra (b) anterior resulte favorable a la operación, y (ii) el acuerdo se adopte con el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros del Consejo que no se hallen incurso en una situación de conflicto de interés. En este caso, el Consejo informará a la próxima Junta General de los términos y condiciones de la operación.

Al tiempo de la convocatoria de la Junta General llamada a deliberar o a ser informada sobre la autorización de la operación vinculada, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del experto independiente previstos en la letra (b) precedente y, si lo considerase oportuno, su propio informe al respecto.

El resto de las operaciones vinculadas se someterán a la disciplina prevista en el Reglamento del Consejo de Administración.”

Tercero. Adición de un nuevo artículo 44bis a los Estatutos sociales (Prohibición de competencia)

Se añade un nuevo artículo 44bis a los Estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 44bis.- Prohibición de competencia

Los Consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, a actividades cuyo ejercicio constituya competencia con la Sociedad salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- a. que razonablemente sea previsible que la situación de competencia no causará un daño a la Sociedad o que el daño previsible que pueda causarle se compense con el beneficio esperado que la Sociedad pueda razonablemente obtener por permitir dicha situación de competencia;
- b. que, tras haber recibido asesoramiento de un consultor externo independiente de reconocido prestigio en la comunidad financiera y previa audiencia del accionista o Consejero afectado,

la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emita un informe valorando el cumplimiento del requisito previsto en la letra (a) anterior; y

- c. que la Junta General acuerde expresamente dispensar la prohibición de competencia con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente y representado en la Junta General.

Al tiempo de la convocatoria de la Junta General llamada a deliberar sobre la dispensa de la prohibición de competencia, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del consultor externo independiente previstos en la letra (b) precedente y, si lo considerase oportuno, su propio informe al respecto. Durante la celebración de la Junta, el accionista o Consejero afectado tendrá derecho a presentar ante la asamblea las razones en las que se apoya la solicitud de dispensa.

Los acuerdos que esté llamada a adoptar la Junta General en aplicación de lo dispuesto en este artículo se someterán a ésta bajo un punto separado del orden del día.

Si la situación de competencia apareciese con posterioridad al nombramiento de un Consejero, el afectado deberá dimitir inmediatamente de su cargo.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo:

- a. se considerará que una persona se dedica por cuenta propia a actividades constitutivas de competencia con la Sociedad cuando desarrolle dichas actividades directamente o de manera indirecta a través de sociedades controladas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.
- b. se entenderá que una persona se dedica por cuenta ajena a actividades que constituyan competencia con la Sociedad cuando tenga una participación significativa o desempeñe un puesto ejecutivo en una empresa competidora o en otra concertada con ésta para el desarrollo de una política común y, en todo caso, cuando haya sido designada como consejero dominical de la Sociedad a instancia de una de aquéllas; y
- c. se considerará que no se hallan en situación de competencia con la Sociedad (i) las sociedades controladas por ésta (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); y (ii) las sociedades con las que Repsol YPF, S.A. tenga establecida una alianza estratégica, aun cuando tengan el mismo, análogo o complementario objeto social y mientras permanezca en vigor la alianza. No se considerarán incursos en la prohibición de competencia, por este solo motivo, quienes sean Consejeros dominicales en sociedades competidoras nombrados a instancia de la Sociedad o en consideración a la participación que ésta tenga en el capital de aquéllas.

Los Consejeros tampoco podrán prestar servicios de asesoramiento o de representación a empresas competidoras de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, les autorice para ello con el voto favorable de dos tercios de los miembros no incurso en conflicto de interés. En caso de no cumplirse estos requisitos, la autorización deberá ser acordada por la Junta General.”

Cuarto. Modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Competencias de la Junta)

Se modifica el artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

“3. COMPETENCIAS DE LA JUNTA

Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los siguientes asuntos:

- 3.1. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de REPSOL YPF, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas de REPSOL YPF, S.A. y de sus sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- 3.2. Nombramiento y separación de los Consejeros, así como ratificación o revocación de los nombramientos provisionales de Consejeros efectuados por el propio Consejo.
- 3.3. Nombramiento y reelección de los Auditores de Cuentas.
- 3.4. Adquisición derivativa de acciones propias.
- 3.5. El aumento o la reducción del capital y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero o la disolución de la Sociedad.
- 3.6. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297. 1. b de la Ley de Sociedades de Capital.
- 3.7. Decisión sobre los asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración.

3.8. Autorización de las operaciones vinculadas a las que se refiere el artículo 22bis de los Estatutos sociales.

3.9. Dispensa a un consejero de la obligación de no competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44bis de los Estatutos sociales.

3.10. Cualquier otra decisión que legal o estatutariamente le esté atribuida.”

Quinto. Modificación del apartado segundo del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Constitución de la Junta)

Se modifica el apartado segundo del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de apartados del indicado precepto, quedando redactado dicho apartado segundo conforme al siguiente tenor:

“9.2. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero o la disolución de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adaptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Con carácter especial, los acuerdos sobre las materias referidas en el tercer párrafo del artículo 22 de los Estatutos sociales y en el artículo 13.7 de este Reglamento requerirán para su válida adopción tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General.”

Sexto. Modificación del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Deliberación y adopción de acuerdos)

Se modifica el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

“13. DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

13.1. Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes elaborada por la Mesa a tal efecto, y que expresará el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia Acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

13.2. El resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. El Vicesecretario del Consejo hará llegar a la Mesa dos ejemplares de dicho resumen firmados por el Vicesecretario y un Escrutador.

13.3. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si está presente el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado las reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quien comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

13.4 El Presidente, antes de comenzar con su informe sobre el ejercicio y las propuestas que se someten a la Junta General, y para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los auxiliares de la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.

13.5 A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate

dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta, no se opusieran a ello.

13.6. Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones referidas en el apartado siguiente y cualesquiera otras previstas en la Ley, en los Estatutos y en el presente Reglamento.

13.7. Sin perjuicio de cualesquiera otras mayorías cualificadas previstas en la Ley y los Estatutos, se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto presente y representado en la Junta General para la válida adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a. la modificación de los artículos 22bis y 44bis de los Estatutos relativos a las operaciones vinculadas significativas y a la prohibición de competencia de los consejeros, o de la presente norma especial;
- b. la autorización de las operaciones vinculadas en los supuestos previstos en el artículo 22bis de los Estatutos; y
- c. la dispensa a un consejero de la obligación de no competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44bis de los Estatutos.

13.8. El derecho de voto no podrá ser cedido, ni siquiera a través de la delegación de la representación, a cambio de ningún tipo de contraprestación o ventaja patrimonial.

13.9. No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.

13.10. Una vez votadas todas las propuestas el Secretario de la Junta entregará al Notario, si se ha producido su intervención, la nota de los escrutadores con los datos recogidos sobre el resultado de la votación de cada propuesta, procediendo el Presidente a levantar la sesión.

13.11. Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.”

Propuesta de acuerdo sobre el punto séptimo del Orden del Día (“Reelección como Consejero de D. Isidro Fainé Casas.”)

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Isidro Fainé Casas.

Propuesta de acuerdo sobre el punto octavo del Orden del Día (“Reelección como Consejero de D. Juan María Nin Génova”)

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Juan María Nin Génova.

Propuesta de acuerdo sobre el punto noveno del Orden del Día (“Plan de Adquisición de Acciones 2013-2015”).

Aprobar el Plan de Adquisición de Acciones 2013-2015, que queda sujeto a las siguientes reglas:

- i. Beneficiarios: serán beneficiarios del Plan los directivos y el resto de empleados del Grupo Repsol YPF en España que voluntariamente decidan acogerse al mismo.
- ii. Descripción del Plan: los beneficiarios podrán recibir parte de su retribución correspondiente a todos o alguno de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 en acciones de Repsol YPF con un límite anual equivalente al importe monetario máximo en acciones que, con arreglo a la legislación fiscal de

aplicación vigente en cada ejercicio y para cada territorio, no tenga la consideración de rendimiento sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (actualmente, este importe asciende a 12.000 euros en territorio común). Las indicadas acciones se valorarán al precio de cierre de la acción de Repsol YPF en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en la fecha de la entrega al beneficiario. La percepción de la retribución en acciones es voluntaria para los beneficiarios.

- iii. Duración: este Plan corresponde a los ejercicios 2013, 2014 y 2015. La entrega de las acciones podrá producirse periódicamente o en una sola entrega a la finalización de cada uno de los ejercicios del Plan.
- iv. Número máximo de acciones a entregar: Teniendo en cuenta que la estimación que ha hecho el Consejo de Administración del importe máximo a invertir en acciones de Repsol YPF de los beneficiarios de este plan asciende a 180 millones de euros (el *“Importe Máximo de Abono en Acciones”*) para cada ejercicio, el número máximo de acciones Repsol YPF que se podrá entregar con arreglo a este Plan (el *“Límite de la Entrega Final de Acciones”*) vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:
- Límite de la Entrega Final de Acciones = (Importe Máximo de Abono en Acciones/Cotización Acción Repsol YPF)*
- Donde *“Cotización Acción Repsol YPF”* será el precio de cierre de la acción de Repsol YPF en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en la fecha de la entrega al beneficiario.
- v. Otras reglas: en caso de disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente, o variación del número de empleados del Grupo Repsol YPF en España, se modificará proporcionalmente el número máximo de acciones a entregar.
- Asimismo, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias o de otra índole, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega previstos, sin alterar el número de acciones vinculadas al Plan ni las condiciones de las que depende la entrega.
- Las acciones a entregar podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de Repsol YPF, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.
- vi. Delegación de facultades: sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto decimosexto del orden del día o en los apartados precedentes de este acuerdo y sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración en materia retributiva con arreglo a los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para la puesta en práctica del Plan de Adquisición de Acciones 2013-2015 pudiendo precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:
- Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo establecer, a estos efectos, un límite mínimo a recibir en acciones de Repsol YPF a los empleados que voluntariamente se adhieran al Plan.
 - Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación resulte precisa o conveniente.
 - Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.
 - Definir la periodicidad para la entrega de acciones a los beneficiarios, ya sea ésta mensual, anual o cualquier otra.
 - Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado.
 - Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
 - Redactar y suscribir cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
 - Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse.
 - En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Delegada todas las facultades conferidas en el presente acuerdo.

Todo lo aquí previsto se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales de la Sociedad que en cada caso corresponda de las facultades que les competen para la puesta en marcha del Plan en los que a sus directivos y empleados se refiere.

Propuesta de acuerdo sobre el punto décimo del Orden del Día (*“Aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.”*)

Aprobar un aumento de capital social (el *“Aumento de Capital”*) por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de un euro (1 €) por acción de Repsol YPF, S.A. (la *“Sociedad”*) por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente. El Aumento de Capital se registrará por las siguientes condiciones:

1. Aumento de capital con cargo a reservas

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las acciones nuevas emitidas en ejecución de este acuerdo serán referidas como las *“Acciones Nuevas”* y cada una de éstas, individualmente, como una *“Acción Nueva”*).

El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un euro (1 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2. Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción}$

donde,

“NMAN” = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

“NTAcc” = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

“Núm. Derechos por acción” = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$Núm. \text{Derechos por acción} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$

donde,

“Núm. provisional accs.” = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, “Precio de Cotización” será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por sustitución, de la Comisión Delegada de llevar a efecto el Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

“Importe de la Opción Alternativa” será igual a 705.048.650 euros.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de Repsol YPF que pudieran estar en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto la ampliación no gozarán del derecho de asignación gratuita de las Acciones Nuevas, sin perjuicio de las modificaciones que procedan a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, con el mínimo de quince (15) días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital a los accionistas que aparezcan legitimados como tales a la fecha de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil al precio que se indica a continuación (el “Compromiso de Compra”).

El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por sustitución, por la Comisión Delegada. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El “Precio de Compra” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$\text{Precio de Compra} = \text{Precio de Cotización} / (\text{Núm. Derechos por acción} + 1)$

Está previsto que la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

10. Ejecución del Aumento de Capital

El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:

- a. Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.
- b. El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, adoptará el correspondiente acuerdo de (i) modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital; y (ii) solicitud de admisión a cotización de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades Capital, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, las siguientes facultades:

- a. Señalar, en todo caso dentro de los plazos establecidos en el apartado 10 anterior, la fecha en que el Aumento de Capital aprobado en virtud de este acuerdo deba llevarse a efecto y las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo.
- b. Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.
- c. Designar, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
- d. Fijar la duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- e. Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.
- f. Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.
- g. Dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, para adecuarlos al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.

- h. Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.
- i. Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- j. Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas; así como, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Propuesta de acuerdo sobre el punto undécimo del Orden del Día (“Segundo aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.”)

Aprobar un aumento de capital social (el “Aumento de Capital”) por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de un euro (1 €) por acción de Repsol YPF, S.A. (la “Sociedad”) por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente. El Aumento de Capital se registrará por las siguientes condiciones:

1. Aumento de capital con cargo a reservas

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las acciones nuevas emitidas en ejecución de este acuerdo serán referidas como las “Acciones Nuevas” y cada una de éstas, individualmente, como una “Acción Nueva”).

El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un euro (1 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2. Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NMAN = NTA_{Acc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

donde,

“NMAN” = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

“NTAcc” = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

“Núm. Derechos por acción” = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{Acc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

“Núm. provisional accs.” = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, “Precio de Cotización” será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por sustitución, de la Comisión Delegada de llevar a efecto el Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

“Importe de la Opción Alternativa” será igual a 775.553.515 euros.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de Repsol YPF que pudieran estar en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto la ampliación no gozarán del derecho de asignación gratuita de las Acciones Nuevas, sin perjuicio de las modificaciones que procedan a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, con el mínimo de quince (15) días naturales, comenzando el día

siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital a los accionistas que aparezcan legitimados como tales a la fecha de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil al precio que se indica a continuación (el “Compromiso de Compra”).

El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por sustitución, por la Comisión Delegada. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El “Precio de Compra” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{Precio de Cotización} / (\text{Núm. Derechos por acción} + 1)$$

Está previsto que la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan

dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

10. Ejecución del Aumento de Capital

El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, así como el nivel de aceptaciones del primer Aumento de Capital, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:

- a. Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.
- b. El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, adoptará el correspondiente acuerdo de (i) modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital; y (ii) solicitud de admisión a cotización de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, las siguientes facultades:

- a. Señalar, en todo caso dentro de los plazos establecidos en el apartado 10 anterior, la fecha en que el Aumento de Capital aprobado en virtud de este acuerdo deba llevarse a efecto, fijar el Importe de la Opción Alternativa y las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo.
- b. Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.
- c. Designar, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
- d. Fijar la duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

- e. Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.
- f. Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.
- g. Dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, para adecuarlos al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.
- h. Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.
- i. Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- j. Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas; así como, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Propuesta de acuerdo sobre el punto duodécimo del Orden del Día ("Modificación de la denominación social de la Compañía y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales.")

Modificar la denominación social de la Sociedad, que en adelante será "REPSOL, S.A." y modificar, consecuentemente, el artículo 1 de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 1.- Denominación

La Sociedad se denomina "REPSOL, S.A.", y se rige por los presentes Estatutos, y sus Reglamentos internos, por las normas contenidas en las disposiciones sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas Cotizadas, y por las de carácter general vigentes que le sean de aplicación."

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimotercero del Orden del Día ("Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo decimosexto B) de la Junta General de accionistas celebrada el 15 de abril de 2011.")

- a. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo decimosexto B) de la Junta General de accionistas celebrada el 15 de abril de 2011.

b. Delegar en el Consejo de Administración, conforme al régimen general sobre emisión de obligaciones y con arreglo a lo establecido en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 12.bis y 13 de los Estatutos Sociales, la facultad de emitir, en una o varias veces, valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. **Valores objeto de la emisión.** Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, canjeables por acciones en circulación de la Sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. Asimismo, esta delegación también podrá ser utilizada para emitir *warrants* (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades) y otros valores canjeables por acciones en circulación de otras sociedades.
2. **Plazo.** La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. **Importe máximo.** El importe total máximo de la/s emisión/es de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de ocho mil cuatrocientos millones de euros (8.400.000.000.-€) o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los *warrants* se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los *warrants* de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

A su vez, el límite máximo indicado se subdivide en dos límites adicionales:

- i. Emisiones de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de *warrants* sobre acciones de nueva emisión de la Sociedad en las que, al amparo del apartado B) (7) del presente acuerdo, se excluya el derecho de suscripción preferente y cuyo importe máximo agregado será de cuatro mil cuatrocientos millones de euros (4.400.000.000.-€) o su equivalente en otra divisa, y
 - ii. Emisiones de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de *warrants* en las que no se excluya el derecho de suscripción preferente o de valores (incluyendo *warrants*) canjeables en acciones de otras sociedades y cuyo importe máximo agregado no podrá exceder de cuatro mil millones de euros (4.000.000.000.-€) o su equivalente en otra divisa.
4. **Alcance de la delegación.** A título meramente enunciativo, pero no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, (i) su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), (ii) el número de valores y su valor nominal; (iii) la legislación aplicable; (iv) el lugar de emisión -nacional o extranjero- y (v) la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; (vi) la modalidad, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinados- o cualquier otra admitida en Derecho; (vii) la fecha o fechas de emisión; (viii) el tipo de interés, (ix) los procedimientos y fechas de pago del cupón; (x) el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; (xi) las garantías, el tipo de reembolso y lotes y primas; (xii) la forma de representación, ya sea mediante títulos o anotaciones en cuenta; (xiii) en su caso, derecho de suscripción preferente y régimen de suscripción; (xiv) en su caso, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la legislación vigente, y (xv), en general, cualquier otra condición de la emisión, (xvi) así como, cuando resulte aplicable, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

5. **Bases y modalidades de la conversión y/o el canje.** Para el supuesto de emisión de obligaciones o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda fijar los siguientes criterios:
 - i. Los valores serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de ésta con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija (determinada o determinable) o variable, quedando facultado el Consejo de Adminis-

tración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para establecer si son voluntaria o necesariamente convertibles y/o canjeables, y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo son a opción de su titular o del emisor, la periodicidad y durante qué plazo, el cual será establecido en el acuerdo de emisión y no podrá superar los quince (15) años a contar desde la fecha de emisión.

- ii. En el supuesto de que la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá acordar que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que se conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- iii. A efectos de la conversión y/o el canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio que establezca el Consejo de Administración en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento y, en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes (el "Valor Mínimo"): (a) el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, las cotizaciones medias u otra referencia de cotización, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de tres (3) días naturales, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la adopción del acuerdo de emisión de los valores por el Consejo de Administración, y (b) el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de adopción del referido acuerdo de emisión. Si la emisión fuese convertible y/o canjeable con carácter obligatorio, en el caso de que la cotización de cierre, la cotización media u otra referencia de cotización de la acción en la fecha anterior a la conversión o en un período no superior a tres (3) meses anterior a la referida conversión resultase ser inferior o superior al Valor Mínimo en un porcentaje a determinar por el Consejo de Administración pero, en todo caso, no inferior a un 20%, el propio Consejo podrá establecer alguna o algunas de las siguientes medidas: eliminar la posibilidad de conversión y/o canje; o reajustar el valor de las acciones a efectos de la conversión y/o canje; o posponer el momento de la referida conversión y/o canje; o incluir, adicionalmente, la posibilidad de abonar efectivo a los titulares de los valores con motivo de su amortización, conversión y/o canje.
- iv. También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre, precios medios u otra referencia de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de tres (3) días, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. Adicionalmente, en los términos que decida el Consejo, se podrán establecer, como límites, un precio de referencia mínimo y/o máximo de las acciones a los efectos de su conversión y/o canje.
- v. Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiese entregar al titular de los valores de renta fija se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en ese caso pueda producirse.
- vi. De conformidad con lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones no podrá ser inferior en ningún caso a su valor nominal. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Los criterios anteriores serán de aplicación, *mutatis mutandi* y en la medida en que resulte aplicable, en relación con la emisión de valores de renta fija (o *warrants*) canjeables en acciones de otras sociedades. Si procede, las referencias a las Bolsas españolas se entenderán realizadas, en su caso, a los mercados donde coticen las indicadas acciones.

Al tiempo de acordar una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a la luz de los criterios que se acaban de detallar, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la citada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas previsto en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. **Derechos de los titulares de valores convertibles.** Mientras sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores de renta fija o el ejercicio de los *warrants*, sus titulares gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente.
7. **Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles.** La delegación en el Consejo de Administración comprende también, a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes facultades:
 - i. La facultad para que, en virtud de lo previsto en los artículos 308 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas, cuando ello venga exigido por el interés social, en el marco de una concreta emisión de obligaciones convertibles que, al amparo de esta autorización, eventualmente decida realizar. En este caso, el Consejo de Administración emitirá, al tiempo de adoptar el acuerdo de emisión, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del preceptivo informe del auditor de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes se pondrán a disposición de los accionistas y serán comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.
 - ii. La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo de Administración, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital o el límite inferior previsto en su caso en la autorización de la Junta para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a cabo la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra de capital social y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiese sido necesaria para atender la conversión.
 - iii. De acuerdo con los criterios establecidos en el número 5 anterior, la facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o el canje incluyendo, entre otras cuestiones, la fijación del momento de la conversión y/o el canje y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

El Consejo de Administración, en las sucesivas juntas generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso y hasta el momento de celebración de las referidas Juntas, se haya hecho de la presente delegación para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables.

8. **Warrants convertibles:** Las reglas previstas en los apartados 5 y 7 anteriores resultarán de aplicación, *mutatis mutandi*, en caso de emisión de *warrants* u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance de los números anteriores, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dicha clase de valores.
9. **Admisión a negociación.** La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, *warrants* y cualesquiera otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, para lo cual se confieren las más amplias facultades al Consejo de Administración.
10. **Garantía de emisiones de valores de renta fija.** El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, durante un plazo de cinco (5) años, para garantizar, en nombre de la Sociedad, las emisiones de valores de renta fija a las que se refiere este acuerdo de delegación que realicen sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.

11. **Sustitución en la Comisión Delegada.** Se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, delegue a favor de la Comisión Delegada las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimocuarto del Orden del Día (“Ratificación de la creación de la página web corporativa de la Sociedad www.repsol.com”)

Ratificar la creación de la página web corporativa de la Sociedad www.repsol.com, considerada sede electrónica de la Sociedad a los efectos de lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital, en vigor desde el 2 de octubre de 2011.

La creación de la web corporativa de la Sociedad fue comunicada e inscrita en el registro Mercantil de Madrid con anterioridad a la entrada en vigor del artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

La web corporativa de la Sociedad tiene como funciones principales atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y difundir la información exigida por la legislación sobre sociedades de capital y mercado de valores.

Propuesta de acuerdos sobre el punto decimoquinto del Orden del Día (“Votación consultiva del Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2011”).

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2011 cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimosexto del Orden del Día (“Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.”)

Primero. Delegar en el Consejo de Administración con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Delegada, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Segundo. Delegar solidaria e indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, incluyendo las facultades relativas a la formalización del depósito de las cuentas anuales, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

Junta General Ordinaria 2012 Informes del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto primero del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 y de la propuesta de aplicación de sus resultados”).

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, incluidas las normas sectoriales vigentes, tanto las individuales de Repsol YPF, S.A. como las consolidadas de su Grupo de Sociedades, junto con el Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de febrero de 2012, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control y por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A., y previa su certificación por el Presidente Ejecutivo y por el Director General Económico Financiero.

Los Informes de Gestión, individual y consolidado, incorporan en una sección separada, como Anexo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2011 que a su vez incorpora un Anexo con la información complementaria requerida en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de acuerdo con la redacción introducida por la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Estas Cuentas Anuales y los Informes de Gestión han sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Todos estos documentos, junto con los Informes de los Auditores de Cuentas se hallan a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social, Paseo de la Castellana, número 278, 28046 Madrid, donde además pueden solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

Asimismo, dichos documentos se encuentran disponibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Junto con la aprobación de las Cuentas Anuales se propone, igualmente, como en ejercicios anteriores, la aprobación de la aplicación de los resultados, según se indica en la Memoria individual.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto segundo del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2011”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2011, cuya retribución figura detallada en la Memoria de las Cuentas Anuales, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto tercero del Orden del Día (“Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2012”).

La propuesta que el Consejo de Administración presenta a la Junta General en este punto del Orden del Día ha sido aprobada a instancia de la Comisión de Auditoría y Control, a quien compete, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, la selección del Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

La Comisión de Auditoría y Control ha acordado, con fecha 16 de abril de 2012, proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección de la entidad Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2012.

Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos relativas a los puntos cuarto, quinto y sexto del Orden del Día referentes a la Reforma de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

1.

Objeto del informe

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. (“**Repsol**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”) formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se someten a la aprobación de la Junta General.

2.

Justificación general de la propuesta

Repsol cuenta con una estructura de gobierno corporativo extraordinariamente avanzada, y la mejor prueba de ello es el elevado grado de cumplimiento de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (el “**Código de Buen Gobierno**”) que la sitúa entre la cabeza de las empresas españolas. De las 54 recomendaciones del indicado Código que resultan aplicables a la Sociedad, Repsol cumple las 54 (5 de ellas parcialmente). La Sociedad es consciente, sin embargo de que el gobierno corporativo es una materia o disciplina sujeta a continuo debate y en permanente evolución y, por ello, su Consejo de Administración viene aplicando una política de revisión continuada de las normas internas de la Sociedad, con el fin último de asegurar que ésta cuente en todo momento con un sistema de gobierno corporativo sólido, adaptado a las circunstancias particulares de la Compañía y actualizado a las mejores prácticas. La tarea de protección del interés social que le ha sido encomendada requiere del Consejo estar alerta y reaccionar adecuadamente ante los riesgos que puedan presentarse en cada momento y también valorar las ideas, tendencias y propuestas que vayan surgiendo en los foros de debate oportunos, todo ello con el propósito de incorporar en la normativa interna de la Compañía las recomendaciones y prácticas de buen gobierno más indicadas.

En línea con esta filosofía, el 28 de septiembre de 2011 el Consejo de Administración anunció públicamente, mediante Hecho Relevante (nº de registro 150581), su intención de promover una reforma del Gobierno Corporativo de Repsol. La primera fase de ejecución de dicha reforma fue iniciada por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2012, cuando, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó (i) proponer a la Junta General de accionistas la modificación de los Estatutos sociales; y (ii) modificar el Reglamento del Consejo de Administración, todo ello con el objetivo de reforzar las medidas de protección del interés social en casos de conflictos de interés, derivados de operaciones vinculadas y situaciones de competencia (véase Hecho Relevante de 25 de enero de 2012 con nº de registro 157042). A la fecha de formulación de este informe, el Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acomete la segunda fase de la reforma (mediante la formulación de las propuestas de modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de la Junta General adicionales ya anunciadas en septiembre y enero) y completa, al mismo tiempo, la primera fase (mediante la formulación de las propuestas de modificación del Reglamento de la Junta General complementarias de las propuestas de modificaciones estatutarias formuladas en enero).

El propósito de este informe consiste en justificar las propuestas de modificación de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General (tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración en sus sesiones de 25 de enero de 2012 y 17 de abril de 2012). Todas ellas conforman una única reforma articulada de la normativa de gobierno corporativo de Repsol que responde a los objetivos siguientes:

- i. Adaptar la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad a las modificaciones legislativas más recientes y, en particular, a las introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas ("Ley de Derechos de los Accionistas"), por el Real Decreto-ley 9/2012, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital ("Real Decreto-ley de Simplificación de Obligaciones de Información") y por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (la "Ley de Economía Sostenible").
- ii. Reforzar la independencia y mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración. Adicionalmente, se propone explicitar el principio de prohibición del comercio de votos. Todas estas medidas están inspiradas en recomendaciones de gobierno corporativo nacionales e internacionales y en las mejores prácticas aplicables en esta materia.
- iii. Fortalecer las medidas de protección del interés social de la Sociedad en casos de conflictos de interés, derivados en particular de operaciones vinculadas y situaciones de competencia. Las medidas propuestas a tal efecto se inspiran también en recomendaciones y normas de gobierno corporativo nacionales e internacionales y, en el entendimiento del Consejo y sus asesores, están alineadas con las mejores prácticas y el Derecho comparado aplicables en esta materia.

3.

Justificación detallada de la propuesta

A continuación se desarrolla la justificación individual de las propuestas de modificación de la normativa de gobierno corporativo de Repsol, a cuyo efecto se han agrupados en tres bloques (apartados 3.1, 3.2 y 3.3) por razón del objetivo principal perseguido por cada una de ellas, criterio que ha sido igualmente seguido para su ordenación bajo tres puntos diferentes (cuarto, quinto y sexto) del Orden del Día.

Algunas de las modificaciones propuestas responden a más de uno de los objetivos listados en el apartado 2 anterior pero, por razones prácticas y de claridad expositiva, se ha optado por incluirlas en uno solo de los tres bloques.

Al final de cada uno de los indicados apartados de este informe se incluye, a efectos meramente informativos, el texto de dichas propuestas en una tabla que las compara con la redacción vigente de los correspondientes preceptos estatutarios o del Reglamento de la Junta General.

3.1 Modificaciones que tienen por objeto ajustar la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad a las recientes novedades legislativas (punto cuarto del Orden del Día)

Se exponen de forma conjunta las propuestas de modificación de los artículos 19, 20, 28 y 47 y de adición de un nuevo artículo 45bis de los Estatutos Sociales y de modificación de los artículos 5, 6, 8 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, ya que con todas ellas se pretende principalmente la actualización del contenido de dichas normas y su adaptación a las modificaciones legislativas más recientes. Para lograr este fin, resulta necesario (i) completar la adaptación de dichas normas a la Ley de Sociedades de Capital, iniciada con la reforma aprobada por la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2011; (ii) incluir ciertas previsiones derivadas de la Ley de Economía Sostenible; y, por último, (iii) incorporar determinadas novedades derivadas de la Ley de Derechos de los Accionistas y del Real Decreto-ley de Simplificación de Obligaciones de Información.

3.1.1 Modificación de los artículos 19, 20, 28 y 47 y adición de un nuevo artículo 45bis de los Estatutos Sociales.

3.1.1.1 Modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales ("Convocatoria de la Junta General")

La modificación del artículo 19 de los Estatutos tiene por objeto su adaptación a la redacción dada por la Ley de Derechos de los Accionistas a los artículos 174 (contenido de la convocatoria), 177.3 (antelación del anuncio de celebración de la junta en segunda convocatoria), 516 (publicidad de la convocatoria), 517 (contenido del anuncio de convocatoria) y 519 (derecho

a completar el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo) de la Ley de Sociedades de Capital:

- i. Se introduce la nueva regulación sobre la difusión del anuncio de convocatoria de las juntas generales. La Ley de Derechos de los Accionistas ha modificado el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, reforzando la publicidad del anuncio, al exigir que sea publicado en el BORME o en un periódico de gran circulación, además de serlo en las páginas web de la Sociedad y de la CNMV.
- ii. Las previsiones estatutarias sobre el contenido de la convocatoria se adaptan a lo dispuesto en los artículos 174 y 517 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como han sido reformados por la Ley de Derechos de los Accionistas. Así, en línea con el primero de los preceptos citados, se completa la relación de los puntos que deben constar en la convocatoria con una referencia al cargo de las personas convocantes. Igualmente, se incorpora en el artículo 19 de los Estatutos la regulación especial del contenido mínimo del anuncio de las sociedades cotizadas (artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital), a pesar de que los anuncios de las juntas generales de Repsol ya venían cumpliendo en la práctica este estándar.
- iii. Se modifica asimismo el número de días de antelación con que debe ser anunciada la celebración en segunda convocatoria de una Junta que solamente se hubiese convocado para su celebración en primera convocatoria para reflejar la nueva previsión del apartado 3 del artículo 177 de la Ley de Sociedades de Capital, que fija la antelación mínima en diez días.
- iv. Por último, se ha considerado conveniente añadir una referencia al artículo 519 (derecho a completar el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo) de la Ley de Sociedades de Capital modificado por la Ley de Derechos de los Accionistas, por tratarse de una norma especial para sociedades cotizadas.

Adicionalmente, la propuesta de modificación perfecciona algunos aspectos técnicos de la actual redacción del artículo 19.

3.1.1.2 Modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales ("Facultad y obligación de convocar")

La propuesta de modificación del artículo 20 pretende acomodar su redacción al párrafo segundo del artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital, según éste resulta modificado por la Ley de Derechos de los Accionistas. Esta reforma legal por fin ha solucionado la inconsistencia con que nuestro derecho de sociedades regulaba el plazo en el que los administradores debían convocar una Junta General cuya celebración hubiese sido solicitada por accionistas titulares de al menos un 5% del capital. Bajo la nueva norma, que se incorpora en el artículo 20 de los Estatutos, los administradores deben convocar la Junta para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiesen sido requeridos notarialmente al efecto.

3.1.1.3 Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales ("Derecho de información")

La Ley de Derechos de los Accionistas ha introducido algunas novedades en el derecho de información de los accionistas de las sociedades cotizadas: (i) ha ampliado el ámbito de aplicación del derecho de información -tanto previo como coetáneo a la Junta- a aclaraciones sobre el informe del auditor; (ii) ha extendido el derecho a solicitar aclaraciones durante la celebración de la Junta a la información que la sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General; y (iii) ha matizado el derecho de información en general indicando que los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas a los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información esté disponible en la web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

La modificación que se introduce en el artículo 28 de los Estatutos no sólo pretende reflejar estas novedades sino perfeccionar y sistematizar la redacción actual del precepto.

3.1.1.4 Adición de un nuevo artículo 45bis de los Estatutos Sociales ("Informe sobre Política de Remuneraciones de los Consejeros")

Se propone añadir un nuevo artículo 45bis en los Estatutos sociales que regule las características esenciales del informe sobre la política de remuneraciones de los consejeros previsto en el artículo 61ter de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley de Economía Sostenible, así como la obligación de someterlo a votación consultiva de la Junta General bajo un punto separado del orden del día.

3.1.1.5 Modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales ("Página web")

La propuesta objeto de este informe afecta también al artículo 47 de los Estatutos sociales, que regula el contenido de la página web de la Sociedad. Ello se debe a que la Ley de Derechos de los Accionistas ha incorporado en los artículos 518 y 525 de la Ley de Sociedades de Capital

ciertas previsiones imperativas sobre, respectivamente, la información previa a la Junta que ha de constar en la web corporativa y la publicación del resultado de las votaciones de los acuerdos adoptados por la Junta.

Así, la propuesta específica, en línea con la nueva redacción del art. 518 de la Ley de Sociedades de Capital, que la información sobre la Junta General se mantendrá ininterrumpidamente desde la publicación del anuncio hasta la celebración de la reunión y reproduce las previsiones legales sobre el contenido de dicha información. En cuanto a los resultados de las votaciones, la propuesta introduce en los Estatutos el detalle con el que han de desglosarse y el plazo con el que han de publicarse en la web (cinco días posteriores a la Junta) según lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

Adicionalmente, la reforma identifica la actual dirección de la página web de Repsol (www.repsol.com) y, en línea con el nuevo artículo 11bis de la Ley de Sociedades de Capital (introducido por la Ley de Derechos de los Accionistas y modificado por el Real Decreto-ley de Simplificación de Obligaciones de Información), habilita al Consejo para acordar la modificación, el traslado o la supresión de la web y la correspondiente modificación estatutaria. Para ese supuesto, se prevé que el acuerdo de modificación, traslado o supresión de la página web se hará constar en la hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la propia página web modificada, trasladada o suprimida durante los treinta días posteriores a su inserción.

Por último, la reforma consagra de manera expresa el derecho de cualquier accionista a acceder y descargar gratuitamente de la página web la información allí contenida de conformidad con el nuevo artículo 11 ter de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por el Real Decreto-ley de Simplificación de Obligaciones de Información.

3.1.2 Modificación de los artículos 5, 6, 8 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas

3.1.2.1 Modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (“Convocatoria”)

La Ley de Derechos de los Accionistas ha reformado ciertos aspectos del régimen de convocatoria e información previa a la Junta General modificando, entre otros, los artículos 174 (contenido de la convocatoria), 168 (plazo en que ha de celebrarse una Junta solicitada por la minoría), 177.3 (antelación del anuncio de celebración de la junta en segunda convocatoria), 516 (publicidad de la convocatoria), 517 (contenido del anuncio de convocatoria) y 519 (derecho a completar el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo) de la Ley de Sociedades de Capital.

La modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene por objeto su adaptación a la nueva redacción de los indicados preceptos legales y, por ende, se corresponde con la propuesta de reforma de los artículos 19 y 20 de los Estatutos:

- i. En el apartado 5.1 (i) se introduce la nueva regulación de la difusión del anuncio de convocatoria de las juntas generales (artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital); (ii) se completa la relación de los extremos que deben constar en el anuncio de convocatoria de la junta (artículos 174 y 517 de la Ley de Sociedades de Capital); y (iii) se modifica asimismo el número de días de antelación con que debe ser anunciada la celebración en segunda convocatoria de una Junta que solamente se hubiese convocado para su celebración en primera convocatoria que, conforme al art. 177.3 de la Ley de Sociedades de Capital, queda fijado en diez.
- ii. El apartado 5.2 se modifica para contemplar el nuevo plazo (dos meses desde el correspondiente requerimiento notarial) en el que debe celebrarse la Junta convocada a solicitud de la minoría (artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital).
- iii. En el apartado 5.3 se añade una referencia al artículo 519 (derecho a completar el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo) de la Ley de Sociedades de Capital modificado por la Ley de Derechos de los Accionistas y se elimina la referencia al modo de difusión del complemento por haber quedado obsoleta.

3.1.2.2 Modificación del apartado segundo del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (“Derecho de participación e información del accionista”)

La Ley de Derechos de los Accionistas ha introducido algunas novedades en el derecho de información de los accionistas de las sociedades cotizadas. En consecuencia, se ha procedido a reflejar dichas novedades (que se describen detalladamente en el apartado 3.1.1.3 de este informe, relativo a la modificación del artículo 28 de los Estatutos) en el artículo 6.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

3.1.2.3 Modificación del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (“Representación”)

La Ley de Derechos de los Accionistas ha introducido también algunas modificaciones en el régimen del derecho del accionista a hacerse representar en la Junta (artículos 522 a 524 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital), consistentes fundamentalmente en el refuerzo de las medidas de control de los conflictos de interés. La propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento pretende incorporar dichas novedades en la normativa interna de Repsol:

- i. En el apartado 8.1 se introduce el principio de prohibición de limitaciones en cuanto al número de accionistas que puede representar una misma persona y el reconocimiento expreso de que en casos de multirrepresentación el representante puede emitir votos de sentido distinto. Asimismo, se perfecciona la redacción del actual párrafo cuarto especificando que en caso de no marcarse las casillas de voto de la tarjeta de delegación, se considerará que el accionista imparte instrucciones precisas de votar a favor de los puntos del orden del día. Por último, se incorpora la obligación de conservar las instrucciones de voto durante un año.
- ii. El apartado 8.2 reproduce sustancialmente la regulación de los conflictos de interés del representante contenida en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital. En este sentido, se prevé que el representante debe informar con detalle al accionista de cualquier conflicto de interés (incluyendo el sobrevenido), así como el deber del representante conflictuado que no hubiese informado del conflicto de abstenerse de votar cuando no tenga instrucciones precisas del representado. La regulación se completa con la definición de una serie de supuestos que en todo caso se considerarán conflictos de interés.
- iii. El apartado 8.3., a su vez, incorpora la regulación del conflicto de interés en caso de formulación por el administrador de solicitud pública de representación del artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital. En particular, y entre otros extremos, se especifica que no habrá lugar a conflicto de intereses en aquellos casos en que el representado hubiera emitido instrucciones precisas de voto para cada uno de los puntos.

3.1.2.4 Modificación del apartado cuarto del artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (“Votación de las propuestas de acuerdos”)

Se propone sustituir en el apartado (iv) del artículo 14 del Reglamento de la Junta una referencia normativa que ha quedado desactualizada como consecuencia de la Ley de Derechos de los Accionistas (que ha renumerado el antiguo artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital como artículo 526).

3.1.3 Tablas comparativas

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción de los artículos que se propone modificar bajo el punto cuarto del orden del día y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

A. Estatutos Sociales

| Redacción vigente | Propuesta de modificación |
|---|---|
| <p>Artículo 19 Convocatoria de la Junta General</p> <p>La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El anuncio contendrá las menciones legalmente exigidas y, en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.</p> | <p>Artículo 19 Convocatoria de la Junta General</p> <p>La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de conformidad con lo previsto en la ley y en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), estos Estatutos por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio de convocatoria se publicará en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible, ininterrumpidamente, al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.</p> <p>El anuncio contendrá las menciones legalmente exigidas y, en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria; en cuyo caso entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Asimismo, el anuncio expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</p> <p>Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</p> |

| | |
|---|---|
| <p>La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.</p> <p>Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p> | <p>a. <u>El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.</u></p> <p>b. <u>El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.</u></p> <p>c. <u>Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.</u></p> <p>La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.</p> <p>Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por menos, un plazo de veinticuatro horas:</p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>Con sujeción a lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p> |
|---|---|

Artículo 20

Facultad y obligación de convocar

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá asimismo convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, el Consejo de Administración dispondrá como máximo de quince días, contados desde que hubiere sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible.

El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Artículo 20

Facultad y obligación de convocar

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá asimismo convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento ~~(5%)~~ del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, el Consejo de Administración ~~dispondrá como máximo de quince días, contados desde~~ **deberá convocar la reunión para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible.**

El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Artículo 28

Derecho de información

Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique a los intereses sociales.

Artículo 28

Derecho de información

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar ~~por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes las informaciones~~ o aclaraciones que estimen precisos, ~~precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes~~ acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. **Además, en los mismos términos y plazo, los accionistas podrán solicitar por escrito las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.**

El Consejo de Administración estará obligado a ~~proporcionárselos facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.~~

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado

de Valores desde la celebración de la última Junta General y del informe del auditor. En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada a que este artículo se refiere, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique a los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

El Consejo de Administración no estará obligado a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

Artículo 45bis

Informe sobre Política de Remuneraciones de los Consejeros

El Consejo de Administración aprobará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los Consejeros. Dicho informe incorporará información completa, clara y comprensible e incluirá (i) el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, incorporando el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el indicado ejercicio, así como referencias a (ii) la política aprobada por el Consejo para el año en curso y (iii) la prevista, en su caso, para años futuros.

Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria y se someterá a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

Artículo 47

Página web

La Sociedad mantendrá una página Web para información de los accionistas en la que se incluirán los documentos e informaciones prevenidos por la Ley, y cuando menos, los siguientes:

1. Los Estatutos Sociales.
2. El Reglamento de la Junta General.
3. El Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, los reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración.

Artículo 47

Página web

La Sociedad mantendrá una página Web para información de los accionistas en la que se **incluirán publicarán** los documentos e informaciones prevenidos por la Ley, y cuando menos, los siguientes:

1. Los Estatutos Sociales.
2. El Reglamento de la Junta General.
3. El Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, los reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración.

-
4. La memoria anual.
5. El reglamento interno de conducta en los mercados de valores.
6. Los informes de gobierno corporativo.
7. Los documentos relativos a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquiera información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.
4. La memoria anual.
5. El reglamento interno de conducta en los mercados de valores.
6. Los informes de gobierno corporativo.
7. ~~Los documentos relativos a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; con Los informes anuales sobre política de remuneraciones de los consejeros.~~
8. ~~Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, ininterrumpidamente, la siguiente información sobre relativa a la Junta: (i) el anuncio de la convocatoria; (ii) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosándose por clases de acciones, si existieran; (iii) los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes; (iv) los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día, así como, en su caso, a medida que se reciban, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquiera de acuerdo fundamentadas presentadas por los accionistas; (v) los formularios a utilizar para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista; y (vi) cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.~~
9. ~~Dentro de los cinco días siguientes a su finalización, información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos resultado de las votaciones en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día. Para cada acuerdo sometido a votación de la junta general deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.~~
-
8. Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día.

-
9. Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
10. Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
11. Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Junta Generales.
12. Los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
10. Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
11. Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
12. Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia ~~y el ejercicio del voto~~ por medios telemáticos ~~en a~~ las ~~Junta~~ ~~Juntas~~ Generales.
13. Los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
14. La siguiente información sobre los Consejeros: (i) el perfil profesional y biográfico, (ii) la relación de otros consejos de administración de los que formen parte, (iii) la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de los dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos, (iv) la fecha de su primer nombramiento como Consejeros en la Sociedad, así como de los posteriores, y (v) las acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sean titulares.
14. La siguiente información sobre los Consejeros: (i) el perfil profesional y biográfico, (ii) la relación de otros consejos de administración de los que formen parte, (iii) la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de los dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos, (iv) la fecha de su primer nombramiento como Consejeros en la Sociedad, así como de los posteriores, y (v) las acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sean titulares.
- Los accionistas tendrán derecho a acceder gratuitamente a la página web de la Sociedad, con la posibilidad de descargar e imprimir lo insertado en ella.**
- La dirección de la página web de la Sociedad será www.repsol.com.**
- La modificación, el traslado o la supresión de la página web podrán ser acordados por el Consejo de Administración, en cuyo caso quedará habilitado para modificar el párrafo anterior de este artículo. El acuerdo de modificación, traslado o supresión de la página web se hará constar en la hoja registral abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil, y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web modificada, trasladada o suprimida durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.**
-

B. Reglamento de la Junta General de Accionistas

| Redacción vigente | Propuesta de modificación |
|---|--|
| <p>5. Convocatoria</p> <p>5.1 La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.</p> <p>La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.</p> <p>El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.</p> | <p>5. Convocatoria</p> <p>5.1 La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de conformidad con lo previsto en la ley y en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) los Estatutos, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio de convocatoria se publicará en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible, ininterrumpidamente, al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.</p> <p>La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.</p> <p>El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Asimismo, hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados. la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>El anuncio de convocatoria se remitirá igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.</p> <p>5.2. El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, el Consejo de Administración dispondrá como máximo de quince días, contados desde que hubiere sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible.</p> | <p><u>la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</u></p> <p><u>a. El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.</u></p> <p><u>b. El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.</u></p> <p><u>c. Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.</u></p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>El Una copia del anuncio de convocatoria se remitirá igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.</p> <p>5.2. El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, el Consejo de Administración dispondrá como máximo de quince días, contados desde deberá convocar la reunión para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible.</p> |
|--|--|

5.3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

5.4. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramiento de administradores, la información a la que se refiere el apartado 13 del artículo 47 de los Estatutos sociales. Se excepcionarán aquellos supuestos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no requieran su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo.

Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas a través de su página web el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera, siempre que hayan sido remitidas a la Sociedad.

5.3. ~~Los~~ **Con sujeción a lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los** accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, **siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.** El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse **en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad** con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

5.4. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramiento de administradores, la información a la que se refiere el apartado ~~13~~ **14** del artículo 47 de los Estatutos sociales. Se excepcionarán aquellos supuestos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no requieran su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo.

Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas a través de su página web el texto de las propuestas **de acuerdo justificadas** a que dicho complemento se refiera, siempre que hayan sido remitidas a la Sociedad.

6. Derecho de participación e información del accionista

[Párrafo primero sin modificación]

6.2. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, a través de la Oficina de Información al Accionista y acreditando su condición, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas podrán solicitar asimismo informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada a que este apartado 6.2. se refiere, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que represente, al menos la cuarta parte del capital social.

6. Derecho de participación e información del accionista

[Párrafo primero sin modificación]

6.2. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, a través de la Oficina de Información al Accionista y acreditando su condición, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

~~Los~~ **Asimismo, los** accionistas podrán solicitar **asimismo informaciones o por escrito las** aclaraciones **o formular preguntas por escrito que estimen precisas** acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la ~~sociedad~~ **Sociedad** a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General **y acerca del informe del auditor.**

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la ~~sociedad~~ **Sociedad** podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del ~~día y, en~~ **Día o solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y del informe del auditor.** En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada a que este apartado 6.2. se refiere, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que represente, al menos, la cuarta parte del capital social.

El Consejo de Administración no estará obligado a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

8. Representación

8.1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

En función de las disposiciones en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para conferir la representación por medios de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formulados por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Cuando el documento de delegación se entregue a la sociedad con el nombre del representante en blanco se entenderá conferida la representación al Presidente del Consejo de Administración. El representante del accionista podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en los supuestos de conflicto de intereses.

Cuando las instrucciones de voto impartidas no hagan referencia a asuntos que, pese a no estar previstos en el orden del día de la Junta sean tratados por ésta, por así permitirlo la ley, el representante deberá emitir el voto respecto de tales asuntos en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

8. Representación

8.1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada uno de ellos.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

En función de las disposiciones en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para conferir la representación por medios de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no **impartirse marcarse las correspondientes casillas de instrucciones expresas**, el **representante votará representado imparte instrucciones precisas de votar** a favor de las propuestas de acuerdos formulados por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Cuando el documento de delegación se entregue a la sSociedad con el nombre del representante en blanco se entenderá conferida la representación al Presidente del Consejo de Administración. El representante del accionista podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en los supuestos de conflicto de intereses.

Cuando las instrucciones de voto impartidas no hagan referencia a asuntos que, pese a no estar previstos en el orden del día de la Junta sean tratados por ésta, por así permitirlo la ley, el representante deberá emitir el voto respecto de tales asuntos en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

El representante deberá conservar las instrucciones de voto y el documento donde conste la delegación o representación durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

8.2. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Puede existir un conflicto de intereses a los efectos del presente artículo, en particular, cuando el representante se encuentre en alguna de estas situaciones:

- a. **Que sea un accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él.**
- b. **Que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. En el caso de que se trate de un administrador, se aplicará lo dispuesto en el apartado siguiente de este artículo.**
- c. **Que sea un empleado o un auditor de la Sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.**
- d. **Que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.**

8.3. Además de cumplir los deberes previstos en el apartado anterior, en el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:

- a. Su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.
- b. Su destitución, separación o cese como administrador.
- c. El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.
- d. La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.
- e. La dispensa al administrador de que se trate de la obligación de no competencia.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en este apartado.

14. Votación de las propuestas de acuerdos

[Apartados (i) a (iii) sin modificación]

(iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto.

14. Votación de las propuestas de acuerdos

[Apartados (i) a (iii) sin modificación]

(iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo ~~514~~ **526** de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto.

3.2 Modificaciones que tienen por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración y otros aspectos del gobierno corporativo de la Sociedad (punto quinto del Orden del Día)

El segundo bloque de reformas (relativo a la modificación de los artículos 27, 32, 37, 39 y adición de un nuevo artículo 45ter de los Estatutos Sociales) tiene como denominador común el objetivo de reforzar la independencia del Consejo y mejorar su funcionamiento de conformidad con las mejores prácticas y recomendaciones nacionales e internacionales de gobierno corporativo. Dentro de este bloque se propone asimismo la introducción de otra mejora de gobierno corporativo, consistente en el reconocimiento explícito en Estatutos del principio de prohibición del comercio de votos.

3.2.1 Modificación de los artículos 27, 32, 37, 39 y adición de un nuevo artículo 45ter de los Estatutos Sociales

A continuación se desarrolla la justificación individual de las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales:

3.2.1.1 Modificación del artículo 27 de los Estatutos Sociales (“Deliberación y adopción de acuerdos”)

Se propone eliminar el actual párrafo final del artículo 27 de los Estatutos y sustituirlo por una nueva regla que estipule que el voto no podrá ser cedido, ni siquiera a través de la delegación de la representación, a cambio de ningún tipo de contraprestación o ventaja patrimonial.

Esta modificación estatutaria tiene por objeto hacer explícito un principio generalmente admitido en la doctrina del derecho de sociedades en virtud del cual se prohíbe el “comercio de votos”. La reforma persigue así establecer certidumbre y transparencia sobre la ilegitimidad de una práctica que debe reputarse reprobable desde el punto de vista del buen gobierno. La regla está además en línea con las cautelas que suelen recomendarse para mitigar los riesgos asociados al “empty voting” (v., por ejemplo, *Statement from the European Corporate Governance Forum on empty voting and transparency of shareholder positions* de 20 de febrero de 2010) y, en general, a cualquier disociación de las vertientes política y económica de la acción. La práctica judicial española más reciente ha tenido ocasión de consagrar la plena validez de este tipo de cláusulas declarando, además, que en ningún caso pueden reputarse como una limitación del derecho del accionista a hacerse representar.

Asimismo, al eliminar el actual párrafo cuarto, la reforma del artículo 27 de los Estatutos completa la adaptación de dicha norma a la Ley de Sociedades de Capital, iniciada y en gran parte ya efectuada por la última Junta General Ordinaria. De esta forma queda suprimida la limitación del número máximo de votos que puede ejercer un mismo accionista o sociedades de su grupo al 10% del capital social. Desde el 1 de julio de 2011, este párrafo debe entenderse tácitamente derogado por el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital. De ahí la conveniencia de que sea definitivamente eliminado de los Estatutos.

3.2.1.2 Modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales (“Composición cualitativa del Consejo”).

La modificación del artículo 32 afecta al apartado c) y al último párrafo:

- i. En el apartado c), se propone incorporar la recomendación nº 29 del Código de Buen Gobierno, que aboga por limitar el mandato de los consejeros independientes a doce años. Aunque la Sociedad ya cumple esta recomendación (ninguno de sus consejeros independientes ha superado el mandato de doce años), se ha considerado conveniente cristalizar esta regla en los Estatutos. De esta manera se hace claro y patente el compromiso de la Sociedad con el más escrupuloso seguimiento de los criterios de independencia que se han generalizado en los distintos foros de gobierno corporativo.
- ii. En el último párrafo del artículo 32 se incorpora una modificación que contiene una referencia expresa al seguimiento de políticas de diversidad en la selección de candidatos al puesto de consejero. Se trata de una previsión directamente inspirada en el apartado 1.1 del Libro Verde de la Comisión Europea, sobre la composición del Consejo, que pone especial énfasis en la diversidad profesional, internacional y de género como criterio a seguir en la selección de consejeros. La recomendación se fundamenta en el principio, compartido por el Consejo, de que “la diversidad de los consejeros en cuanto a su perfil y su procedencia da al consejo una pluralidad de valores, puntos de vista y conjuntos de competencias”, obedece a una directriz cada vez más extendida en la práctica internacional y está alineada con la Recomendación nº 15 del Código Unificado. Es ilustrativa, por ejemplo, la recomendación B.1.2 del *UK Corporate Governance Code*, que aboga por tener en cuenta los beneficios de la diversidad a la hora de las propuestas de nombramientos de nuevos consejeros.

3.2.1.3 Modificación del artículo 37 de los Estatutos Sociales (“Comisiones del Consejo de Administración”) y modificación del primer párrafo del artículo 39 de los Estatutos Sociales (“Comisión de Auditoría y Control”).

Las funciones que se encomiendan a las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoría y Control se refieren a tres ámbitos en los que la posibilidad de conflictos de interés de la dirección o los accionistas significativos es particularmente elevada, a saber, el nombramiento de los consejeros, su remuneración, la auditoría y el conocimiento de operaciones vinculadas. Por ello, las guías y recomendaciones de buen gobierno corporativo y la legislación vigente ponen especial énfasis en que la composición de estos comités debe ofrecer las suficientes garantías de independencia frente a posibles conflictos de interés. Como ejemplos de ello pueden citarse la recomendación 44 del Código Unificado (que aboga por que todos sus miembros sean consejeros externos y sus presidentes, independientes), el apartado VI.E.1 de los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE de 2004 (que habla de “un número suficiente de miembros no ejecutivos”), la Recomendación de la Comisión Europea 2005/162/CE de 15 de febrero de 2005 (relativa al papel de los administradores no ejecutivos o supervisores y al de los comités de consejos de administración o de supervisión, aplicables a las empresas

que cotizan en bolsa), las secciones 303A.04 y 303A.05 de las *Corporate Governance Listing Standards* del *New York Stock Exchange* (en relación con los comités de nombramientos y remuneraciones), y la reciente reforma de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, reguladora del Comité de Auditoría (que exige que sus miembros sean en su mayoría consejeros externos y al menos uno independiente).

La normativa interna de Repsol ya se ajusta a estas previsiones y, de hecho, a principios de 2011 fue oportunamente adaptada a la citada reforma de la Ley del Mercado de Valores. Actualmente prevé que ambas comisiones estarán formadas exclusivamente por consejeros externos, debiendo al menos uno de ellos ser independiente en el caso de la Comisión de Auditoría y Control, y la mayoría independientes en el caso de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En el terreno práctico debe destacarse que todos los actuales miembros de la Comisión de Auditoría y Control son independientes.

No obstante, dada la importancia y sensibilidad de las funciones de estas comisiones están llamadas a desempeñar, el Consejo considera positivo introducir garantías adicionales de independencia en su composición, previendo que todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control deberán tener la condición de consejero externo independiente. De esta forma se garantizará que los miembros de esta comisión no sólo son externos o no ejecutivos –independientes de la dirección-, sino que también están libres de cualesquiera otras influencias susceptibles de crear conflictos de interés (por ejemplo, derivadas de la relación existente con los accionistas a cuya instancia fueron designados). La reforma propuesta elevará esta regla a la categoría de norma estatutaria. En relación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si bien se consagra expresamente la necesidad de que todos sus miembros sean consejeros externos y la mayoría de ellos independientes, no ha parecido oportuno establecer un régimen semejante, puesto que algunas de las competencias más genuinas de dicha Comisión –selección y o valoración de candidatos para ser designados miembros del Consejo o retribución de consejeros ejecutivos y de la alta dirección- no parece que deban sustraerse o de quedar al margen del criterio empresarial de los accionistas significativos, que poseen incentivos especialmente intensos para velar por la adecuación de los candidatos y de las retribuciones.

La propuesta de modificación de los artículos 37 y 39 tiene por objeto reflejar específicamente estas nuevas reglas en la composición de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoría y Control de la Sociedad.

3.2.1.4 Adición de un nuevo artículo 45ter de los Estatutos Sociales (“Evaluación externa del Consejo”)

La reforma propone añadir un nuevo artículo 45ter en los Estatutos cuyo objeto es institucionalizar al máximo nivel normativo interno la práctica de las evaluaciones externas periódicas del Consejo. Se trata de una medida inspirada en el Libro Verde de la Comisión Europea (apartado 1.3) y en la recomendación B.6.2 del *UK Corporate Governance Code*, que contribuirá a la mejora continua del rendimiento del Consejo, sus comisiones y de la dedicación de sus miembros. El precepto prevé los aspectos básicos a los que, con carácter general, se circunscribirá la evaluación.

3.2.2 Tabla comparativa

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción de los artículos que se propone modificar bajo el punto quinto del orden del día y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una trascripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

A. Estatutos Sociales

| Redacción vigente | Propuesta de modificación |
|--|---|
| <p>Artículo 27 Deliberación y adopción de acuerdos</p> <p>Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el orden del día.</p> <p>Una vez se haya producido la intervención del Presidente del Consejo de Administración, y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.</p> <p>Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos.</p> <p>El número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, será del 10% del total del capital social con derecho a voto. A estos efectos se entenderá que se integran en el mismo Grupo las entidades que se encuentren controladas por otra, en la situación definida en el art. 4º de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988. La limitación de voto establecida en este artículo no impedirá que la totalidad de las acciones concurrentes a la Junta se computen para la determinación del quórum de asistencia.</p> | <p>Artículo 27 Deliberación y adopción de acuerdos</p> <p>Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el orden del día.</p> <p>Una vez se haya producido la intervención del Presidente del Consejo de Administración y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.</p> <p>Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos.</p> <p>El número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, será del 10% del total del capital social con derecho a voto. A estos efectos se entenderá que se integran en el mismo Grupo las entidades que se encuentren controladas por otra, en la situación definida en el art. 4º de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988. La limitación de voto establecida en este artículo no impedirá que la totalidad de las acciones concurrentes a la Junta se computen para la determinación del quórum de asistencia. El derecho de voto no podrá ser cedido, ni siquiera a través de la delegación de la representación, a cambio de ningún tipo de contraprestación o ventaja patrimonial.</p> |
| <p>Artículo 32 Composición cualitativa del Consejo</p> <p>Se considerará como:</p> <p>a. Consejeros ejecutivos: quienes desempeñen funciones ejecutivas o de alta dirección dentro de la Sociedad. En todo caso, se reputarán ejecutivos aquellos consejeros que tengan delegadas permanentemente facultades generales del Consejo y/o estén vinculados por contratos de alta dirección o arrendamientos de servicios que tengan por objeto la prestación de servicios ejecutivos en régimen de plena dedicación.</p> | <p>Artículo 32 Composición cualitativa del Consejo</p> <p>Se considerará como:</p> <p>a. Consejeros ejecutivos: quienes desempeñen funciones ejecutivas o de alta dirección dentro de la Sociedad. En todo caso, se reputarán ejecutivos aquellos consejeros que tengan delegadas permanentemente facultades generales del Consejo y/o estén vinculados por contratos de alta dirección o arrendamientos de servicios que tengan por objeto la prestación de servicios ejecutivos en régimen de plena dedicación.</p> |

- b. Consejeros externos dominicales: los propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad, que representen un valor estratégico para la misma.
- c. Consejeros externos independientes: los no incluidos en las dos categorías anteriores, nombrados en atención a su reconocido prestigio personal y profesional y a su experiencia y conocimientos para el ejercicio de sus funciones, desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

Sin que ello afecte a la soberanía de la Junta General, ni merme la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.

**Artículo 37
Comisiones del Consejo
de Administración**

El Consejo de Administración podrá constituir en su seno los órganos ejecutivos y consultivos que considere oportunos para tratar los asuntos de su competencia, designando los Consejeros que deban formar parte de los mismos.

En todo caso, se constituirán en el seno del Consejo una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- b. Consejeros externos dominicales: los propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad, que representen un valor estratégico para la misma.
- c. Consejeros externos independientes: los no incluidos en las dos categorías anteriores, nombrados en atención a su reconocido prestigio personal y profesional y a su experiencia y conocimientos para el ejercicio de sus funciones, desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos. **Los Consejeros externos independientes no podrán permanecer como tales durante un período continuado de más de doce años.**

Sin que ello afecte a la soberanía de la Junta General, ni merme la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán **que en, en relación a** la composición del Consejo de Administración, **(i) que** el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos; **y (ii) que se apliquen las políticas de diversidad profesional, internacional y de género que resulten adecuadas en cada momento a la actividad de la compañía.**

**Artículo 37
Comisiones del Consejo
de Administración**

El Consejo de Administración podrá constituir en su seno los órganos ejecutivos y consultivos que considere oportunos para tratar los asuntos de su competencia, designando los Consejeros que deban formar parte de los mismos.

En todo caso, se constituirán en el seno del Consejo una Comisión de Auditoría y Control **y, en los términos previstos en el artículo 39 de estos Estatutos, así como** una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, **la cual estará integrada exclusivamente por Consejeros externos o no ejecutivos, de los que la mayoría habrán de ser Consejeros externos independientes.**

**Artículo 39
Comisión de Auditoría y Control**

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración; quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros externos o no ejecutivos. Al menos uno de sus miembros será externo independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. De entre sus miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

[Resto párrafos sin modificación]

**Artículo 39
Comisión de Auditoría y Control**

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración; quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros externos ~~o no ejecutivos independientes~~. Al menos uno de sus miembros será **externo independiente y será** designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. De entre sus miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

[Resto párrafos sin modificación]

**Artículo 45ter
Evaluación externa del Consejo**

El Consejo de Administración, con la periodicidad que determine y, en todo caso, al menos una vez cada tres años, encargará una evaluación externa de su rendimiento a una firma independiente especializada en la materia. Dicha evaluación abarcará el examen de la composición, organización y funcionamiento del Consejo como grupo y la valoración de la competencia y eficacia de cada uno de sus comisiones y miembros, incluyendo en particular el Presidente.

3.3 Modificaciones que tienen por objeto reforzar la protección de la Sociedad frente a conflictos de interés (punto sexto del Orden del Día)

Este apartado aglutina aquellas modificaciones que tienen por finalidad principal fortalecer las medidas de protección del interés social de la Sociedad en casos de conflictos de interés, derivados en particular de operaciones vinculadas y situaciones de competencia. Se trata de la modificación del artículo 22 y adición de los nuevos artículos 22bis y 44bis de los Estatutos Sociales y de la modificación de los artículos 3, 9 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

3.3.1 Modificación del artículo 22 y adición de los nuevos artículos 22bis y 44bis de los Estatutos Sociales.

A continuación se desarrolla la justificación individual de las propuestas de modificación de los Estatutos:

3.3.1.1 Modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales (“Acuerdos especiales, constitución y mayorías”)

La modificación propuesta del artículo 22, además de responder al objetivo tercero de la reforma (fortalecimiento de las garantías aplicables en operaciones vinculadas y conflictos de interés), ajusta dicho precepto a la Ley de Sociedades de Capital, en línea con el objetivo primero (introducción de novedades legislativas), completando así la adaptación a esta norma ya iniciada por la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2011:

- i. En primer lugar, se elimina la exigencia de una mayoría cualificada para la modificación de la limitación del número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista en la Junta prevista en el actual artículo 27 de los Estatutos, todo ello a la vista de que, tras la entrada en vigor del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital (1 de julio de 2011) (hoy reenumerado como artículo 527 de la misma Ley), la cláusula correspondiente ha quedado sin efecto.

- ii. En segundo lugar, por razones sistemáticas, se ha considerado oportuno incluir en el precepto una referencia a los nuevos supuestos de mayorías cualificadas introducidos por esta reforma, a saber: (i) las modificaciones de los artículos 22bis y 44bis de los Estatutos; (ii) la autorización de operaciones vinculadas significativas; y (iii) la concesión por la Junta de la dispensa de la prohibición de competencia a los administradores.

3.3.1.2 Adición de un nuevo artículo 22bis de los Estatutos Sociales (“Operaciones vinculadas”)

Entre las medidas para fortalecer el control de los conflictos de interés se encuentra la cláusula estatutaria contenida en el artículo 22bis dirigida a reforzar las garantías aplicables a operaciones vinculadas entre la Sociedad y sus accionistas significativos o sus consejeros y particularmente relevantes por su elevada cuantía o por la naturaleza estratégica de su objeto. Esta cláusula se inspira en el reformado artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, que fue modificado el pasado 25 de enero de 2012 para adaptarlo a ciertas innovaciones menores o de carácter técnico contenidas en la norma estatutaria proyectada.

El riesgo que para el interés social y, por extensión, para los intereses de los accionistas minoritarios pueden entrañar ciertas operaciones vinculadas entre una sociedad y sus accionistas significativos o sus consejeros ha sido repetidamente objeto de atención en los foros más relevantes de gobierno corporativo. De hecho, muchas de las guías de prestigiosas instituciones internacionales contienen alguna recomendación al respecto. Éste es el caso de la reciente recomendación del *European Corporate Governance Forum* (órgano de asesoramiento de la Comisión Europea en materia de mejores prácticas de gobierno corporativo) de 10 de marzo de 2011 y del Libro Verde de la Comisión Europea “*La normativa de gobierno corporativo de la UE*”, de 5 de abril de 2011 (el “**Libro Verde de la Comisión Europea**”), pero también de los viejos *Principles of Corporate Governance* del *American Law Institute*. La normativa aplicable a sociedades cotizadas en algunos países de nuestro entorno también se ha hecho eco de esta preocupación. Es significativo, por ejemplo, el caso del Reino Unido, cuyas Listing Rules –emanadas de la *Financial Services Authority*– contienen un capítulo entero dedicado a las operaciones vinculadas (*chapter 11*) o de Italia, donde la *Commissione Nazionale per le Società e la Borsa* aprobó y reformó en 2010 un reglamento sobre esta misma materia (*Regolamento recante disposizioni in materia di operazioni con parti correlate, adottato dalla Consob con delibera n. 17221 del 12 marzo 2010 e successivamente modificato con delibera n. 17389 del 23 giugno 2010*). La propuesta de cláusula estatutaria sobre operaciones vinculadas está inspirada precisamente en esos trabajos.

El nuevo artículo 22bis se ocupa sólo de ciertas operaciones vinculadas especialmente relevantes, que somete a un régimen especial de análisis y de aprobación por la Junta, quedando por tanto el resto de supuestos sujeto a las reglas ordinarias de autorización o exención por el Consejo previstas a tal efecto en el vigente Reglamento del indicado órgano. En efecto, tras delimitar su ámbito de aplicación a determinadas transacciones por ser de cuantía superior a un umbral del 5% de los activos consolidados del Grupo (exceptuando las actuaciones o acuerdos que se limiten a desarrollar o ejecutar alianzas estratégicas ya aprobadas por la Junta) o por la naturaleza estratégica de su objeto, la propuesta exige, en primer lugar, que estas operaciones vinculadas significativas cumplan un requisito sustantivo indispensable: que resulten justas y eficientes desde el punto de vista del interés de la Sociedad.

En segundo lugar, siguiendo la recomendación 2.7.2 del Libro Verde de la Comisión Europea, se exige que dichas operaciones vinculadas sean objeto de un informe previo de experto independiente de reconocido prestigio en la comunidad financiera que valore su razonabilidad y adaptación a las condiciones de mercado. Además, la propuesta exige que el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la operación vinculada en cuestión se pronuncie expresamente sobre el cumplimiento de la condición sustantiva referida en el párrafo anterior.

En tercer lugar, la propuesta –inspirándose igualmente en la mencionada directriz del Libro Verde de la Comisión Europea– exige que las operaciones vinculadas en cuestión sean autorizadas por la Junta General de Accionistas (con la excepción que más adelante se comentará) y que previamente, para que la Junta General llamada a adoptar el acuerdo de autorización cuente con elementos de juicio suficientes y dada la complejidad que normalmente entraña la valoración de este tipo de situaciones, los informes referidos en el apartado anterior (junto, en su caso, con un informe adicional del Consejo) deberán ser puestos a disposición de los accionistas.

La reforma aborda, en cuarto lugar, uno de los problemas clásicos de las operaciones vinculadas apuntado por la doctrina y abordado por algunas recomendaciones internacionales de gobierno corporativo. Se trata de garantizar que la transacción vinculada significativa se aprueba por la mayoría del capital social desinteresado, tal y como señalan los *Principles of Corporate Governance* del *American Law Institute* en su sección 5.10 y la declaración del

European Corporate Governance Forum sobre operaciones vinculadas de 10 de marzo de 2011 (que propone que determinadas operaciones vinculadas significativas se sometan a votación de la Junta General pero sin que la parte vinculada pueda votar). En este mismo sentido, el apartado 11.1.7 del capítulo 11 de las *Listing Rules* de la *Financial Services Authority* impide que la parte vinculada ejerza su derecho de voto en relación con el acuerdo correspondiente. A su vez, la normativa italiana (artículo 11.3 del *Regolamento recante disposizioni in materia di operazioni con parti correlate*) prevé que cuando, a pesar de que la operación vinculada significativa de que se trate hubiese sido informada desfavorablemente por una comisión formada por consejeros independientes, la junta apruebe dicha operación con el voto en contra de la mayoría del capital social desinteresado, ésta no pueda ser llevada a efecto (aunque se permite seguir adelante con la operación si los accionistas desinteresados presentes en la reunión representan al menos el 10% del total de los derechos de voto o aquél porcentaje inferior fijado por la compañía en su normativa interna).

La exigencia de que la transacción cuente con el visto bueno de la mayoría del capital desinteresado se justifica por el elevado riesgo de que la decisión adoptada por la Junta General pueda beneficiar a un accionista en perjuicio del interés social cuando el acuerdo ha sido adoptado con los votos decisivos del accionista o accionistas en conflicto de interés y ha merecido el rechazo de la mayoría del capital restante. A tal efecto, se ha considerado conveniente incluir en la propuesta una mayoría reforzada del 75% del capital social presente y representado, por entender que normalmente permitirá, dada la estructura de propiedad de la Compañía, asegurar que, de producirse la aprobación de la operación vinculada en cuestión, ésta cuenta con el apoyo de los accionistas sin interés en la operación. En lugar de utilizar la técnica directa de la prohibición del ejercicio del derecho de voto (como hace la norma que rige las sociedades limitadas en nuestro país y proponen los documentos de autoridad antes referidos), se ha preferido emplear la técnica indirecta equivalente de elevación de los quórum de votación, que está más extendida en nuestra práctica.

Por último, para evitar que el sistema pueda resultar excesivamente rígido en un entorno que requiere contar siempre con la capacidad de reacción adecuada, se ha incorporado una excepción a la regla general de sometimiento de las operaciones vinculadas significativas a la Junta. Las respuestas de gobiernos, supervisores, emisores y otros colectivos recibidas por la Comisión Europea a los interrogantes planteados en el Libro Verde han puesto de manifiesto que no en todas las ocasiones la Junta General es el foro adecuado para decidir sobre las operaciones vinculadas (véase el documento “*Feedback Statement Summary of Responses to the Commission Green Paper*” de 15 de noviembre de 2011). La convocatoria y preparación de una junta general de una sociedad anónima cotizada es un proceso costoso, que requiere de cierto tiempo y la inversión de muchos recursos. Como no puede descartarse de antemano que se planteen supuestos en los que existan razones de oportunidad que aconsejen no esperar a la celebración de la próxima Junta General para aprobar ciertas operaciones vinculadas, la reforma proyectada prevé que en esos casos el Consejo pueda aprobar la transacción de que se trate siempre y cuando (i) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que la propuesta objeto del presente informe establece como preceptivo, resulte favorable; y (ii) el acuerdo sea aprobado por dos tercios de los consejeros desinteresados. El Consejo, en todo caso, queda obligado a informar a la próxima Junta General de los términos y condiciones de la operación.

3.3.1.3 Adición de un nuevo artículo 44bis de los Estatutos Sociales (“Prohibición de no competencia”)

La introducción en los Estatutos un nuevo artículo 44bis tiene por objeto el regular la obligación de no competencia de los consejeros de la Sociedad. Hasta ahora, los Estatutos no contenían ninguna expresión concreta de esta obligación, limitándose a enunciar en el artículo 44 el deber genérico de lealtad, del que aquélla es concreción. En la normativa interna de Repsol, era –y es– el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración el único que se ocupa de esta materia y ofrece la actual regulación de estos supuestos. Aunque ésta resulta adecuada –y de hecho, el texto del nuevo artículo 44bis de los Estatutos es muy similar al del reformado artículo 19 del Reglamento– el Consejo considera que en las circunstancias actuales su consolidación a nivel estatutario resulta altamente aconsejable para la debida protección del interés social.

El fundamento general de la propuesta es la prohibición a los consejeros del desempeño, por cuenta propia o ajena, de actividades que constituyan competencia con la Sociedad, tal y como dispone ahora expresamente el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital. Por excepción, serán aceptables o dispensables las situaciones de competencia de los consejeros que satisfagan ciertas condiciones que aseguren su inocuidad para el interés social y, en particular, las que se enuncian a renglón seguido:

- i. Que los beneficios que la Sociedad espere obtener como consecuencia de dicha situación excedan de los daños que previsiblemente pueda sufrir. La formulación de esta regla, cuya lógica es elemental, está inspirada en los *Principles of Corporate Governance* del *American Law Institute*.
- ii. Que la situación de competencia y, en particular, el cumplimiento de la condición sustantiva mencionada en el apartado anterior, sean objeto de un informe de la Comisión de Nominaciones y Retribuciones, que a tal efecto previamente deberá (a) haber oído al interesado; y (b) haber solicitado un informe de un consultor externo independiente de reconocido prestigio en la comunidad financiera. Para que la Junta General, al adoptar el acuerdo relativo a la dispensa, cuente con conocimiento de causa y elementos de juicio suficientes, ambos informes (junto, en su caso, con un informe adicional del Consejo) deberán ser puestos a disposición de los accionistas. Asimismo, se reconoce el derecho del consejero afectado a presentar ante la asamblea las razones en las que se apoya su solicitud de dispensa.
- iii. Que la situación de competencia sea expresamente dispensada por la Junta General. Ha de precisarse que esta regla resulta de imperativo cumplimiento para la Sociedad, puesto que el artículo 230.1 de la Ley de Sociedades de Capital generalizó su aplicación (antes circunscrita a las sociedades de responsabilidad limitada) a todo tipo de sociedades de capital y, por tanto, también a la sociedad anónima. Para garantizar la compatibilidad del acuerdo de dispensa con el interés social se exige que sea adoptado con una mayoría reforzada del 75% del capital concurrente. De esta forma queda en principio prácticamente asegurado que el acuerdo será aprobado por la mayoría del capital desinteresado, al igual que acontecía en el sistema de autorización de operaciones vinculadas significativas objeto de la propuesta del nuevo artículo 22bis (v. apartado 3.3.1.2 anterior de este informe). De nuevo, se ha preferido seguir esta técnica indirecta de elevación del quórum de votación que hacer uso de la técnica directa de prohibición del voto del accionista afectado, por la que opta, por ejemplo, la Ley de Sociedades de Capital en la regulación de esta materia en la sociedad limitada. Además, se exige que los acuerdos de dispensa de la obligación de no competencia sean sometidos a la Junta bajo un punto separado del orden del día.
- iv. Igualmente, la norma define una serie de supuestos que, conforme a una interpretación finalista y razonable del artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, avalada ya por algunos precedentes en nuestra práctica, deben quedar fuera de la prohibición de competencia. Se trata de circunstancias en las que no se produce en realidad situación alguna de oposición permanente de intereses. Por esta razón quedan al margen del régimen general de prohibición y autorización por la Junta General los casos de:
 - a. desempeño de cargos en sociedades del grupo Repsol dado que, por definición, dentro de un grupo de sociedades sometido a una unidad de dirección única no puede existir competencia, aunque normalmente existirá identidad, analogía o complementariedad de sus objetos sociales;
 - b. nombramiento de consejeros dominicales de otras entidades a instancia de la Sociedad, puesto que resultaría contrario a la lógica entender incurso en la prohibición de competencia a un consejero de la sociedad que hubiese sido nombrado administrador de otra sociedad competidora por mandato de la propia sociedad (el problema en su caso podría plantearse en la otra sociedad; no en la propia de la que procede el consejero); y
 - c. desempeño de puestos de consejero en sociedades con las que Repsol haya establecido una alianza estratégica porque –y en la medida en que– el contenido de dicha alianza permita razonablemente asegurar que los planes estratégicos y los intereses de ambas compañías están suficientemente alineados y la propia subsistencia de la alianza se supedita a que no se desarrollen actividades de competencia efectiva en los distintos *core business* de las aliadas.

Por último, se introduce asimismo la obligación de dimisión del cargo en caso de competencia sobrevenida, que no es más que una concreción del deber general de dimisión en casos en que la permanencia en el Consejo pueda resultar perjudicial para el interés social contemplado en el Código Unificado de Buen Gobierno y ya recogida en el artículo 16 del Reglamento del Consejo.

3.3.2 Modificación de los artículos 3, 9 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas

3.3.2.1 Modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (“Competencias de la Junta”)

Se propone introducir dos nuevos apartados 3.8 y 3.9 en el Reglamento de la Junta General (pasando el actual apartado 3.8 a renumerarse como 3.10) para incorporar en la enumeración de competencias de la Junta las dos nuevas materias que le atribuyen los nuevos artículos 22bis y 44bis de los Estatutos sociales (la autorización de las operaciones vinculadas significativas y la dispensa a un consejero de la prohibición de competencia). Adicionalmente, en el actual apartado 3.8 (que pasaría a ser el 3.10) se propone ampliar la remisión a cualquier otra decisión que legal o estatutariamente le esté atribuida.

3.3.2.2 Modificación del apartado segundo del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (“Constitución de la Junta”)

El propósito de la reforma del artículo 9.2 del Reglamento de la Junta es la eliminación de la exigencia de mayoría cualificada para modificar el artículo 27 de los Estatutos, que imponía ciertas limitaciones del número de votos que puede ejercer un mismo accionista; y su sustitución por una referencia a los nuevos supuestos de mayorías cualificadas que se propone introducir los Estatutos.

Esta modificación es un corolario de la reforma del artículo 22 de los Estatutos (véase al respecto el apartado 3.3.1.1 de este informe) que deriva de la entrada en vigor desde el 1 de julio de 2011 del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital (tras la reforma operada por la Ley de Derechos de los Accionistas, artículo 527), que dispone la nulidad de cualesquiera cláusulas limitativas del derecho de voto de los accionistas.

3.3.2.3 Modificación del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (“Deliberación y adopción de acuerdos”)

La modificación de los apartados 13.6 y 13.7 del artículo 13 del Reglamento tiene por objeto reflejar en dicha norma la incorporación en los Estatutos de nuevos supuestos de mayorías de voto cualificadas de la Junta referidas en el apartado 3.3.1.1 de este informe, a saber, (i) las modificaciones de los artículos 22bis y 44bis de los Estatutos; (ii) la autorización de operaciones vinculadas significativas; y (iii) la concesión por la Junta de la dispensa de la prohibición de competencia a los administradores.

Asimismo, se propone añadir un nuevo apartado 13.8 para incorporar en el Reglamento de la Junta la regla de prohibición del “comercio de votos” que se propone incluir en el artículo 27 de los Estatutos y cuya incorporación a la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad ha quedado justificada en detalle en el apartado 3.2.1.1 de este informe sobre la propuesta de modificación de estatutos que se somete a la Junta bajo el punto quinto del orden del día.

Como consecuencia de ello, se reorganiza la numeración de los apartados del artículo 13. Se añade además un apartado 13.11 que establece el detalle que ha de establecerse respecto de los resultados de las votaciones y la obligación de publicarlos en la web de la Sociedad en los cinco días siguientes a la Junta (artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital).

3.3.3 Tablas comparativas

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción de los artículos que se propone modificar bajo el punto sexto del orden del día y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

A. Estatutos Sociales

| Redacción vigente | Propuesta de modificación |
|---|---|
| <p>Artículo 22 Acuerdos especiales, constitución y mayorías.</p> <p>Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero o la disolución de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.</p> | <p>Artículo 22 Acuerdos especiales, constitución y mayorías.</p> <p>Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero o la disolución de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.</p> |

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Con carácter especial los acuerdos para modificar el último párrafo del artículo 27 de los Estatutos relativo al número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, así como los acuerdos para modificar la presente norma especial, requerirán tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Con carácter especial ~~los acuerdos para modificar el último párrafo del artículo 27 de los Estatutos relativo al número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, así como los acuerdos para modificar la presente norma especial, requerirán, se requerirá~~ tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable del **setenta y cinco por ciento (75%)** del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General, ~~para la válida adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:~~

- a. ~~la modificación de los artículos 22bis y 44bis de los Estatutos relativos a las operaciones vinculadas y a la prohibición de competencia de los Consejeros, o de la presente norma especial;~~
- b. ~~la autorización de las operaciones vinculadas en los supuestos previstos en el artículo 22bis de los Estatutos; y~~
- c. ~~la dispensa a un Consejero de la obligación de no competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44bis de los Estatutos~~

Artículo 22bis.- Operaciones vinculadas
Las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas significativos representados en el Consejo o con personas a ellos vinculadas (i) que sean de importe superior al 5% de los activos del Grupo con arreglo a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General; (ii) que tengan por objeto activos estratégicos de la Sociedad; (iii) que impliquen transferencia de tecnología relevante de la Sociedad; o (iv) que se dirijan a establecer alianzas estratégicas, y no consistan en meros acuerdos de actuación o ejecución de alianzas ya establecidas, sólo podrán ser realizadas si se satisfacen las siguientes condiciones:

- a. ~~que la transacción resulte justa y eficiente desde el punto de vista del interés de la Sociedad;~~

b. ~~que, tras haber recabado el correspondiente informe de un experto independiente de reconocido prestigio en la comunidad financiera sobre la razonabilidad y la adaptación a las condiciones de mercado de los términos de la operación vinculada, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emita un informe valorando el cumplimiento del requisito previsto en la letra (a) anterior; y~~

c. ~~que la Junta General autorice la operación vinculada con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital presente y representado en la Junta General. No obstante, cuando concurren razones de oportunidad que aconsejen no esperar a la celebración de la próxima Junta General, la operación podrá ser aprobada por el Consejo de Administración siempre y cuando (i) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al que se refiere la letra (b) anterior resulte favorable a la operación, y (ii) el acuerdo se adopte con el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros del Consejo que no se hallen incurso en una situación de conflicto de interés. En este caso, el Consejo informará a la próxima Junta General de los términos y condiciones de la operación.~~

Al tiempo de la convocatoria de la Junta General llamada a deliberar o a ser informada sobre la autorización de la operación vinculada, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del experto independiente previstos en la letra (b) precedente y, si lo considerase oportuno, su propio informe al respecto.

El resto de las operaciones vinculadas se someterán a la disciplina prevista en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 44bis
Prohibición de competencia

Los Consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, a actividades cuyo ejercicio constituya competencia con la Sociedad salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- a. ~~que razonablemente sea previsible que la situación de competencia no causará un daño a la Sociedad o que el daño previsible que pueda causarle se compense con el beneficio esperado que la Sociedad pueda razonablemente obtener por permitir dicha situación de competencia;~~

- b. que, tras haber recibido asesoramiento de un consultor externo independiente de reconocido prestigio en la comunidad financiera y previa audiencia del accionista o Consejero afectado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emita un informe valorando el cumplimiento del requisito previsto en la letra (a) anterior; y
- c. que la Junta General acuerde expresamente dispensar la prohibición de competencia con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente y representado en la Junta General.

Al tiempo de la convocatoria de la Junta General llamada a deliberar sobre la dispensa de la prohibición de competencia, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del consultor externo independiente previstos en la letra (b) precedente y, si lo considerase oportuno, su propio informe al respecto. Durante la celebración de la Junta, el accionista o Consejero afectado tendrá derecho a presentar ante la asamblea las razones en las que se apoya la solicitud de dispensa.

Los acuerdos que esté llamada a adoptar la Junta General en aplicación de lo dispuesto en este artículo se someterán a ésta bajo un punto separado del orden del día.

Si la situación de competencia apareciese con posterioridad al nombramiento de un Consejero, el afectado deberá dimitir inmediatamente de su cargo.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo:

- a. se considerará que una persona se dedica por cuenta propia a actividades constitutivas de competencia con la Sociedad cuando desarrolle dichas actividades directamente o de manera indirecta a través de sociedades controladas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.
- b. se entenderá que una persona se dedica por cuenta ajena a actividades que constituyan competencia con la Sociedad cuando tenga una participación significativa o desempeñe un puesto ejecutivo en una empresa competidora o en otra concertada con ésta para el desarrollo de una política común y, en todo caso, cuando haya sido designada como consejero dominical de la Sociedad a instancia de una de aquéllas; y

- c. se considerará que no se hallan en situación de competencia con la Sociedad (i) las sociedades controladas por ésta (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); y (ii) las sociedades con las que Repsol YPF, S.A. tenga establecida una alianza estratégica, aun cuando tengan el mismo, análogo o complementario objeto social y mientras permanezca en vigor la alianza. No se considerarán incursos en la prohibición de competencia, por este solo motivo, quienes sean Consejeros dominicales en sociedades competidoras nombrados a instancia de la Sociedad o en consideración a la participación que ésta tenga en el capital de aquéllas.

Los Consejeros tampoco podrán prestar servicios de asesoramiento o de representación a empresas competidoras de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, les autorice para ello con el voto favorable de dos tercios de los miembros no incursos en conflicto de interés. En caso de no cumplirse estos requisitos, la autorización deberá ser acordada por la Junta general.

B. Reglamento de la Junta General de Accionistas

| Redacción vigente | Propuesta de modificación |
|--|--|
| <p>3. Competencias de la Junta</p> <p>Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los siguientes asuntos:</p> <p>3.1. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de REPSOL YPF, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas de REPSOL YPF, S.A. y de sus sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.</p> <p>3.2. Nombramiento y separación de los Consejeros, así como ratificación o revocación de los nombramientos provisionales de Consejeros efectuados por el propio Consejo.</p> <p>3.3. Nombramiento y reelección de los Auditores de Cuentas.</p> <p>3.4. Adquisición derivativa de acciones propias.</p> | <p>3. Competencias de la Junta</p> <p>Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los siguientes asuntos:</p> <p>3.1. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de REPSOL YPF, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas de REPSOL YPF, S.A. y de sus sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.</p> <p>3.2. Nombramiento y separación de los Consejeros, así como ratificación o revocación de los nombramientos provisionales de Consejeros efectuados por el propio Consejo.</p> <p>3.3. Nombramiento y reelección de los Auditores de Cuentas.</p> <p>3.4. Adquisición derivativa de acciones propias.</p> |

3.5. El aumento o la reducción del capital y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero o la disolución de la Sociedad.

3.6. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297. 1. b de la Ley de Sociedades de Capital.

3.7. Decisión sobre los asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración.

3.8. Cualquier otra decisión que legalmente le esté atribuida.

9. Constitución de la Junta

[Párrafo primero sin modificación]

9.2. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero o la disolución de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adaptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

3.5. El aumento o la reducción del capital y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero o la disolución de la Sociedad.

3.6. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297. 1. b de la Ley de Sociedades de Capital.

3.7. Decisión sobre los asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración.

3.8. Autorización de las operaciones vinculadas a las que se refiere el artículo 22bis de los Estatutos sociales.

3.9. Dispensa a un consejero de la obligación de no competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44bis de los Estatutos sociales.

3.10. Cualquier otra decisión que legalmente legal o estatutariamente le esté atribuida.

9. Constitución de la Junta

[Párrafo primero sin modificación]

9.2. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero o la disolución de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adaptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Con carácter especial los acuerdos para modificar el último párrafo del artículo 27 de los Estatutos relativo al número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, así como los acuerdos para modificar dicha norma especial, requerirán tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General.

13. Deliberación y adopción de acuerdos

13.1. Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes elaborada por la Mesa a tal efecto, y que expresará el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia Acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

13.2. El resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. El Vice-secretario del Consejo hará llegar a la Mesa dos ejemplares de dicho resumen firmados por el Vicesecretario y un Escrutador.

13.3. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si está presente el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado las reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quién comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

13.4. El Presidente, antes de comenzar con su informe sobre el ejercicio y las propuestas que se someten a la Junta General, y para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los auxiliares de la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.

Con carácter especial, los acuerdos ~~para modificar el último párrafo del artículo 27~~ de los Estatutos ~~relativo al número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo;~~ ~~así como los acuerdos para modificar dicha norma especial;~~ ~~este Reglamento~~ requerirán ~~para su válida adopción~~ tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General.

13. Deliberación y adopción de acuerdos

13.1. Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes elaborada por la Mesa a tal efecto, y que expresará el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia Acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

13.2. El resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. El Vice-secretario del Consejo hará llegar a la Mesa dos ejemplares de dicho resumen firmados por el Vicesecretario y un Escrutador.

13.3. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si está presente el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado las reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quién comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

13.4. El Presidente, antes de comenzar con su informe sobre el ejercicio y las propuestas que se someten a la Junta General, y para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los auxiliares de la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.

13.5. A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta, no se opusieran a ello.

13.6. Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos. El número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, será del 10% del total del capital social con derecho a voto. A estos efectos se entenderá que se integran en el mismo Grupo las entidades que se encuentren controladas por otra, en la situación definida en el art. 4º de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988.

Esta limitación de voto no impedirá que la totalidad de las acciones concurrentes a la Junta se computen para la determinación del quórum de asistencia. No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.

13.5. A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta, no se opusieran a ello.

13.6. Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones referidas en el apartado siguiente y cualesquiera otras previstas en la Ley y, en los Estatutos. El número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, será del 10% del total del capital social con derecho a voto. A estos efectos se entenderá que se integran en el mismo Grupo las entidades que se encuentren controladas por otra, en la situación definida en el art. 4º de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988 y en el presente Reglamento.

Esta limitación de voto no impedirá que la totalidad de las acciones concurrentes a la Junta se computen para la determinación del quórum de asistencia.

13.7. Sin perjuicio de cualesquiera otras mayorías cualificadas previstas en la Ley y los Estatutos, se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto presente y representado en la Junta General para la válida adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

(a) la modificación de los artículos 22bis y 44bis de los Estatutos relativos a las operaciones vinculadas significativas y a la prohibición de competencia de los consejeros, o de la presente norma especial;

(b) la autorización de las operaciones vinculadas en los supuestos previstos en el artículo 22bis de los Estatutos; y

(c) la dispensa a un consejero de la obligación de no competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44bis de los Estatutos.

13.8. El derecho de voto no podrá ser cedido, ni siquiera a través de la delegación de la representación, a cambio de ningún tipo de contraprestación o ventaja patrimonial.

13.9. No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.

13.7. Una vez votadas todas las propuestas el Secretario de la Junta entregará al Notario, si se ha producido su intervención, la nota de los escrutadores con los datos recogidos sobre el resultado de la votación de cada propuesta, procediendo el Presidente a levantar la sesión.

13.710. Una vez votadas todas las propuestas el Secretario de la Junta entregará al Notario, si se ha producido su intervención, la nota de los escrutadores con los datos recogidos sobre el resultado de la votación de cada propuesta, procediendo el Presidente a levantar la sesión.

13.11. Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto séptimo del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Isidro Fainé Casas").

El punto séptimo del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Isidro Fainé Casas.

La propuesta de reelección de D. Isidro Fainé Casas como Consejero, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 17 de abril de 2012, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad del Sr. Fainé para desempeñar el cargo de Consejero.

El Sr. Fainé fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2007 y posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 14 de mayo de 2008.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Fainé tiene la consideración de "Consejero Externo Dominical".

A continuación se incluye información adicional sobre la trayectoria profesional del Sr. Fainé, información sobre otros Consejos de Administración a los que pertenece, el número de acciones de la Sociedad que posee y el número de reuniones del Consejo de Administración a las que ha asistido, personalmente, durante el año 2011.

El Sr. Fainé (Manresa (Barcelona), 1942) es Doctor en Ciencias Económicas, ISMP en *Business Administration* por la Universidad de Harvard y diplomado en Alta Dirección por el IESE. Además, es Académico Numerario de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y de la Real Academia de Doctores.

Inició su carrera profesional en banca como Director de Inversiones en el Banco Atlántico, en 1964, para posteriormente incorporarse, en 1969, como Director General del Banco de Asunción en Paraguay. A continuación, regresó a Barcelona para ocupar diferentes cargos de responsabilidad en varias entidades financieras: Director de Personal de Banca Riva y García (1973), Consejero y Director General de Banca Jover (1974) y Director General de Banco Unión, S.A. (1978). En 1982 se incorporó a "la Caixa" como Subdirector General, ocupando diversos cargos de responsabilidad. A principios de 1985 fue nombrado Director General Adjunto Ejecutivo y en 1999 Director General de la entidad.

Actualmente es, además de Vicepresidente del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., Presidente de "la Caixa", Vicepresidente de Abertis Infraestructuras, S.A., Vicepresidente de Telefónica, S.A., Presidente de Caixabank, S.A., Presidente de CECA (Confederación española de Cajas de Ahorros) y Presidente de la Fundación "la Caixa". También es Vicepresidente de Sociedad General de Aguas de Barcelona, Consejero de The Bank East of Asia, Limited y Critería Caixaholding, S.A.

El Sr. Fainé posee, de forma directa e indirecta, un total de 242 acciones de Repsol YPF, S.A.

El Sr. Fainé ha asistido personalmente a 10 de las 12 reuniones celebradas por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto octavo del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Juan María Nin Génova").

El punto octavo del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Juan María Nin Génova.

La propuesta de reelección como Consejero de D. Juan María Nin Génova, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 17 de abril de 2012, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad del Sr. Nin para desempeñar el cargo de Consejero.

El Sr. Nin fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2007 y posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 14 de mayo de 2008.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Nin tiene la consideración de "Consejero Externo Dominical".

A continuación se incluye información adicional sobre la trayectoria profesional del Sr. Nin, información sobre otros Consejos de Administración a los que pertenece, el número de acciones de la Sociedad que posee y el número de reuniones del Consejo de Administración a las que ha asistido, personalmente, durante el año 2011.

El Sr. Nin (Barcelona, 1953) es abogado economista por la Universidad de Deusto y *Master in Laws* por la *London School of Economics and Political Sciences*.

Inició su carrera profesional en el sector financiero, en el antiguo Banco Hispano Americano, en 1980, como Director de Internacional. En 1992, tras constituirse el Banco Central Hispano, fue nombrado Director General y Territorial de Cataluña y, dos años más tarde, Director General de Banca Comercial y Miembro de la Comisión Directiva del banco. Tras fusionarse esta entidad con el Santander, Juan María Nin pasó a ocupar el cargo de Director General de Banca Comercial y, posteriormente, de Empresas del Santander Central Hispano, formando parte de la Comisión Directiva del banco. Cuatro años después, en el 2002, se incorporó a Banco Sabadell como Consejero Delegado, cargo que actualmente ya no desempeña. Cuenta con una larga carrera profesional en banca comercial, internacional y corporativa, así como una gran experiencia en la gestión de fusiones y adquisiciones de bancos. Asimismo, ha ocupado diferentes cargos como Consejero en empresas industriales y de servicios.

Actualmente es, además de Consejero de Repsol YPF, S.A., Director General de "la Caixa", Vicepresidente de la Fundación "la Caixa", Vicepresidente de CaixaBank, S.A., Vicepresidente de Critería CaixaHolding, S.A., Consejero de VidaCaixa Grupo, S.A., Gas Natural SDG, S.A., Banco BPI, S.A., Erste Group Bank, A.G. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., miembro del Consejo de la Universidad de Deusto and Deusto Business School, miembro de la Junta Directiva del Círculo Ecuéstre y miembro del Consejo Académico de la APD (Asociación para el Progreso de la Dirección), Patrono de la Fundación Esade Business School, Patrono de la Fundación Federico García Lorca, la Fundación Consejo España-Estados Unidos, Fundación CEDE (Confederación Española de Directivos y Ejecutivos), Fundación Aspen Institute España y miembro del Consejo de Estrategia Global de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (FUOC), Vicepresidente de la Fundación Consejo España-India, miembro del Grupo Económico del Foro España-China.

El Sr. Nin posee, de forma directa e indirecta, un total de 242 acciones de Repsol YPF, S.A.

El Sr. Nin ha asistido a todas las reuniones celebradas por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto noveno del Orden del Día ("Plan de Adquisición de Acciones 2013-2015").

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 17 de abril de 2012, la siguiente propuesta de plan retributivo vinculado o referenciado al valor de las acciones de la Sociedad para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, dirigido a empleados y directivos del Grupo Repsol YPF (el "Plan"), cuya puesta en práctica se somete a la consideración de la Junta General de Accionistas.

El Plan a que se refiere este informe se presenta como una continuación del plan para los ejercicios 2011 y 2012 sobre el que se pronunció la Junta General Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2011 bajo el punto decimoquinto del orden del día, aprobado por mayoría suficiente. La Sociedad informó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la puesta en marcha de dicho plan el 14 de octubre de 2011 y el 16 de enero de 2012, respectivamente. En el marco del Plan 2011, el Grupo Repsol YPF adquirió durante 2011 298.117 acciones propias, representativas de un 0,024% del capital social, por un importe total de 6,6 millones de euros, para su entrega a los empleados del Grupo Repsol YPF. Asimismo, el importe total máximo monetario solicitado por el conjunto de participantes del Plan 2012 para percibir en acciones asciende, a la fecha de formulación de esta propuesta, a 9,2 millones de euros.

Al igual que el plan correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, el "Plan de Adquisición de Acciones 2013-2015" que se propone a la Junta General, se dirige a directivos y empleados del Grupo Repsol YPF en España y, también como en aquél, tiene como finalidad permitir que aquéllos que lo deseen puedan percibir parte de su retribución correspondiente a todos o alguno de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 en acciones de Repsol YPF con un límite anual equivalente al importe monetario máximo en acciones que, con arreglo a la legislación fiscal de aplicación vigente en cada ejercicio y para cada territorio, no tenga la consideración de rendimiento sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En la actualidad, conforme a la legislación fiscal vigente, este importe asciende a 12.000 euros en territorio común, a 6.000 en los Territorios Históricos de Vizcaya y Álava, y a 3.500 euros en el Territorio Histórico de Guipúzcoa.

El Plan persigue favorecer la participación de los empleados y directivos en el capital de la Compañía, incrementando su motivación y fidelización y contribuyendo a estructurar una cultura común del Grupo en materia de compensación y beneficios.

Se trata, por consiguiente, de un plan que no conlleva una retribución adicional, sino que simplemente permite al beneficiario del Plan que decida adherirse al mismo, estructurar de forma distinta su paquete retributivo, permitiéndole percibir parte de su retribución en acciones de la Sociedad.

El plan se diseña, por tanto, teniendo en consideración el tratamiento como renta exenta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tiene la entrega de acciones de la Sociedad a favor de los empleados del Grupo Repsol YPF en España, siempre que no exceda del importe monetario máximo anual en acciones que determine la legislación vigente en cada ejercicio y para cada territorio, así como que la oferta se realice dentro de la política retributiva general de la compañía o de su grupo —como es el caso—, que los empleados,

junto con sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado no sean titulares, directa o indirectamente, de más de un 5 por 100 de las acciones de la Sociedad u otras sociedades del Grupo y que éstos mantengan las acciones recibidas durante, al menos, tres años.

La propuesta contempla el importe máximo de la inversión en acciones y la fórmula para determinar el número máximo de acciones a entregar, y se completa con las facultades habituales de desarrollo de la normativa del Plan e interpretación a favor del Consejo de Administración y, por sustitución, de la Comisión Delegada.

Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de aumentos de capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado, que se someterán a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo los puntos décimo y undécimo del Orden del Día.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. para justificar las dos propuestas de aumento del capital social para instrumentar un programa de retribución al accionista mediante el denominado Programa de Dividendo Flexible, que se someterán, bajo los puntos décimo y undécimo del Orden del Día, respectivamente, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 30 de mayo de 2012, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día 31 de mayo de 2012, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 296 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en virtud de los cuales el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de las propuestas a someter a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de éstas y su ejecución suponen necesariamente la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente.

Con la finalidad de facilitar la comprensión de las operaciones que motivan las propuestas de aumento del capital social que se someten a la Junta General de Accionistas, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una descripción de la finalidad y justificación de dichos aumentos. Seguidamente, se incluye una descripción de los principales términos y condiciones de los aumentos de capital con cargo a reservas objeto de este informe.

1.

Finalidad y justificación de las propuestas

1.1 Finalidad y justificación de las propuestas

Tradicionalmente, la Sociedad ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo.

No obstante lo anterior, y en consonancia con las últimas tendencias seguidas en esta materia por otras compañías del IBEX-35, la Sociedad quiere ofrecer a sus accionistas una alternativa que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución en efectivo si así lo desean, les permita recibir acciones de la Sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas que se describe posteriormente.

La finalidad de las propuestas de aumento de capital que se someten a la Junta General de Accionistas es ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad la opción, a su libre elección, de recibir acciones liberadas de la Sociedad de nueva emisión, sin alterar por ello la política de la Sociedad de retribuir en efectivo a sus accionistas, ya que estos podrán optar, alternativamente, por recibir un importe en efectivo mediante la transmisión, a la Sociedad (si no lo hubiesen hecho en el mercado), de los derechos de asignación gratuita que reciban por las acciones que posean, tal y como se indica más adelante.

1.2 Estructuración de las operaciones y opciones del accionista

Las dos propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos décimo y undécimo de su Orden del Día consisten en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones liberadas de la Sociedad o un importe en efectivo.

Estas ofertas se estructuran mediante dos aumentos de capital social con cargo a reservas (cada uno, un "Aumento" o un "Aumento de Capital" y conjuntamente los "Aumentos de Capital"). No obstante obedecer los dos Aumentos de Capital a la finalidad descrita en el apartado 1.1 anterior, cada uno de ellos independiente del otro, de modo que se ejecutarían en fechas distintas y Repsol YPF, S.A. podría, incluso, decidir no ejecutar uno o ambos, en cuyo caso el correspondiente Aumento quedaría sin efecto conforme a lo previsto en el apartado 2.7 siguiente.

En el momento en el que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada decida ejecutar uno de los Aumentos de Capital:

- a. Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un plazo de, al menos, quince (15) días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita. El número concreto de acciones a emitir y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerá del precio de cotización de la acción de la Sociedad tomado en el momento de la ejecución del Aumento de Capital (el "Precio de Cotización"), de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe. En todo caso, como se explica más adelante: (i) el número total de acciones a emitir en el primer Aumento será tal que el valor de mercado de las mismas calculado al Precio de Cotización será de, aproximadamente, 705 millones de euros; y (ii) el número máximo de acciones a emitir en el segundo Aumento será tal que el valor de mercado de esas acciones calculado al Precio de Cotización será igual al importe que fije el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, con el límite indicado en el apartado 1.4 siguiente.
- b. La Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos de asignación gratuita a un precio fijo frente a los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid de la fecha de publicación del anuncio del correspondiente Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "Compromiso de Compra"). Por lo tanto, el Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado. El precio fijo de compra de los derechos de asignación gratuita será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva más uno). De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos, permitiéndoles así recibir el efectivo en caso de que no deseen recibir acciones nuevas.

Por tanto, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán la opción⁽¹⁾, a su libre elección de:

- a. No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le corresponda totalmente liberadas.
- b. Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir su retribución en efectivo, como en ejercicios anteriores, en lugar de recibir acciones.
- c. Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, como sí ocurre en el caso de la opción (b) anterior, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

Los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta en este sentido que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

⁽¹⁾ Las opciones disponibles para los titulares de *American Depositary Shares/American Depositary Receipts* y de acciones ordinarias que coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que los indicados titulares participen y de las reglas de funcionamiento de los mercados de valores donde se negocian dichos títulos.

El valor bruto de lo recibido por el accionista en las opciones (a) y (b) será equivalente, ya que el Precio de Cotización será utilizado tanto para determinar el precio fijo del Compromiso de Compra como para determinar el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva. En otras palabras, el precio bruto que un accionista recibirá en caso de vender a la Sociedad la totalidad de sus derechos de asignación gratuita bajo el Compromiso de Compra corresponderá, aproximadamente, al valor de las acciones nuevas que recibirá si no vende sus derechos, calculado al precio de mercado de la acción de la Sociedad tomado en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (esto es, al Precio de Cotización). No obstante, el tratamiento fiscal de una y otra alternativa es diferente. El tratamiento fiscal de las ventas contempladas en las opciones (b) y (c) también es distinto (véase el apartado 2.6 posterior para un resumen del régimen fiscal aplicable en España a la operación).

1.3 Coordinación con la política de dividendos tradicional

La Sociedad tiene la intención de sustituir los que hubiesen sido los tradicionales pagos del dividendo complementario del ejercicio 2011 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2012 por dos emisiones de acciones liberadas, manteniendo, en todo caso, la posibilidad del accionista, a su elección, de percibir su retribución en efectivo.

1.4 Importe de la Opción Alternativa y precio del Compromiso de Compra

La estructura de las propuestas consiste en ofrecer al accionista acciones liberadas cuyo valor fijado de acuerdo con el Precio de Cotización (el "Importe de la Opción Alternativa" de cada Aumento) ascenderá:

- para el primer Aumento, a un total de 705.048.650 de euros brutos; y
- para el segundo Aumento, al importe que fije el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, con el límite de 775.553.515 de euros brutos.

Dado que, como se ha indicado, el Compromiso de Compra tiene como finalidad permitir a los accionistas monetizar el Importe de la Opción Alternativa en cada Aumento, y teniendo en cuenta que cada acción en circulación concederá a su titular un derecho de asignación gratuita, el precio bruto por derecho al que se formulará el Compromiso de Compra en cada Aumento sería igual, aproximadamente y con sujeción a lo dispuesto en los apartados 2.1 y 2.3 posteriores, a la cuantía por acción del Importe de la Opción Alternativa de cada Aumento.

El precio de compra definitivo (y, en relación con el segundo Aumento, el Importe de la Opción Alternativa, en su caso) será fijado y hecho público de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.

2.

Principales términos y condiciones del aumento de capital

2.1 Importe de cada Aumento de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El número máximo de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será el resultado de dividir el Importe de la Opción Alternativa del Aumento correspondiente entre el valor de la acción de la Sociedad tomado en el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, decida llevar a efecto cada Aumento de Capital (esto es, el Precio de Cotización). El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, a estos mismos efectos, la Sociedad renunciará, en su caso, a los derechos de asignación gratuita que le correspondan, a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas a emitir en cada Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.

Para la determinación del número de acciones a emitir se considerarán solamente los derechos de asignación gratuita vigentes al final del periodo de negociación, excluyéndose aquellos que fueron transmitidos a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado (alternativa b).

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto un Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada determinará el número máximo de acciones a emitir en el Aumento de que se trate y, por tanto, el importe máximo del Aumento de Capital y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

donde,

NMAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

Núm. Derechos por acción = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Alternativa} / \text{Precio de Cotización}$$

A estos efectos, "Precio de Cotización" será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por delegación, de la Comisión Delegada de ejecutar un Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

El número definitivo de acciones a emitir será el cociente del número de derechos vigentes al final del periodo de negociación y del número de derechos por acción, si bien en el supuesto de que esa cifra no resulte un número entero, la Sociedad renunciará al número de derechos de asignación gratuita necesario para que así sea.

Una vez determinado el número definitivo de acciones a emitir, el importe de cada Aumento de Capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de la Sociedad -un euro por acción (1 €)-. Los Aumentos de Capital se realizarán, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

Ejemplo de cálculo del número de acciones nuevas a emitir, del importe de un Aumento de Capital y del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva:

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo de la fórmula incluida en este apartado. Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de la ejecución de los Aumentos de Capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en la fórmula (esencialmente, el Precio de Cotización de la acción de la Sociedad en ese momento) y de los eventuales redondeos.

A los meros efectos de este ejemplo:

El Importe de la Opción Alternativa del Aumento que se decide ejecutar es de 705.048.650 de euros.

Se asume un Precio de Cotización de 18,00 euros.

El NTAcc es 1.220.863.463 (número de acciones de la Sociedad a la fecha de este informe).

Por tanto:

$$\text{Núm. provisional accs} = \text{Importe de la Opción Alternativa} / \text{Precio de Cotización} = 705.048.650 / 18,00 = 39.169.370$$

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.} = 1.220.863.463 / 39.169.370 = 31,169 = 32 \text{ (redondeado al alza)}$$

$$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción} = 1.220.863.463 / 32 = 38.151.983 \text{ (redondeado a la baja)}$$

Los derechos de asignación gratuita que fueron transmitidos a la Sociedad, en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado (alternativa b), se excluyen del cómputo de acciones nuevas a emitir. En el ejemplo, si se hubieran transmitido a la Sociedad 220.863.463 derechos de asignación gratuita, quedarían 1.000.000.000 de derechos de asignación gratuita vigentes al final del periodo de cotización. El cálculo del número de acciones nuevas definitivo a emitir (NAN) sería:

$$NAN = \text{Número de derechos vigentes} / \text{Núm. Derechos por acción} = 1.000.000.000 / 32 = 31.250.000$$

En consecuencia, en este ejemplo, (i) el número definitivo de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital sería de 31.250.000, (ii) el importe del Aumento de Capital ascendería a 31.250.000 euros, y (iii) serían necesarios 32 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva en dicho Aumento.

2.2 Derechos de asignación gratuita

En cada Aumento de Capital cada acción de la Sociedad en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva en cada Aumento de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas y el número de acciones en circulación en ese momento, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2.1 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita, determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1 anterior, de los que sean titulares en el Aumento correspondiente.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (32 en el ejemplo anterior) multiplicado por el número máximo de acciones nuevas a emitir (38.151.983 en ese mismo ejemplo) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (1.220.863.463), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras (es decir, a 7 derechos en el mencionado ejemplo) a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital ejecutado, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia (a cuyos efectos deberá asimismo considerarse lo dispuesto en el apartado 2.3 posterior), de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del correspondiente Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, con el mínimo de quince (15) días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio del correspondiente Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.

2.3 Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital (tal y como se ha definido, el "Compromiso de Compra"), de forma que los que fuesen titulares de acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del Aumento de Capital tendrán garantizada la posibilidad de vender sus derechos a la Sociedad, recibiendo, a su elección, toda o parte de su retribución en efectivo. El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de derechos de asignación gratuita, que acuerde el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada. El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 2.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (el "Precio de Compra"): $\text{Precio de Compra} = \text{Precio de Cotización} / (\text{Núm. Derechos por acción} + 1)$.

El Precio de Compra definitivo así calculado será fijado y hecho público en el momento de la ejecución de cada Aumento de Capital.

Está previsto que la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que la Sociedad haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta de cada Aumento de Capital, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

2.4 Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en

circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el correspondiente Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

Los Aumentos de Capital se efectuarán libres de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las acciones nuevas emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con cada Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

2.5 Balance y reserva con cargo a la que se realizan los Aumentos de Capital

El balance que sirve de base a los Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 28 de febrero de 2012 y que se somete a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto primero de su Orden del Día.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base a los Aumentos de Capital.

2.6 Régimen fiscal

Consideraciones generales

A continuación se exponen las principales implicaciones fiscales relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, sobre la base de la normativa tributaria vigente en territorio común y de la interpretación efectuada por la Dirección General de Tributos a través de la contestación a diversas consultas vinculantes.

Con carácter general, el régimen fiscal aplicable a los accionistas residentes en territorio foral, en Ceuta o Melilla, si bien es similar al de territorio común, puede tener algunas diferencias en su tratamiento.

Los accionistas no residentes en España, los tenedores de American Depositary Shares/ American Depositary Receipts representativos de acciones de la Sociedad, así como los tenedores de acciones de la Sociedad que coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, deberán contrastar con sus asesores fiscales los efectos derivados de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, incluyendo el derecho a la aplicación de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Debe tenerse en cuenta que la tributación de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital que se exponen no explicita todas las posibles consecuencias fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales el impacto fiscal específico del esquema propuesto y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de esta operación como en sus criterios de interpretación, así como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

Consideraciones particulares

La entrega de las acciones nuevas tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), del Impuesto sobre Sociedades ("IS") o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR"), independientemente de que los perceptores de dichas acciones actúen a través de establecimiento permanente en España o no. En línea con lo anterior, la entrega de las acciones nuevas no está sujeta a retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de acciones, tanto las antiguas como las liberadas que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos no estará sujeto a retención o ingreso a cuenta y tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- a. En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España y a los que pudiera tener derecho.

- b. En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, a los regímenes especiales que apliquen a los accionistas sujetos a los anteriores impuestos.

Por último, en el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra de Repsol YPF, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a Repsol YPF de los derechos de asignación gratuita recibidos en su condición de accionistas, será equivalente al régimen aplicable a una distribución de dividendos en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

2.7 Delegación de facultades y ejecución de cada Aumento de Capital

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada, la facultad de señalar la fecha en que cada acuerdo de Aumento de Capital a adoptar por la Junta General Ordinaria de Accionistas deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones de cada Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello dentro del plazo máximo de un año desde la fecha en que se adopten los acuerdos relativos a los Aumentos de Capital por la Junta General.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, no considerase conveniente la ejecución de alguno de los Aumentos de Capital, podrá someter a la Junta General de Accionistas la posibilidad de revocarlo, no estando en tal caso obligado a ejecutarlo. En particular, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, así como el nivel de aceptaciones del primer Aumento de Capital, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de que se trate, podrá someter la revocación de alguno de los Aumentos de Capital a la Junta General de Accionistas. Asimismo, los Aumentos de Capital quedarán sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para su ejecución, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, no ejercita las facultades que le delegue la Junta General de Accionistas, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

En el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada decida ejecutar un Aumento de Capital, fijando todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de Accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio del período de asignación gratuita del Aumento correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición pública un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos del Aumento de Capital, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita de cada Aumento de Capital:

- a. Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y de sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.
- b. El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta de reservas en la cuantía del correspondiente Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante de cada Aumento de Capital y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

2.8 Admisión a cotización de las acciones nuevas

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto duodécimo del Orden del Día (“Modificación de la denominación social de la Compañía y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales”).

La propuesta de modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales, para sustituir la actual denominación social de “REPSOL YPF, S.A.” por la denominación “REPSOL, S.A.”, trae causa del anuncio, por parte del Gobierno argentino, de las medidas propuestas para la expropiación del 51% del capital social de YPF S.A perteneciente a la Sociedad y/o a entidades de su Grupo.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al decimotercero punto del Orden del día (“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como *warrants* (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo decimosexto B) de la Junta General de accionistas celebrada el 15 de abril de 2011.”):

El objeto de este informe es justificar la propuesta a la Junta General de Accionistas que, bajo el punto decimotercero del Orden del Día, otorga facultades al Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. (la “Sociedad”), con expresa facultad de delegación en favor de la Comisión

Delegada, para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad o canjeables en acciones de otras sociedades, así como warrants convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o de otras sociedades.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. Desde esta perspectiva, la delegación propuesta tiene como finalidad dotar al órgano de administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo en el que Sociedad se desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que conlleva la convocatoria y celebración de una Junta General de accionistas.

Con este propósito, al amparo de lo establecido en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General la adopción del acuerdo que se formula bajo el punto decimotercero de su Orden del Día.

La propuesta establece un importe máximo agregado de las emisiones al amparo de la delegación de 8.400 millones de euros o su equivalente en otra divisa, distribuido entre emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de *warrants* sobre acciones de nueva emisión en las que, al amparo del apartado B)7 de la propuesta que se formula, se excluya el derecho de suscripción preferente (cuyo importe máximo será de 4.400 millones de euros) y emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables o de *warrants*, o de obligaciones canjeables en acciones de otras sociedades, en las que no se excluya el derecho de suscripción preferente (cuyo importe máximo será a su vez de 4.000 millones de euros).

La propuesta también contempla que se autorice al Consejo de Administración para que pueda emitir obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables o *warrants*, y acordar, cuando proceda, el aumento de capital necesario para atender la conversión o el ejercicio de la opción de suscripción, siempre que este aumento por delegación no exceda de la mitad de la cifra del capital social, según dispone el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital o el límite inferior previsto en su caso en la autorización de la Junta para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente.

Adicionalmente, también para el caso de emisión de valores convertibles y/o canjeables, el acuerdo que se propone incluye los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, si bien permite que sea el Consejo de Administración el que concrete algunas de esas bases y modalidades para cada emisión, siempre dentro de los límites y con arreglo a los criterios fijados por la Junta. En consecuencia, será el Consejo de Administración quien determine la específica relación de conversión y/o canje, para lo cual emitirá al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles y/o canjeables, al amparo de esta delegación, un informe desarrollando y concretando las concretas bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio que será asimismo objeto del correspondiente informe de auditores, tal y como prevé el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En particular, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General establece que los valores que se emitan a su amparo se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo (determinado o determinable) o variable que determine el acuerdo del Consejo de Administración.

Así, a efectos de la conversión y/o el canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio que establezca el Consejo de Administración en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento y, en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes (el "Valor Mínimo"): (a) el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, las cotizaciones medias u otra referencia de cotización, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de tres (3) días naturales, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la adopción del acuerdo de emisión de los valores por el Consejo de Administración, y (b) el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de adopción del referido acuerdo de emisión. De esta forma, el Consejo estima que se le otorga un margen de flexibilidad suficiente para fijar el valor de las acciones a efectos de la conversión, canje o ejercicio en función de las condiciones del mercado y demás consideraciones aplicables, si bien éste deberá ser, con carácter general y en el momento en

que se acuerde la emisión, sustancialmente equivalente, al menos, a su valor de mercado. Si la emisión fuese convertible y/o canjeable con carácter obligatorio, el Consejo de Administración, en el caso de que la cotización de cierre, la cotización media u otra referencia de cotización de la acción en la fecha anterior a la conversión o en un período no superior a tres (3) meses anterior a la referida conversión resultase ser inferior o superior al Valor Mínimo en un porcentaje a determinar por el Consejo de Administración pero, en todo caso, no inferior a un 20%, el propio Consejo podrá establecer alguna o algunas de las siguientes medidas: eliminar la posibilidad de conversión y/o canje; o reajustar el valor de las acciones a efectos de la conversión y/o canje; o posponer el momento de la referida conversión y/o canje; o incluir, adicionalmente, la posibilidad de abonar efectivo a los titulares de los valores con motivo de su amortización, conversión y/o canje.

También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre, precios medios u otra referencia de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de tres (3) días, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. Adicionalmente, se podrán establecer como límites un precio de referencia mínimo y/o máximo de las acciones a los efectos de su conversión y/o canje, en los términos que decida el Consejo. Nuevamente, el Consejo considera que ello le proporciona un margen de maniobra suficiente para fijar la relación de conversión y/o canje variable conforme a las circunstancias del mercado y las restantes consideraciones que el Consejo deba atender, pero estableciendo un descuento máximo a fin de asegurar que el tipo de emisión de las acciones nuevas en el supuesto de conversión, de concederse un descuento, no se desvía en más de un 30% respecto del valor de mercado de las acciones en el momento de la conversión o de la referencia establecida por el Consejo.

Análogos criterios se emplearán, *mutatis mutandi* y en la medida en que resulten aplicables, para la emisión de obligaciones (o *warrants*) canjeables en acciones de otras sociedades (en este caso, las referencias a las Bolsas españolas se entenderán realizadas, en su caso, a los mercados donde coticen las indicadas acciones).

En el caso de los *warrants* sobre acciones de nueva emisión, serán de aplicación, en la medida que sean compatibles con su naturaleza, las reglas sobre obligaciones convertibles consignadas en la propuesta.

Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las obligaciones convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Por otro lado, se hace constar que la autorización para la emisión de valores de renta fija incluye, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y para el caso de que la emisión tenga por objeto obligaciones convertibles, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados o de otra manera lo justifique el interés social. El Consejo de Administración considera que esta posibilidad adicional, que amplía considerablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de emitir obligaciones convertibles, se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que es necesario actuar en los mercados financieros actuales para poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados resulten más propicias. Esta justificación existe también cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales o mediante técnicas de prospección de la demanda o *bookbuilding* o cuando de otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. Finalmente, la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento relativo del coste financiero del empréstito y de los costes asociados a la operación -incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión- en comparación con una emisión en la que haya derecho de suscripción preferente, y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

En la elaboración de esta propuesta el Consejo de Administración ha tomado en consideración las recomendaciones y tendencias internacionales en esta materia. Así, en línea con dichas recomendaciones y tendencias, considerando el importe total de obligaciones convertibles que, en ejercicio de esta autorización y durante su plazo de duración (5 años), podrían emitirse

con exclusión del derecho de suscripción preferente (4.400 millones de euros), así como una hipotética conversión en acciones a los precios medios de cotización de éstas durante los últimos 30 y/o 90 días previos a la emisión de este informe, los aumentos de capital social necesarios para atender la conversión de las obligaciones quedarían por debajo del 20% del capital social actual de la Compañía.

Con todo, nótese que la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración, y que corresponde a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho. Adicionalmente, en el supuesto de que en una emisión el Consejo acordase la exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá emitir al mismo tiempo un informe explicando las razones de interés social que justifican dicha exclusión, que será objeto del preceptivo informe de auditores que prevén los artículos 417.2 y 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital y que serán puestos a disposición de accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.

La propuesta se completa con la solicitud para que, en caso procedente, los valores emitidos al amparo de esta autorización sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no, nacional o extranjero, autorizando al Consejo para realizar los trámites que a tal efecto resulten pertinentes, y con la expresa posibilidad de que las facultades de toda índole atribuidas al Consejo de Administración puedan ser a su vez delegadas por éste en favor de la Comisión Delegada.

Asimismo, la propuesta comprende la autorización al Consejo para garantizar las emisiones de valores de renta fija a las que se refiere este acuerdo que puedan realizar compañías pertenecientes al grupo Repsol YPF.

Por último, debe indicarse que la propuesta contempla dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo decimosexto B) de la Junta General de accionistas de 15 de abril de 2011, por identidad en la materia regulada.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimocuarto del Orden del Día (“Ratificación de la creación de la página web corporativa de la Sociedad www.repsol.com”).

El artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, establece que la creación de la página web corporativa debe acordarse por la Junta General de la sociedad, debiendo figurar expresamente en el orden del día de la reunión y deberá inscribirse en el Registro Mercantil que corresponda y publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Con anterioridad a la aprobación de dicha norma, la Sociedad ya había creado su página web corporativa www.repsol.com, que puede ser consultada por cualquier accionista o tercero, y que fue igualmente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 27 de abril de 2011, quedando constancia por nota al margen de la inscripción 63 en el Tomo 3.893, Folio 178, Sección 8, Hoja M-65289.

En consecuencia, al haber ya sido creada e inscrita en el Registro Mercantil la página web corporativa de la Sociedad con anterioridad al nuevo artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General el acuerdo de ratificar la vigente página web corporativa de la Sociedad www.repsol.com.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimoquinto del Orden del Día (“Votación consultiva del Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2011”).

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores según la redacción introducida por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se somete a la votación de los Sres. Accionistas, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, el Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A. correspondiente al 2011.

El citado Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 17 de abril de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en el domicilio social, sito en Madrid, Paseo de la Castellana, número 278, donde pueden además solicitar su entrega o envío gratuito al lugar que indiquen.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimosexto del Orden del Día (“Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.”)

Se trata del acuerdo habitual que concede al Consejo de Administración las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de formalización del depósito de las Cuentas Anuales y de inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos sujetos a ello.

Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A.

Índice

1. Introducción
2. Marco de referencia normativo
3. Funciones del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
4. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración
5. Política de Retribuciones de los Consejeros
 - 5.1 Principios generales de la política retributiva de los Consejeros
 - 5.2 Política retributiva aplicada durante el ejercicio 2011
 - 5.2.1 Política de remuneraciones de los Consejeros en el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de Consejero de Repsol YPF
 - 5.2.2 Política de remuneraciones de los Consejeros Ejecutivos en el ejercicio de funciones ejecutivas
 - 5.2.3 Retribución fija como miembros del Consejo de Administración de otras sociedades del Grupo
 - 5.2.4 Sistemas de Previsión Social
 - 5.3 Seguro de responsabilidad civil
 - 5.4 Otras características de los contratos de los Consejeros Ejecutivos
 - 5.5 Política Retributiva del ejercicio 2012

1.

Introducción

El presente informe (el “Informe”) recoge la política retributiva de Repsol YPF, S.A. (en adelante “Repsol YPF” o la “Compañía”) para los miembros de su Consejo de Administración y ha sido elaborado siguiendo los principios de máxima transparencia e información en materia de remuneraciones que esta Compañía aplica en sus documentos de información pública.

El Informe contiene una descripción de los principios básicos de la política retributiva de la Compañía en lo que se refiere a los miembros del Consejo de Administración, tratando de manera separada la retribución de los Consejeros Ejecutivos y la de los no Ejecutivos, así como una presentación detallada de los distintos elementos que componen su retribución, desarrollada sobre la base de lo contenido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración e incluyendo una descripción de los principios básicos de la política retributiva del Grupo.

El presente Informe se someterá a la votación con carácter consultivo de los accionistas en la Junta General ordinaria de 2012.

2.

Marco de referencia normativo

Repsol YPF ha venido publicando información sobre la remuneración de los Consejeros desde el año 2003. En este sentido, hay que señalar que por lo que se refiere al marco legal aplicable, el pasado 6 de marzo de 2011 entró en vigor la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, que ha modificado la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores con el fin de establecer la obligación, para las sociedades anónimas cotizadas, de publicar un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros que se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, en la Junta General ordinaria de accionistas.

Adicionalmente, con respecto al marco de referencia en materia de gobierno corporativo, el 22 de mayo del 2006, la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó el Código Unificado de Buen Gobierno como documento único en materia de recomendaciones de gobierno corporativo, cuyo objeto principal era el de refundir las recomendaciones existentes en España hasta el año 2003, la armonización de las mismas a la luz de las formuladas con posterioridad (principios de la OCDE y recomendaciones de la Unión Europea, entre otros) y la toma en consideración de los puntos de vista de expertos del sector privado, la Secretaría de Estado de Economía, el Ministerio de Justicia y el Banco de España.

Uno de los principios básicos del Código es su voluntariedad, con sujeción al principio de “cumplir o explicar”, reconocido en el ámbito internacional y expresamente recogido en el vigente artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores.

Entre las recomendaciones incluidas en el citado Código Unificado de Buen Gobierno se encuentran la relativa a que el Consejo apruebe una detallada política de retribuciones que se someta a la Junta General como punto separado del orden del día y con carácter consultivo.

Finalmente, en relación al marco normativo interno, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía establecen los principios básicos de la política retributiva de los administradores así como las funciones del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cuanto a la referida política.

Con el presente Informe Repsol YPF da respuesta tanto a lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores como en las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno y en la normativa interna, continuando en su línea de transparencia informativa en materia de retribución.

3.

Funciones del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Como se ha indicado en el punto anterior, las funciones del Consejo de Administración de Repsol YPF y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de retribuciones se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del citado Reglamento, corresponde al **Consejo de Administración** aprobar la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos. Igualmente, le corresponde también aprobar la política sobre retribuciones de los Altos Directivos.

Por su parte, tal y como se prevé en el artículo 33 del Reglamento, corresponde a la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones**, la función de proponer al Consejo la política de retribuciones del mismo, valorando en su propuesta la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. En el caso de los Consejeros Ejecutivos, la Comisión propone al Consejo la retribución adicional por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

Asimismo, según se recoge en el citado artículo 33, le corresponde a la Comisión de Nombramiento y Retribuciones la función de proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Altos Directivos.

Por otro lado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es también la encargada de las funciones relativas a la selección, nombramiento, reelección y cese de los Consejeros. En este sentido, evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y la dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido. Se encarga asimismo de proponer el nombramiento, reelección o ratificación de los Consejeros Externos Independientes y de informar el nombramiento, reelección o ratificación de los restantes Consejeros, así como las propuestas de nombramiento y destitución del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración y de los Consejeros que hayan de formar parte de las distintas Comisiones.

4.

Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración

Conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta en su totalidad por Consejeros Externos o No Ejecutivos, de los que su mayoría, esto es tres (3), tienen la condición de Independientes y los dos (2) restantes de Dominicales. Todos los miembros de la Comisión cuentan con amplia experiencia y conocimientos acordes con los cometidos de la misma.

El Consejo designa a los miembros de la Comisión para el ejercicio del cargo durante un plazo de cuatro años. Sin perjuicio de una o más reelecciones, los miembros de la Comisión cesarán al expirar el plazo mencionado, cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

A 31 de diciembre de 2011, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones era la que se detalla a continuación.

| Nombre | Cargo | Condición |
|----------------------------------|------------|---------------|
| D. Artur Carulla Font | Presidente | Independiente |
| D. Mario Fernández Peláez | Vocal | Independiente |
| Dña. María Isabel Gabarró Miquel | Vocal | Independiente |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Vocal | Dominical |
| D. Juan María Nin Génova | Vocal | Dominical |

Durante el año 2011 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha celebrado cinco (5) reuniones en el 2011, siendo el porcentaje de asistencia a las mismas por parte de sus miembros del 100%.

Por lo que respecta al Consejo de Administración, la Junta General de Accionistas acordó, el 9 de mayo de 2007, fijar en 16 el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales.

No obstante lo anterior, tras la dimisión presentada por D. Luis del Rivero Asensio el 20 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de la Sociedad se encuentra formado por quince (15) Consejeros, siendo la mayoría de ellos Independientes. En particular, dos (2) son Ejecutivos, cinco (5) son Dominicales y ocho (8) son Independientes. Se detalla a continuación la composición actual del Consejo de Administración.

| Nombre | Cargo | Condición |
|--|--------------------|---------------|
| D. Antonio Brufau Niubó | Presidente | Ejecutivo |
| D. Isidro Fainé Casas | Vicepresidente | Dominical |
| D. Juan Abelló Gallo | Vicepresidente | Dominical |
| Dña. Paulina Beato Blanco | Vocal | Independiente |
| D. Artur Carulla Font | Vocal | Independiente |
| D. Luis Carlos Croissier Batista | Vocal | Independiente |
| D. Ángel Duráñez Adeva | Vocal | Independiente |
| D. Javier Echenique Landiribar | Vocal | Independiente |
| D. Mario Fernández Peláez | Vocal | Independiente |
| Dña. María Isabel Gabarró Miquel | Vocal | Independiente |
| D. José Manuel Loureda Mantiñán | Vocal | Dominical |
| D. Juan María Nin Génova | Vocal | Dominical |
| Pemex Internacional España, S.A. representado por D. Marco Antonio de la Peña Sánchez ⁽¹⁾ | Vocal | Dominical |
| D. Henri Philippe Reichstul | Vocal | Independiente |
| D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | Vocal y Secretario | Ejecutivo |

⁽¹⁾ A 31 de diciembre de 2011 el representante del Consejero Pemex Internacional España, S.A. era D. José Manuel Carrera Panizzo.

Durante el año 2011 el Consejo de Administración ha celebrado doce (12) reuniones, siendo el porcentaje de asistencia a las mismas por parte de los Consejeros del 99,48% lo que significa que únicamente se ha celebrado una reunión del Consejo sin la asistencia de todos sus miembros⁽¹⁾. El Presidente del Consejo de Administración y el Secretario han asistido a todas las reuniones celebradas.

5.

Política de Retribuciones de los Consejeros

5.1 Principios generales de la política retributiva de los Consejeros

A continuación se detallan los principios y criterios aplicables para determinar la remuneración de los Consejeros tanto por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada como por la realización, por parte de los Consejeros Ejecutivos, de otras funciones distintas de las anteriores.

Los principios aplicables a la retribución de los Consejeros por el ejercicio de funciones de supervisión y decisión colegiada son los siguientes:

- La remuneración debe ser suficiente y adecuada a la dedicación, cualificación y responsabilidades de los Consejeros, pero sin que dicha remuneración pueda llegar a comprometer su independencia de criterio.
- Para la fijación de la retribución se debe atender también a un criterio de mercado, tomando en consideración las retribuciones de consejeros fijadas en otros grupos empresariales españoles cotizados, de tamaño, complejidad de sus negocios y operaciones y distribución geográfica de sus activos, similares a los de Repsol YPF.

Por lo que se refiere a la política de remuneración de los **Consejeros Ejecutivos**, por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas a las de supervisión y decisión colegiada propias de su pertenencia al Consejo de Administración, ésta se adecua a la política general retributiva del personal directivo en el Grupo Repsol YPF, que se expone a continuación.

Entre los objetivos de la Compañía destacan los de ser una empresa de referencia en todos los ámbitos en los que actúa por su alto valor añadido, la excelencia en su gestión empresarial, sus valores y cultura organizativa y empresarial así como por la calidad de su *management*

⁽¹⁾ A estos efectos se han seguido, para el cómputo de no asistencias, las reglas establecidas en el modelo vigente de Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

y dar valor a sus accionistas. Para alcanzar dichos objetivos, la política de retribuciones se fundamenta en las siguientes premisas:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con otras entidades comparables y así poder atraer, retener y motivar a los mejores profesionales. Repsol YPF considera la compensación como un elemento generador de valor a través del cual asume un compromiso con sus directivos a la vez que les hace sentir parte de la organización.
- Establecer una retribución fija teniendo en cuenta las referencias de otras entidades comparables, por mercado y dimensión, y la contribución sostenida de cada directivo de forma que sea competitiva respecto del mercado.
- Mantener un componente variable anual ligado a la consecución de objetivos concretos y cuantificables, alineados con el interés social, con sistemas de control y medición que determinen la percepción de la retribución variable en función de evaluaciones que midan el desempeño individual y la contribución personal a la consecución de los objetivos fijados.
- Incorporar sistemas de retribución variable a medio/largo plazo de carácter plurianual que fomenten la consecución sostenida de objetivos en el tiempo y la retención de las personas clave vinculadas a estos objetivos.

Atendiendo a dichas premisas, la política de remuneraciones de la Compañía se ha determinado teniendo en cuenta datos comparativos relativos a los esquemas de retribución de otros grandes grupos empresariales españoles cotizados, de tamaño y entidad similar al de Repsol YPF. Para la determinación de la retribución del Presidente Ejecutivo se ha observado también la evolución de las tendencias retributivas en el mercado energético europeo.

De esta forma, la compensación total, entendida como el conjunto del paquete retributivo, se compone de diferentes elementos con la finalidad de lograr un equilibrio entre todos ellos y que consisten fundamentalmente en: (i) retribución fija monetaria; (ii) retribución variable anual; (iii) retribución variable plurianual; y (iv) sistemas de previsión social.

5.2 Política retributiva aplicada durante el ejercicio 2011

En este apartado se detalla el esquema retributivo resultante de las políticas aplicadas durante el ejercicio 2011 para determinar:

- La remuneración de los Consejeros por el desempeño de las funciones de supervisión y decisión colegiada inherentes a su condición de Consejeros y;
- La remuneración de los Consejeros Ejecutivos en el ejercicio de sus funciones ejecutivas.

5.2.1 Política de remuneraciones de los Consejeros en el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de Consejero de Repsol YPF

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de los Estatutos Sociales, la Compañía podrá destinar, en cada ejercicio, a retribuir a los miembros del Consejo de Administración, por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido total, una vez cubiertas las atenciones a la reserva legal u otras que fueran obligatorias, y tras haber reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de proponer al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimiento a los fines del citado precepto estatutario, correspondiendo al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del mencionado límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada uno de ellos dentro del Consejo y de sus Comisiones.

Los Consejeros perciben una retribución fija por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada. El cálculo de la mencionada retribución de los Consejeros se realiza mediante la asignación de puntos por la pertenencia al Consejo de Administración o a las diferentes Comisiones.

El Consejo de Administración celebrado el 23 de febrero de 2011 acordó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, incrementar en un 2,5% el valor del punto para el ejercicio 2011 de forma que quedó fijado en la cantidad de 88.297,11 euros brutos anuales. Dicho incremento fue acordado tras analizar la información sobre las políticas retributivas de los Consejeros en otras entidades cotizadas, de tamaño, complejidad de sus negocios y operaciones y distribución geográfica de sus activos similares a los de Repsol YPF y con la finalidad de mantener una política retributiva competitiva, puesto que el importe del punto no había variado desde el año 2008.

La tabla de puntos es la siguiente:

| Órgano | Puntos |
|---|--------|
| Consejo de Administración | 2 |
| Comisión Delegada (CD) | 2 |
| Comisión de Auditoría y Control (CAC) | 1 |
| Comisión de Nombramientos y Retribuciones (CNR) | 0,5 |
| Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa (CEIRSC) | 0,5 |

A continuación se detallan las cantidades percibidas en 2011 por cada uno de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus distintas Comisiones:

| Consejero | 2011 | | | | Total | |
|---|---------|------------|--------|--------|--------|---------|
| | Consejo | Comisiones | | | | |
| | | CD | CAC | CNR | | CEIRSC |
| Antonio Brufau Niubó | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| Isidro Fainé Casas | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| Juan Abelló Gallo ⁽¹⁾ | 176.594 | 29.432 | – | – | 44.149 | 250.175 |
| Luis del Rivero Asensio ⁽²⁾ | 161.878 | 132.446 | – | – | – | 294.324 |
| Paulina Beato Blanco | 176.594 | – | 88.297 | – | – | 264.891 |
| Artur Carulla Font | 176.594 | 176.594 | – | 44.149 | – | 397.337 |
| Luis Carlos Croissier Batista | 176.594 | – | – | – | 44.149 | 220.743 |
| Ángel Durández Adeva | 176.594 | – | 88.297 | – | – | 264.891 |
| Javier Echenique Landiribar | 176.594 | 176.594 | 88.297 | – | – | 441.486 |
| Mario Fernández Pelaz ⁽³⁾ | 117.729 | – | – | 29.432 | – | 147.162 |
| M ^a Isabel Gabarró Miquel | 176.594 | – | – | 44.149 | 44.149 | 264.891 |
| Jose Manuel Loureda Mantiñán | 176.594 | – | – | 44.149 | 44.149 | 264.891 |
| Carmelo de las Morenas López ⁽⁴⁾ | 58.865 | – | 29.432 | – | – | 88.297 |
| Juan María Nin Génova | 176.594 | – | – | 44.149 | 44.149 | 264.891 |
| Pemex Internacional España S.A. | 176.594 | 176.594 | – | – | 44.149 | 397.337 |
| Henri Philippe Reichstul | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |
| Luis Suárez de Lezo Mantilla | 176.594 | 176.594 | – | – | – | 353.188 |

⁽¹⁾ Juan Abelló Gallo fue nombrado Vicepresidente y miembro de la Comisión Delegada el 26 de octubre de 2011 en sustitución de Luis del Rivero Asensio.

⁽²⁾ Luis del Rivero Asensio dimitió como Consejero con fecha 20 de diciembre de 2011 y fue sustituido como Vicepresidente y miembro de la Comisión Delegada por Juan Abelló Gallo el 26 de octubre de 2011.

⁽³⁾ Mario Fernández Pelaz fue nombrado Consejero con fecha 15 de abril de 2011.

⁽⁴⁾ Carmelo de las Morenas López dimitió como Consejero con fecha 15 de abril de 2011.

5.2.2 Política de remuneraciones de los Consejeros Ejecutivos en el ejercicio de funciones ejecutivas

Como se ha indicado en el punto 5.1 anterior, la política de remuneración de los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de sus funciones ejecutivas, se adecua a la política general retributiva del personal directivo en el Grupo Repsol YPF y considera, entre otros, los siguientes elementos:

- Una retribución fija que tiene en cuenta el nivel de responsabilidad de estas funciones, velando porque sea competitiva respecto de la aplicada a funciones equivalentes en entidades comparables a Repsol YPF.
- Una retribución variable que representa una parte relevante en el total de las retribuciones y está ligada a la consecución de objetivos prefijados, concretos, cuantificables y directamente alineados con los intereses de los accionistas, vinculados en particular con los objetivos

establecidos en el Plan Estratégico Horizonte 2014. En concreto, la retribución variable no se basa en la evolución general de los mercados o del sector, sino en la consecución de los objetivos marcados y los resultados de la Sociedad en el entorno económico.

En relación con el desempeño de labores ejecutivas, las retribuciones fija y variable —anual, plurianual y gratificación puntual extraordinaria—, devengadas respectivamente por cada uno de los Consejeros Ejecutivos durante el ejercicio 2011, han representado, en relación con su retribución monetaria total, los siguientes porcentajes:

| | Retribución Fija | Retribución Variable |
|------------------------|------------------|----------------------|
| D. Antonio Brufau | 31% | 69% |
| D. Luis Suárez de Lezo | 27% | 73% |

5.2.2.1 Retribución fija

Estas retribuciones incluyen aquéllas de carácter fijo de los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de puestos y funciones directivas.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer, cada año, al Consejo de Administración el importe de la retribución fija del Presidente Ejecutivo y del Consejero Secretario General y al Consejo de Administración aprobarlo, en su caso.

De acuerdo con ello, el Consejo de Administración, en su reunión del día 23 de febrero de 2011, aprobó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, incrementar, para el ejercicio 2011, en un 2,5% la remuneración fija del Presidente Ejecutivo y del Consejero Secretario General, puesto que los importes de ambas remuneraciones no habían variado desde el año 2008.

Las retribuciones fijas percibidas por el Presidente Ejecutivo y el Consejero Secretario General durante el último ejercicio cerrado son las siguientes:

| Retribución fija 2011 | Miles de euros |
|------------------------|----------------|
| D. Antonio Brufau | 2.368 |
| D. Luis Suárez de Lezo | 983 |

5.2.2.2 Retribución variable anual

Este concepto se refiere a la retribución variable a corto plazo. La retribución variable anual tiene como finalidad motivar el desempeño del directivo y valora, con periodicidad anual, su aportación a la consecución de objetivos prefijados, concretos y cuantificables, así como al desarrollo de los valores de la Organización. En particular, en estos objetivos se toman como referencia indicadores clave para el cumplimiento del Plan Estratégico que se encuentren vigentes en cada momento.

Sobre la base de lo anterior, la retribución variable anual de los Consejeros Ejecutivos se calcula y se percibe en función de la evaluación global que de su gestión se efectúe.

Para el cálculo de la retribución variable anual del Presidente Ejecutivo correspondiente a 2011, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinó previamente, en su reunión del 23 de febrero de 2011, unos criterios objetivos y medibles que son los que han sido considerados a efectos de valorar su cuantía.

Los objetivos fijados para el Presidente Ejecutivo se encuentran vinculados al Plan Estratégico Horizonte 2014 aprobado por la Compañía en mayo de 2010 e incluyen las siguientes variables:

- Aplicación del Plan Estratégico 2010-2014.
- Mantenimiento de los estándares financieros, de eficiencia y reducción de costes.
- Resultados de la Compañía.
- Fomento de las políticas: (1) reputacional; (2) de buen gobierno; (3) de responsabilidad social corporativa, y; (4) medioambiental.

La valoración del grado de consecución de estos objetivos fue realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 28 de febrero de 2012, tomando en consideración datos objetivos, contrastables y cuantitativos.

Los indicadores empleados para esta valoración incluyeron parámetros de cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico —que incluyen datos comercialmente sensibles

y otros que la Compañía hizo públicos en la presentación de resultados realizada el pasado 29 de febrero de 2012, registrada en la CNMV, OTCQX y en la Comisión Nacional de Valores de Argentina (http://www.repsol.com/imagenes/es_en/WEBCAST_Resultados_4T11_tcm11-618975.pdf) —, datos económicos y financieros, así como resultados tangibles del fomento de las políticas corporativas antes descritas, entre los que destacan la designación de Repsol YPF como compañía líder del sector Oil & Gas en el prestigioso índice internacional de sostenibilidad *Dow Jones Sustainability Index World*, otros numerosos reconocimientos externos de la gestión de la Compañía⁽⁹⁾, la mejora en las prácticas de Gobierno Corporativo, en cuya virtud ya no se incumple totalmente ninguna recomendación del Código Unificado de Buen Gobierno, la formalización del Modelo de Responsabilidad Social Corporativa, la revisión y actualización de la Estrategia de Carbono 2012-2020, o la reducción en un 21% del índice de frecuencia de accidentes con baja integrado (personal propio más contratista).

Para el cálculo de la retribución variable anual del Consejero Secretario General se siguen igualmente unos criterios predeterminados y medibles. La cuantía se aprueba por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los objetivos fijados para el Consejero Secretario General, además de estar relacionados de manera general con el Plan Estratégico 2010-2014, están vinculados de manera particular con cada una de las direcciones a su cargo y con la actividad de control en la Compañía. En concreto, tienen en cuenta variables relacionadas con: (i) el control de reservas; (ii) las funciones de auditoría y control interno; (iii) el gobierno corporativo; (iv) las relaciones institucionales; (v) la responsabilidad corporativa; (v) los servicios jurídicos; y (vi) la gestión patrimonial.

Sobre la base de lo anterior y una vez analizado el respectivo grado de cumplimiento de los objetivos fijados del Presidente Ejecutivo y del Consejero Secretario General, el Consejo de Administración, ha acordado, con fecha 28 de febrero de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinar y liquidar los importes que se indican a continuación de la retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2011 a percibir por cada uno de ellos.

| Retribución variable anual 2011 | Miles de euros |
|---------------------------------|--------------------|
| D. Antonio Brufau | 337 ⁽⁹⁾ |
| D. Luis Suárez de Lezo | 442 |

⁽⁹⁾ Por lo que respecta al Presidente Ejecutivo, si bien ha devengado una retribución variable anual de 1.065.487,50 euros, de esta cantidad deben deducirse, conforme a sus condiciones contractuales, las atenciones estatutarias que le corresponden por su pertenencia a los órganos de administración del Grupo Repsol YPF y sus sociedades participadas que durante el 2011 han ascendido a un total de 728.268,86 euros por lo que la cantidad final percibida por el Presidente Ejecutivo en concepto de retribución variable anual es la que se recoge en la tabla anterior.

⁽⁹⁾ Repsol sigue perteneciendo, por sexto año consecutivo, al índice Europeo, *Dow Jones Sustainability Index Europe* (sólo 20 empresas españolas han superado la rigurosa selección que permite formar parte de estos índices y 12 empresas del sector *oil&gas* forman parte de *Dow Jones Sustainability Index World*). Asimismo, por octavo año consecutivo, Repsol forma parte de los índices *FTSE4Good Global* y *Europe*; y pertenece al índice de sostenibilidad español *FTSE4 Good Ibex* desde su creación en 2008. Repsol ha recibido, nuevamente, la calificación de *compañía Gold Class* según el *Anuario de Sostenibilidad 2011*, como reconocimiento a las empresas con mejor comportamiento en materia de sostenibilidad y responsabilidad corporativa del mundo. Además, Repsol YPF ha sido reconocida por la revista *Newsweek* como la empresa con mejor desempeño ambiental del sector energía en el *Green Ranking 2011*. Igualmente, la Compañía ha sido reconocida como *Mejor Compañía energética europea por su liderazgo directivo* según un estudio realizado por la empresa internacional de consultoría *Hay Group* (Repsol es la única energética dentro del top 10 del ranking elaborado en este análisis). También ha recibido el premio a la Empresa Española con *Mejor Información Financiera en Internet, Transparencia y Fiabilidad*, en la modalidad de empresas cotizadas en el IBEX 35. Se trata de la X edición de estos premios anuales, que otorga la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) y ha sido galardonada con el Premio "Lotja" a la *Mejor Información de Sociedades Mercantiles a los accionistas y al mercado*, un reconocimiento que otorga cada año la Cámara de Comercio de Barcelona. Repsol ha sido asimismo premiada por la Asociación Española de Profesionales de Compras, Contratación y Aprovisionamientos (AERCE), con el premio "El Diamante de la Compra" en la categoría de innovación por su novedoso modelo de compra. Repsol, ha recibido el distintivo "Igualdad en la Empresa" otorgado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Por otro lado se le ha otorgado el premio del *Ability Award* a la "Mejor empresa privada". Repsol y su Fundación han recibido además el premio *Discapnet de la Fundación Once*. El Presidente del Consejo de Administración ha recibido, asimismo, el premio al "Mejor empresario del año 2010" otorgado por la Federación de Cámaras de Comercio Españolas (FEDECOM), y ha sido investido en 2011 *doctor honoris causa* por la Universidad Ramón Llull.

5.2.2.3 Gratificación puntual extraordinaria 2011

Con carácter excepcional durante el ejercicio 2011 y en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 23 de febrero de 2011, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los Consejeros Ejecutivos junto a otros miembros de la Alta Dirección, han devengado, de forma extraordinaria, en el ejercicio 2011 una gratificación puntual asociada a la consecución de determinados hitos estratégicos para la Compañía como la conclusión de los acuerdos suscritos con China Petroleum & Chemical Corporation (“Sinopec”) relativos al desarrollo conjunto de proyectos de exploración y producción en Brasil, a través de la ampliación de capital de Repsol Brasil, S.A. (ahora denominada Repsol Sinopec Brasil, S.A.) realizada el 28 de diciembre de 2010 por importe de 7.111 millones de dólares y suscrita íntegramente por Sinopec, que motivaron un incremento significativo de los resultados en 2010. En consecuencia se trata de una retribución puntual y extraordinaria asociada al ejercicio 2010 y no se prevé por lo tanto que tenga un carácter recurrente en el futuro.

El importe de la gratificación puntual extraordinaria devengada por el Presidente Ejecutivo y el Consejero Secretario General es el siguiente:

| Gratificación puntual extraordinaria 2011 | Miles de euros |
|---|----------------|
| D. Antonio Brufau | 2.772 |
| D. Luis Suárez de Lezo | 1.678 |

5.2.2.4 Retribución variable plurianual

Desde el año 2000, la Compañía tiene instrumentados programas de incentivos de carácter monetario para todo el personal directivo, con un periodo de medición cuatrienal, vinculados a la consecución de objetivos a medio plazo, con el fin de fomentar la retención y motivación de las personas clave vinculadas a estos objetivos y una alineación con la maximización del valor de Repsol de forma sostenida en el tiempo. Dichos programas han sido aprobados por el Consejo de Administración de Repsol YPF, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los beneficiarios de dichos programas son los Directivos y, selectivamente, otros profesionales de alta cualificación y potencial de la Compañía.

A cierre del ejercicio 2011 se encontraban vigentes los Programas de Retribución a Medio Plazo 2008-2011, 2009-2012, 2010-2013 y 2011-2014, aunque cabe señalar que el primero de los programas indicados (el 2008-2011) se ha cerrado, de acuerdo a sus bases, a 31 de diciembre de 2011 y sus beneficiarios percibirán la retribución variable correspondiente en el primer trimestre de 2012, una vez evaluado el grado de consecución de sus objetivos.

Los citados programas son independientes entre sí, pero sus principales características son las mismas. En todos los casos se trata de planes específicos de retribución plurianual por los ejercicios contemplados en cada uno de ellos. Cada plan está ligado al cumplimiento de una serie de objetivos y compromisos estratégicos formulados en el Plan Estratégico del Grupo que esté vigente en cada momento y que están directamente alineados con los intereses de los accionistas, en la medida en que contribuyen a la generación de valor para la Compañía. Tanto los objetivos como las variables utilizadas para medir su consecución son previamente fijados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El cumplimiento de los respectivos objetivos da, a los beneficiarios de cada plan, el derecho a la percepción de la retribución variable a medio plazo en el primer trimestre del ejercicio siguiente al de su finalización, correspondiendo de igual forma a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorar el grado de consecución de los objetivos previamente fijados y siendo su propuesta sometida a la aprobación del Consejo de Administración. No obstante, en cada caso, la percepción del incentivo está condicionada a la permanencia del beneficiario al servicio del Grupo hasta el 31 de diciembre del último de los ejercicios del programa, con excepción de los supuestos especiales contemplados en las propias bases del mismo.

La cantidad a percibir en cada uno de los programas de incentivos se calcula aplicando dos coeficientes variables: uno en función del grado de consecución de los objetivos establecidos y otro vinculado al desempeño personal del beneficiario a lo largo del periodo contemplado en el programa.

Para determinar el grado de cumplimiento del objetivo en el Programa de Retribución a Medio Plazo 2008-2011 se han tomado diversas variables, dentro de los diferentes objetivos de negocio, corporativos y financieros, con una ponderación determinada a efectos de establecer el valor final del objetivo.

Dentro de los objetivos de negocio se han tenido en cuenta en particular las variables de crecimiento *core* en el área de Downstream y crecimiento enfocado en el área de Upstream. Por su parte, dentro de los objetivos corporativos y financieros las variables que se han utilizado son las de optimización y disciplina financiera, creación de valor y seguridad y medio ambiente.

Para poder evaluar el nivel de cumplimiento de cada variable, se han establecido unos coeficientes en función de determinados indicadores dentro de cada una de las variables mencionadas. El grado de cumplimiento individual se calcula comparando los valores reales y los de referencia de tales indicadores.

Entre los indicadores que se han utilizado para determinar el grado de cumplimiento del IMP 2008-2011, por lo que respecta al Área de Upstream, destacan el ratio de reemplazo de reservas, la tasa de éxito exploratorio, el incremento de la producción y el volumen de GNL comercializado. En Downstream se ha tomado como referencia en particular el grado de ejecución de los dos grandes proyectos en España (Cartagena y Bilbao) y el margen integrado de refinación y marketing; y para el objetivo de seguridad y medioambiente se han tomado como referencia el índice de frecuencia de accidentes con baja integrado y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

De acuerdo con las condiciones contractuales del Presidente Ejecutivo, éste percibe una retribución variable plurianual en función del grado de consecución de los objetivos aprobados para los programas de retribución variable de los Directivos del Grupo Repsol YPF. En consecuencia y sin perjuicio de que el Presidente Ejecutivo no participa actualmente en ninguno de los Programas de Retribución a Medio Plazo vigentes a la fecha, el grado de consecución de los objetivos aprobados para el correspondiente plan de incentivos que vence anualmente sirve de referencia para determinar el importe de su retribución variable plurianual de cada ejercicio y que le es abonada en el ejercicio siguiente.

El Consejero Secretario General es beneficiario de los Programas de Retribución a Medio Plazo 2008-2011, 2009-2012, 2010-2013 y 2011-2014.

La Comisión de Nombramientos y retribuciones ha acordado en su reunión de 28 de febrero de 2012 fijar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa de Retribución a Medio Plazo 2008-2011 en el 86,3% y proponer en consecuencia al Consejo de Administración los importes en concepto de retribución variable plurianual para el Presidente Ejecutivo y el Consejero Secretario General que se indican en la tabla siguiente. El Consejo de Administración ha acordado, en su reunión del 28 de febrero de 2012 aprobar la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de liquidación del importe de la remuneración variable plurianual del Presidente Ejecutivo y del Consejero Secretario General correspondiente al ejercicio 2011.

| Retribución variable plurianual 2011 | Miles de euros |
|--------------------------------------|----------------|
| D. Antonio Brufau | 1.553 |
| D. Luis Suárez de Lezo | 586 |

5.2.3 Otras percepciones

Adicionalmente, el gasto correspondiente a 2011 asociado a las percepciones en especie disfrutadas por los Consejeros Ejecutivos asciende a 52 miles de euros para el Presidente Ejecutivo y a 4 miles de euros para el Consejero Secretario General.

5.2.4 Retribución fija como miembros del Consejo de Administración de otras sociedades del Grupo

Los Consejeros Ejecutivos pueden percibir una retribución fija adicional derivada de su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas.

En este sentido, el Presidente Ejecutivo y el Consejero Secretario General han percibido en el ejercicio 2011 los importes que se indican a continuación por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas. Por lo que respecta al Presidente Ejecutivo y tal y como se ha indicado en el punto 5.2.2.b) anterior, dichos importes se deducen de su retribución variable anual.

| Retribución 2011 | | | |
|-------------------------------|------------------------------|------------------|--------------|
| Miles de euros | Gas Natural SDG, s.a. | YPF, s.a. | TOTAL |
| D. Antonio Brufau | 290 | 85 | 375 |
| D. Luis Suárez de Lezo | 152 | 84 | 235 |

Los Consejeros no Ejecutivos no han percibido ningún otro tipo de remuneración por pertenencia a órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas.

5.2.5 Sistemas de Previsión Social

Repsol YPF considera que el paquete retributivo de los Consejeros Ejecutivos debe tener una composición acorde con las tendencias de mercado, por lo que las percepciones detalladas anteriormente se completan con un sistema de previsión social. Los Consejeros no Ejecutivos no son beneficiarios de ningún instrumento de previsión social de Repsol YPF.

En el caso del Presidente Ejecutivo se articula a través de una póliza de seguro para la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez y fallecimiento, en las que Repsol YPF actúa como tomador. Para las contingencias de jubilación e invalidez el beneficiario es el propio Presidente Ejecutivo, mientras que para el caso de fallecimiento lo son los beneficiarios designados por éste.

Por su parte, el Consejero Secretario General es beneficiario del denominado "Premio de Permanencia", concepto retributivo de carácter diferido que tiene como finalidad recompensar su permanencia en el Grupo Repsol YPF. La articulación del mismo se realiza a través del fondo de inversión denominado "Fondo de Permanencia, FI".

Repsol YPF aporta anualmente al Fondo de Permanencia, FI, una cantidad igual al 20% de la retribución fija anual del Consejero Secretario General, recibiendo a cambio participaciones del Fondo. Dichas participaciones son titularidad de Repsol YPF hasta la jubilación del Consejero Secretario General, en cuyo momento éste consolidará el derecho y se le traspasará, consiguientemente, la titularidad de las mismas. También tendrá derecho al importe acumulado del Premio de Permanencia en los supuestos de extinción del contrato, en los casos que den derecho a indemnización, y al cumplimiento de los 62 años.

Igualmente, el Consejero Secretario General es partícipe del plan de pensiones sistema empleo, de aportación definida, de Repsol YPF, cuya aportación máxima está fijada por convención colectiva en 7.212 euros anuales.

Adicionalmente, es beneficiario de una póliza de seguro para la cobertura de las contingencias de fallecimiento e invalidez, en la que Repsol YPF actúa como tomador.

El coste de las pólizas de seguro, en el que ha incurrido la Compañía por los Consejeros Ejecutivos, por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y a planes de previsión, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, ha ascendido durante el ejercicio 2011 a un total de 2.768 miles de euros, correspondiendo a los siguientes conceptos: en el caso del Presidente Ejecutivo, 228 miles de euros corresponden a seguro de vida y 2.443 miles de euros a aportaciones a plan de pensiones y coste de seguros de jubilación; en el caso del Consejero Secretario General, 91 miles de euros corresponden a seguro de vida, 7 miles de euros a aportaciones a plan de pensiones y coste de seguros de jubilación y 197 miles de euros a aportaciones al Premio de Permanencia.

5.3 Planes de Acciones

El 15 de abril de 2011, la Junta General de Accionistas de Repsol aprobó, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la puesta en marcha de dos planes de acciones: (i) el Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012; y (ii) el Plan de Compra de Acciones por los Beneficiarios de los Programa de Incentivos Medio Plazo y de Posterior Entrega de Acciones Adicionales. La implementación de dichos planes constituye el cambio más significativo producido en la política de remuneraciones durante el año 2011 respecto de la aplicada en el ejercicio 2010.

El propósito del primero de los planes, esto es, del Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012 es permitir que los directivos y empleados del Grupo Repsol YPF en España que lo deseen puedan percibir hasta 12.000 euros de su retribución anual en acciones de la Sociedad. Se trata por tanto de un plan que no conlleva una retribución adicional, sino que simplemente permite estructurar de una forma distinta el abono -en acciones- de la retribución de sus beneficiarios, a elección de éstos. Los Consejeros Ejecutivos no participan de este Plan al no tener una relación laboral con la Sociedad.

El objetivo del segundo de los planes de acciones, esto es, del Plan de Compra de Acciones por los Beneficiarios de los Programa de Incentivos Medio Plazo y de Posterior Entrega de Acciones Adicionales, es permitir que los Consejeros Ejecutivos, así como los beneficiarios de los programas de retribución plurianual vigentes en la Compañía, puedan invertir en acciones de la Sociedad hasta un 50% del importe bruto de la liquidación del incentivo a medio plazo que perciban anualmente, de forma que si el beneficiario mantiene las acciones durante un periodo de tres años y se cumplen el resto de condiciones del Plan, la Compañía les entregará al término del indicado periodo una acción adicional por cada tres acciones adquiridas inicialmente por los mismos. En consecuencia, dicho Plan de Compra de Acciones por los Beneficiarios de los Programa de Incentivos Medio Plazo y de Posterior Entrega de Acciones Adicionales no está ligado al cumplimiento de los objetivos de los programas de retribución variable plurianual ni a sus resultados, sino que únicamente los toma como referencia para determinar quiénes son los beneficiarios del citado Plan y cuál es el importe máximo que pueden dedicar al mismo. La finalidad de este Plan no es premiar el desempeño de las personas adheridas al mismo como en los *performance-based share plans* sino fomentar el alineamiento de los intereses a largo plazo de dichas personas con los intereses de los accionistas de la Compañía, tratándose por tanto de un programa de fidelización.

De conformidad con el Hecho Relevante nº 145028 comunicado por la Sociedad el 3 de junio de 2011, el proceso de adhesión voluntaria de los beneficiarios del Primer Ciclo del Plan (esto es, los beneficiarios del programa de retribución variable plurianual IMP 2007-2010 que se liquida en 2011) se realizó durante el mes de mayo de 2011 y culminó con la adquisición inicial de acciones el 31 de mayo de 2011. Dicho ciclo finalizará en la fecha de entrega de las acciones adicionales a sus participantes lo que tendrá lugar en el mes de junio de 2014. El número de participantes ha sido de 350, lo que representa un porcentaje del 58,47% sobre el total de beneficiarios potenciales y el número total de acciones adquiridas inicialmente por los participantes ha sido de 227.498 acciones a un precio de 23,5357 euros por acción, por lo que el número total máximo de acciones adicionales a entregar a la finalización del Ciclo es de 75.710 acciones, aunque el número final de acciones dependerá del cumplimiento por parte de los participantes del Plan de todas las condiciones del mismo.

Como muestra del compromiso con la Compañía y con los intereses de los accionistas, tanto el Presidente Ejecutivo como el Secretario General del Consejo se han adherido al Primer Ciclo del mencionado Plan de Compra de Acciones por los Beneficiarios de los Programa de Incentivos Medio Plazo y de Posterior Entrega de Acciones Adicionales.

El Consejero Secretario General ha destinado 150 miles de euros de su retribución variable plurianual 2011 a la compra de acciones de la Sociedad. Por su parte, el Presidente ha suscrito el importe máximo permitido, esto es, ha destinado 753 miles de euros lo que representa el 50% del importe que se le ha liquidado en concepto de retribución variable plurianual 2011 a la compra de acciones de la Compañía y es, en la actualidad, el segundo mayor accionista individual de la Compañía, lo que demuestra su grado de compromiso con la misma y su evolución.

5.4 Seguro de responsabilidad civil

Todos los Consejeros se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y al personal directivo del Grupo Repsol YPF.

5.5 Otras características de los contratos de los Consejeros Ejecutivos

Los contratos con el Presidente Ejecutivo y con el Consejero Secretario General fueron suscritos respectivamente en el año 2004 y en el año 2005. Ambos contratos fueron aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones quien tras analizar las prácticas de mercado vigentes en dicha época y asesorarse externamente con expertos independientes sometió al Consejo las respectivas propuestas de términos contractuales.

Para ambos Consejeros Ejecutivos está prevista una compensación económica diferida, en el supuesto de terminación del contrato, equivalente a tres anualidades de la retribución monetaria anual total, más una anualidad de idéntica cuantía como compensación por el pacto de no competencia postcontractual durante el año siguiente a la terminación del contrato.

La compensación económica diferida se abonará si la terminación del contrato se produce por causas imputables a Repsol YPF, por mutuo acuerdo o, adicionalmente, en el caso del Consejero Secretario General, por el acaecimiento de circunstancias objetivas, tales como un cambio relevante en la titularidad del capital social de la Compañía.

Como consecuencia de la evolución de las prácticas de gobierno corporativo y de la crisis financiera iniciada en el año 2007, se ha generado una mayor atención respecto a las cuestiones relacionadas con los términos y condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos y de

los Altos Directivos de las sociedades, lo que a su vez ha provocado una evolución tanto en las políticas de voto de los inversores respecto de estas materias como en las recomendaciones, destacando en particular la Recomendación de la Comisión Europea 2009/385/CE de 30 de abril de 2009 que propone que los pagos por rescisión del contrato no superen un importe establecido o un determinado número de años de remuneración anual, por lo general no más de dos años del componente fijo de la remuneración o su equivalente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración de la Sociedad son conscientes y sensibles a esta evolución y están analizando las actuaciones y la posición que debe adoptar Repsol YPF al respecto, teniendo en cuenta no sólo las recomendaciones al respecto sino también las prácticas de mercado en las que debe actuar la Compañía.

5.6 Política Reformativa del ejercicio 2012

Se señalan a continuación determinadas cuestiones de la política reformativa aplicable a los Consejeros de Repsol YPF durante el ejercicio 2012.

Por lo que respecta a la retribución de los Consejeros por el ejercicio de funciones de supervisión y decisión colegiada, el Consejo de Administración ha acordado, en su reunión de 28 de febrero de 2011, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no incrementar para el 2012 el valor del punto asignado por la pertenencia al Consejo de Administración o a las diferentes Comisiones. En consecuencia, se mantiene en la cifra de 88.297,11 euros brutos anuales.

En relación a la retribución fija de los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas a las de supervisión y decisión colegiada propias de su pertenencia al Consejo, éste ha acordado, en su reunión de 28 de febrero de 2011, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no incrementar para el 2012 el importe de la retribución fija del Presidente Ejecutivo y del Consejero Secretario General de forma que se mantenga igual que en el 2011.

Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A.

Memoria de actividades del ejercicio 2011

Índice

1. Antecedentes
2. Composición
3. Regulación de la Comisión de Auditoría y Control
4. Funcionamiento
5. Recursos de la Comisión
6. Principales actividades desarrolladas durante el ejercicio 2011
 - 6.1 Información económica-financiera
 - 6.2 Sistemas de control interno
 - 6.3 Relaciones con el auditor interno
 - 6.4 Relaciones con el auditor externo
 - 6.5 Reservas de hidrocarburos
 - 6.6 Medio ambiente y seguridad
 - 6.7 Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control
 - 6.8 Modificación del Reglamento del Consejo de Administración
 - 6.9 Modificación del Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del Mercado de Valores
 - 6.10 Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.
 - 6.11 Aplicación "Comunicaciones a la Comisión de Auditoría"
 - 6.12 Criterios de independencia de la Bolsa de Nueva York (NYSE) para los emisores extranjeros

Anexo: Calendario de sesiones celebradas en el ejercicio 2011

1

Antecedentes

La Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. fue constituida por éste en su reunión de 27 de febrero de 1995.

La constitución de este tipo de Comités en el seno del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas, si bien ya era recomendado por varios “Códigos de Buen Gobierno Corporativo” publicados en España, como los Informes “Olivencia” (1998) y “Aldama” (2003), no fue obligatoria en este país hasta el 23 de noviembre de 2002, fecha de la entrada en vigor de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., en su artículo 32, establece la estructura, el funcionamiento y el ámbito de actividad de la Comisión de Auditoría y Control.

De conformidad con lo establecido en dicho Reglamento, la Comisión es un órgano interno del Consejo de Administración con funciones de supervisión, informe, asesoramiento y propuesta, así como aquellas otras que en el ámbito de sus competencias le atribuyan la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo.

La Comisión tiene la función primordial de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de la eficacia de sus controles ejecutivos, supervisión de la Auditoría Interna, y de la independencia del Auditor Externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la sociedad. Asimismo, esta Comisión es competente para formular la propuesta de acuerdo al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, sobre designación de los Auditores de Cuentas Externos, prórroga de su nombramiento y cese, y sobre los términos de su contratación.

Desde su creación, y hasta el 31 de diciembre de 2011, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo se ha reunido en ciento treinta y una ocasiones (la última –dentro de dicho período– el 12 de diciembre de 2011).

2

Composición

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración establecen que la Comisión de Auditoría y Control estará integrada, al menos, por tres miembros. Asimismo, dichas normas disponen que todos los miembros de la Comisión deberán ser Consejeros Externos o no Ejecutivos, y que al menos uno de ellos deberá ser Externo Independiente.

Del mismo modo, y con la finalidad de asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el Reglamento del Consejo de Administración establece que los miembros de esta Comisión serán designados por el Consejo teniendo presentes (en particular, en el caso del Externo Independiente) sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial o de riesgos y conocimiento de los procedimientos contables y, en todo caso alguno de sus miembros la experiencia financiera que pueda ser requerida por los órganos reguladores de los mercados de valores en que coticen las acciones o títulos de la Sociedad.

La Comisión nombra a su Presidente entre sus miembros, el cual debe ostentar, en todo caso, la condición de Consejero Externo Independiente, y actúa como Secretario de la misma el del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control ejercen el cargo durante el plazo de cuatro años a contar desde su nombramiento, pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho plazo, a excepción de su Presidente que no podrá ser reelegido hasta transcurrido un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Durante el ejercicio 2011 se han producido en los cargos de la Comisión de Auditoría y Control los siguientes cambios:

- A fecha 1 de enero de 2011 la composición de la Comisión de Auditoría y Control era la siguiente:

| Cargo | Miembros | Carácter |
|------------|---------------------------------|-----------------------|
| Presidente | D. Ángel Durández Adeva | Externo Independiente |
| Vocal | Dña. Paulina Beato Blanco | Externa Independiente |
| Vocal | D. Carmelo de las Morenas López | Externo Independiente |
| Vocal | D. Javier Echenique Landiribar | Externo Independiente |

- El 15 de abril de 2011 D. Carmelo de las Morenas López renunció a su cargo de Consejero de Repsol YPF. Desde entonces y hasta el 31 de diciembre de 2011, la Comisión de Auditoría y Control ha estado compuesta por los siguientes miembros (composición que se mantiene a la fecha de aprobación de esta Memoria):

| Cargo | Miembros | Carácter |
|------------|--------------------------------|-----------------------|
| Presidente | D. Ángel Durández Adeva | Externo Independiente |
| Vocal | Dña. Paulina Beato Blanco | Externa Independiente |
| Vocal | D. Javier Echenique Landiribar | Externo Independiente |

Por tanto, durante el ejercicio 2011 todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control han ostentado la condición de “Consejeros Externos Independientes”, conforme a los requisitos recogidos en el artículo 3.5 del Reglamento del Consejo de Administración, habiendo sido nombrados en atención a su reconocido prestigio personal y profesional y a su experiencia y conocimientos para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se encuentran desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos de la Sociedad y no concurre en ellos ninguna de las situaciones descritas en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración. Los perfiles profesionales de los actuales miembros de la Comisión son los siguientes:

D. Ángel Durández Adeva: Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000. Hasta marzo de 2004 ha dirigido la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador, entidad dedicada al fomento de las relaciones empresariales, políticas y culturales entre la Unión Europea y los distintos países Iberoamericanos. Actualmente es Consejero de Mediaset Comunicación España, S.A., Consejero de Quantica Producciones, S.L., miembro del Consejo Asesor de FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior), Presidente de Arcadia Capital, S.L. e Información y Control de Publicaciones, S.A., Miembro del Patronato de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Fundación Independiente y Vicepresidente de la Fundación Euroamérica.

Dña. Paulina Beato Blanco: Doctora en Economía por la Universidad de Minnesota, Catedrática de Análisis Económico, Técnico Comercial y Economista del Estado. Fue Presidenta Ejecutiva de Red Eléctrica de España, Consejera de Campsa y de importantes entidades financieras. Ha sido economista principal en el Departamento de Desarrollo Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo y consultora en la División de Regulación y Supervisión Bancaria del Fondo Monetario Internacional. En la actualidad es asesora de la Secretaría General Iberoamericana, profesora de Análisis Económico y miembro del Consejo especial para la promoción de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

D. Javier Echenique Landiribar: Licenciado en Ciencias Económicas y Actuariales. Ha sido Consejero-Director General de Allianz-Ercos y Director General del Grupo BBVA. Actualmente es Presidente del Banco Guipuzcoano, Vicepresidente del Banco de Sabadell, S.A., Consejero de Telefónica Móviles México, Actividades de Construcción y Servicios (ACS), S.A., Grupo Empresarial ENCE, S.A. y Celistics, L.L.C. Es asimismo Delegado del Consejo de Telefónica, S.A. en el País Vasco, miembro del Consejo Asesor de Telefónica Europa, miembro del Patronato de la Fundación Novia Salcedo y de la Fundación Altuna, y miembro del Círculo de Empresarios Vascos.

3

Regulación de la Comisión de Auditoría y Control

La regulación interna de la Comisión de Auditoría y Control se encuentra recogida en el artículo 39 ("Comisión de Auditoría y Control") de los Estatutos Sociales y el artículo 32 ("La Comisión de Auditoría y Control") del Reglamento del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración están inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentran públicamente accesibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

4

Funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Control, conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo, se reúne cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria de las sesiones se comunica, con una antelación mínima de 48 horas, por carta, telex, telegrama, telefax o correo electrónico, e incluirá el orden del día de la misma. A éste se unirá el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada, así como la información que se juzgue necesaria y se encuentre disponible.

Las reuniones tienen lugar normalmente en el domicilio social, pero también pueden celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria.

Para que quede validamente constituida la Comisión se requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, salvo en caso de falta de convocatoria, que requiere la asistencia de todos ellos. Los miembros de la Comisión que no asistan a la reunión personalmente pueden conferir su representación en favor de otro vocal de la Comisión.

Los acuerdos deben adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes o representados. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión.

El Secretario de la Comisión levanta acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informa al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

La Comisión elabora un calendario anual de sesiones y un plan de actuación para cada ejercicio, así como una Memoria Anual sobre sus actividades, de los que da cuenta al pleno del Consejo.

Asimismo, al menos una vez al año la Comisión evalúa su funcionamiento y la calidad y eficacia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo del resultado de esta evaluación.

5

Recursos de la Comisión

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede recabar el asesoramiento de Letrados u otros profesionales externos, en cuyo caso el Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, dispondrá lo necesario para su contratación y su trabajo se rendirá directamente a la Comisión.

La Comisión también puede recabar la colaboración de cualquier miembro del equipo directivo o del resto del personal, y la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

6

Principales actividades desarrolladas durante el ejercicio 2011

En el ejercicio 2011 la Comisión de Auditoría y Control ha celebrado diez reuniones, asistiendo presencialmente a todas ellas todos los miembros que en cada momento componían la Comisión.

En cumplimiento de su función primordial de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, y entre otras actividades, la Comisión efectuó la revisión periódica de la información económico-financiera, la supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno y el control de la independencia del Auditor de Cuentas Externo. La presente Memoria contiene un resumen agrupado en torno a las distintas funciones básicas de la Comisión.

Se acompaña como Anexo un calendario de las reuniones celebradas por la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2011, con una descripción de las principales cuestiones tratadas en las mismas.

6.1

Información económico-financiera

Durante el período objeto de la presente Memoria de actividades, la Comisión de Auditoría y Control ha analizado, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con el apoyo de la Dirección General Económica Financiera y del Auditor de Cuentas Externo de la Sociedad, el informe financiero anual del ejercicio 2010, las declaraciones intermedias del primer y tercer trimestre de 2011 y el informe financiero semestral del primer semestre de 2011.

Del mismo modo, la Comisión verificó que las Cuentas Anuales del ejercicio 2010, presentadas al Consejo de Administración para su formulación, habían sido certificadas por el Presidente y el Director General Económico-Financiero (CFO), en los términos requeridos por la normativa interna y externa aplicable.

Asimismo, la Comisión ha revisado el contenido de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio 2010 que la Sociedad, en su condición de sociedad cotizada en Argentina, ha presentado en la Comisión Nacional de Valores (CNV) de ese país y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

6.2

Sistemas de control interno

Con el objeto de revisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, la Comisión ha realizado un seguimiento del desarrollo del Plan Anual de Auditoría Corporativa, orientado a cubrir los riesgos críticos y significativos del Grupo.

A lo largo del ejercicio la Comisión ha sido informada por la Dirección de Auditoría y Control de los hechos y recomendaciones más relevantes puestos de manifiesto en los trabajos desarrollados por dicha Dirección durante el año, así como del estado de las recomendaciones emitidas anteriormente.

Asimismo, la Comisión ha sido informada sobre el esquema de la planificación anual de la Dirección de Auditoría y Control para el ejercicio 2011 (Plan Anual de Auditoría Corporativa 2011), cuyos objetivos incluyen, entre otros, garantizar la eficacia y eficiencia de los sistemas de control que el Grupo tiene establecidos para mitigar los riesgos de mayor criticidad; consolidar el aumento de alcance y redimensionamiento de la función de Auditoría de Control de Asociaciones; completar el proceso de identificación y medición de los riesgos más críticos del Grupo; desarrollar un marco formal para la gestión integral del riesgo en la Compañía, alineado con los estándares de calidad y mejores prácticas de la industria; y la implantación de un sistema de control interno de prevención y detección de delitos (Corporate Defense) en el Grupo que se ha puesto en marcha en 2011 bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control.

Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Tributarias, al que figura adherida la Sociedad, la Comisión ha sido informada sobre las políticas fiscales aplicadas por la Compañía durante el ejercicio 2010, así como los principios de actuación de Repsol en materia de prevención de riesgos fiscales, transparencia fiscal, colaboración contra prácticas fraudulentas y potenciación del uso de los mecanismos no litigiosos para la solución de controversias.

La Comisión fue informada de las actualizaciones y medidas adicionales desarrolladas por la Compañía en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de la perforación y construcción de pozos de exploración y producción de hidrocarburos.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control ha supervisado la eficacia del Sistema de Control Interno de Reporte Financiero (SCIRF). A este respecto, la Comisión de Auditoría y Control actúa como máximo órgano de control y supervisión del funcionamiento del sistema de Control Interno de Reporte Financiero del Grupo Repsol YPF.

6.3

Relaciones con el auditor interno

Además de lo ya descrito en el apartado anterior, la Comisión ha velado, conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, por la independencia y eficacia de la Auditoría Interna y para que ésta cuente con la capacitación y medios adecuados para desempeñar sus funciones en el Grupo, tanto en lo que se refiere a personal, como a elementos materiales, sistemas, procedimientos y manuales de actuación.

Asimismo, la Comisión ha sido informada sobre el cierre y la evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Corporativa 2010, y ha analizado, aprobado y realizado un seguimiento del Plan Anual de Auditoría Corporativa 2011.

6.4

Relaciones con el auditor externo

a. Selección del auditor externo para el ejercicio 2011

El artículo 32.4 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que la duración de los contratos de auditoría externa -salvo excepciones que pudieran provenir de normas legales aplicables- sea por períodos anuales. Dichos contratos pueden ser renovados año a año si la calidad del servicio es satisfactoria y se alcanza un acuerdo en su retribución.

No obstante, el Reglamento del Consejo de Administración vigente establece que, cada cinco años, se acudirá a un procedimiento de selección abierto a las firmas auditoras principales más prestigeadas, para elegir la que presente mejor equilibrio entre la calidad del servicio ofertado (cuyos mínimos se fijarán con carácter de exigencia antes de la selección), y el importe de su retribución, de lo que se dará cuenta al Consejo de Administración en un punto específico de su orden del día.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control acudió a un procedimiento de selección para la designación del auditor externo de Repsol YPF, S.A. y su Grupo Consolidado para la realización de los trabajos de auditoría correspondientes al ejercicio 2011.

Como resultado de dicho procedimiento, la Comisión de Auditoría y Control, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, propuso al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección de la firma Deloitte como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado, por el período de una anualidad, para la revisión de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2011, por ser la firma de auditoría que presentaba un mejor equilibrio entre la calidad de los servicios y el importe de sus honorarios.

El Consejo de Administración acordó, por su parte, someter dicha propuesta a la Junta General Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2011, que la aprobó.

b. Pre-aprobación de los servicios prestados por los auditores externos

Con objeto de cumplir lo requerido por la Ley Sarbanes Oxley, aplicable a la Compañía hasta la eficacia de su exclusión del registro (*deregistration*) en la U.S. *Securities and Exchange Commission* (SEC) en junio de 2011, y demás normativa aplicable, y como medida de buen gobierno corporativo, la Comisión de Auditoría y Control, en su labor de velar por la independencia de la Auditoría Externa, acordó en el ejercicio 2003 un procedimiento para aprobar previamente todos los servicios, sean o no de auditoría, que preste el Auditor Externo, cualesquiera que fuere su alcance, ámbito y naturaleza. Dicho procedimiento se encuentra regulado en una Norma Interna de obligado cumplimiento para todo el Grupo Repsol YPF.

Dicha Norma Interna fue revisada por la Comisión con motivo del *deregistration* antes mencionado y del hecho de que su filial argentina YPF, S.A. siga siendo una compañía registrada en la SEC y, por tanto, sujeta a los requerimientos de la Ley Sarbanes Oxley.

Conforme a dicha revisión, en tanto YPF, S.A. sea una sociedad registrada en la SEC y su Comité de Auditoría deba aprobar los servicios de su auditor externo, corresponderá a dicho Comité aprobar la contratación por las Direcciones y Unidades de Negocio integradas en YPF y por aquellas sociedades en las que YPF tenga el control de la gestión, de servicios profesionales, de auditoría u otros, con la firma que ostente la condición de auditor externo de YPF.

Dichos servicios, aun cuando sean prestados por el auditor externo del Grupo Repsol YPF, no requerirán aprobación (ni previa ni posterior) de la Comisión de Auditoría y Control de Repsol YPF. No obstante, y de cara a velar por la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Control de Repsol YPF deberá ser informada, en todo caso, de los servicios aprobados por el Comité de YPF.

Con esa única excepción, la Comisión de Auditoría y Control ha continuado aprobando previamente, durante el ejercicio 2011, los servicios prestados por el Auditor Externo a Sociedades del Grupo Repsol YPF. Asimismo, desde la revisión antes mencionada de la Norma Interna, la Comisión ha sido informada de los servicios del auditor externo del Grupo Repsol YPF que han sido aprobados por el Comité de Auditoría de YPF.

La Norma Interna contempla una delegación de facultades en el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, para que pueda autorizar los servicios prestados por el Auditor Externo. En uso de esa delegación, el Presidente ha aprobado la prestación de una serie de servicios para los que posteriormente se ha solicitado la ratificación de la Comisión.

c. Información recibida de los auditores externos

En la reunión de la Comisión de Auditoría y Control, celebrada el 22 de febrero de 2011, y con anterioridad a la revisión de las cuentas anuales, los auditores externos del Grupo Repsol YPF, Deloitte S.L., tras confirmar su independencia de acuerdo con los requerimientos establecidos por la normativa española y estadounidense, informaron a la misma sobre los principales aspectos puestos de manifiesto en la auditoría de las Cuentas anuales del Grupo Repsol YPF a 31 de diciembre de 2010 y sus trabajos de revisión del Sistema de Control Interno de Reporte Financiero (SCIRF).

A este respecto, los auditores externos informaron que la opinión de auditoría sobre las cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. y las consolidadas del Grupo Repsol YPF sería favorable y no contendría salvedad alguna. Asimismo, informaron que no se había detectado ninguna "material weakness" en el SCIRF que mencionar a la Comisión.

Asimismo, en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control celebrada el 26 de julio de 2011, Deloitte informó sobre la revisión limitada de los estados financieros semestrales resumidos correspondientes al primer semestre de 2011.

En la reunión de la Comisión de Auditoría y Control celebrada el 12 de diciembre de 2011, Deloitte informó, asimismo, sobre su revisión preliminar de los estados financieros consolidados de Repsol YPF, S.A. a 30 de septiembre de 2011, en relación con la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2011, y sobre la situación del trabajo de revisión de los controles internos sobre información financiera del Grupo Repsol YPF.

d. Informe de la Comisión sobre la Independencia de los Auditores Externos

La Comisión de Auditoría y Control, en su reunión celebrada el 22 de febrero de 2011, revisó y aprobó un informe sobre la independencia del auditor externo, en el que se hace referencia a las principales cuestiones relacionadas con la misma, que incluyen aspectos como la información recibida del auditor, el importe de los honorarios por servicios prestados durante 2010, el periodo en que los socios responsables del equipo de auditoría vienen desempeñando esta función en el Grupo y el régimen de aprobación previa de los servicios del auditor externo.

En dicho informe se concluyó que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia de Deloitte como auditor externo de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado.

6.5

Reservas de hidrocarburos

La Comisión, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, ha supervisado durante el ejercicio 2011 la suficiencia y eficaz funcionamiento de los sistemas y procedimientos de registro y control interno en la medición, valoración, clasificación y contabilización de las reservas de hidrocarburos del Grupo Repsol YPF, de forma que su inclusión en la información financiera periódica del Grupo sea acorde en todo momento con los estándares del sector y con la normativa aplicable.

6.6. Medioambiente y seguridad

Con objeto de conocer y orientar la política, los objetivos y las directrices del Grupo Repsol YPF en el ámbito medioambiental y de seguridad, a lo largo del ejercicio la Comisión ha sido informada por la Dirección Corporativa de Medios sobre la evolución de las principales magnitudes de seguridad y parámetros medioambientales, así como sobre las actuaciones realizadas y los objetivos del Grupo Repsol YPF en estas materias.

6.7 Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control

Tomando como referencia los requisitos y funciones más relevantes de la Comisión de Auditoría y Control contemplados en la normativa aplicable, en los Estatutos, y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ha realizado una evaluación de su propio funcionamiento y eficacia durante el ejercicio 2011, en línea con las recomendaciones del "Código Unificado".

De acuerdo con el resultado de dicha evaluación, la Comisión de Auditoría y Control concluyó, en su reunión de 8 de noviembre de 2011, que el funcionamiento de dicha Comisión es satisfactorio y que ésta desempeña correctamente las funciones que le han sido encomendadas por las normas positivas e internas aplicables.

6.8 Modificación del Reglamento del Consejo de Administración

El artículo 2.2 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que la Comisión de Auditoría y Control deberá informar previamente las propuestas de modificación de dicho Reglamento cuando las mismas afecten a su composición, funciones o competencias.

El Consejo de Administración, en su reunión de 23 de febrero de 2011, aprobó una modificación de su Reglamento con la finalidad, entre otras, de adaptar el contenido del artículo 32, relativo a la Comisión de Auditoría y Control, a la Disposición Adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores, reguladora del Comité de Auditoría de las sociedades cotizadas, en su redacción dada por la Ley 12/2010, de 30 de junio, de reforma de la Ley de Auditoría de Cuentas. Dicha propuesta fue informada favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control en su reunión celebrada el 22 de febrero de 2011.

6.9 Modificación del Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del Mercado de Valores

Durante el ejercicio 2011 y con motivo de los cambios producidos en la estructura organizativa de la Compañía, se ha modificado en dos ocasiones el artículo 2.2 del Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del Mercado de Valores ("Reglamento Interno de Conducta"), relativo a la determinación de las "Personas Afectadas", esto es, aquellas personas de la organización que, por el cargo que ostentan o por las funciones que desempeñan, se presume que pueden tener acceso recurrente o "no ocasional" a información privilegiada de la Compañía.

La Comisión de Auditoría y Control, en el desarrollo de su función de asegurar que los Códigos Éticos y de Conducta internos y ante los mercados de valores, aplicables al personal del grupo, cumplen las exigencias normativas y son adecuados para la sociedad, ha sido informada sobre estas dos modificaciones del artículo 2.2 del Reglamento Interno de Conducta.

6.10 Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

La Comisión de Auditoría y Control ha sido informada de forma periódica durante el ejercicio sobre las actividades del Comité Interno de Transparencia, recibiendo y considerando la información que dicho Comité le ha hecho llegar.

6.11 Aplicación "Comunicaciones a la Comisión de Auditoría"

De acuerdo con la normativa vigente en Estados Unidos para todas las empresas que cotizan en las Bolsas de Valores de ese país, aplicable a la Compañía hasta la eficacia de su exclusión del registro en la *U.S. Securities and Exchange Commission* (SEC) en junio de 2011, al igual que como medida de Buen Gobierno Corporativo, la Comisión de Auditoría y Control puso en marcha, en el ejercicio 2005, un procedimiento para que las personas que así lo deseen puedan comunicar a la misma cualquier incidencia o irregularidad que adviertan en materias relacionadas con contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría que afecten al Grupo Repsol YPF.

A esta aplicación pueden acceder tanto los empleados del Grupo Repsol YPF, a través de la intranet, como el resto de interesados, por medio de la página web de la Compañía (www.repsol.com). En ambos casos, se garantiza la total confidencialidad y el anonimato de los remitentes de información.

La Comisión de Auditoría y Control ha supervisado las medidas adoptadas respecto de las comunicaciones recibidas a través del citado sistema.

6.12 Criterios de independencia de la Bolsa de Nueva York (NYSE) para los emisores extranjeros

La legislación estadounidense exige que las Compañías cuyas acciones coticen en la Bolsa de Nueva York —a través de ADS, o *American Depositary Shares*—, cumplan determinados apartados de la "*Section 303A of the NYSE's Listed Company Manual*". De acuerdo con ello, todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control deben cumplir con los requisitos de independencia exigidos por la *Rule 10A-3* de la *U.S. Securities and Exchange Commission*.

Sin perjuicio de que la Compañía ha dejado de estar sujeta a las mencionadas obligaciones, como consecuencia de su exclusión del registro en la *U.S. Securities and Exchange Commission* en junio de 2011, la Comisión de Auditoría y Control de Repsol YPF, S.A. ha cumplido lo dispuesto en esta normativa desde su entrada en vigor.

Anexo

Calendario de sesiones celebradas en el ejercicio 2011

Sesión n° 122

25 de enero de 2011

Orden del día

- Informe de la Dirección de Auditoría y Control: (i) evaluación del cumplimiento de la planificación anual 2010 de la Dirección de Auditoría y Control; (ii) resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría y Control; (iii) seguimiento de recomendaciones incluidas en informes de auditoría.
- Información sobre el proceso de selección del Auditor Externo.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre la carta de comentarios de la SEC sobre el 20-F 2009.
- Propuesta de Calendario y de Plan de Actuación de la Comisión de Auditoría y Control para 2011.

Sesión n° 123

22 de febrero de 2011

Orden del día

- Información sobre el proceso de selección del Auditor Externo. Propuesta de nombramiento o reelección de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado.
- Informe Financiero Anual 2010: (i) Informe del Auditor Externo; (ii) Informe de la Comisión sobre la independencia de los Auditores Externos; (iii) Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2010
- Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- Información sobre las políticas fiscales aplicadas por la Compañía (Código de Buenas Prácticas Tributarias).
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Informe de la Dirección de Auditoría y Control: (i) sistemas de control interno de reporte financiero; (ii) propuesta de planificación anual 2011 de la Dirección de Auditoría y Control.
- Memoria de actividades del ejercicio 2010 de la Comisión de Auditoría y Control.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre la carta de comentarios de la SEC sobre el 20-F 2009.
- Informe del auditor de Repsol International Finance, B.V.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión n° 124

29 de marzo de 2011

Orden del día

- Informe del Presidente del Comité de Auditoría de YPF.
- Información sobre seguridad y medio ambiente.
- Resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría y Control.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.

- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre la carta de comentarios de la SEC sobre el 20-F 2009.
- Modificación del calendario anual de reuniones de la Comisión de Auditoría y Control.
- Información sobre la modificación del Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del mercado de valores.

Sesión n° 125

11 de mayo de 2011

Orden del día

- Revisión del avance de resultados correspondiente al primer trimestre de 2011 (Declaración Intermedia de Gestión).
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión n° 126

28 de junio de 2011

Orden del día

- Información sobre seguridad y medio ambiente.
- Resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría y Control.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre la carta de comentarios de la CNMV sobre los Estados Financieros 2010.

Sesión n° 127

26 de julio de 2011

Orden del día

- Revisión del avance de resultados correspondiente al primer semestre de 2011. Informe del Auditor Externo.
- Información sobre las Cuentas Anuales a presentarse en la Comisión Nacional de Valores de Argentina y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- Propuesta de honorarios del auditor externo para 2011.
- Informe de la Dirección de Auditoría y Control: (i) seguimiento de recomendaciones incluidas en informes de auditoría; (ii) modelo de prevención de delitos; (iii) resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna de YPF.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión n° 128

16 de septiembre de 2011

Orden del día

- Supervisión, por parte de la Comisión de Auditoría y Control, de las obligaciones derivadas del Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del Mercado de Valores.

Sesión nº 129

21 de octubre de 2011

Orden del día

- Informe sobre control de riesgos en la Dirección General de Upstream.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Obligaciones societarias derivadas del Mercado de Valores.
- Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.
- Revisión de la Norma de Aprobación Previa de Servicios prestados por el Auditor de Cuentas.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.

Sesión nº 130

8 de noviembre de 2011

Orden del día

- Revisión del avance de resultados correspondientes al tercer trimestre de 2011 (Declaración Intermedia de Gestión).
- Información sobre Seguridad y Medio Ambiente.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Informe de la Dirección de Auditoría y Control: (i) resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría y Control y por la Dirección de Auditoría Interna de YPF; (ii) seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de auditoría.
- Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 131

12 de diciembre de 2011

Orden del día

- Informe del auditor externo.
- Informe del Presidente del Comité de Auditoría de YPF.
- Información de la Dirección de Auditoría y Control. Resumen de reuniones del Comité de Auditoría de YPF, S.A.
- Propuesta de Calendario y de Plan de Actuación de la Comisión de Auditoría y Control para 2012.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre la modificación del Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del mercado de valores.